DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Erika Isabel Guillén Román

Año III Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 14

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL DIA MIERCOLES 14 OCTUBRE DE 2026

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 6

ORDEN DEL DIA _____ 6

COMUNICADOS _____ 11

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. 11

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 12

I. Oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual remite el acuerdo de descarga en relación de las Cuentas Públicas Municipales del Estado de Guerrero de los Ejercicios Fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. 12

II. Oficio signado por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, por el que remite los acuerdos de descarga relativos a los turnos LXIV/2DO/SSP/DPL/0254/2025 y LXIV/2DO/SSP/DPL/1668/2026, solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. 12

III. Oficios enviados por la subsecretaría de Educación Básica; y de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Buenavista de Cuéllar, Teloloapan y Eduardo Neri, Guerrero. Con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Honorable Congreso. 12

INICIATIVAS _____ 13

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 BIS Y 8 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 467, PARA LA REGULACIÓN DE DESIGNACIONES PARITARIAS DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA DE DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTES. 13

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358; DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL

ESTADO DE GUERRERO; Y DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO. 20

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA LABORAL". SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES. 29

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS 36

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO. 36

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3; EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 13; EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 20; LA FRACCIÓN XX DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 22; LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 24; LAS FRACCIONES XV, XXIII Y XXX DEL ARTÍCULO 25; LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27; LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 31; LOS ARTÍCULOS 42 Y 49; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 55; LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242 46

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NÚMERO 790, DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO. 69

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY NÚMERO 878 DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLVI DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 593 DE APROVECHAMIENTOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO. 74

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LIV DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY NÚMERO 488 DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 15, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 19, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 28, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 44, EL ARTÍCULO 89, EL ARTÍCULO 109, EL ARTICULO 114 Y EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 3, EL ARTÍCULO 87, EL ARTÍCULO 105, EL ARTÍCULO 107, EL ARTÍCULO 108, EL ARTICULO 109 Y EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY NÚMERO 845 DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO EN TEMA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO 83

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SICT); DE CAMINOS Y PUENTES

FEDERALES (CAPUFE); Y DE LA GUARDIA NACIONAL DIVISIÓN CARRETERAS; PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA SEGURIDAD DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDERAMIENTO EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA AUTOPISTA DEL SOL Y SUS PUNTOS DE MAYOR RIESGO 97

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE GUERRERO (SEMAREN) Y A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPAEG), PARA QUE EN COORDINACIÓN Y DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO, SE FORMULE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE MANEJO ESPECIAL Y LOS QUE MARCA LA NORMATIVA VIGENTE CON ENFOQUE INTERMUNICIPAL Y REGIONAL PARA LA DETECCIÓN, ERRADICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS UTILIZADOS COMO TIRADEROS CLANDESTINOS DE RESIDUOS A CIELO ABIERTO EN TODO EL ESTADO DE GUERRERO 104

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY PARA EL FOMENTO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y RESGUARDO DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. 109

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DISEÑE Y PONGA EN OPERACIÓN EL MAPA OFICIAL Y LA RUTA OFICIAL DE LOS TALLERES DE PLATERÍA DE TAXCO DE ALARCÓN, EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL, CON GEORREFERENCIACIÓN, SEÑALÉTICA TURÍSTICA, CÓDIGOS QR Y DEMÁS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE FACILITEN SU CONSULTA, A PARTIR DE UN PADRÓN VOLUNTARIO Y GRATUITO DE TALLERES, CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. 113

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR EN EL ESTADO DE GUERRERO Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, CELEBREN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITA ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA PUEDAN OFERTAR Y COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS EN NAVES, LOCALES O ESPACIOS DISPONIBLES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DENOMINADOS "MERCADO BENITO JUÁREZ" Y "MERCADO DEL PRI". CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN

SU CASO 117

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, Y, A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EXPIDAN SU REGLAMENTO DE NOMENCLATURA, NÚMEROS OFICIALES Y SEÑALIZACIÓN EN VÍAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; ELLO, PARA PODER GENERAR ORDEN EN LAS CIUDADES Y COMUNIDADES DEL ESTADO DE GUERRERO: QUE LAS PERSONAS Y SERVICIOS DE EMERGENCIA, PUEDAN ENCONTRAR DE MANERA MÁS EFICIENTE, DIRECCIONES ESPECÍFICAS DE FORMA RÁPIDA Y SEGURA, FACILITAR LA GESTIÓN EN OFICINAS PÚBLICAS, BANCARIAS, NOTARIAS Y CATASTROS, YA QUE SE REQUIERE UNA DIRECCIÓN CORRECTA Y VERIFICABLE PARA TRÁMITES DE PROPIEDAD, FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS BENEFICIOS QUE REQUIEREN UNA DIRECCIÓN OFICIAL. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO 120

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y CUATRO HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REVISAR, PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA PRÁCTICA DE APARTAR, RESERVAR, DELIMITAR O APROPIARSE DE MANERA EXCLUSIVA DE CAJONES O ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIANTE PINTURA, MARCAS, LEYENDAS, COLORES EN GUARNICIONES, CADENAS, ESTRUCTURAS, SEÑALAMIENTOS U OTROS MEDIOS COLOCADOS POR PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, NEGOCIOS, EMPRESAS O CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO, FRENTE A SUS DOMICILIOS, LOCALES O INMUEBLES, ASÍ COMO PARA RETIRAR LOS OBJETOS UTILIZADOS CON EL MISMO FIN, TALES COMO CONOS, SILLAS, BOTES, MACETAS, PIEDRAS, CAJAS, CUBETAS, ANUNCIOS, ESTRUCTURAS METÁLICAS U OTROS SIMILARES. 124

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MAESTRO RICARDO CASTILLO PEÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO (SEG) Y A LA LICENCIADA XÓCHITL SOSA RUMBO, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE PROTOCOLOS REFORZADOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CIBERACOSO EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS DIVERSAS REGIONES DE LA ENTIDAD, GARANTIZANDO LA CAPACITACIÓN CONTINUA DEL CUERPO DOCENTE, LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A LAS VÍCTIMAS Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES. 127

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA, POR EL QUE LA

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA, ATENCIÓN OPORTUNA, REHABILITACIÓN Y SEGUIMIENTO EN MATERIA DE SALUD MENTAL, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 131

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA DE MANERA ATENTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONSIDERE EN LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL O FONDO DE APOYO EMERGENTE DESTINADO A LA REMEDIACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PROTECCIÓN DE LA FRANJA COSTERA DE LA PLAYA "EL REVOLCADERO", ASÍ COMO LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 134

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, DE SALUD, INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA Y EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF ESTATAL), PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES LEGALES Y PRESUPUESTALES, DE MANERA COORDINADA, DISEÑEN E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DENOMINADO "TARJETA VIOLETA DE APOYO PARA MUJERES CON CÁNCER", DESTINADA A FACILITAR EL ACCESO DE LAS MUJERES DIAGNOSTICADAS CON ALGÚN TIPO DE CÁNCER A APOYOS SOCIALES RELACIONADOS CON SU ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO MÉDICO. COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN. 140

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE LA DIPUTADA GUADALUPE GARCÍA VILLALVA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES Y DE LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO A CFE, TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN COSTA CHICA, IMPULSEN Y FORTALEZCAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FEDERAL INTERNET PARA TODOS Y SU ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE COBERTURA SOCIAL 2026, EL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD EN SITIOS PÚBLICOS Y EN ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2026 Y LOS INSTRUMENTOS DE CONECTIVIDAD QUE RESULTEN APLICABLES, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR PROGRESIVAMENTE LA COBERTURA Y GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A INTERNET EN TODAS LAS LOCALIDADES DE LA REGIÓN. COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN. 148

INTERVENCIONES_____ 154

INTERVENCION LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA, CON EL TEMA: “LA

CONMEMORACIÓN DEL VOTO FEMENINO”. 154

INTERVENCION DE LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA, SOBRE EL TEMA: “EL NATALICIO DE EDUARDO NERI REYNOSO”. 161

INTERVENCION DEL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA, CON EL TEMA: LOS ADULTOS MAYORES Y SU PIEZA CLAVE EN LA SOCIEDAD. 162

CLAUSURA Y CITATORIO: _____ 165

PRESIDENCIA
DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMAN

ASISTENCIA

Buenas días compañeras y compañeros, diputadas y diputados, vamos a dar inicio a nuestra sesión ordinaria del día 14 de octubre del año 2026.

Solicito a la diputada secretaria , pasar lista de asistencia.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Cortés Genchi Gladys, Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, Martínez Ramírez Rafael, Mosso Hernández Leticia, Ocampo Manzanares Araceli, Parra García Jesús, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Tito Arroyo Aristóteles, Urióstegui García Jesús Eugenio, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz.

Se informa, la asistencia de 28 diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión las diputadas Citlali Yaret Téllez Castillo y los diputados Alejandro Carabias Icaza, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Bulmaro Torres Berrum, Edgar Ventura de la Cruz y para llegar tarde la diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

Esta Presidencia, hace un atento recordatorio a las diputadas y diputados para que en el plazo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitan la correspondiente solicitud de justificación de los citados permisos.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con las asistencia de 28 diputadas y diputados, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión plenaria se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 53 minutos del día miércoles 14 de octubre de 2026, se inicia la presente sesión.

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que le solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar lectura al mismo.

ORDEN DEL DIA

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el diputado Julián López Galeana, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II. Oficios signados por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

III. Oficios enviados por la subsecretaría de Educación Básica; y de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Buenavista de Cuéllar, Teloloapan y Eduardo Neri, Guerrero.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se adicionan los artículos 8 bis y 8 ter, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, para la Regulación de Designaciones Paritarias de las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Suscrita de diputada Erika Lorena Lührs Cortes. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358; de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; y de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se declara el 18 de octubre de cada año como "Día Nacional contra la Violencia Laboral". Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo)

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 3; el párrafo tercero del artículo 13; el párrafo séptimo del artículo 20; la fracción XX del apartado a del artículo 22; la fracción XXXIII del artículo 24; las fracciones XV, XXIII y XXX del artículo 25; la fracción XIX del artículo 27; la fracción XI del artículo 31; los artículos 42 y 49; el párrafo segundo del artículo 55; los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242. (Comisión de Estudio Constitucionales y Jurídicos)

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al artículo 102 de la Ley número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas)

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 218 de la Ley número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero y se reforma la fracción XLVII del artículo 4, la fracción IV del artículo 8, se reforma el primer párrafo y se adiciona la fracción XLVI del artículo 9 de la Ley 593 de Aprovechamientos y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero. (Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático)

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción LIV del artículo 3 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, la fracción XXVII del artículo 8 de la Ley número 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, de la fracción XXXVIII del artículo 4, la fracción II del artículo 8, la fracción III del artículo 15, la fracción I del artículo 19, la fracción IV del artículo 28, la fracción XII del artículo 44, el artículo 89, el artículo 109, el articulo 114 y el artículo 116 de la Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero y la fracción XXV del artículo 3, el artículo 87, el artículo 105, el artículo 107, el artículo 108, el articulo 109 y el artículo 114 de la Ley número 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero en tema de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero. (Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático)

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional división carreteras; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen un programa seguridad de conservación, mantenimiento y abanderamiento en las vías de comunicación del estado de Guerrero, con especial atención a la autopista del sol y sus puntos de mayor riesgo. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo)

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN) y a la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG), para que en coordinación y dentro del ejercicio de sus facultades establecidas en la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero, se formule e implemente un programa de acompañamiento en materia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, de Manejo Especial y los que marca la normativa vigente con enfoque intermunicipal y regional para la detección, erradicación, regularización y saneamiento de los predios utilizados como tiraderos clandestinos de residuos a cielo abierto en todo el estado de guerrero. (Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático)

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley para el Fomento, Producción, Comercialización y Resguardo del Maguey y del Mezcal en el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de salud sexual y reproductiva a la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Salud)

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y al Director General del IMSS Bienestar, para que de manera coordinada establezcan las acciones y mecanismos necesarios que permitan garantizar el derecho de acceso a la salud con calidad a las personas sin seguridad social en el Estado de Guerrero, así como el abasto oportuno de medicamentos, equipo médico y demás insumos para la salud en las instituciones de nuestra Entidad Suriana, en términos de los artículos 7, fracciones II ter y XVI, y 10 de la Ley General de Salud. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Salud).

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero para que, en coordinación con el H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón y en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad y suficiencia presupuestal, diseñe y ponga en operación el mapa oficial y la ruta oficial de los talleres de platería de Taxco de Alarcón, en formato impreso y digital, con georreferenciación, señalética turística, códigos QR y demás herramientas tecnológicas que faciliten su consulta, a partir de un padrón voluntario y gratuito de talleres, con estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos personales. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas de Turismo y de Artesanías)

l) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Delegación de Programas para el Bienestar en el Estado de Guerrero y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, celebren convenio de colaboración interinstitucional que permita establecer mecanismos para que las y los beneficiarios del programa sembrando vida puedan ofertar y comercializar sus productos en naves, locales o espacios disponibles de los mercados públicos municipales denominados "Mercado Benito Juárez" y "Mercado del PRI". Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo)

m) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, y, a su autonomía constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su Soberanía, dentro del ámbito de su competencia, y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan su reglamento de nomenclatura, números oficiales y señalización en vías públicas y privadas; ello, para poder generar orden en las ciudades y comunidades del estado de Guerrero: que las personas y servicios de emergencia, puedan encontrar de manera más eficiente, direcciones específicas de forma rápida y segura, facilitar la gestión en oficinas públicas, bancarias, notarias y catastros, ya que se requiere una dirección correcta y verificable para trámites de propiedad, facilitar el acceso a programas sociales y otros beneficios que requieren una dirección oficial. Con

solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Asuntos Políticos y Gobernación)

n) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los Municipios y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, implementen de manera inmediata las acciones necesarias para revisar, prevenir, sancionar y erradicar la práctica de apartar, reservar, delimitar o apropiarse de manera exclusiva de cajones o espacios de estacionamiento ubicados en la vía pública, mediante pintura, marcas, leyendas, colores en guarniciones, cadenas, estructuras, señalamientos u otros medios colocados por particulares, personas físicas, establecimientos comerciales, negocios, empresas o cualquier otro establecimiento, frente a sus domicilios, locales o inmuebles, así como para retirar los objetos utilizados con el mismo fin, tales como conos, sillas, botes, macetas, piedras, cajas, cubetas, anuncios, estructuras metálicas u otros similares.

o) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jesús Parra García, por el que se exhorta respetuosamente al maestro Ricardo Castillo Peña, secretario de Educación Guerrero (SEG) y a la licenciada Xóchitl Sosa Rumbo, secretaría ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, implementen de manera urgente protocolos reforzados de prevención, detección temprana y atención integral del acoso escolar (Bullying) y ciberacoso en todas las instituciones educativas de las diversas regiones de la entidad, garantizando la capacitación continua del cuerpo docente, la atención psicológica especializada a las víctimas y la participación activa de los padres de familia y/o tutores.

p) Proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Salud Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las políticas públicas, programas y acciones de prevención, detección temprana, atención oportuna, rehabilitación y seguimiento en materia de salud mental, con especial atención a las personas con discapacidad y personas adultas mayores. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

q) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera atenta a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, considere en la integración del proyecto de presupuesto de egresos, una partida presupuestal especial o fondo de apoyo emergente destinado a la remediación, reconstrucción de infraestructura y protección de la franja costera de la playa "el revolcadero", así como la reactivación económica de los prestadores de servicios turísticos. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

r) Proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a las personas titulares la Secretaría de bienestar, de Salud, Instituto Estatal de Cancerología y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), para que de acuerdo a sus facultades legales y presupuestales, de manera coordinada, diseñen e implemente un programa denominado "Tarjeta Violeta de Apoyo para Mujeres con Cáncer", destinada a facilitar el acceso de las mujeres diagnosticadas con algún tipo de cáncer a apoyos sociales relacionados con su atención, tratamiento y seguimiento médico. Como asunto de urgente y obvia resolución.

s) Proposición con punto de acuerdo de la diputada Guadalupe García Villalva, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al gobierno federal, por conducto de la agencia de transformación digital y telecomunicaciones y de las demás autoridades competentes, así como a CFE, telecomunicaciones e internet para todos, para que, en coordinación con el gobierno del estado de Guerrero y los ayuntamientos de los municipios que integran la región Costa Chica, impulsen y fortalezcan la implementación de las acciones del programa federal internet para todos y su articulación con el programa de cobertura social 2026, el programa de conectividad en sitios públicos y en áreas de atención prioritaria 2026 y los instrumentos de conectividad que resulten aplicables, con el propósito de ampliar progresivamente la cobertura y garantizar el

acceso efectivo a internet en todas las localidades de la región. Como asunto de urgente y obvia resolución.

t) Proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo. por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de las secretarías de: Planeación y Desarrollo Regional; de Finanzas y Administración; de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, del Gobierno del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, valoren, diseñen e implementen un fondo o mecanismo estatal de contingencia climática y tecnificación agrícola, con atención prioritaria a las comunidades indígenas de la región de la Montaña, destinado a financiar sistemas comunitarios de captación y almacenamiento de agua de lluvia, ollas de agua, bordos, sistemas de riego eficientes, conservación y distribución de semillas nativas, bancos comunitarios de semillas, asistencia técnica y demás acciones que contribuyan a fortalecer la producción agrícola de subsistencia en las comunidades indígenas de la Montaña, frente a los efectos del cambio climático. Asimismo, se exhorta a la Comisión Nacional del Agua dirección local Guerrero, para que, en coordinación con las autoridades antes mencionadas, para que como órgano regulador otorgue el acompañamiento técnico y, en su caso, legal para que las acciones tengan una viabilidad jurídica y social. solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

Cuarto. Reestructuración de la Mesa Directiva:

a) De la secretaría propietaria de la Mesa Directiva, que dirigirá y coordinará los trabajos legislativos por lo que resta del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Elección, designación y toma de protesta, en su caso.

5. Intervenciones:

a) De la diputada Leticia Mosso Hernández, con el tema: "Los derechos políticos de las mujeres en los municipios nunca gobernados por mujeres".

b) De la diputada Diana Bernabé Vega, con el tema: “La conmemoración del voto femenino”.

c) De la diputada Diana Bernabé Vega, sobre el tema: “El natalicio de Eduardo Neri Reynoso”.

d) Del diputado Juan Valenzo Villanueva, con el tema: Los Adultos Mayores y su Pieza Clave en la Sociedad.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 14 de octubre de 2026.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Sí, diputado.

¿Con qué objeto?

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Presidenta, para pedirle que en el cuarto punto del Orden del Día, a petición del Grupo Parlamentario de Morena, lo podamos posponer para la siguiente sesión.

La Presidenta:

Solicitaría su reprogramación.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Sí, su reprogramación, por favor.

La Presidenta:

¿A nombre del Grupo Parlamentario?

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Sí.

La Presidenta:

¿Hubiera algún otro comentario sobre el Orden del Día?

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Yo, diputada, pedir que se reprograme del quinto punto del inciso “a”, por favor.

La Presidenta:

Si no hubiera alguna otra solicitud o petición, someteríamos a votación del Orden del Día. Este, con

esas modificaciones, solo solicitaría antes esta Presidencia, a antes del Orden del Día, que estamos tomando nota para poder hacer esas modificaciones, solo solicitaría esta Presidencia, a la diputada Leticia Mosso Hernández, informe que diputados y diputadas se integraron a la sesión de la Plenaria, durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Esta secretaria informa a la Presidencia, que se registraron 8 asistencias de las diputadas y diputados: el diputado Sánchez Almazán Pánfilo, Núñez Martín del Campo Rebeca, Ortega Jiménez Jorge Iván, Naranjo Cabrera Obdulia, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Martínez Pacheco Violeta, Montiel Servín María Irene y Bernabé Vega Diana.

Servida, diputada.

Con lo que se hace un total de 36 diputadas y diputados.

Servida, diputada.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día, con las modificaciones solicitadas en el proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Sírvanse, manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dé lectura al oficio signado por el diputado Julián López Galeana.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su venia, diputada presidenta.

Diputada Erika Isabel Guillén Román.
Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura.
Presente.

Quien suscribe integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 36, 37 y 38 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito solicitar licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo y funciones inherentes al mismo con efectos a partir del 7 de octubre del año en curso. Por lo anterior, solicito atentamente se sirva dar a la presente el trámite legislativo correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente enviándole un cordial saludo.

Atentamente

Diputado Julián López Galeana.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria, en sus términos, la licencia de antecedentes.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informan 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos, la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y con funciones que ostenta a partir del 7 de octubre de 2026, signada por el diputado Julián López Galeana.

Esta Presidencia, hace el llamado a la diputada Deyanira Uribe Cuevas, para que se integre a la presente sesión.

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En desahogo del inciso "b" del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de servicios parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asuntos: Se Informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Miércoles 14 de octubre del 2026.

CC. Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual remite el acuerdo de descarga en relación de las Cuentas Públicas Municipales del Estado de Guerrero de los Ejercicios Fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asuntos total y definitivamente concluidos.

II. Oficio signado por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, por el que remite los acuerdos de descarga relativos a los turnos LXIV/2DO/SSP/DPL/0254/2025 y LXIV/2DO/SSP/DPL/1668/2026, solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos.

III. Oficios enviados por la subsecretaría de Educación Básica; y de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Buenavista de Cuéllar, Teloloapan y Eduardo Neri, Guerrero. Con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Honorable Congreso.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente

El secretario de Servicios Parlamentarios

Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Presidenta, ¿con qué objeto, diputado?

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Presidenta, para hacer una precisión de técnica legislativa, me parece, con los comunicados. Hay uno de los comunicados donde se está descargando un asunto como concluidos de una iniciativa. Simplemente para plantear, hemos comentado con varios compañeros del Grupo Parlamentario que pues la iniciativa es un derecho constitucional de los diputados y el trámite que creemos que debería correr es pues su votación con un dictamen aunque sea negativo. Y pues para precisar que nuestra opinión para el área parlamentaria sería que tuviéramos el los dictámenes en sentido negativo de la comisión en lugar de descargar directamente la iniciativa.

Y querría pedirle que esto pues quede asentado en el acta simplemente porque creemos que es un tema de trámite legislativo que deberíamos cuidar.

Gracias, presidenta.

La Presidenta:

Está bien, diputado.
¿Con qué objeto, diputado Carlos?

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Presidenta, buenos días.

Solamente para que quede constancia en el Diario de Debates, el precedente que se hizo referente a una iniciativa de su servidor, que también sufrió el tema de un acuerdo económico de descarga. En ese tiempo sosteníamos un grupo de diputados que el procedimiento es un dictamen en sentido negativo derivado de las comisiones, que podría someterse a votación sobre el Pleno. Ya se dejó el precedente que se puede correr un acuerdo económico de descarga solamente para que quede constancia, que su servidor a nombre propio, no comparte el procedimiento de en ese sentido de cualquier comisión sin que se sienta agraviado ningún compañero. Solamente es para que queda constancia que no comparto el trámite, pero que ya pues se vivió anteriormente en este Congreso.

Es cuanto.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Solamente comentarles que este es efectivamente un acuerdo de descarga y es un comunicado que no está sujeto a discusión.

Gracias.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, esta Presidencia, toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos al archivo de la legislatura como asunto total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Apartado II, esta Presidencia, toma conocimiento de los acuerdos de antecedentes y los remite, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos al archivo de la legislatura como asunto total y definitivamente concluidos, y se descarga de la relación dependientes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Apartado III, se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 BIS Y 8 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 467, PARA LA REGULACIÓN DE DESIGNACIONES PARITARIAS DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA DE DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTES.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por diez minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Muchas gracias, presidenta.

Quiero en primer lugar darle la bienvenida a la diputada Deyanira Uribe, que hoy se reincorpora con nosotros a esta Legislatura.

También quiero mandar un saludo afectuoso a todos aquellos que el día de hoy, ya hicieron pública su intención de ser donadores de órganos, porque hoy es el día del donante de órganos. Y pues en espera de que la

iniciativa que presentamos en esta Tribuna en la próxima semana, como me lo han hecho saber los presidentes de las comisiones, podría estar aprobado el que en las credenciales de elector ya lleve la nota de si se estima ser donador de órganos o no, pero inicio con esta propuesta que hago ante todos ustedes, que es una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 8 bis y 8 ter de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467 para la Regulación de Designaciones Paritarias en las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Compañeras y compañeros diputados, la igualdad no debe quedarse en el reconocimiento de un derecho, debe traducirse en condiciones reales para ejercerlo y en oportunidades efectivas para acceder a los espacios donde se toman las decisiones. Durante décadas, las mujeres tuvieron que abrirse caminos en la vida pública, enfrentando obstáculos y resistencias para ejercer plenamente sus derechos. Hoy, gracias a esa lucha y a los avances constitucionales, la paridad de género constituye un principio que debe orientar la integración de las instituciones del Estado mexicano.

Sin embargo, reconocer este principio en la Constitución no es suficiente. También necesitamos establecer mecanismos legales que permitan cumplirlo en la práctica. Por esa razón, presento esta iniciativa para adicionar los artículos octavo bis y octavo ter de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. ¿Cuál es el problema que buscamos resolver? Nuestra Constitución Política local, establece expresamente que la ley debe garantizar el principio de paridad de género en la designación de las magistradas y los magistrados de este Tribunal. No obstante, actualmente carecemos de un procedimiento específico en su Ley Orgánica, que permita garantizar que ese mandato constitucional se observe al momento de realizar nuevos nombramientos o ratificaciones.

Los datos de su integración actual muestran la importancia de atender este asunto, de las 13 magistraturas que conforman el Tribunal, 6 están ocupadas por mujeres y 7 por hombres. No se trata de desconocer la preparación, la experiencia, ni los méritos de quienes aspiran a ocupar estos cargos, se trata de asegurar que esas capacidades puedan desarrollarse en condiciones de igualdad y que las decisiones de designación también respondan al mandato constitucional de paridad. ¿Qué proponemos entonces concretamente?

Primero, establecer que la Secretaría General de Gobierno, cuente con un registro actualizado de las magistradas y los magistrados del tribunal, así como de los periodos para los que fueron designados. Además, cuando esté próximo a cumplir el periodo de una magistratura, dicha secretaría deberá informar oportunamente a la persona titular del Poder Ejecutivo sobre esa circunstancia y señalar qué género debe privilegiarse en el nuevo nombramiento para favorecer una integración paritaria.

Segundo, incorporar expresamente la facultad del Congreso del Estado para rechazar un nombramiento cuando, entre otros supuestos, la persona propuesta no reúna los requisitos legales, su capacidad profesional sea notoriamente deficiente o su ratificación transgreda el principio de paridad de género en la integración total del Tribunal. Con ello, buscamos que la paridad deje de depender únicamente de la voluntad de quienes intervienen en los nombramientos y cuente con reglas claras para orientar y revisar esas decisiones.

Compañeras y compañeros, la paridad no significa desplazar los méritos profesionales, ni reducir las exigencias para acceder a una magistratura. Significa que el acceso a la función pública debe desarrollarse con igualdad de oportunidades y con pleno respeto a la capacidad y preparación de las personas. Esta propuesta tampoco pretende alterar el procedimiento constitucional de designación y ratificación, su propósito es complementario mediante instrumentos legales que hagan efectivo el mandato que nuestra propia Constitución establece.

Desde Movimiento Ciudadano, sostenemos que avanzar hacia instituciones más igualitarias requiere pasar de los principios a las acciones y de los derechos reconocidos a las garantías que permitan ejercerlos. Por ello, les invito a analizar favorablemente esta iniciativa, convencidos de que fortalecer la paridad en el Tribunal de Justicia Administrativa, es también fortalecer la igualdad, la legalidad y la confianza en nuestras instituciones.

Por su atención y apoyo a esta iniciativa, les doy las gracias.

Gracias.

Versión Íntegra

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan los artículos 8 BIS y 8 Ter, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467, para la Regulación de Designaciones Paritarias de las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. ONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTES.

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 65 Fracción I y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 227 Párrafo Segundo, 228, 229 Párrafo Primero y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; me permito someter a su consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan los artículos 8 BIS y 8 Ter, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467, para la Regulación de Designaciones Paritarias de las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Establecimiento de la Paridad de Género en el Orden Constitucional Federal.

La participación de las mujeres en el ámbito público, a lo largo de la historia de México, se ha visto reducido en gran medida, por las creencias de que las mujeres "no sirven para gobernar", y tan es así que, durante muchos años, las mujeres no tenían ni derecho a sufragar el voto en las elecciones de elección popular.

Fue hasta el doce de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se adicionaba un párrafo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual reconocía de forma expresa, el derecho de las mujeres al voto activo y pasivo, pero solo en el ámbito municipal, estableciendo de forma expresa que "En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas."

Posteriormente, fue mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, que se reconoció la ciudadanía plena de todas las mujeres, y con ello, su derecho a votar y ser votadas, en todos los ámbitos de gobierno.

Con esta reforma, las mujeres acudieron a votar por vez primera, el tres de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, en las elecciones Federales, para elegir a los integrantes de la Cámara de Diputados de la XLIII Legislatura, del Congreso de la Unión, marcando este hecho, como histórico en la lucha por los derechos de las mujeres.

No obstante, si bien ya se encontraba reconocida la ciudadanía plena a todas las mujeres, tuvieron que pasar muchos años, para que comenzaran a llegar a cargos de decisión y de mando, en el ámbito popular. Por ejemplo, en 1979 se eligió por primera vez a una Gobernadora, siendo del Estado de Colima, designada Griselda Álvarez Ponce de León, mientras que, en el Estado de Guerrero, fue hasta el año 2021, cuando se eligió a la actual

Titular, Evelyn Cecia Salgado Pineda, siendo la primera Gobernadora en el estado.

Por lo anterior, es que se comenzaron a implementar diversos mecanismos que pudieran permitir a las mujeres una participación real, en los cargos de elección popular, por lo que se establecieron, tanto en la Constitución Federal, como en el entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la obligaciones para los Partidos Políticos de postular una "cuota de género", de al menos cuarenta por ciento de candidatos propietarios del mismo género, lo que buscaba invariablemente que las mujeres fueran agregadas como candidatas propietarias en las urnas.

De lo anterior, se gestó una práctica denominada como "las juanitas", en donde los partidos políticos, postulaban a candidatas propietarias mujeres, y sus respectivos suplentes era hombres, por lo que, al ganar la elección, las mujeres renunciaban al cargo, para que los suplentes llegaran (usualmente eran parejas o familiares), principalmente a curules legislativos.

Esta práctica fue detenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía número SUP-JDC-12624/2011, determino de manera tajante que las candidaturas de propietarias mujeres, deberán contar obligatoriamente con suplentes mujeres, a fin de eliminar el vacío legal utilizado por los partidos políticos, derivando en la siguiente jurisprudencia:

María Elena Chapa Hernández y otras
VS
Consejo General del Instituto Federal Electoral
Jurisprudencia 16/2012

CUOTA DE GÉNERO. LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES POR AMBOS PRINCIPIOS DEBEN INTEGRARSE CON PERSONAS DEL MISMO GÉNERO.

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 4°, 51, 57, 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafos 3 y 4, 218, párrafo 3, 219, párrafo 1, y 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que las fórmulas de candidatos a diputados y senadores postuladas por los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deben integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios del mismo género. De lo anterior, se advierte que la finalidad es llegar a la paridad y que la equidad de género busca el equilibrio en el ejercicio de los cargos de representación popular. Por tanto, las fórmulas que se registren a efecto de observar la citada cuota de género, deben integrarse con candidatos propietario y suplente, del mismo género, pues, de resultar electos y presentarse la ausencia del propietario, éste sería sustituido por una persona del mismo género, lo que además trascenderá al ejercicio del cargo, favoreciendo la protección más amplia del derecho político-electoral citado.

Quinta Época

Sin embargo, se comenzaron a generar practicas diversas como la postulación de mujeres en lugares donde tiene una desventaja en el voto ciudadano, y postular candidatos hombres solo en los que se consideren mejores posicionados. Todo esto deja clara la lucha que las mujeres realizan día con día, puesto que cuando logran abrir una puerta, se cierran tres más, teniendo que seguir luchando por el pleno goce y ejercicio de todos los derechos, incluidos los de participación ciudadana.

Derivado de todo lo hasta aquí narrado, es que con fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo de forma expresa un mandato de paridad de género, para todos los órdenes de gobierno, así como de los tres poderes del Estado, a fin de garantizar el acceso real y efectivo de las mujeres en todos los espacios públicos del país.

II.- La Participación de las Mujeres en el Ámbito Jurisdiccional.

De forma paralela, en el ámbito jurisdiccional del país, las mujeres han ocupado pocos espacios de juzgadoras, principalmente porque en México, las designaciones las personas juzgadoras, han sido por designación de los otros poderes a través de mecanismos coordinados o unilaterales, mientras que unos más son mediante concursos o examen de oposición.

En este sentido, es que la primera mujer designada como Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue María Cristina Salmorán de Tamayo, quien a su llegada en 1961 se utilizaba entre los abogados frases como estar litigando "ante la Suprema Corte y Confección", en alusión a la participación de la Ministra.

Así, es que en más de doscientos años de vida institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (y con poco más de 500 Ministros hombres), solo han llegado 17 mujeres, siendo ellas:

- María Cristina Salmorán de Tamayo;
- Livier Ayala Manzo;
- Gloria León Orantes;
- Fausta Moreno Flores;
- Victoria Adato Green;
- Martha Chávez Padrón;
- Irma Cué Sarquis de Duarte;
- Clementina Gil Guillén de Léster;
- Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila;
- Margarita Beatriz Luna Ramos;
- Norma Lucia Piña Hernández;
- Yasmin Esquivel Mossa;
- Ana Margarita Ríos-Farjat;
- Loretta Ortiz Ahlf;
- Lenia Batres Guadarrama;
- María Estela Ríos González; y
- Sara Irene Herrerías Guerra.

Siendo la actual integración del Máximo Tribunal mexicano, derivada de la primera elección judicial, que se encuentra integrado por cinco mujeres y cuatro hombres, es decir, por primera vez existe una mayoría de mujeres que integran el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el Estado de Guerrero, se han fortalecido los espacios para mujeres en los órganos jurisdiccionales, puesto que diversas mujeres han ocupado espacios en magistraturas de los diferentes tribunales, como son el mismo Poder Judicial, a través de su Tribunal Superior de

Justicia, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y el propio Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, destacando los recientes nombramientos temporales de las Magistradas Mariana Contreras Soto, Delfina López Ramírez e Indalecia Pacheco León, en el primer órgano mencionado. Las Magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz (actual Presidenta), Evelyn Rodríguez Xinol o Hilda Rosa Delgado Brito (Magistrada en Retiro) todas del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que han aportado a la doctrina jurisprudencial de la materia.

Ya en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, que es el objeto de la presente iniciativa, se puede observar que actualmente cuenta con una integración relativamente paritaria, puesto que el numero total de magistraturas resulta ser impar, siendo su integración la siguiente:

SALA SUPERIOR		
No.	Magistratura	Sexo
1	Luis Camacho Mancilla	Hombre
2	Olimpia María Azucena Godínez Viveros	Mujer
3	Martha Elena Arce García	Mujer
4	Héctor Flores Piedra	Hombre
5	Eva Luz Ramírez Baños	Mujer
SALAS REGIONALES		
6	Francisca Flores Báez	Mujer
7	Guillermina López Basilio	Mujer
8	Ramón Navarrete Magdaleno	Hombre
9	Víctor Arellano Aparicio	Hombre
10	Patricia León Manzo	Mujer
11	Roberto Tomás Pastor Reynoso	Hombre
12	Ignacio Javier Murguía Gutiérrez	Hombre
13	Jorge Alberto Alemán Aponte	Hombre

Es decir, la Sala Superior del tribunal de Justicia Administrativa, cuenta con tres mujeres y dos hombres, mientras que las Salas Regionales (que son unipersonales) existen solo tres mujeres y cinco hombres, por lo que, de la totalidad de las magistraturas, se observan seis mujeres y siete hombres.

Es por lo anterior, que debe de garantizarse que exista siempre una integración paritaria en su máxima expresión ante el numero impar que actualmente existe, sin dejar de lado la capacidad profesional para poder ocupar el cargo.

III.- Obligación y Mandato Constitucional.

En Guerrero, a partir de la publicación del Decreto número 433 por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en Materia de Combate a la Corrupción, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el catorce de julio del año dos mil diecisiete, existe un mandato para que este Congreso, establezca en la ley, mecanismos de garantía para que en la designación de las personas Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, se respete el principio de paridad de género, tal y como se observa a continuación:

> *Artículo 136. Las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior y de las Salas Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero serán designados por la Gobernadora o Gobernador del Estado y ratificados por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes del Congreso del Estado. Durarán en su encargo 7 años a partir de que rindan protesta de ley, y podrán ser ratificados para un segundo periodo de 8 años improrrogables.*
>
> *Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 96 y aplicarse en lo que corresponda lo establecido en el artículo 97 de la presente Constitución.*
>
> *Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves previstas en el Título Décimo Tercero de la presente Constitución y las que señale la Ley.*
>
> *La ley garantizará que en la designación de Magistrados se respete el principio de paridad de género.*

Si bien existe dicha previsión constitucional, a la fecha no existe en el plano legal, algún mecanismo o procedimiento que permita garantizar siempre designaciones paritarias en las Magistraturas del referido tribunal, por lo que, resulta necesario que se establezca para que este principio no cuente con una regresión, y que permita que las mujeres profesionistas y con experiencia, tengan la misma posibilidad que los hombres para poder acceder a un escaño en el Tribunal de Justicia Administrativa Local.

En tal sentido, se propone que el Gobernador o Gobernadora, al momento de nombrar a una persona como Magistrado o Magistrada, tenga de forma previa, el

conocimiento de la integración vigente en el momento de la designación, para evitar trasgredir este principio.

Para tales efectos se propone que la Secretaría General de Gobierno, cuente de manera actualizada con un registro de las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa, así como con los periodos para los que fueron designados, para que cuando sea el momento de relevar una Magistratura, o en su defecto ratificarla, se considere la integración de hombres y mujeres, para respetar en lo posible el principio de paridad de género.

Asimismo, se establece la facultad del Congreso del Estado de Guerrero, para que, en su caso, pueda rechazar un nombramiento, si se considera que con su designación transgrede el principio de paridad de género.

Lo anterior, no trasgrede el procedimiento previsto en la Constitución Local, pues es ésta quien mandata a través de la ley, establecer mecanismos que garanticen el principio de paridad de género en la designación de las personas Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, además que solo complementan el procedimiento de selección, designación y ratificación, sin contrariarlo.

IV.- Cuadro comparativo de la propuesta.

Finalmente, y con el propósito de ilustrar de mejor manera la presente propuesta para adicionar los artículos 8 BIS y 8 TER de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número, para la Regulación de Designaciones Paritarias de las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, se inserta el siguiente cuadro comparativo, especificando en negrillas las nuevas disposiciones:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
(Sin Correlativo)	**Artículo 8 BIS. La Secretaría General de Gobierno, del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, contará con un registro de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, así como de sus periodos para los que fueron designados.**
	Cuando esté por concluir el periodo de una persona titular de una Magistratura, la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, dentro de treinta días previos a la conclusión, deberá informar al Gobernador o Gobernadora de tal situación, así como el género que deberá privilegiarse en el nuevo nombramiento, a fin de garantizar el principio de paridad de género en las designaciones.
(Sin Correlativo)	**Artículo 8 TER. El Congreso del Estado de Guerrero podrá rechazar el nombramiento de una Magistratura cuando:** **I. No cumpla con algún requisito previsto en la Constitución Política del Estado y de esta Ley;** **II. Cuando la capacidad profesional de la persona, a juicio de la legislatura sea notoriamente deficiente para el cargo; o** **III. Con su ratificación se transgreda el principio de paridad de género en la**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	designación de la totalidad de las Magistraturas del Tribunal.

V.- Propuesta específica.

Con base en las consideraciones expuestas, específicamente se propone adicionar los artículos 8 BIS y 8 TER, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467, para la regulación de designaciones paritarias de las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 BIS Y 8 TER, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 467, PARA LA REGULACIÓN DE DESIGNACIONES PARITARIAS DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO**,** para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se adicionan los artículos 8 BIS y 8 TER a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 467, para quedar como sigue:

Artículo 8 BIS. La Secretaría General de Gobierno, del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, contará con un registro de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, así como de sus periodos para los que fueron designados.

Cuando esté por concluir el periodo de una persona titular de una Magistratura, la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, dentro de treinta días previos a la conclusión, deberá informar al Gobernador o Gobernadora de tal situación, así como el género que deberá privilegiarse en el nuevo nombramiento, a fin de garantizar el principio de paridad de género en las designaciones.

Artículo 8 TER. El Congreso del Estado de Guerrero podrá rechazar el nombramiento de una Magistratura cuando:

I. No cumpla con algún requisito previsto en la Constitución Política del Estado y de esta Ley;

II. Cuando la capacidad profesional de la persona, a juicio de la legislatura, sea notoriamente deficiente para el cargo; o

IV. Con su ratificación se transgreda el principio de paridad de género en la designación de la totalidad de las Magistraturas del Tribunal.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría General de Gobierno, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.-Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para efectos de su difusión y conocimiento público, así como en las plataformas digitales del H. Congreso Local.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el salón de Sesiones de Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, 14 de octubre de dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

La Presidenta:

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo

dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358; DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO; Y DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, hasta por 10 minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputada presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Gracias.

Compañeras y compañeros diputados.

A los Medios de Comunicación.

Y al Público que nos sigue a través de las diferentes plataformas.

Hoy presento ante esta Soberanía una iniciativa que contiene como propósito garantizar un derecho fundamental para las niñas y los niños guerrerenses. El derecho a la identidad desde el momento de su nacimiento. Contar con un nombre y un acta de nacimiento no debe ser privilegio condicionado a un lugar donde se nace la situación económica de la familia o la distancia que exista entre una comunidad y una oficina de registro civil, es un derecho que el Estado tiene la obligación de garantizar.

El registro de nacimiento es mucho más que un trámite administrativo, es el primer reconocimiento jurídico de una persona y constituye la puerta de acceso a otros derechos como la educación, la salud, la seguridad social y la protección legal. Sin embargo, en nuestro Estado, las condiciones geográficas, la dispersión de las comunidades, la marginación y las dificultades para acceder a los servicios públicos representan obstáculos que pueden retrasar el registro oportuno de niñas y niños. Por ello, considero indispensable que las instituciones públicas actúen de manera coordinada y acerquen sus servicios a las familias en lugar de trasladarles toda una carga realizar trámites después.

Por esta razón, propongo reformar el Código Civil y la Ley de Registro Civil y la Ley de Salud en el estado de Guerrero, a fin de establecer un modelo de coordinación entre autoridades registrales y sanitarias que permitan facilitar el registro de nacimiento desde los hospitales, clínicas y demás establecimientos de atención médica, tanto públicas como privadas. Entre los principales alcances de esta propuesta se encuentra fortalecer la obligación de dar un aviso inmediato de los nacimientos y establecer mecanismos para que los registros puedan realizarse durante la estancia hospitalaria, preferentemente antes del egreso de la persona recién nacida.

Asimismo, planteo incorporar expresamente la Ley de Registro Civil la figura de registro hospitalario de nacimiento, así como fortalecer los módulos hospitalarios del Registro Civil, priorizando su instalación progresiva en los establecimientos con mayor número de nacimientos y en las regiones que enfrentan mayores condiciones de marginación, dispersión poblacional y dificultades de acceso a los servicios registrales. Otro aspecto fundamental es la simplificación administrativa. No podemos seguir exigiendo a las familias documentos e información de las propias instituciones públicas que no tienen disponibles.

Simplificar los trámites, no significa reducir la certeza jurídica, significa hacer más eficiente la actuación del Estado y evitar cargas innecesarias para la ciudadanía. De igual manera, la iniciativa establece un mecanismo de seguimiento para aquellos casos en los que a causas jurídicas, materiales médicas o por falta de algún requisito no se puedan llevar a cabo los registros hospitalarios. Quiero subrayar un punto en especial, ninguna niña o niño ni su madre deben de ser ni ver retrasadas sus altas médicas por no haber concluido dichos trámites. Con esta propuesta buscamos que cada institución conozca sus responsabilidades, que exista una comunicación efectiva entre las autoridades y que ningún nacimiento quede sin seguimiento por falta de coordinación administrativa.

Compañeras y compañeros, esta iniciativa no pretende crear estructuras innecesarias, sino aprovechar las capacidades institucionales y existentes y fortalecer mediante reglas claras la coordinación y mecanismos de

atención. Compañeras y compañeros, esta iniciativa sale o surge a partir de diferentes pláticas con compañeros del Registro Civil y se enfoca principalmente en que muchos niños y niñas no son registrados exactamente en el momento que salen un hospital y después para hacer algún trámite de entrar al kinder, de entrar a la primaria, de entrar a la secundaria, ya no tienen un acta de nacimiento, vamos a llamarlo a lo mejor como cuando sacas un carro de la agencia, no sales y no lleva factura y eso ya ayuda a que todos los trámites subsecuentes se puedan seguir en el momento indicado.

Es lo mismo en esta iniciativa que todos los niños y las niñas salgan en su acta de nacimiento para no generar problemas, ni burocracia administrativa después. Por eso propongo a consideración de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto, por lo que se reforman adicionan diversas disposiciones del Código Civil, el Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero 358 y la Ley número 495 del Registro Civil del Estado y la ley número 1212 de salud al estado de Guerrero.

Es cuanto.

Versión Íntegra

CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.
Presentes.

La que suscribe, diputada Violeta Martínez Pacheco, del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, pongo a consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero; y de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nacimiento de una persona constituye, al mismo tiempo, un hecho biológico, familiar, social y jurídico. A partir de ese momento comienza una vida que debe ser reconocida y protegida por el Estado, y cuyo primer vínculo formal con el orden jurídico se materializa mediante el registro de nacimiento.

El derecho a la identidad representa, por ello, uno de los primeros derechos que acompañan a toda persona. Tener un nombre, una nacionalidad, una filiación jurídicamente reconocida y una constancia oficial de la propia existencia permite construir la relación de cada individuo con el Estado y constituye una condición fundamental para el ejercicio efectivo de múltiples derechos a lo largo de su vida.

La identidad jurídica trasciende así la dimensión documental. El acta de nacimiento constituye el instrumento mediante el cual el Estado reconoce formalmente la existencia de una persona y permite acreditar elementos esenciales de su identidad. Su obtención facilita posteriormente el acceso a servicios educativos, sanitarios, de seguridad social y a numerosos actos de la vida civil.

Por esa razón, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce expresamente que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento; impone al Estado la obligación de garantizar estos derechos y establece la gratuidad de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. Esta garantía fue incorporada al texto constitucional mediante reforma publicada el 17 de junio de 2014.

La dimensión internacional de este derecho sigue la misma orientación. El registro inmediato constituye una herramienta esencial para el reconocimiento jurídico de niñas y niños y para el ejercicio de los derechos que derivan de su personalidad jurídica. Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incorporó en su meta 16.9 el propósito de proporcionar acceso a una identidad jurídica para todas las personas, en particular mediante el registro de nacimientos.

El registro de nacimiento debe entenderse, en consecuencia, como una garantía habilitante. UNICEF ha señalado que el derecho a la identidad permite a niñas y niños contar con un nombre y una nacionalidad desde el nacimiento y representa una puerta de acceso para el ejercicio de otros derechos, entre ellos la salud, la educación y la protección.

La obligación constitucional de garantizar el registro inmediato plantea, sin embargo, un desafío que va más allá del reconocimiento formal del derecho. Para que un derecho sea verdaderamente inmediato, también deben ser inmediatos y accesibles los mecanismos que permiten ejercerlo.

El momento del nacimiento ofrece al Estado una oportunidad institucional excepcional para garantizarlo.

Cuando una niña o un niño nace dentro de un hospital, clínica o establecimiento para la atención médica, existe certeza respecto de la ocurrencia del nacimiento; intervienen profesionales de la salud; se genera un certificado que acredita sus circunstancias; existe información de la madre y, en su caso, del padre; y durante un periodo determinado la persona recién nacida permanece físicamente dentro de una institución que forma parte o se encuentra regulada por el propio Estado.

Es, por tanto, el momento en el que pueden converger de manera más eficiente el sistema sanitario y el sistema registral.

Esta consideración adquiere especial relevancia en Guerrero por sus características territoriales, sociales y poblacionales. La dispersión de numerosas comunidades, las distancias entre localidades y cabeceras municipales, las condiciones de marginación y las dificultades de acceso a determinados servicios públicos hacen particularmente importante que el Estado acerque el Registro Civil a las personas y aproveche aquellos espacios institucionales en los que ya existe contacto directo con las familias.

Los datos disponibles han mostrado históricamente la dimensión de este reto. En el estudio presentado por INEGI y UNICEF sobre cobertura del registro de nacimiento, Guerrero registraba una cobertura de registro antes del primer año de vida de 72.7%, colocándose entre las entidades con mayores desafíos en esta materia. El mismo análisis identificó una relación especialmente importante entre falta de registro, ruralidad, población indígena y altos grados de marginación.

Estas cifras deben comprenderse dentro de su periodo de referencia y no como una fotografía de la situación actual; sin embargo, permiten identificar un problema estructural relevante para el diseño de políticas públicas: la distancia entre el nacimiento y el Registro Civil puede convertirse también en distancia entre una persona y el reconocimiento jurídico de su identidad.

La experiencia institucional ha demostrado, además, que acercar los servicios registrales constituye una herramienta efectiva para reducir estas barreras. UNICEF y el Registro Nacional de Población han documentado distintas estrategias de registro oportuno, entre ellas mecanismos tecnológicos, unidades móviles y acciones desarrolladas directamente en hospitales y clínicas. En Guerrero y Chiapas, por ejemplo, se utilizaron herramientas portátiles para realizar miles de registros en comunidades alejadas.

Guerrero cuenta ya con un antecedente particularmente relevante.

El Reglamento de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero contempla actualmente los Módulos Hospitalarios del Registro Civil. Su artículo 72 los define como oficinas dependientes de la Coordinación que hacen las veces de una Oficialía del Registro Civil dentro de unidades hospitalarias públicas y en las que pueden realizarse registros de nacimiento y defunción y, en determinados casos, expedirse la Clave Única de Registro de Población. El propio Reglamento establece además la gratuidad de los servicios que se prestan en dichos módulos.

La existencia de esta figura constituye un punto de partida importante. La presente iniciativa no parte, por tanto, de la creación artificial de una estructura desconocida para la administración pública estatal. Parte de una experiencia que ya existe y propone otorgarle una dimensión legal más amplia, articulada y funcional.

Actualmente, los módulos hospitalarios encuentran su regulación fundamental en disposiciones reglamentarias. La propuesta plantea llevar sus elementos esenciales al texto de la Ley Número 495, pero, sobre todo, integrarlos dentro de un modelo que no dependa exclusivamente de la existencia física de un módulo.

Esta distinción resulta fundamental.

El derecho al registro inmediato no puede depender de que el hospital en el que ocurre un nacimiento cuente o no con una oficina del Registro Civil. Por ello, la iniciativa construye el concepto de Registro Hospitalario de Nacimiento como un mecanismo de coordinación entre autoridades registrales y sanitarias aplicable a los nacimientos ocurridos en establecimientos para la atención médica públicos y privados.

Los módulos constituyen una herramienta para materializarlo, pero no agotan el sistema.

De esta manera, aun cuando un establecimiento no disponga físicamente de un Módulo Hospitalario, subsistirá la obligación de dar aviso y colaborar con la autoridad registral, así como de remitir oportunamente la información correspondiente por los mecanismos físicos o electrónicos que se establezcan.

La reforma transforma así una política basada fundamentalmente en la existencia de oficinas hospitalarias en una política integral de registro desde el hospital.

Para lograrlo, la iniciativa propone una reforma articulada a tres ordenamientos fundamentales del marco jurídico estatal.

En primer término, se reforma el artículo 320 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

La legislación civil vigente ya reconoce la inmediatez del registro y contempla obligaciones relacionadas con el aviso del nacimiento. La reforma desarrolla esa obligación para los nacimientos ocurridos en hospitales, clínicas y establecimientos para la atención médica, estableciendo expresamente la participación de los profesionales que hubieren atendido el parto y de las personas responsables de dichos establecimientos.

Pero la modificación avanza un paso adicional: el aviso deja de concebirse únicamente como una comunicación administrativa y se vincula directamente con la obligación de facilitar la realización del registro durante la propia estancia hospitalaria.

La lógica es sencilla: el aviso del nacimiento debe convertirse, siempre que jurídicamente sea posible, en el inicio efectivo del procedimiento registral.

Por ello, una vez recibido el aviso, el Oficial del Registro Civil deberá realizar sin dilación las acciones necesarias para facilitar el registro y la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta correspondiente. El decreto que se propone establece expresamente esta secuencia normativa.

Al mismo tiempo, la propuesta incorpora una salvaguarda indispensable. El registro de nacimiento constituye un derecho y una obligación del Estado; el egreso hospitalario responde a criterios médicos y no puede convertirse en un mecanismo coercitivo para obtener el registro.

En consecuencia, cuando exista una causa jurídica, material o médica, o falte algún requisito indispensable que impida concluir el procedimiento, esta circunstancia no podrá retrasar el alta médica de la madre o de la persona recién nacida. En lugar de crear una barrera, se activará un mecanismo institucional de seguimiento.

Esta precisión permite alcanzar el objetivo de la reforma preservando simultáneamente el derecho a la identidad, el derecho a la salud y la seguridad jurídica de las familias.

El segundo eje, y el de mayor profundidad normativa, se desarrolla mediante las reformas a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

La propuesta fortalece desde su artículo 4 el mandato estatal de garantizar el registro inmediato, incorporando expresamente la coordinación entre el Registro Civil, las instituciones del Sistema Estatal de Salud y los establecimientos médicos públicos y privados. El objetivo consiste en acercar el procedimiento al lugar en el que ocurre el nacimiento y procurar su conclusión antes del egreso hospitalario.

Asimismo, mediante la adición de una fracción VI Bis al artículo 12, se dota a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil de atribuciones expresas

para coordinar, implementar y supervisar el Registro Hospitalario de Nacimiento; promover los módulos hospitalarios; desarrollar mecanismos de interconexión con establecimientos médicos y realizar el seguimiento de aquellos nacimientos cuyo registro no haya podido concluirse durante la estancia hospitalaria.

Con ello se establece con claridad una autoridad responsable y se evita que el modelo dependa únicamente de acciones aisladas de cada institución.

Un tercer componente de especial importancia consiste en la simplificación administrativa del procedimiento de registro.

El derecho a la identidad puede encontrar obstáculos no solamente en la distancia física respecto de una Oficialía, sino también en procedimientos documentales que obliguen a las personas a presentar información que ya se encuentra en poder de las propias instituciones públicas.

Por ello, la reforma al artículo 46 adopta un principio de aprovechamiento de la información pública disponible: cuando determinados documentos, constancias o datos obren en registros, bases de datos o sistemas públicos a los que la autoridad registral tenga legalmente acceso y puedan ser consultados o validados electrónicamente, la persona interesada no tendrá que volver a presentarlos.

La iniciativa conserva los elementos indispensables para acreditar adecuadamente el nacimiento, la identidad y la filiación. La simplificación administrativa propuesta no significa disminuir la certeza jurídica del Registro Civil; significa evitar duplicidades documentales cuando el propio Estado puede verificar la información.

De manera congruente, el certificado de nacimiento adquiere dentro del Registro Hospitalario de Nacimiento el carácter de documento primario para acreditar las circunstancias del nacimiento, manteniéndose intactas las disposiciones civiles necesarias para determinar la filiación.

La reforma distingue así dos dimensiones jurídicas que deben permanecer claramente diferenciadas: acreditar que el nacimiento ocurrió y determinar jurídicamente la filiación de la persona recién nacida.

A partir de esa base se adiciona el artículo 46 Bis, mediante el cual se incorpora expresamente a la legislación estatal el Registro Hospitalario de Nacimiento, regido por los principios de inmediatez, gratuidad, simplificación administrativa, interoperabilidad institucional e interés superior de la niñez. Su finalidad será procurar que el registro se inicie y concluya durante la estancia hospitalaria y, preferentemente, antes del egreso.

Esta figura constituye uno de los principales elementos de innovación de la reforma.

El modelo propuesto sustituye una lógica en la que la familia debe trasladarse posteriormente hacia la administración pública por otra en la que, cuando las condiciones jurídicas y materiales lo permitan, es la administración pública la que se acerca al lugar donde se encuentra la familia.

El artículo 46 Ter desarrolla los Módulos Hospitalarios del Registro Civil como instrumentos para hacer efectivo este modelo. Se prevé su instalación y operación progresiva en hospitales públicos con servicios de atención obstétrica y se establecen criterios de priorización vinculados tanto con el número de nacimientos como con las condiciones de vulnerabilidad, marginación, dispersión poblacional y dificultad de acceso a servicios registrales.

La propuesta reconoce, de esta manera, que la política pública debe dirigirse prioritariamente hacia aquellos lugares en los que la presencia institucional puede producir un mayor impacto.

Los módulos podrán recibir avisos y certificados, orientar a las familias, facilitar los actos necesarios para el registro, apoyar la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta, facilitar la asignación de la Clave Única de Registro de Población e identificar aquellos nacimientos que requieran seguimiento.

Finalmente, el artículo 46 Quáter atiende una de las cuestiones más relevantes de cualquier sistema de registro oportuno: qué sucede cuando, pese a la intervención institucional, el procedimiento no puede concluirse antes del egreso hospitalario.

La respuesta de esta iniciativa no consiste en obstaculizar el egreso ni en trasladar nuevamente toda la responsabilidad a las familias.

Se crea un mecanismo de seguimiento de nacimientos pendientes de registro, mediante el cual la autoridad podrá identificar el caso, conocer los elementos pendientes y facilitar posteriormente la conclusión del procedimiento. El establecimiento médico deberá informar a la madre, padre o persona que legalmente corresponda sobre los requisitos pendientes y dar aviso a la autoridad registral.

Con ello se introduce un elemento particularmente relevante de política pública: la trazabilidad.

El nacimiento que no pudo registrarse antes del egreso deja de convertirse simplemente en un trámite que quedó pendiente. Pasa a ser un caso identificado institucionalmente respecto del cual existe información y una ruta para procurar su conclusión.

El tercer gran eje de la iniciativa se desarrolla mediante la reforma a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

La incorporación de una nueva fracción VI al artículo 82 coloca el registro oportuno de nacimiento dentro de las acciones de coordinación relacionadas con la atención materno-infantil. Esto resulta congruente con la naturaleza transversal del problema: garantizar la identidad desde el nacimiento requiere que las instituciones sanitarias y registrales actúen de manera coordinada.

La disposición obliga a facilitar los mecanismos de registro hospitalario, cumplir las obligaciones de aviso y colaboración y proporcionar la información necesaria para el seguimiento cuando el procedimiento no pueda concluirse durante la estancia hospitalaria.

La iniciativa construye, por tanto, una cadena institucional continua:

Nacimiento, certificación, aviso, registro, expedición del acta y, cuando resulte necesario, seguimiento.

Cada etapa se vincula con la siguiente y cada autoridad conoce la responsabilidad que le corresponde.

A ello se suma una estrategia de implementación progresiva. Los artículos transitorios conceden un plazo de ciento ochenta días para realizar las adecuaciones reglamentarias y emitir los lineamientos de coordinación; ordenan priorizar la ampliación de módulos en establecimientos con mayor número de nacimientos y en regiones con marginación, dispersión poblacional o dificultades de acceso; y promueven la interoperabilidad entre los sistemas utilizados para la certificación de nacimientos y los del Registro Civil, con observancia de la legislación en materia de protección de datos personales.

Este diseño permite que la reforma sea jurídicamente exigible y, al mismo tiempo, administrativamente implementable.

No se propone multiplicar estructuras de manera indiscriminada ni imponer la instalación inmediata de módulos en todos los establecimientos. Se establece un esquema progresivo, sujeto a disponibilidad presupuestaria y orientado mediante criterios objetivos de necesidad y cobertura.

De igual manera, la iniciativa aprovecha instituciones existentes. Los Módulos Hospitalarios ya forman parte de la regulación administrativa de Guerrero; la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil ya cuenta con atribuciones en materia registral; las Oficialías ya realizan el registro de nacimientos; los establecimientos médicos ya generan información relacionada con éstos. La reforma articula estos elementos bajo una finalidad común y les proporciona continuidad jurídica.

Se trata, en consecuencia, de evolucionar de un modelo en el que el nacimiento, su certificación médica y su registro civil pueden transcurrir como momentos administrativos separados, hacia un esquema en el que las instituciones colaboren desde el primer momento para garantizar un mismo derecho.

La tecnología y la interoperabilidad permiten además replantear la relación entre ciudadanía y administración pública. Cuando una autoridad puede consultar legalmente un dato auténtico generado por otra institución del Estado, exigir nuevamente a las familias que lo obtengan, impriman, trasladen y presenten representa una duplicidad que puede evitarse.

Simplificar no significa registrar con menor certeza. Significa utilizar mejor la información que el propio Estado ya posee.

De esta manera, la presente iniciativa desarrolla el mandato constitucional de registro inmediato desde una perspectiva operativa. No se limita a reiterar que toda niña y niño tiene derecho a una identidad; construye herramientas para que ese derecho pueda materializarse desde el espacio en el que comienza la vida.

El hospital puede convertirse así en el primer punto de encuentro entre una persona recién nacida y las instituciones públicas: primero para proteger su salud y, de manera coordinada, para reconocer jurídicamente su identidad.

La aspiración que orienta esta reforma es concreta: que en Guerrero el nacimiento de una niña o un niño active desde ese mismo momento la actuación coordinada de las instituciones responsables de garantizar su identidad; que las herramientas tecnológicas reduzcan cargas innecesarias; que las condiciones territoriales de nuestro Estado no se conviertan en obstáculos para acceder al Registro Civil; y que aquellos casos que por circunstancias excepcionales no puedan concluirse inmediatamente cuenten con seguimiento institucional.

Porque registrar un nacimiento no es únicamente expedir un documento. Es reconocer jurídicamente una vida, darle un nombre frente al Estado y abrir desde el primer día la puerta al ejercicio pleno de sus derechos.

Bajo esa visión, la presente iniciativa propone que Guerrero avance hacia un modelo en el que el derecho a la identidad acompañe a cada niña y cada niño desde el lugar mismo de su nacimiento, haciendo de la coordinación institucional, la simplificación administrativa, la tecnología y la presencia territorial herramientas concretas para garantizarlo.

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358; DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO; Y DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 320 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, para quedar como sigue:

Artículo 320. Las declaraciones de nacimiento se harán de manera inmediata, presentando a la persona a registrar ante el Oficial del Registro Civil o solicitando la comparecencia del mismo al lugar donde se encuentre

ésta. El registro y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento serán gratuitos.

Tratándose de nacimientos ocurridos en hospitales, clínicas o establecimientos para la atención médica, públicos o privados, los médicos, cirujanos, parteras o demás profesionales de la salud que hubieren atendido el parto, así como la persona responsable del establecimiento, deberán dar aviso inmediato del nacimiento al Oficial del Registro Civil, acompañando copia del certificado único de nacimiento correspondiente.

Los establecimientos para la atención médica deberán adoptar las medidas necesarias para facilitar que el registro de nacimiento se realice durante la estancia hospitalaria y, preferentemente, antes del egreso de la persona recién nacida, siempre que se encuentren satisfechos los requisitos legales correspondientes.

Recibido el aviso, el Oficial del Registro Civil deberá realizar, sin dilación, las acciones necesarias para facilitar el registro de nacimiento y la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta correspondiente.

Cuando por causa jurídica, material, médica o por falta de alguno de los requisitos indispensables no sea posible concluir el registro antes del egreso hospitalario, esta circunstancia no podrá impedir ni retrasar el alta médica de la madre o de la persona recién nacida. En estos casos, se dará aviso a la autoridad registral competente para la incorporación del nacimiento al mecanismo de seguimiento previsto en la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los artículos 4 y 46; y se adicionan la fracción VI Bis al artículo 12 y los artículos 46 Bis, 46 Ter y 46 Quáter de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 4. El Estado de Guerrero garantizará el derecho a la identidad de las niñas y los niños para que sean registrados en forma inmediata a su nacimiento, mediante la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta correspondiente, conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento.

Para tal efecto, las autoridades del Registro Civil establecerán mecanismos de coordinación con las instituciones del Sistema Estatal de Salud y con los establecimientos para la atención médica públicos y privados, a fin de facilitar el registro de nacimiento desde el lugar en que éste ocurra y procurar que se concluya antes del egreso hospitalario de la persona recién nacida.

Artículo 12. La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VI. ...

VI Bis. Coordinar, implementar y supervisar el Registro Hospitalario de Nacimiento, promover la instalación y operación de Módulos Hospitalarios del Registro Civil y establecer mecanismos de coordinación e interconexión con los establecimientos para la atención médica públicos y privados en los que ocurran nacimientos, así como implementar mecanismos de seguimiento respecto de aquellos nacimientos cuyo registro no haya podido concluirse durante la estancia hospitalaria;

VII. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 46. Para llevar a cabo el registro de nacimiento se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Solicitud de registro de nacimiento;

II. Presentación de la persona a registrar;

III. Certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento;

IV. Acta de nacimiento de los progenitores, cuando resulte necesaria para acreditar los datos correspondientes y éstos no puedan ser consultados o validados directamente por la autoridad registral mediante los sistemas de información a los que legalmente tenga acceso;

V. Cuando comparezca un solo progenitor, se observarán las disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero relativas a la filiación;

VI. Original y copia certificada del mandato de representación, cuando uno o ambos progenitores actúen mediante representante;

VII. Identificación oficial de los progenitores que comparezcan;

VIII. Comprobante de domicilio, salvo que éste pueda ser acreditado mediante otro documento o mecanismo de consulta permitido por las disposiciones aplicables;

IX. Cuando uno o ambos progenitores sean extranjeros, deberán presentar documento que permita acreditar su identidad. La falta de documentación migratoria no impedirá el registro de nacimiento de la persona nacida en el territorio del Estado, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades competentes;

X. Acta de defunción de uno o ambos progenitores cuando hayan fallecido, siempre que dicha información no pueda ser consultada directamente por la autoridad registral;

XI. La persona mayor de ocho años deberá presentar autorización administrativa de registro extemporáneo, expedida por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del

Registro Civil o información testimonial dictada por autoridad judicial; y

XII. Los demás requisitos que resulten indispensables conforme al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero para determinar la identidad y, en su caso, la filiación de la persona a registrar.

El nombre propio de la persona registrada estará constituido por el nombre o nombres propios y los apellidos de los progenitores en el orden de prelación que ellos convengan. El Oficial del Registro Civil deberá exigir el certificado de nacimiento y proceder conforme a las disposiciones aplicables para evitar la duplicidad de registros.

La autoridad registral no exigirá la presentación de documentos, constancias o información que obren en registros, bases de datos o sistemas de información públicos a los que legalmente tenga acceso y cuya autenticidad pueda consultar o validar por medios electrónicos.

La falta de algún documento susceptible de consulta o validación directa por la autoridad registral no será causa para diferir el registro cuando ésta pueda obtener o corroborar la información correspondiente mediante los sistemas institucionales disponibles.

Artículo 46 Bis. Tratándose de nacimientos ocurridos en hospitales, clínicas o demás establecimientos para la atención médica, públicos o privados, se implementará el Registro Hospitalario de Nacimiento, como mecanismo de coordinación entre las autoridades registrales y sanitarias destinado a facilitar el registro inmediato de las personas recién nacidas.

El procedimiento se regirá por los principios de inmediatez, gratuidad, simplificación administrativa, interoperabilidad institucional e interés superior de la niñez, y tendrá como finalidad procurar que el registro de nacimiento se inicie y concluya durante la estancia hospitalaria y, preferentemente, antes del egreso de la persona recién nacida.

Para estos efectos, el certificado de nacimiento constituirá el documento primario para acreditar las circunstancias del nacimiento, sin perjuicio de los requisitos y disposiciones aplicables para determinar la filiación.

Los establecimientos para la atención médica deberán proporcionar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de aviso previstas en la legislación aplicable y para la implementación de los mecanismos de registro hospitalario que determine la autoridad competente.

La ausencia de un Módulo Hospitalario del Registro Civil dentro del establecimiento no eximirá a éste del cumplimiento de sus obligaciones de aviso y colaboración. En estos casos, deberá remitir oportunamente el aviso de nacimiento y la información legalmente procedente a la Oficialía del Registro Civil competente, a través de los medios físicos o electrónicos que determine la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro

Civil.

Artículo 46 Ter. Para facilitar el Registro Hospitalario de Nacimiento, la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, en coordinación con los Ayuntamientos y las autoridades sanitarias competentes, promoverá la instalación y operación de Módulos Hospitalarios del Registro Civil en los hospitales públicos que presten servicios de atención obstétrica, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y las disposiciones aplicables.

Para su instalación se priorizarán los establecimientos que registren el mayor número de nacimientos, así como aquellos que atiendan población en condiciones de vulnerabilidad, marginación, dispersión poblacional o difícil acceso a los servicios registrales.

Los Módulos Hospitalarios tendrán por objeto acercar los servicios del Registro Civil al lugar del nacimiento y facilitar la conclusión del procedimiento registral durante la estancia hospitalaria.

En el ámbito de sus atribuciones, podrán:

I. Recibir los avisos y certificados correspondientes a los nacimientos ocurridos en el establecimiento para la atención médica;

II. Orientar a las madres, padres o personas que legalmente corresponda respecto de los requisitos y del procedimiento para efectuar el registro de nacimiento;

III. Realizar los actos necesarios para el registro de nacimiento, a través del Oficial del

Registro Civil competente, cuando se satisfagan los requisitos establecidos en la legislación aplicable;

IV. Facilitar la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de nacimiento;

V. Facilitar, conforme a las disposiciones aplicables, la asignación de la Clave Única de Registro de Población;

VI. Identificar los nacimientos cuyo registro no haya podido concluirse durante la estancia hospitalaria para efectos de su seguimiento; y

VII. Las demás funciones que establezcan esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

La organización, funcionamiento, adscripción, competencia y mecanismos de coordinación de los Módulos Hospitalarios se determinarán en el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 46 Quáter. Cuando una persona recién nacida egrese de un establecimiento para la atención médica sin que haya sido posible concluir su registro de nacimiento por la falta de algún elemento indispensable que no pueda ser obtenido o validado directamente por la autoridad, el caso será incorporado al mecanismo de seguimiento de nacimientos pendientes de registro, con la finalidad de facilitar su inscripción a la brevedad posible.

El establecimiento para la atención médica deberá informar a la madre, padre o persona que legalmente corresponda sobre los requisitos pendientes y los mecanismos disponibles para concluir el registro, así como dar aviso a la autoridad registral competente para efectos de seguimiento.

La falta de conclusión del registro de nacimiento no podrá constituir motivo para negar, condicionar o retrasar el egreso hospitalario, ni la prestación de servicios médicos a la madre o a la persona recién nacida.

La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil establecerá, en coordinación con las autoridades sanitarias competentes, los procedimientos para el seguimiento de estos casos, el intercambio de información entre autoridades y la protección de los datos personales involucrados.

ARTÍCULO TERCERO: Se adiciona una fracción VI al artículo 82 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 82. En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del Estado establecerán:

I. a V. ...

VI. Acciones de coordinación con las autoridades del Registro Civil para garantizar el aviso inmediato de los nacimientos ocurridos en los establecimientos para la atención médica y facilitar que el registro de nacimiento se realice durante la estancia hospitalaria, preferentemente antes del egreso de la persona recién nacida.

Para tal efecto, los establecimientos para la atención médica públicos y privados deberán proporcionar las facilidades necesarias para la operación de los mecanismos de registro hospitalario que determine la autoridad competente y dar cumplimiento a las obligaciones de aviso y colaboración previstas en la legislación civil y registral.

Cuando el registro no pueda concluirse antes del egreso por causas jurídicas, materiales, médicas o por falta de requisitos indispensables, el establecimiento deberá proporcionar la información necesaria para su posterior conclusión y dar aviso a la autoridad registral competente para efectos de seguimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO. La Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil y la Secretaría de Salud deberán emitir, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos y mecanismos de coordinación necesarios para la implementación del Registro Hospitalario de Nacimiento y del mecanismo de seguimiento de nacimientos pendientes de registro.

CUARTO. La instalación y ampliación progresiva de los Módulos Hospitalarios del Registro Civil se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria y deberá priorizar los establecimientos públicos con mayor número de nacimientos, así como aquellos ubicados en regiones con mayores condiciones de marginación, dispersión poblacional o dificultad de acceso a los servicios registrales.

QUINTO. Las autoridades competentes promoverán la interoperabilidad de los sistemas de información utilizados para la certificación de nacimientos y el

Registro Civil, observando en todo momento la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

SEXTO. Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado y en los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero a 08 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE
DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO

La Presidenta:

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a las Comisiones de Justicia y de Salud, respectivamente, en atención a su materia.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA LABORAL". SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por diez minutos.

¿Con qué objeto, diputada Lety?

(Desde su curul, la diputada Leticia Mosso Hernández, sí. Buenas tardes, diputada presidenta, para pedirle a la diputada Violeta, si me permite adherirme a su iniciativa)

La Presidenta:

Claro, por favor. Diputada Violeta Martínez Pacheco, le pregunta por mi conducto la diputada Leticia Armenta, si le permite suscribir su iniciativa)

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Sí, claro que sí, presidenta.

Muchas gracias, compañera.

La Presidenta:

Gracias, servida, diputada.

Adelante, diputada Araceli.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con su venia, diputada presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias.

Saludo con mucho cariño a mis compañeras y compañeros legisladores.

Representantes de los distintos medios de comunicación de las distintas plataformas y de las diferentes redes sociales.

De la ciudadanía que sigue los trabajos, por supuesto, de esta Soberanía.

El pasado 8 de octubre, desde el Congreso del Estado de Guerrero, en coordinación con la Comisión de Desarrollo Económico y del Trabajo, realizamos un foro de Parlamento abierto hacia un Guerrero libre de violencia laboral, un espacio que nació de la convicción de que ninguna persona debe tener que soportar la humillación, el hostigamiento o el abuso de poder para conservar su empleo, como diputada, convocante y presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, asumí la responsabilidad de abrir las puertas de este Poder Legislativo para escuchar a quienes durante mucho tiempo han tenido que guardar silencio frente a una realidad que lastima, que vulnera derechos y que con demasiada frecuencia pretende ocultar detrás de las paredes de los centros de trabajo.

En ese foro no solamente escuchamos exposiciones, escuchamos experiencias de vida, dimos voz a trabajadoras y trabajadores que han enfrentado distintas manifestaciones de violencia laboral, desde el acoso sexual, el hostigamiento, hasta las humillaciones, el maltrato psicológico, la descalificación personal, las amenazas, el aislamiento deliberado, la destitución y hasta el despido injustificado.

Escuchamos cómo hay personas que llegan a sus centros de trabajo con la incertidumbre, con el miedo de

no saber si ese día serán objeto de una agresión, si su esfuerzo será nuevamente despreciado o si tendrán que soportar una conducta abusiva o si también serán despedidos y comprendimos una vez más que detrás de cada caso existe una persona con dignidad, una familia, un proyecto de vida y el derecho a trabajar en condiciones de respeto.

Como diputada convocante fui testigo de testimonios que nos obligan como diputadas, como diputados de este Congreso a mirar esta problemática de frente, conocimos experiencias de personas que describieron como el hostigamiento constante y las descalificaciones terminan por convertir el espacio laboral en un lugar de angustia, de miedo, de estrés, de desesperación y de quienes señalaron que el aislamiento y la exclusión de las actividades de trabajo se utilizan para debilitar su confianza y hacerle sentir que no pertenecen a una Institución.

Y de quienes expusieron también la dificultad de alzar la voz, cuando temen por ese simple hecho perder su empleo, sus ingresos o las oportunidades de desarrollo profesional.

También se hizo presente una preocupación fundamental, el miedo a denunciar y la posibilidad de que después de denunciar o de hablar la víctima tenga que enfrentar nuevas formas de violencia o de revictimización.

De las voces y reflexiones compartidas en ese parlamento abierto, surgió la propuesta de impulsar, el día 18 de octubre de cada año como día nacional en contra de la violencia laboral.

Hoy presento esta iniciativa ante esta Honorable Asamblea, porque estoy convencida de que escuchar a la ciudadanía debe tener consecuencias en este trabajo legislativo, debe de tener esa voz.

Abrimos este espacio para escuchar, ahora nos corresponde convertir esa escucha en una propuesta concreta, en una herramienta de sensibilización y en un compromiso público con los derechos de todas las personas trabajadoras.

El foro de parlamento abierto del pasado 08 de octubre nos dejó una gran enseñanza que no debemos olvidar cuando abrimos las puertas de las Instituciones y escuchamos a quienes viven los problemas.

La tarea legislativa adquiere un sentido más profundo porque legislar no consiste únicamente en redactar artículos o en aprobar decretos, también significa reconocer las necesidades de nuestra sociedad, hacer visible las injusticias y construir instrumentos que contribuyan a proteger los derechos de las personas.

Desde Guerrero, desde esta Tribuna, les digo, este Estado que ha sido muy combativo, tierra de luchas por la justicia y los derechos.

Compañeras y compañeros, enviemos un mensaje claro, contundente, la violencia laboral no debe normalizarse, ni minimizarse, ni mucho menos ocultarse, debe prevenirse, atenderse y enfrentarse conforme a derecho, con responsabilidad institucional y con pleno respeto a las víctimas.

Compañeras y compañeros Congresistas, finalmente quiero expresar todo mi apoyo y solidaridad a las y los trabajadores del sector salud y me refiero al Instituto Mexicano del Seguro Social, que desde luego toda demanda que exija mejora de las condiciones laborales del trabajador son totalmente legítimas y como movimiento de izquierda debemos de respaldarlas.

Por ello aquí quiero reconocer ampliamente y felicitar a nuestra presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, que ha decidido apoyar a este gremio sindical del Sistema de Salud de seguridad social.

Gracias presidenta de la República, todo nuestro reconocimiento y agradecimiento, pero también decirles con claridad, compañeras y compañeros, que sí rechazo la manipulación mediática en este tema del IMSS, de algunos Medios de Comunicación a nivel nacional, pero también el oportunismo político que la oposición han hecho respecto a este tema y soy clara, no es verdad que exista una huelga nacional o una parálisis de los hospitales del seguro social del IMSS, como nos lo quieren manejar.

Tampoco es verdad que a los partidos conservadores les importe las condiciones de la clase trabajadora, cuando fueron ellos quienes durante décadas despreciaron el salario mínimo e impulsaron reformas para quitarles derechos a las y los trabajadores y mucho menos es verdad que algún partido de oposición esté de lado de la protesta civil pacífica, porque en donde gobierna reprime las manifestaciones, como lo es la protesta de los ciudadanos que demandaban agua de calidad en Jalisco y fueron agredidos, pero no sólo fueron agredidos, también fueron detenidos por esa protesta justa, ante este vital líquido como lo es el agua.

¡Que vivan las trabajadoras y los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social!

¡Que viva la clase trabajadora de México y de Guerrero, por una vida sin violencia laboral!

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 18 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA LABORAL", SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el los artículos 61, fracción II y 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; los artículos 71, fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 18 de octubre de cada año como "Día Nacional contra la Violencia Laboral", al tenor de la siguiente

Exposición de motivos.

I. Planteamiento del problema.

El trabajo constituye una dimensión fundamental de la vida humana. Es fuente de sustento, autonomía, desarrollo personal y participación social; permite a las personas construir proyectos de vida, contribuir al bienestar de sus familias y participar en el desarrollo económico y colectivo de nuestro país.

Sin embargo, el espacio laboral también puede convertirse en un entorno de violencia cuando las relaciones de trabajo se utilizan para humillar, intimidar, discriminar, hostigar, acosar o someter a las personas, afectando su dignidad, integridad, seguridad y posibilidades de desarrollo.

La violencia laboral no debe considerarse una práctica normal de las relaciones de trabajo, una consecuencia inevitable de las jerarquías ni un asunto privado que deba resolverse mediante el silencio de las personas afectadas. Tampoco puede justificarse bajo argumentos de disciplina, productividad, antigüedad, autoridad o exigencia de resultados.

Ninguna persona debe tener que elegir entre conservar su empleo y proteger su dignidad. Ninguna relación laboral debe convertirse en un espacio donde el miedo, la humillación o el abuso de poder sean condiciones para trabajar.

Como diputada local y presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Guerrero, considero necesario impulsar acciones institucionales que contribuyan a colocar esta problemática en la conversación pública de manera sostenida, fortalezcan la cultura de prevención y faciliten el conocimiento de los derechos y mecanismos de atención disponibles.

Por ello, propongo que el Congreso de la Unión declare el 18 de octubre de cada año como Día Nacional contra la Violencia Laboral, concebido como una jornada de reconocimiento, visibilización, sensibilización y difusión de información, complementaria al marco jurídico vigente.

La finalidad no consiste en crear una fecha meramente protocolaria, sino en establecer una referencia anual que permita convocar a las instituciones públicas, los centros de trabajo, las organizaciones sindicales, las personas empleadoras, las personas trabajadoras y la sociedad civil a reflexionar y actuar frente a las distintas manifestaciones de violencia en el ámbito laboral.

II. La violencia laboral como problema de derechos humanos.

La violencia laboral puede manifestarse mediante agresiones físicas o verbales, humillaciones, intimidación, hostigamiento, acoso sexual, discriminación, amenazas, descalificación profesional, explotación y otras conductas que vulneran derechos o deterioran las condiciones en que se presta el trabajo.

Sus manifestaciones no son uniformes. Algunas ocurren en relaciones de subordinación; otras pueden presentarse entre personas que ocupan posiciones jerárquicas equivalentes o mediante decisiones, omisiones y prácticas institucionales que perjudican a quienes trabajan.

Por esta razón, la violencia laboral no debe reducirse exclusivamente a los conflictos entre una persona superior y una subordinada, ni confundirse con cualquier desacuerdo legítimo que surja en el ejercicio de las funciones profesionales. Su identificación y atención deben realizarse conforme a las definiciones, los elementos y los procedimientos previstos en la legislación aplicable.

Sus consecuencias pueden trascender el ámbito estrictamente laboral. La exposición a conductas violentas puede afectar la integridad, la salud, la seguridad, la autoestima, el desarrollo profesional y las relaciones personales y familiares de quienes las padecen. También puede deteriorar la convivencia, la confianza, la colaboración y las condiciones necesarias para el desempeño de un trabajo de calidad.

Cuando estas conductas se toleran o se normalizan, se debilitan las posibilidades de construir espacios laborales basados en el respeto, la igualdad y la responsabilidad institucional.

Por ello, combatir la violencia laboral exige mantener vigentes las obligaciones jurídicas de prevención, atención y, cuando corresponda, sanción, pero también fortalecer la información pública sobre los derechos de las personas trabajadoras y las vías institucionales disponibles para hacerlos efectivos.

III. Fundamento constitucional.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El mismo precepto prohíbe la discriminación motivada, entre otras causas, por el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, las opiniones, las preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Este mandato constitucional exige que las instituciones públicas contribuyan, desde sus respectivas atribuciones, a la construcción de entornos en los que los derechos humanos sean conocidos, respetados y efectivamente protegidos.

Por su parte, el artículo 123 constitucional reconoce el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil y establece las bases de protección de los derechos laborales.

El trabajo digno no puede entenderse únicamente como la posibilidad formal de acceder a un empleo. También exige reconocer que las personas que prestan sus servicios tienen dignidad, derechos y libertades que deben respetarse en el desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, la violencia que se produce en el ámbito laboral no constituye un asunto ajeno a la protección constitucional del trabajo digno. Su prevención y atención forman parte de los esfuerzos encaminados a garantizar que las relaciones laborales se desarrollen conforme a los derechos y las condiciones establecidos en el orden jurídico.

Desde esta perspectiva, instituir una jornada nacional de sensibilización puede contribuir a fortalecer el conocimiento público de estos derechos y a promover una cultura laboral de respeto, igualdad y prevención de la violencia.

IV. Marco jurídico vigente en materia de violencia laboral.

La propuesta parte del reconocimiento de que el orden jurídico mexicano ya contempla disposiciones destinadas a prevenir y combatir distintas manifestaciones de violencia en el trabajo. Por ello, la conmemoración propuesta no busca sustituirlas, duplicarlas ni crear una definición jurídica paralela.

El artículo 3o. de la Ley Federal del Trabajo establece que el trabajo es un derecho y un deber social; exige respeto para las libertades y la dignidad de quien lo presta, y dispone que debe desarrollarse en condiciones que aseguren una vida digna y la salud de las personas trabajadoras y sus familiares dependientes, en un entorno laboral libre de discriminación y violencias. Asimismo, reconoce como asunto de interés social garantizar ese ambiente.

El artículo 3o. Bis distingue entre el hostigamiento, asociado al ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en el ámbito laboral, y el acoso sexual, entendido como una forma de violencia en la que, aun sin subordinación, existe un ejercicio abusivo del poder que genera indefensión y riesgo para la víctima.

A su vez, el artículo 133 establece prohibiciones para las personas empleadoras y sus representantes, entre ellas realizar, permitir o tolerar actos de hostigamiento y acoso sexual en el centro de trabajo, conforme a los términos de la legislación.

Estas disposiciones evidencian que la protección frente a la violencia laboral forma parte del marco jurídico aplicable a las relaciones de trabajo. La declaración propuesta pretende contribuir a que las personas conozcan mejor esas protecciones, sin modificar los supuestos legales ni alterar los procedimientos para denunciar o atender las conductas correspondientes.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias reconoce, en su artículo 10, la violencia laboral y docente como aquella que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, mediante actos u omisiones de abuso de poder que dañan su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, impiden su desarrollo y atentan contra la igualdad.

El artículo 11 contempla manifestaciones de violencia laboral, entre ellas la negativa ilegal de contratación o de respetar la permanencia y las condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y la discriminación por condición de género.

La legislación reconoce que el daño puede derivar de un solo evento o de una serie de conductas e incluye el acoso y el hostigamiento sexual dentro de las manifestaciones contempladas por el marco jurídico.

Este enfoque resulta relevante porque permite comprender que la violencia laboral no siempre se presenta de la misma manera ni requiere necesariamente una relación jerárquica determinada. Su identificación debe atender a las circunstancias del caso y a las disposiciones jurídicas aplicables.

La propuesta de establecer el Día Nacional contra la Violencia Laboral busca contribuir a la difusión de este marco de protección, particularmente entre quienes pueden desconocer las conductas reconocidas por la legislación, sus derechos y las vías de atención disponibles.

La existencia de disposiciones jurídicas no acredita, por sí sola, que todas las personas conozcan sus derechos, identifiquen las conductas que pueden constituir violencia laboral o sepan a qué institución acudir para recibir orientación y atención.

La difusión pública es una herramienta complementaria para acercar el marco jurídico a la vida cotidiana de las personas. Una fecha nacional puede facilitar la coordinación de campañas informativas, materiales accesibles, espacios de diálogo y actividades de capacitación, sin sustituir la obligación de aplicar las normas vigentes ni los procedimientos que correspondan.

Por tanto, el propósito de esta iniciativa es fortalecer la dimensión preventiva e informativa de la protección laboral, respetando las competencias de las autoridades responsables de investigar, atender, conciliar, resolver o sancionar las conductas, según corresponda conforme a derecho.

V. Justificación social.

La necesidad de visibilizar la violencia laboral también puede apreciarse a partir de la información estadística disponible.

Como antecedente cuantitativo histórico, el Manual para juzgar con perspectiva de género en materia laboral, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recoge datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, conforme a los cuales el 16.5 % de las mujeres trabajadoras había experimentado agresiones en el ámbito laboral alguna vez en su vida, mientras que el 10.2 % reportaba haberlas sufrido durante el año previo a la encuesta. Estos datos se refieren a la población femenina estudiada y a los periodos de referencia de aquella edición de la encuesta.

Las cifras deben interpretarse con rigor: corresponden a la ENDIREH 2016 y no constituyen una medición de la prevalencia actual. No sería correcto presentarlas como si describieran automáticamente la situación de 2026.

Sin embargo, constituyen un antecedente relevante porque muestran que las agresiones en el ámbito laboral han sido identificadas y medidas mediante instrumentos estadísticos oficiales. También ponen de manifiesto la necesidad de continuar difundiendo información y consultar las fuentes oficiales más recientes para conocer la evolución y las características del fenómeno.

La justificación de esta iniciativa no descansa en afirmar que la violencia laboral carezca de regulación o que nunca haya sido objeto de debate público. Parte de una consideración distinta: aun cuando existen normas e instrumentos institucionales, es necesario mantener esfuerzos sostenidos para que los derechos sean conocidos, las conductas puedan identificarse y las personas sepan dónde encontrar orientación y atención.

La declaración de una fecha nacional puede contribuir a mantener esta problemática presente en la agenda pública y a generar oportunidades periódicas para compartir información pertinente, promover la

prevención y fortalecer el diálogo entre los distintos sectores involucrados.

La violencia laboral puede afectar a personas de distintos géneros, edades, condiciones sociales y ocupaciones. No obstante, es necesario reconocer y visibilizar las formas específicas de violencia y discriminación que enfrentan las mujeres, incluidas aquellas relacionadas con estereotipos de género, acoso sexual, hostigamiento y desigualdad en las condiciones de trabajo.

Una perspectiva incluyente no significa invisibilizar las desigualdades particulares ni asumir que todas las personas enfrentan los mismos riesgos. Significa reconocer las distintas manifestaciones de la violencia y promover respuestas que atiendan las circunstancias de las personas afectadas, sin excluir a ninguna persona trabajadora que pueda ser víctima.

En ese sentido, el 18 de octubre puede constituir una oportunidad anual para impulsar materiales informativos accesibles, campañas de sensibilización, espacios de diálogo, capacitación y difusión de mecanismos de denuncia, orientación y atención.

Estas actividades deben desarrollarse con respeto a la privacidad y la confidencialidad de las personas, evitando la exposición innecesaria de sus experiencias, la reproducción de estereotipos y cualquier práctica que pueda generar revictimización.

La jornada deberá orientarse a informar, prevenir y fortalecer la responsabilidad institucional, no a exigir que las víctimas hagan públicos sus casos ni a sustituir los procedimientos formales de atención.

Su utilidad dependerá de que las acciones que se realicen no se limiten a actos protocolarios, sino que se articulen con las atribuciones, políticas y programas que ya existen en las instituciones y los centros de trabajo.

La propuesta de establecer el 18 de octubre de cada año como Día Nacional contra la Violencia Laboral busca dotar de una referencia temporal reconocible a los esfuerzos de sensibilización, prevención y difusión de derechos relacionados con esta problemática.

La existencia de una fecha anual puede facilitar la programación de actividades, la elaboración y distribución de materiales, la apertura de espacios de reflexión y la difusión de los mecanismos institucionales de atención.

Asimismo, puede contribuir a que las organizaciones sindicales, las personas empleadoras, las instituciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil y las personas trabajadoras participen en una conversación pública informada sobre la importancia de construir ambientes laborales libres de violencia.

La fecha propuesta no pretende competir con otras conmemoraciones ni sustituir las actividades que se realizan durante el resto del año. Su propósito es fortalecer la continuidad de la prevención y la sensibilización mediante una jornada nacional que pueda integrarse a las acciones institucionales existentes.

La conmemoración debe entenderse como un instrumento de reconocimiento público y promoción de derechos, cuya utilidad se encuentra en la capacidad de generar información, diálogo y participación social.

VI. Alcances y límites.

Es importante precisar que la declaración del Día Nacional contra la Violencia Laboral no pretende crear una nueva definición jurídica de violencia laboral, sustituir los procedimientos de denuncia, investigación, conciliación o resolución, ni alterar las competencias de las autoridades laborales o de las entidades federativas.

Tampoco reemplaza la obligación de las autoridades, las personas empleadoras y los demás sujetos obligados de cumplir y hacer cumplir las normas vigentes, en los términos que correspondan.

La iniciativa no propone establecer el 18 de octubre como día de descanso obligatorio ni suspender labores. Se trata de una jornada anual de reconocimiento, sensibilización y difusión de derechos, compatible con el desarrollo ordinario de las actividades laborales.

De igual manera, el proyecto no crea estructuras administrativas, plazas, sanciones ni prestaciones, ni modifica las facultades de las autoridades laborales. Las actividades informativas o de sensibilización que, en su caso, se realicen deberán desarrollarse por las instituciones participantes dentro de sus respectivas atribuciones y con cargo a los presupuestos aprobados, sin generar por sí mismas una obligación de gasto adicional.

Estas precisiones permiten delimitar el alcance de la propuesta y evitar interpretaciones que atribuyan a la conmemoración efectos jurídicos distintos de los que se buscan.

VII. Competencia constitucional.

El artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México el derecho de iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión.

Esta disposición constituye el fundamento para que el Congreso del Estado de Guerrero, como órgano legislativo de una entidad federativa, someta a consideración del Congreso de la Unión una propuesta de alcance nacional.

En consecuencia, la presente iniciativa no plantea que el Congreso local declare por sí mismo una conmemoración nacional. Propone que esta Soberanía ejerza su facultad constitucional de iniciativa y remita el proyecto correspondiente al Congreso de la Unión para que sea analizado y, en su caso, aprobado conforme al procedimiento legislativo federal.

Por su parte, el artículo 70 constitucional dispone que toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto y establece las bases generales para la organización de sus trabajos legislativos. El artículo 72 constitucional regula el procedimiento para discutir y resolver los proyectos de ley o decreto cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las cámaras, así como su trámite posterior en los términos que establece la propia Constitución.

Con base en estas disposiciones, se propone someter a consideración del Congreso de la Unión un proyecto de decreto declarativo que instituya el 18 de octubre como Día Nacional contra la Violencia Laboral, con los alcances expresamente señalados en su texto.

VIII. Consideraciones finales.

La construcción de entornos laborales libres de violencia requiere normas, instituciones responsables, mecanismos de atención accesibles y una sociedad informada sobre sus derechos y obligaciones.

No basta con reconocer jurídicamente la dignidad de las personas trabajadoras si las conductas que la vulneran permanecen normalizadas, se desconocen las vías de atención o las víctimas encuentran obstáculos para buscar orientación y protección.

Por ello, considero que instituir el 18 de octubre de cada año como Día Nacional contra la Violencia Laboral representa una oportunidad para reforzar la dimensión preventiva y social de la protección de los derechos laborales, sin duplicar las disposiciones existentes ni invadir las competencias de otras autoridades.

La propuesta busca que cada año exista una jornada nacional para visibilizar las distintas manifestaciones de violencia laboral, promover el respeto a la dignidad humana, difundir los derechos y mecanismos de atención disponibles y convocar a los distintos sectores a participar en la construcción de ambientes laborales seguros, igualitarios y libres de violencia.

El trabajo debe ser un espacio de dignidad, no de miedo; de desarrollo, no de humillación; de respeto a los derechos, no de normalización del abuso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

Decreto por el que se declara el 18 de octubre de cada año como "Día Nacional contra la Violencia Laboral".

Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 18 de octubre de cada año como "Día Nacional contra la Violencia Laboral", como una jornada anual de visibilización, prevención, sensibilización y difusión de los derechos y mecanismos de atención disponibles, con el objeto de promover una cultura laboral de respeto a la dignidad humana, la igualdad y los derechos de las personas trabajadoras, así como contribuir a la prevención y erradicación de las distintas manifestaciones de violencia en el ámbito laboral.

La conmemoración tendrá carácter informativo y de sensibilización; no creará una nueva definición jurídica de violencia laboral, no sustituirá los procedimientos previstos en la legislación aplicable, no modificará las competencias de las autoridades ni implicará la suspensión de labores o el establecimiento de un día de descanso obligatorio.

Las actividades de difusión y sensibilización que, en su caso, se realicen con motivo de esta fecha deberán desarrollarse por las instituciones participantes en el ámbito de sus respectivas atribuciones y con cargo a los presupuestos aprobados, sin generar por sí mismas una obligación de gasto adicional.

Transitorios.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las autoridades e instituciones públicas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, decidan realizar actividades con motivo del Día Nacional contra la Violencia Laboral podrán articularlas con las políticas, programas y mecanismos de prevención, atención y difusión de derechos ya existentes, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente.

TERCERO. La declaración conmemorativa no afectará la aplicación de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, igualdad, no discriminación, prevención y atención de la violencia, ni los procedimientos y competencias de las autoridades correspondientes.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 9 de octubre de 2026

Diputada Araceli Ocampo Manzanares.

La Presidenta:

Muchas gracias.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, incisos "a" al "g", con fundamento en el artículo 77, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos mencionados se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, por lo que los citados dictámenes con el proyecto de decreto de acuerdo se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Versión íntegra inciso "a"

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S

A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base a las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, 174, fracción II. 195, fracción XXI, 248 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, en vigor; nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Decreto que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:

I. En el apartado **ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón; diputado local de la Fracción parlamentaria de MORENA integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.

II. En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizamos una valoración de la iniciativa de referencia.

IV. En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta Comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad y homogeneidad en criterios normativos aplicables de simplificación y actualización, de la norma vigente aplicable al caso concreto y demás particularidades de la presente iniciativa.

V. DECRETO NÚMERO ____ MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA: En este apartado se enlista el cuerpo normativo del decreto que se someterá a la consideración del pleno de esta soberanía, para su aprobación en su caso.

VI. RÉGIMEN TRANSITORIO: En este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del decreto aprobado y su correspondiente aplicación, además que en él se consideran disposiciones de aplicación perentorias y únicas.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. De fecha 30 de octubre de 2025, la presidencia de Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tomó conocimiento de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

2. De fecha 07 de noviembre de 2025 el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

3. De fecha 07 de noviembre de 2025, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/0433/2025, turnó a la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, para su conocimiento y análisis.

4. De fecha 07 de noviembre de 2025 la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo remitió a los Diputados integrantes de la Comisión para su conocimiento y análisis conducente y dar inicio a los trabajos de dictaminación de la Iniciativa.

5. En sesión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de fecha _____, dentro de los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, para emitir el dictamen de la iniciativa en comento. Las y Los diputados integrantes de la Comisión, desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

"A N T E C E D E N T E S:

En México, el derecho laboral se ha logrado a base de luchas sociales de miles de personas y de movimientos organizados. La Constitución mexicana de 1917 fue la primera en el mundo en incorporar derechos sociales, como el derecho a huelga, derecho, la Organización Internacional del Trabajo, retomó ese precepto para su conformación en 1919. En este México, las relaciones laborales están reguladas por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual indica que "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil". Estableciendo una jornada máxima de ocho horas al día y que nadie debe ganar menos de un salario mínimo general, está regulado por dos leyes secundarias; una, del sector privado que es la Ley Federal del Trabajo, y otra del sector público, llamada Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La evolución del derecho laboral en México, las leyes laborales tienen su origen en el artículo 123 constitucional, proviene de un contexto revolucionario, luego de décadas de opresión obrera y campesina en el régimen de Porfirio Díaz. Algunos de los antecedentes más importantes de la Revolución Mexicana fueron precisamente movimientos obreros; dos de ellos son la huelga en la mina de Cananea, Sonora, en 1906, por la

que cerca de 100 trabajadores fueron asesinados, y la protesta de 2,000 obreros de la fábrica textil de Río Blanco, en Orizaba, Veracruz. Los líderes de esta última manifestación, Ricardo Moreno y Manuel Juárez, fueron fusilados; el resto, encarcelados o perseguidos.

En 1916, la propuesta del presidente Venustiano Carranza en materia laboral apenas hablaba de la libertad de trabajo. Pero al final, en 1917, el Constituyente reconoció el derecho a huelga y a organizarse; fue que se crearon las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje para interceder en los posibles conflictos laborales. Al estar adscritas al Poder Ejecutivo, los Gobiernos Estatales tenían el control; hasta 1927, el Presidente Plutarco Elías Calles promulgó un Decreto para crear la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y atraer los asuntos nacionales para no perder poder.

Para Plutarco Elías Calles y sus sucesores, sobre quienes él seguía influyendo, era necesario tener más regulados los derechos laborales. La presión de industriales los apremiaba a crear una Ley Reglamentaria del artículo 123 Constitucional; en 1929, el Presidente Interino Emilio Portes Gil, propuso un Código Federal de Trabajo, el cual fue rechazado por empresarios. Henry Ford, así como los dueños de General Electric y otras compañías amenazaron con retirarse de México y no hacer más inversiones.

Se consolida la Ley Federal del Trabajo, hasta 1931 donde se indicó de qué manera se puede formar un sindicato y se establecieron los requisitos y procedimientos para estallar una huelga; la actual Legislación Laboral en México, es resultado de muchas reformas importantes. Una de ellas fue la de 2019, con la cual desaparecerán las Juntas de Conciliación y en su lugar se crean los Centros de Conciliación, en el Poder Ejecutivo, y los Ttribunales Laborales, del Poder Judicial. Además, se democratizó y reforzó la libertad sindical.

En Guerrero, hasta el 23 de junio de 1945, se promulga la Ley que regula la relación laboral de los Trabajadores del Estado y los Municipios; dicha Ley se deroga el 21 de abril de 1976, se promulga la primera Ley que regula la relcaión laboral de los trabajadores de la Adminstracion Pública cengralizada y paraestatal, del Poder Legislativo y Judicial. Actualmente esta disposición solo regula los Trabajadotres de los Municipios del Estado de Guerrero, la cual se denomina, Ley 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dada las necesidades de las áreas operativas de los Ayuntamientos, áreas como Seguridad Pública, Tránsito, Bomberos, Protección Civil, Salud, Mercados, Servicios Públicos, DIF, Agua Potable, entre otras, desde hace más de 20 años, hay de manera formal personal administrativo trabajando los sábados, domingos y días inhábiles, considerados así por la Ley, es decir, existe una plantilla de trabajadores municipales formalizada, con diferentes categorías, trabajadores basificados, extraordinarios y/o lista de raya, con salarios, aguinaldos, bonos y todos los haberes necesarios para el desempeño de las funciones inherentes de las áreas respectivas, en los presupuestos y ejercicios fiscales de cada año.

Regularmente, los Ayuntamientos con mayor número de trabajadores, desempeñando sus funciones los días sábados, domingos y días inhábiles, son Chilpancingo de los Bravo, Taxco de Alarcón, Iguala de la Independencia, Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta, Tlapa de Comonfort, Ometepec, Ayutla de los Libres, Chilapa de Álvarez, Pungarabato, entre otros, se tiene información que hay un promedio de cinco mil trabajadores y trabajadoras.

A la base trabajadora que cubre estos días, las áreas de Recursos Humanos de los Ayuntamientos, las denomina como "Jornada Acumulada", obligándola a laborar en periodos vacacionales, pero no solo los fines de semana, sino de lunes a viernes, más sábados y domingos, es decir, sustituyendo a los trabajadores de entre semana (lunes a viernes), por ejemplo, en las vacaciones de verano (julio) son dos semanas, lo que suman un total de 15 días naturales por doce horas cada día, da un total de 180 horas consecutivas; en el periodo vacacional decembrino son tres semanas que da un toral de 21 días naturales multiplicados por 12 horas, suman 252 horas laboradas de manera consecutivas, constituyendo una jornada inhumana y violatoria a la ley laboral, lo más grave que las dependencias encargadas del personal, de manera oficiosa mediante circulares les ordenan trabajar estas jornadas, precisándoles que cubrirán los periodos vacacionales, pero sin derecho a reposición de los días cubiertos que no les corresponde, es decir, también les conculcan sus periodos vacacionales. Lo correcto y en el extremo de necesidades de trabajo, esta base trabajadora quedaría obligada a cubrir en periodos vacacionales solo los días sábados, domingos y días inhábiles, con derecho a tomar sus vacaciones con posterioridad del periodo ordinario de vacaciones. En este orden de ideas, a estos trabajadores se les restringe el derecho a 9 días de permiso

económico, establecidos por el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo vigente.

Los días inhábiles a los que están obligados a laborar las personas asignadas a este turno de Jornada Acumulada, de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 Bis de la Ley, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, son: El 1º de enero; El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; El 1º de mayo; El 30 de agosto; El 16 de septiembre; El día en que el Gobernador rinda su Informe de Gobierno ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; El día en que el Presidente Municipal rinda su Informe de Gobierno ante Cabildo; El 15 de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo; El día en que el Presidente Municipal inicie funciones; El 27 de octubre en conmemoración de la erección del Estado de Guerrero; El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; El 1º de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo Federal; y El 25 de diciembre, en total 14 días inhábiles que corresponde cubrir el personal de Jornada Acumulada y no como lo imponen de manera arbitraria las áreas de recursos humanos o finanzas, que obligan a trabajar los días de muertos, el diez de mayo, día de la Virgen de Guadalupe, Semana Santa, etc.

Hay antecedentes que, la mayoría de los y las trabajadoras de este turno, tienen nombramientos que especifican estar asignados a trabajar los sábados, domingos y los días inhábiles, pero el hecho de NO estar definido el turno "Jornada Acumulada" en la presente Ley que ocupa esta iniciativa, la parte patronal, incurre en diversas anomalías en perjuicio de los derechos laborales de la base trabajadora del referido turno, también se sabe que si un trabajador hace algún reclamo administrativo, en la mayoría de los casos, como castigo son puestos a disposición de las áreas de Recursos Humanos, para asignarles un nuevo centro de trabajo y de lunes a viernes, sin el procedimiento administrativo que motive y funde la acción unilateral de la parte patronal, sobre todo, el o la trabajadora no es escuchado y vencido en el procedimiento coactivo, todo esto originado por el vacío de la Ley.

Las personas que son asignadas para trabajar en el turno de Jornada Acumulada, tienen sacrificios que redundan en la prohibición de asistir a eventos sociales o familiares, ya que estos son organizados por lo general los fines de semana, así como, fechas importantes como la Navidad y año nuevo, festividades familiares, aunado a este aspecto social importante, las jornadas de trabajo son en promedio doce horas consecutivas en el día.

Los ayuntamientos tienen la necesidad de contar con personal laborando en los sábados, domingos y días inhábiles, en los horarios normales, la ciudadanía en general tiene que tramitar licencias de conducir, pagar infracciones, permisos para circular sin placas, esto solo en el área de tránsito; en las barandillas pagan multas de los infractores a los bandos de policía y gobierno; los trabajos de oficinas para realizar puestas a disposición ante los ministerios públicos de las personas que policías municipales detengan por delito flagrante; el control y ordenamiento del comercio ambulante en mercados, calles céntricas de las ciudades; el aseo de los parques o jardines, calles céntricas en las ciudades, también se requiere de personal del servicio público; control y tandeo de agua potable a las colonias o barrios, mantenimiento de cañerías de la red de drenaje, reparaciones de la red de agua potable; atención médica en los centros de salud, con personal de enfermería y médicos, para vacunación, atención médica en general; en algunos casos las áreas de tesorerías para cobrar el impuesto predial, entre otros impuestos; las áreas de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para atender los sectores vulnerables, las áreas de bomberos para atender los auxilios por incendios, problemas de enjambres de abejas, fugas de gas L.P., incluso accidentes viales, las áreas de protección civil, de igual forma para la atención de todas las llamadas de auxilio de la ciudadanía, entre otras áreas con atribuciones estratégicas.

CONSIDERACIONES

I. La Agenda 2030 de la ONU[1], establece un compromiso global para alcanzar 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que buscan erradicar la pobreza, garantizar la salud y el bienestar, garantizar el trabajo decente, entre otros. En concreto, el Objetivo 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico[2], se centra en lograr de aquí a 2030 el empleo pleno y productivo, el trabajo decente para todas las mujeres y hombres, jóvenes, personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor; Tomar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de la esclavitud y trata de personas; Proteger los

[1] Objetivos de Desarrollo Sostenible | Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo
[2] Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico | Objetivos de Desarrollo Sostenible | Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo

Derechos Laborales y promover un entorno seguro de trabajo, libre de riesgos para todos los trabajadores. Este Objetivo es esencial para construir una sociedad más justa y sostenible, de aprobarse la presente iniciativa se cumpliría lo establecido en las metas 5, 7 y 8, por lo que esta iniciativa se alinea con lo establecido en la Agenda 2030.

Por lo que la presente iniciativa pretende aplicar en la legislación en el estado de Guerrero, las metas de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2023 de la Organización de las Naciones Unidas.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[3] contempla en el Título Sexto. Del Trabajo y de la Previsión Social. Artículo 123, apartado A, fracción I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas; XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato: a) Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo; apartado B, fracción I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas; III. Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año, es por ello que la presente iniciativa no se contrapone a la Carta Magna, al contrario, buscaría el equilibro legal con la misma, protegiendo los derechos de los trabajadores de un Estado perteneciente a esta nación.

III. La Ley Federal del Trabajo[4], establece en el Capítulo II. Jornada de Trabajo. Artículo 58.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo; Artículo 60.- Jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas. Jornada nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas. Jornada mixta es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se refutará jornada nocturna; Artículo 61.- La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y, siete horas y media la mixta; Artículo 66.- Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana. Por lo que es fundamental que la legislación local armonice lo establecido en el capítulo de esta Ley, en busca del beneficio colectivo de los Trabajadores el Estado.

IV. Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248[5], en el Capítulo Segundo. De la Jornada de Trabajo y Días de Descanso. ARTICULO 18.- Se considera trabajo diurno el comprendido entre las seis y las veinte horas, y nocturno, el comprendido entre las veinte y las seis horas del día siguiente; ARTICULO 19.- La duración máxima de la jornada diurna de trabajo será de ocho horas; ARTICULO 20.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas; ARTICULO 21.- Es jornada mixta la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues, en caso contrario, se reputará como jornada nocturna. La duración máxima de la jornada mixta será de siete horas y media; Artículo 23. Por cada cinco días de trabajo, disfrutará de dos días de descanso con goce de sueldo íntegro. Contemplando lo estipulado en esta Ley, la iniciativa buscaría regular y maximizar las estrategias existentes en el ambito laboral, garantizando a los trabajadores un entorno sano de trabajo.

***V.** La Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero[6], en el Capítulo II. De las Horas de Trabajo y de los Descansos Legales. ARTICULO 16.- Para los efectos de la presente ley, se considera trabajo diurno el comprendido entre las 6 y 20 horas, y nocturno el*

---

3 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

4 Ley Federal del Trabajo

5 LEY-DE-TRABAJO-DE-LOS-SERVIDORES-PUBLICOS-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-248.pdf

6 LEY-DEL-ESTATUTO-DE-LOS-TRABAJADORES-AL-SERVICIO-DEL-ESTADO-DE-LOS-MUNICIPIOS-Y-DE-LOS-ORGANISMOS-PUBLICOS-COORDINADOS-Y-DESCENTRALIZADOS-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-51.pdf

comprendido entre las 20 y las 6 horas; ARTICULO 17.- La duración máxima de la jornada diurna no podrá exceder de 8 horas; ARTICULO 19.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas; ARTICULO 20.- La jornada mixta comprende períodos de tiempo de las jornadas diurnas y nocturnas, siempre que el período nocturno abarque menos de 3 horas y media, pues en caso contrario se reputará como jornada nocturna. La duración máxima de la jornada

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la siguiente ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.***

ARTÍCULO PRIMERO: *Se reforma el artículo 16; el artículo 17; el artículo 18; y el artículo 20, todos de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 16.- *Para los efectos de la presente ley, se considera* ***las jornadas de trabajo siguientes:***

ARTÍCULO 17.- *La duración máxima de la jornada diurna no podrá exceder de 8 horas y comprende de las 6 a las 20 horas.*

ARTÍCULO 18.- *Cuando la naturaleza del trabajo así lo exija la jornada máxima podrá reducirse o ampliarse, teniendo en cuenta el número de horas que pueda trabajar un individuo normal, sin sufrir quebranto en su salud.*

ARTÍCULO 20.- *La jornada mixta* ***no podrá exceder de 7 horas y media, la cual*** *comprende períodos de tiempo de las jornadas* ***diurna*** *y* ***nocturna****, siempre que el período nocturno abarque menos de 3 horas y media, pues en caso contrario se reputará como jornada nocturna.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Se adicionan los incisos a), b), c) y d) al artículo 16; el párrafo al artículo 17; el párrafo segundo al artículo 20, todos de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 16.- *…*

a)- Diurno;

b).- Nocturno;

c).- Mixto; y

d).- Jornada Acumulada.

ARTÍCULO 17.- *…*

La jornada nocturna queda comprendida de las 20 a las 6 horas.

ARTÍCULO 20.- *…*

La Jornada Acumulada, es el trabajo prestado los sábados, domingos y los días inhábiles, previstos por el artículo 22 Bis de la presente Ley, la duración de la jornada se basará en la necesidad de la prestación del servicio en las diferentes áreas, así como, el acuerdo entre el trabajador o trabajadora y la dependencia patronal, siempre y en todo momento estarán a salvo los derechos laborales constitucionales y legales del personal de esta jornada de trabajo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *– El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

SEGUNDO.- *Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 84 ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres y a las personas titulares de los Organismos Públicos Descentralizados, para los efectos legales conducentes.*

TERCERO.- *Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión."*

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero es competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, de conformidad con los artículos 61, fracción I; 65, fracción I; 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como 174, fracciones I y III; 195, fracción XVIII; 196; 248; 250 y 256, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

La competencia de esta Comisión se actualiza en razón de que la iniciativa incide en las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de los municipios y demás entes comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, materia directamente vinculada con las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

SEGUNDA. Los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo, y 116, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las relaciones de trabajo entre los municipios, los estados y sus respectivas personas trabajadoras se regirán por las leyes expedidas por las legislaturas locales, con base en el artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias.

La Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, fue parcialmente derogada por el artículo segundo transitorio de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, respecto de las personas servidoras públicas de la Administración Pública estatal centralizada y paraestatal, así como de los poderes Legislativo y Judicial; sin embargo, subsiste con plena vigencia tratándose de las personas servidoras públicas municipales. En consecuencia, el Congreso del Estado cuenta con atribuciones constitucionales para actualizar dicho ordenamiento, sin perjuicio de las exclusiones y regímenes especiales establecidos en la legislación aplicable.

TERCERA. El artículo 123, Apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la jornada diaria máxima será de ocho horas para el trabajo diurno y de siete horas para el nocturno, disponiendo que el tiempo que exceda esos límites tendrá el carácter de extraordinario y deberá remunerarse conforme a las bases constitucionales y legales aplicables.

Asimismo, los artículos 1º de la Constitución Federal; 2, 3, 4 y 6, numeral 1, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como el artículo 8 de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, reconocen los principios de dignidad humana, interpretación más favorable a la persona, progresividad e irrenunciabilidad de los derechos laborales.

Por tanto, cualquier modalidad de distribución del tiempo de trabajo deberá interpretarse y aplicarse de manera que no amplíe los límites máximos de la jornada, suprima los descansos legales, disminuya salarios o prestaciones ni permita eludir el reconocimiento y pago del trabajo extraordinario.

CUARTA. La Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero regula, en sus artículos 16 a 20, las jornadas diurna, nocturna y mixta, atendiendo al periodo del día en que se prestan los servicios y estableciendo sus respectivos límites máximos. Por su parte, los artículos 21, 22, 22 Bis, 30 y 31 regulan el trabajo extraordinario, los descansos semanales, los días de descanso obligatorio y las remuneraciones correspondientes.

No obstante, el ordenamiento no contempla expresamente la posibilidad de distribuir semanalmente las horas ordinarias de trabajo cuando la naturaleza de las funciones o las necesidades del servicio público municipal requieren la prestación de labores durante sábados, domingos o días de descanso obligatorio.

Esta ausencia normativa puede propiciar criterios administrativos dispares, modificaciones unilaterales de horarios, jornadas excesivas y controversias relacionadas con los descansos, vacaciones y remuneraciones de las personas trabajadoras. En tal virtud, resulta jurídicamente pertinente regular dicha forma de organización del trabajo, otorgando certeza tanto a las personas trabajadoras como a los entes públicos municipales.

QUINTA. Desde el punto de vista técnico-jurídico, debe distinguirse entre la clasificación de las jornadas y la distribución semanal del tiempo de trabajo. Las jornadas diurna, nocturna y mixta se determinan conforme al periodo del día en que se presta el servicio y fijan los

límites máximos de duración aplicables; en cambio, la acumulación semanal únicamente se refiere a la forma en que las horas ordinarias de alguna de esas jornadas se distribuyen dentro de un periodo semanal.

En consecuencia, la acumulación semanal no constituye una cuarta categoría de jornada, no genera un límite máximo adicional ni representa una excepción al régimen del trabajo extraordinario. Su función consiste exclusivamente en permitir una organización distinta de las horas ordinarias cuando resulte necesaria para garantizar la continuidad de determinados servicios públicos.

Esta interpretación es congruente con la sistemática de la legislación laboral federal y estatal, en las cuales se distinguen las jornadas diurna, nocturna y mixta, sus límites máximos, los descansos y el trabajo extraordinario, sin reconocer a la acumulación semanal como una categoría autónoma.

SEXTA. Durante el proceso de análisis y dictaminación, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo solicitó a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número HCE/LXIII/CDET/079/2026, la emisión de una opinión sobre la viabilidad técnica y jurídica de la iniciativa. En respuesta, mediante oficio número CJ/7392026, de fecha 19 de agosto de 2026, la Consejería Jurídica formuló observaciones respecto del tratamiento normativo de la denominada "Jornada Acumulada".

La Consejería Jurídica señaló que no resultaba técnicamente adecuado incorporar la jornada acumulada como una cuarta categoría autónoma, al mismo nivel que las jornadas diurna, nocturna y mixta, debido a que se trata de conceptos de naturaleza jurídica distinta. Mientras las primeras se clasifican conforme al horario en que se presta el servicio y determinan límites máximos de duración, la acumulación semanal constituye únicamente una modalidad de distribución de las horas de trabajo.

Después de analizar el contenido y alcance de dicha opinión, esta Comisión dictaminadora determinó que las observaciones formuladas eran jurídicamente fundadas y técnicamente pertinentes, por lo que fueron atendidas en la reformulación de las consideraciones, la tabla comparativa y el proyecto de decreto.

En consecuencia, se eliminó la incorporación de la "Jornada Acumulada" como una cuarta categoría; se conservaron como únicas clases de jornada la diurna, nocturna y mixta; se adoptó la expresión "acumulación semanal de la jornada" como modalidad de distribución del tiempo ordinario de trabajo; y se precisó que su aplicación no podrá exceder los límites máximos, afectar los descansos ni desconocer el régimen correspondiente al trabajo extraordinario.

Asimismo, se descartó cualquier disposición que pudiera interpretarse como autorización para ampliar la jornada ordinaria por necesidades del servicio. De esta manera, se atendieron sustantivamente los comentarios de la Consejería Jurídica sin alterar la finalidad esencial de la iniciativa, consistente en reconocer y regular una forma de organización semanal del trabajo que permita garantizar la continuidad de los servicios públicos municipales con plena protección de los derechos laborales.

SÉPTIMA. La acumulación semanal de la jornada deberá implementarse mediante acuerdo expreso entre la persona trabajadora y el ente público patronal, atendiendo a la naturaleza de las funciones y a las necesidades objetivas del servicio. Dicho acuerdo deberá constar por escrito y ser congruente con el nombramiento, las condiciones generales de trabajo, los derechos colectivos y los demás instrumentos que regulen la relación laboral.

Esta modalidad no podrá imponerse unilateralmente ni utilizarse para reducir salarios, prestaciones, descansos, vacaciones, permisos, licencias, antigüedad, seguridad social o cualquier otro derecho adquirido. Tampoco podrá generar un régimen de disponibilidad permanente de la persona trabajadora.

En todos los casos deberán observarse las duraciones máximas de ocho horas para la jornada diurna, siete horas para la nocturna y siete horas y media para la mixta. El tiempo que exceda dichos límites deberá considerarse extraordinario y sujetarse a la autorización, duración y remuneración establecidas en los artículos 21 y 30 de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

De igual manera, deberán respetarse los dos días de descanso con goce de salario íntegro por cada cinco días de trabajo, así como los días de descanso obligatorio y las demás consecuencias laborales previstas en los artículos 22, 22 Bis y 31 del propio ordenamiento.

OCTAVA. En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, esta Comisión dictaminadora puede proponer la aprobación de la iniciativa con las modificaciones que resulten necesarias para garantizar su constitucionalidad, congruencia normativa y adecuada técnica legislativa.

Por esta razón, se considera procedente aprobar el objeto esencial de la iniciativa, pero modificando su construcción normativa original. En particular, no deberá conservarse la propuesta de adicionar una cuarta categoría denominada "Jornada Acumulada", ni la expresión que permitía ampliar la jornada máxima prevista en el artículo 18, pues ambas disposiciones serían contrarias a los límites constitucionales y a la opinión emitida por la Consejería Jurídica.

La regulación jurídicamente viable es aquella que reconoce la acumulación semanal como modalidad de distribución de las jornadas existentes, sujeta al consentimiento de la persona trabajadora, a las necesidades justificadas del servicio y al respeto irrestricto de los límites, descansos, remuneraciones y demás derechos laborales.

NOVENA. La reforma no crea nuevos órganos administrativos, plazas, programas presupuestarios o prestaciones laborales, sino que establece reglas para la distribución semanal del tiempo ordinario de trabajo. En consecuencia, su aprobación no genera, por sí misma, un impacto presupuestario directo adicional.

Lo anterior no exime a los ayuntamientos y demás entes públicos obligados de prever en sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para cubrir el trabajo extraordinario y las demás obligaciones laborales que legalmente correspondan. Tales erogaciones no derivan de la creación de nuevos derechos, sino del cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales previamente existentes.

Por las razones expuestas, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo considera que la iniciativa, con las modificaciones efectuadas y la atención de las observaciones formuladas por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, resulta constitucional y legalmente viable, técnicamente congruente y administrativamente pertinente, al brindar certeza jurídica sobre la acumulación semanal de la jornada y preservar los derechos de las personas trabajadoras.

La siguiente tabla comparativa muestra la legislación vigente con la legislación propuesta, todas de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero:

LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.		
LEGISLACIÓN VIGENTE	***LEGISLACIÓN PROPUESTA***	***PROPUESTA DE LA COMISIÓN***
ARTÍCULO 16.- *Para los efectos de la presente ley, se considera trabajo diurno el comprendido entre las 6 y 20 horas, y nocturno el comprendido entre las 20 y las 6 horas.* ***SIN CORRELATIVO.***	***ARTÍCULO 16.-*** *Para los efectos de la presente ley, se considera* ***las jornadas de trabajo siguientes:*** ***a)- Diurno;*** ***b).- Nocturno;*** ***c).- Mixto; y*** ***d).- Jornada Acumulada.***	***ARTÍCULO 16.-*** *Para los efectos de la presente ley, se considera trabajo diurno el comprendido entre las 6 y 20 horas, y nocturno el comprendido entre las 20 y las 6 horas.* ***Las jornadas de trabajo podrán ser acumuladas semanalmente, atendiendo a la naturaleza de las funciones y a las necesidades del servicio, sin exceder los límites máximos establecidos en la presente Ley.***
ARTÍCULO 18.- *Cuando la naturaleza del trabajo así lo exija la jornada máxima podrá reducirse teniendo en cuenta el número de horas que pueda trabajar un individuo normal, sin sufrir quebranto en su salud.*	***ARTÍCULO 18.-*** *Cuando la naturaleza del trabajo así lo exija la jornada máxima podrá reducirse* ***o ampliarse,*** *teniendo en cuenta el número de horas que pueda trabajar un individuo normal, sin sufrir quebranto en su salud.*	***ARTÍCULO 18.-*** *Cuando la naturaleza del trabajo así lo exija la jornada máxima podrá reducirse* ***o ampliarse,*** *teniendo en cuenta el número de horas que pueda trabajar un individuo normal, sin sufrir quebranto en su salud.*

ARTÍCULO 20.- *La jornada mixta comprende períodos de tiempo de las jornadas diurnas y nocturnas, siempre que el período nocturno abarque menos de 3 horas y media, pues en caso contrario se reputará como jornada nocturna. La duración máxima de la jornada mixta será de 7 horas y media.*	***ARTÍCULO 20.-*** *La jornada mixta* ***no podrá exceder de 7 horas y media, la cual*** *comprende períodos de tiempo de las jornadas* ***diurna*** *y* ***nocturna****, siempre que el período nocturno abarque menos de 3 horas y media, pues en caso contrario se reputará como jornada nocturna.* ***La Jornada Acumulada, es el trabajo prestado los sábados, domingos y los días inhábiles, previstos por el artículo 22 Bis de la presente Ley, la duración de la jornada se basará en la necesidad de la prestación del servicio en las diferentes áreas, así como, el acuerdo entre el trabajador o trabajadora y la dependencia patronal, siempre y en todo momento estarán a salvo los derechos laborales constitucionales y legales del personal de esta jornada de trabajo.***	***ARTÍCULO 20.-*** *La jornada mixta* ***no podrá exceder de siete horas y media, la cual comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno abarque menos de tres horas y media, pues en caso contrario se reputará como jornada nocturna.*** ***Las jornadas diurna, nocturna y mixta podrán ser acumuladas semanalmente, atendiendo a la naturaleza de las funciones y a las necesidades del servicio, mediante acuerdo entre la persona trabajadora y la dependencia patronal, sin exceder los límites máximos establecidos en la presente Ley.*** ***La prestación de servicios se acumule no implicará renuncia, disminución o afectación de los derechos laborales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.***
SIN CORRELATIVO.		

IV. CONCLUSIONES

ÚNICO. - Del análisis integral de la iniciativa y de las consideraciones jurídicas expuestas, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo concluye que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, resulta constitucional y legalmente viable, técnicamente congruente y administrativamente pertinente.

La propuesta atiende la necesidad de otorgar certeza jurídica a las personas trabajadoras municipales cuya prestación de servicios requiere una distribución semanal distinta del tiempo ordinario de trabajo, particularmente durante sábados, domingos o días inhábiles, sin que ello implique la creación de una cuarta categoría de jornada, la ampliación de sus límites máximos o la afectación de los descansos, remuneraciones y demás derechos laborales reconocidos por la Constitución y las leyes aplicables.

Asimismo, las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora atienden las observaciones formuladas por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, al regular la acumulación semanal como una modalidad de distribución de las jornadas diurna, nocturna y mixta, preservando el régimen aplicable al trabajo extraordinario y los principios de dignidad, progresividad, irrenunciabilidad y máxima protección de los derechos laborales.

Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo acuerda dictaminar en sentido positivo y aprobar, con las modificaciones de técnica legislativa efectuadas, la iniciativa de referencia, por considerar que fortalece la seguridad jurídica, protege los derechos de las personas trabajadoras y contribuye a garantizar la continuidad y eficacia de los servicios públicos municipales; en consecuencia, somete el

presente dictamen con proyecto de decreto a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su discusión y, en su caso, aprobación.

V.- DECRETO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 18; y el artículo 20, todos de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- Cuando la naturaleza del trabajo así lo exija la jornada máxima podrá reducirse o ampliarse, teniendo en cuenta el número de horas que pueda trabajar un individuo normal, sin sufrir quebranto en su salud.

ARTÍCULO 20.- *La jornada mixta no podrá exceder de siete horas y media, la cual comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno abarque menos de tres horas y media, pues en caso contrario se reputará como jornada nocturna.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona un párrafo segundo al artículo 16; los párrafo segundo y tercero al artículo 20, todos de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- …

Las jornadas de trabajo podrán ser acumuladas semanalmente, atendiendo a la naturaleza de las funciones y a las necesidades del servicio, sin exceder los límites máximos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 20.- …

Las jornadas diurna, nocturna y mixta podrán ser acumuladas semanalmente, atendiendo a la naturaleza de las funciones y a las necesidades del servicio, mediante acuerdo entre la persona trabajadora y la dependencia patronal, sin exceder los límites máximos establecidos en la presente Ley.

La prestación de servicios se acumule no implicará renuncia, disminución o afectación de los derechos laborales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 84 ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres y a las personas titulares de los Organismos Públicos Descentralizados, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Atentamente.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente.- Diputada Beatriz Vélez Núñez, Secretaria.-.- Diputado Julián López Galeana, Vocal.-.- Diputada Araceli Ocampo Manzanares, Vocal.- Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3;

EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 13; EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 20; LA FRACCIÓN XX DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 22; LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 24; LAS FRACCIONES XV, XXIII Y XXX DEL ARTÍCULO 25; LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27; LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 31; LOS ARTÍCULOS 42 Y 49; EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 55; LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242

Versión Íntegra inciso "b"

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PRESENTES.

A las Diputadas y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242,** suscrita por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- ANTECEDENTES GENERALES: Apartado en el que se describe el proceso legislativo, iniciado a partir de la fecha en que fue presentada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242 ,** así como su posterior turno y dictaminación correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS: Apartado en el que se reseña y se transcribe el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto de mérito, turnada a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS. Apartado en el que se precisan los preceptos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis de la Iniciativa en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran el contenido de la Iniciativa de mérito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la misma.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Apartado en el que se desglosa el contenido que integra la Iniciativa que nos ocupa analizado por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio del mismo.

I. ANTECEDENTES GENERALES

En sesión de fecha 16 de julio de 2026 la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242,** suscrita por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero**,** la que fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Alejandro Carabias Icaza, a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el procedimiento legislativo correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Maestro José Enrique Solís Ríos, remitió a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, el oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/2149/2026 la Iniciativa de referencia, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero presentó la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242,** que plantea lo siguiente:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del Eje 3, Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en su Objetivo 3.1 que es necesario contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; en su Estrategia 3.1.1 observa el fortalecimiento del Estado de Derecho y la cultura de la legalidad, reflejando en su línea de acción 3.1.1.1 que es indispensable actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, así como en su línea de acción 3.1.1.2 comenta el compromiso que se tiene por garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales de igual manera, en la línea de acción 3.1.1.3 busca aplicar imparcialmente los 1044 ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece en su artículo 6 que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, promoverá modificaciones a las leyes y políticas públicas que se requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos. Que con fecha 20 de diciembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Este Decreto establece, entre otras disposiciones, que las entidades federativas deberán armonizar sus ordenamientos constitucionales y legales para reorganizar sus estructuras institucionales, incluyendo la extinción de los órganos garantes locales en materia de transparencia y protección de datos personales. Lo anterior, con el propósito de fortalecer la tutela efectiva de estos derechos fundamentales, garantizando su vigencia y exigibilidad sin menoscabo de las obligaciones que deben cumplir los sujetos obligados. Que con fecha 21 de abril de 2026 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Decreto Número 257 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de simplificación orgánica. Mediante dicho Decreto se armonizó el orden constitucional local con la reforma federal en materia de transparencia, acceso a información pública y protección de datos personales, estableciéndose un nuevo modelo institucional para la garantía de estos derechos fundamentales y redefiniéndose las competencias de las autoridades encargadas de su tutela en el ámbito estatal y municipal. la Que, en cumplimiento de la obligación de armonizar el marco jurídico secundario con las disposiciones constitucionales locales en materia de transparencia y protección de datos personales, se propone el presente Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, con el propósito de adecuar la estructura orgánica y funcional de la administración pública estatal al nuevo modelo constitucional, fortalecer los mecanismos de control interno, integridad pública y rendición de cuentas, así como garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales vinculados con la transparencia y la protección de los datos personales. Que la presente iniciativa contempla la actualización de la denominación de la actual Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para quedar como Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en armonía con la nueva arquitectura institucional impulsada a nivel nacional y con las transformaciones derivadas de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, consolidándola como la instancia rectora del Poder Ejecutivo en materia de Control Interno, fiscalización, integridad

pública, transparencia acceso a la información pública y protección de datos personales.

Que, en primer término, se incorporan las adecuaciones necesarias para reconocer expresamente dentro de la administración pública estatal el ejercicio directo de las atribuciones en materia de control interno, fiscalización, integridad pública, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, precisando la participación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en los procesos administrativos, presupuestarios, de evaluación, supervisión y coordinación institucional previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Que, por otro lado, se fortalecen las atribuciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como órgano encargado de organizar, supervisar y coordinar el sistema de control interno, la política de integridad pública y la evaluación de la gestión gubernamental de sus resultados, incorporando facultades relacionadas con la fiscalización, la modernización administrativa, la mejora continua, la profesionalización del servicio público, la contraloría social, el gobierno digital, los datos abiertos, la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales.

Que de igual forma, se consolidan las bases jurídicas para la coordinación y funcionamiento de los órganos internos de control de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, fortaleciendo su dependencia jerárquica y funcional respecto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con el propósito de garantizar la aplicación homogénea de las políticas de fiscalización, combate a la corrupción, rendición de cuentas y mejora de la gestión pública.

Que la iniciativa también incorpora las previsiones necesarias para asegurar la continuidad jurídica, administrativa y operativa de las funciones que, conforme al nuevo marco constitucional y legal, corresponderán al Poder Ejecutivo del Estado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, estableciendo mecanismos ordenados para la incorporación de los recursos humanos, materiales, financieros, documentales y tecnológicos que resulten procedentes, así como para la atención y. conclusión de los procedimientos que deban ser sustanciados por las autoridades competentes.

Que, en concordancia con el régimen transitorio previsto en la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, se reconoce la obligación de respetar los derechos laborales del personal que, en su caso, resulte sujeto a los procesos de transferencia institucional, garantizando en todo momento la observancia de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Que las reformas propuestas no implican una disminución o restricción de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales, sino que responden a un proceso de reorganización institucional orientado a fortalecer la eficacia, coordinación y especialización de las autoridades responsables de garantizar dichos derechos, conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes generales en la materia.

Que la aprobación del presente Decreto permitirá consolidar un modelo administrativo más eficiente, articulado y congruente con el nuevo diseño constitucional, fortaleciendo las capacidades institucionales del Poder Ejecutivo para impulsar políticas públicas de integridad, transparencia, rendición de cuentas, modernización administrativa y combate a la corrupción, en beneficio de la sociedad guerrerense.

Que, finalmente, el presente Decreto incorpora el uso de lenguaje incluyente en las disposiciones reformadas, en observancia de los principios de igualdad sustantiva y no discriminación reconocidos en el orden constitucional y convencional vigente.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242.

Artículo Único. *Se reforma la fracción I del artículo 3; el párrafo tercero del artículo 13; el párrafo séptimo del artículo 20; la fracción XX del apartado A del artículo 22; la fracción XXXIII del artículo 24; las fracciones XV, XXIII y XXX del artículo 25; la fracción XIX del artículo 27; la fracción XI del artículo 31; los artículos 42 y 49; el párrafo segundo del artículo 55; los artículos 56; 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, para quedar en los términos siguientes:*

Artículo 3....

Administración Pública Estatal: Función del Poder Ejecutivo cuya finalidad es la de procurar la satisfacción de los intereses o necesidades públicas, colectivas, generales o de interés común de los guerrerenses, integrada por el conjunto de secretarías, dependencias y órganos desconcentrados de estas, órgano con autonomía técnica, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos y demás instituciones reguladas por esta Ley; ***así como el ejercicio directo de las atribuciones estatales en materia de control interno, fiscalización, integridad pública, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;***

II a la XVII . . . .

Artículo 13. . . .
. . . . . .

Los manuales de organización general deberán publicarse en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, mientras que los manuales de procesos, de procedimientos y de trámites y servicios al público, deberán estar disponibles para consulta del público usuario y de las servidoras y servidores públicos a través del registro electrónico que opera la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del estado.***

. . . . .

Artículo 20. . . . .
. . . . .
. . . . .
. . . . .
. . . . .

Asimismo, las personas titulares de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, realizarán un inventario sobre los bienes que se encuentren en poder de éstas, debiéndose apegar a las disposiciones legales vigentes y a la normatividad que señale la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno*** *y la Secretaría de Finanzas y Administración, elaborando en todo caso, acta de entrega recepción, con las formalidades y normatividad correspondiente.*

. . . . .
Artículo 22. . . . .
A.....
I a la XIX....
XX. ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.***
B.....
I a la III. . . .
Artículo 24 . . . .
I a la XXXII. . . .

XXXIII. Vigilar y evaluar, en coordinación con la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno****, que los programas de inversión de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales, se realicen con apego a la normatividad aplicable, conforme a los objetivos y metas/programadas;*

XXXIV a la XXXVII. . . . .

Artículo 25. . . . .

I a la XIV. . . . .

XV. Coadyuvar con la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno*** *en el cumplimiento de las acciones y medidas que en términos del Sistema Estatal Anticorrupción lleve a cabo en materia de fiscalización de recursos públicos;*

XVI a la XXII. . . . .

XXIII. Concentrar, integrar y elaborar la cuenta pública anual y el presupuesto de egresos, considerando las propuestas formuladas en el seno de la Secretaría de

*Planeación y Desarrollo Regional y la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;***

XXIV a la XXIX . . . . .

*XXX. Dictar, en coordinación con la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la hacienda pública del estado en el ejercicio del gasto;*

XXXI a la LV. . . . .

Artículo 27. . . . .

I a la XVIII. . . . .

*XIX. Expedir, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, de Finanzas y Administración, **de Anticorrupción y Buen Gobierno**, las bases a que deban sujetarse los concursos para la ejecución de obras en el estado, así como adjudicar, cancelar y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra celebrados por la administración pública estatal;*

XX a la XXVI. . . . .

Artículo 31.. . . .

I a la X. . . . .

*XI.-Administrar y representar el interesa del patrimonio de la beneficencia pública en todo juicio de carácter civil, familiar, mercantil y en general de cualquier índole, con la intervención que le corresponda a la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**;*

XII a la XIV. . . . .

*Artículo 42. La **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, es el órgano encargado de organizar, supervisar y coordinar el sistema de control interno, **la política de integridad pública** y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, y tendrá las atribuciones siguientes:*

I.Ejercer las facultades que la Constitución Local, les otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos estatales;

*II. **Elaborar y conducir la política pública en materia de integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción de la administración pública estatal**;*

*III. **Emitir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en materia de investigación, fiscalización, inspección y auditorías, en todas sus modalidades, incluidas las presenciales, de gabinete y electrónicas; así como ordenar y ejecutar dichos actos en las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley, ya sea de manera directa, a través de los órganos internos de control o mediante despachos externos**;*

*IV. **Emitir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la administración pública estatal que impulsen la modernización administrativa, conforme a las mejores prácticas en la materia y, en su caso, requerir las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo**;*

*V. **Organizar y coordinar el sistema de control interno y de evaluación de la gestión gubernamental en la administración pública estatal y sus resultados, así como concertar con las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley los indicadores para dicha evaluación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables**;*

*VI. **Evaluar el sistema de control interno institucional y proponer las medidas que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, así como la mejora conti**nua;*

*VII. **Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la gestión pública en el Poder Ejecutivo**;*

VIII. ***Realizar actos de fiscalización o auditorías a las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley, de manera directa o a través de los órganos internos de control****;*

IX. Establecer mecanismos internos para la administración pública estatal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, ***así como impulsar la participación ciudadana y la cultura cívica y ética que contribuya a la mejora continua****;*

X. ***Elaborar el programa anual de fiscalización, orientado a promover la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y legalidad en la gestión pública. Dicho programa podrá incluir los actos de fiscalización que solicite la Secretaría de Finanzas y Administración o la coordinadora de sector correspondiente, así como las dependencias federales que corresponda, en el ámbito de su competencia****;*

XI. ***Designar y remover a las personas auditoras externas de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal y demás instituciones reguladas por esta Ley, así como normar su registro y controlar su desempeño****;*

XII. ***Conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas de administración pública estatal y de particulares que puedan constituir responsabilidades, substanciar los procedimientos correspondientes, conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable en la materia; así como resolver y aplicar las sanciones por faltas administrativas no graves, y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa, y en general, ejercer las atribuciones que en materia de responsabilidades corresponden a la autoridad investigadora, a la autoridad substanciadora y a la autoridad resolutora, en términos de las disposiciones aplicables****;*

XIII. ***Presentar las denuncias correspondientes por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables****;*

XIV. ***Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en materia de combate a la corrupción en la administración pública estatal****;*

XV. ***Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, así como para el ejercicio y comprobación de recursos;***

XVI. ***Formular y conducir con apego a las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la política general de la administración pública estatal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de las personas particulares a la información que aquélla genere, así como promover dichas acciones hacia la sociedad;***

XVII. ***Vigilar el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como coordinar en la materia a los órganos internos de control de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley, y brindar asesoría y apoyo a los órganos internos de control de organismos autónomos y ayuntamientos de la entidad cuando así lo soliciten****;*

XVIII. ***Inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como concertar con las secretarías, dependencias y entidades paraestatales y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones legales aplicables****;*

XIX. ***Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales sean optimizados y los procedimientos técnicos sean aplicados con***

criterios de eficacia, eficiencia, economía, honestidad, transparencia y legalidad;

XX. ***Establecer la política, normas y criterios, así como emitir las autorizaciones correspondientes, en materia de planeación y administración de recursos humanos, para la contratación de las personas servidoras públicas, incluido el personal del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Estatal, y de las estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con el presupuesto asignado, las normas de control de gasto en materia de servicios personales y demás disposiciones jurídicas aplicables;***

XXI. ***Aprobar y registrar las estructuras orgánicas ylu ocupacionales de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley, así como sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Finanzas y Administración; XXII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio, por parte de las secretaria, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley;***

XXIII. ***Verificar el cumplimiento de la política de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, así como emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas;***

XXIV. ***Proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes mencionadas en la fracción anterior y promover, con la intervención que corresponda a otras secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, así como a los poderes legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía técnica, los ayuntamientos y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, con excepción de las empresas productivas del estado a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal;***

XXV. ***Intervenir, vigilar, supervisar, validar y sancionar de manera directa o través de los órganos internos de control los procesos de entrega-recepción de la administración pública estatal, ya sea por término e inicio de gobierno, cambios intermedios de funcionarias o funcionarios, así como también de los ayuntamientos en términos de la Ley de Entrega Recepción y demás normatividad aplicable;***

XXVI. ***Desahogar, substanciar y resolver los procedimientos de aclaraciones que se generen con motivo de observaciones y/o irregularidades en los procesos de entrega-recepción a instancia de parte, conforme a la ley de la materia;***

XXVII. ***Otorgar a las personas beneficiarias de programas, obras y acciones de gobierno; la capacitación en materia de contraloría social, necesaria para la constitución de los Comités de Contraloría Social que vigilarán el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de dichos programas, obras y acciones conforme a la ley y a las reglas de operación, así como fomentar la participación ciudadana en los distintos sectores de la sociedad;***

XXVIII. ***Impulsar la profesionalización e integridad de las personas servidoras públicas, así como diseñar y aplicar los programas de capacitación que promuevan la mejora de la gestión pública;***

XXIX. ***Formular y conducir la política de la administración pública estatal para establecer medidas que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas, el acceso por parte de los particulares a la genere la protección de datos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como promover dichas acciones hacia la sociedad;***

XXX. ***Ejercer las atribuciones que le corresponda en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de***

datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones;

XXXI. ***Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se deba difundir proactivamente;***

XXXII. ***Promover y consolidar los principios de la transparencia y acceso a la información pública, y los mecanismos de participación ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública;***

XXXIII. ***Impulsar la transparencia proactiva y la publicación de datos en formatos accesibles a la ciudadanía;***

XXXIV. ***Definir y vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital y las de gobierno y datos abiertos de la administración pública estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;***

XXXV. ***Vigilar que las instituciones de la administración pública estatal establezcan y cumplan con las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que en el ámbito de su competencia posean, recaben o transmitan, a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, debiendo asegurar su manejo y tratamiento para los propósitos para los cuales se hayan obtenido;***

XXXVI. ***Supervisar en las secretarías, dependencias, entidades paraestatales, y demás instituciones reguladas por esta Ley, el desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita de los documentos de archivo que poseen, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional, verificando el cumplimiento de la ley de la materia y demás disposiciones que emita la instancia correspondiente;***

XXXVII. ***Realizar la verificación de retención y enteros del cinco al millar, a las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, y en su caso, a los municipios respetando su autonomía, con el objeto de fortalecer el servicio de inspección, vigilancia y control, que las leyes de la materia le encomiendan, así como ejercerlos conforme a los lineamientos y normativa aplicable;***

XXXVIII. ***Crear, asignar, coordinar y, en su caso, extinguir los órganos internos de control en las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley;***

XXXIX. ***Brindar el apoyo y acompañamiento que se requiera en el ejercicio de sus funciones, en especial tratándose de programas prioritarios y proyectos estratégicos a las secretarías, dependencias, órganos administrativos desconcentrados, así como entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley;***

XL. ***Participar en el establecimiento de las bases y principios de coordinación de los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y del Sistema Estatal de Fiscalización;***

XLI. ***Ejercer las atribuciones que correspondan al ejecutivo estatal en el Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en términos de las disposiciones legales aplicables;***

XLII. ***Acceder a la información, documentación, datos, registros e imágenes que obren en poder de la administración pública estatal, con la finalidad de contribuir a las investigaciones, actos de fiscalización, su programación y, en general, a cualquier acción anticorrupción, pudiendo celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con instituciones públicas y privadas para tal efecto;***

XLIII. ***Atender las quejas e inconformidades que presenten las personas particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, así como tramitar los procedimientos de conciliación e inconformidad previstos en la legislación aplicable, respecto del incumplimiento de***

dichos convenios, contratos o pedidos o sobre actos ocurridos en el desarrollo del procedimiento de contratación, excepto en los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes*;*

XLIV. ***Llevar el registro de las personas servidoras públicas, incluyendo sus declaraciones patrimoniales y de intereses, las actas de entrega-recepción de sus cargos y las sanciones administrativas que les hayan sido impuestas a ellas o a los particulares; asimismo, verificar el contenido de dichas declaraciones mediante las investigaciones que resulten pertinentes y emitir las disposiciones que regulen estos registros****;*

XLV. ***Emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la gestión pública, y de manera complementaria coordinar e impulsar las acciones de cumplimiento, seguimiento y evaluación en materia de ética e integridad pública;***

XLVI. ***Promover la formación cívica y la participación ciudadana en materia de anticorrupción y buen gobierno;***

XLVII. ***Impulsar, la participación de los sectores social y privado en la prevención y combate a la corrupción, así como en la mejora de la gestión pública, pudiendo celebrar los convenios correspondientes, y***

XLVIII. ***Las demás que le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo o le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables.***

Artículo 49. Las relaciones entre el Poder Ejecutivo y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la administración pública paraestatal con el sistema estatal de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, ***y de Anticorrupción y Buen Gobierno****, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente.*

Las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Anticorrupción y Buen Gobierno, emitirán los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito ***de establecer*** *mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. Dichos mecanismos contemplarán un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades con fines comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción.*

Las relaciones laborales entre el gobierno del estado y las entidades paraestatales, se regularán a través de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 55. . . . .

La vigilancia del desempeño operativo y de gestión corresponderá a la coordinadora del sector a que pertenezcan y el correcto manejo de los recursos públicos a los órganos internos de control y a la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.***

Artículo 56. Las personas titulares de los órganos internos de control de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales o instituciones reguladas por esta Ley, ***conforme al Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, son responsables de la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en la materia, en términos de las políticas, directrices y normativa que emita la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno y las disposiciones jurídicas aplicables y conforme infórmele al Plan Anual de Fiscalización que emita dicha Secretaría.***

Los órganos internos de control, en ejercicio de ***su función de fiscalización, prevista en la fracciones I y VIII del artículo 42 de esta Ley,*** *se regirán por las leyes y disposiciones jurídicas sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo de investigación, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la*

corrupción y otras afines a la materia y por las bases y principios de coordinación que emitan la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y Buen Gobierno y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero respecto de dichos asuntos, así como de la organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás órganos que establezca esta Ley y presentación de informes por parte de dichos órganos.

Las unidades encargadas de ***la función de fiscalización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno*** *y los órganos internos de control formarán parte del Sistema Estatal de Fiscalización e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y las mejores prácticas que considere el referido sistema.*

Las unidades a que se refiere el párrafo anterior y los órganos internos de control formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de evaluación.

Las personas titulares de las unidades encargadas de la función de ***fiscalización y del régimen de responsabilidades administrativas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de los órganos internos de control, entregarán, en enero de cada año, un informe del resultado de la fiscalización del año inmediato anterior a la persona titular de dicha Secretaría. Dicho informe contendrá lo siguiente: el resumen de los resultados de la fiscalización y los hallazgos detectados, las recomendaciones preventivas y al desempeño; las observaciones correctivas; las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; las denuncias de hechos, así como las sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas*** *ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y las sanciones correspondientes; las denuncias por hechos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; y la información detallada del porcentaje de los procedimientos* ***iniciados por el área encargada del régimen de responsabilidades administrativas*** *y por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.*

Con base en dichos informes, así como de las recomendaciones, las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, tanto las secretarías, dependencias y entidades paraestatales así como la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno****, implementarán las acciones pertinentes para mejora de la gestión.*

Conforme a lo dispuesto en las leyes de la materia, así como en las bases y principios de coordinación emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, las personas titulares de los órganos internos de control formarán parte de los comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión.

Artículo 57. Los órganos internos de control dependerán jerárquica, funcional presupuestalmente de la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en aquellos casos en que no sea factible realizar la transferencia presupuestal correspondiente, dichos órganos mantendrán su adscripción presupuestaria, sin perjuicio de su dependencia jerárquica y funcional respecto de la Secretaría.***

La designación y remoción de las personas titulares de los órganos internos de control y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades corresponde a la persona titular de dicha Secretaría, quienes tendrán carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales estatales y federales, representando al titular de dicha Secretaría, ***salvo en los casos en que ésta ejerza su facultad de atracción.***

La selección de ***las personas*** *integrantes de los órganos internos de control, se realizará garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a las*

mejores candidatas y candidatos para ocupar los puestos, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Artículo 58. La persona titular de la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno*** *considerando la carga de trabajo, podrá asignar a un mismo órgano interno de control más de una secretaría, dependencia, entidad paraestatal o institución regulada por esta Ley, para el desarrollo de sus funciones, no podrán coincidir en una misma institución de las antes mencionadas de manera permanente dos entes representantes de este órgano de control, que tengan por efecto duplicar alguna de las funciones siguientes: apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales en materia de transparencia y rendición de cuentas, al óptimo desempeño de* ***servidoras*** *y servidores públicos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.*

TRANSITORIOS

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

Segundo*. Las referencias contenidas en leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, lineamientos, manuales, disposiciones administrativas y demás instrumentos jurídicos a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental se entenderán realizadas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previamente adquiridos.*

Tercero. *La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ejercerá las atribuciones que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales le correspondan conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la legislación general y las leyes estatales aplicables, una vez que entren en vigor las disposiciones secundarias respectivas y se materialice la transferencia de funciones prevista en los ordenamientos correspondientes.*

Cuarto*. Los recursos humanos, materiales, financieros, documentales y tecnológicos que, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, deban ser transferidos al Poder Ejecutivo del Estado para el ejercicio de las atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, se incorporarán a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, observando las disposiciones presupuestarias y administrativas correspondientes.*

Quinto. *La transferencia del personal derivada de la implementación del presente Decreto se realizará en estricto apego a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás disposiciones aplicables, garantizando el respeto a los derechos laborales adquiridos de las personas servidoras públicas que correspondan, en los términos previstos por el régimen transitorio de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica.*

Sexto. *Las personas servidoras públicas que, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, participen en los procesos de transición institucional derivados de la extinción del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, deberán coadyuvar y proporcionar oportunamente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la información, documentación, expedientes, archivos, sistemas, bienes, recursos y el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario para garantizar la continuidad en el ejercicio de las atribuciones que correspondan a las nuevas autoridades garantes, observando en todo momento las formalidades y procedimientos de entrega-recepción previstos en la normatividad aplicable. este agrégalo en los transitorios del decreto de reformas a la Ley 242.*

Séptimo. *Los procedimientos administrativos, asuntos, expedientes y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite y que, conforme al nuevo marco constitucional y legal, deban ser conocidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, continuarán sustanciándose hasta su conclusión por las autoridades competentes sin afectar su validez de las actuaciones previamente realizadas.*

Octavo. *La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones administrativas, operativas y de organización interna que resulten necesarias para su cumplimiento, así como elaborar y presentar a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, en términos del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones administrativas que se requieran para la debida implementación de las atribuciones que le confiere la presente reforma.*

Noveno. *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción I inciso a), 241, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242,** y emitir el dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

IV. CONSIDERACIONES.

Que, efectuado el análisis al Proyecto de Decreto en cuestión, se arriba a la conclusión de que la iniciativa es procedente en virtud de que se apegan al régimen constitucional, no es violatoria de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal. En el análisis de la iniciativa se establecieron las siguientes consideraciones:

1. Que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero se encuentra plenamente legitimada para presentar la iniciativa en estudio, al ejercer las atribuciones que le otorgan los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2. Que el análisis del dictamen debe partir del reconocimiento formal de la competencia constitucional del Ejecutivo para configurar la estructura y el funcionamiento de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal. Lógicamente, quien tiene la responsabilidad constitucional de dirigir la administración estatal debe contar con los instrumentos normativos actualizados que le permitan cumplir eficazmente con los objetivos fijados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027.

3. Que la reforma a la Ley Orgánica Número 242 no es una medida aislada, sino una consecuencia jurídica obligatoria y reglamentaria que emana del Decreto Número 257 (publicado el 21 de abril de 2026 en el Periódico Oficial del Estado), mediante el cual se armonizó la Constitución Local con las reformas en materia de simplificación orgánica de la Constitución Federal.

4. Que en virtud del principio de supremacía constitucional y de la congruencia del sistema normativo, aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado de Guerrero, la Ley Secundaria (Ley Orgánica Número 242) debe adecuarse para evitar vacíos legales o contradicciones normativas. Negar la aprobación del dictamen generaría un antinomia o desfase entre el mandato constitucional y la legislación secundaria.

5. Que la modificación del artículo 22, apartado A, fracción XX, así como del artículo 42 de la Ley Orgánica Número 242, sustituye la denominación y modelo operativo de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental por el de la *Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.*

Esta adecuación evoluciona el paradigma puramente punitivo y reactivo de la fiscalización hacia un modelo proactivo centrado en el "Buen Gobierno", la integridad pública, la simplificación administrativa, el gobierno digital y la prevención estructural de actos de corrupción. La argumentación sustenta que la reingeniería no es un mero cambio nominal, sino una ampliación cualitativa de capacidades institucionales.

6. Que la reforma adiciona al artículo 3 (fracción I) y al artículo 42 (fracciones XXIX, XXX y XXXV) la función explícita del Poder Ejecutivo de ejercer y garantizar de manera directa el acceso a la información y la protección de datos personales.

Con la reorganización institucional derivada de la extinción del Instituto de Transparencia local (ITAIGRO), la adscripción de estas funciones a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno asegura que

el Estado no interrumpa la tutela de estos derechos humanos. A través de una interpretación garantista, se sostiene que el cambio de diseño orgánico no vulnera el núcleo esencial de dichos derechos, sino que optimiza su tutela directa y expedita mediante autoridades con facultades directas de supervisión.

7. Las reformas a los artículos 56, 57 y 58 consolidan la subordinación jerárquica, funcional y presupuestal de los Órganos Internos de Control (OIC) respecto a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Jurídicamente, al desvincular operativamente a los OIC de las propias dependencias o entidades que auditan y hacerlos depender directamente de la Secretaría rectora, se elimina el conflicto de interés implícito que existía en el esquema tradicional. Esto otorga imparcialidad, autonomía técnica y certeza procedimental al ejercicio de la investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas.

8. Se robustecen las atribuciones de la nueva Secretaría al dotarla de facultades explícitas para definir políticas de Gobierno Digital, Datos Abiertos (artículo 42, fracciones XXXI, XXXIII y XXXIV) y digitalización de manuales normativos y de trámites (artículo 13).

La lógica jurídica de esta medida estriba en que el Buen Gobierno exige un combate integral a la discrecionalidad pública. La apertura institucional a través de tecnologías de la información reduce sensiblemente los riesgos de opacidad y fortalece la fiscalización proactiva por parte del ciudadano, elevando la eficiencia administrativa a costos reducidos.

9. Los artículos transitorios Cuarto, Quinto y Sexto del proyecto de Decreto prevén de forma expresa la protección de los derechos de las personas servidoras públicas que se sujeten a la transferencia institucional.

Un dictamen legislativo sólido debe velar por la estabilidad laboral. La argumentación jurídica destaca que la reestructuración orgánica propuesta acata estrictamente el artículo 123 constitucional y los principios del régimen transitorio constitucional, salvaguardando derechos adquiridos, antigüedad y prestaciones del

10. Que concentración de funciones de fiscalización, evaluación del desempeño, integridad y transparencia bajo una estructura rectora evita la duplicidad de funciones administrativas.

11. Desde la perspectiva del derecho administrativo y fiscal, la iniciativa atiende al principio de máxima eficiencia en el uso de recursos públicos consagrado en el artículo 134 de la Constitución Federal. Eliminar estructuras burocráticas redundantes permite redirigir el gasto público hacia la atención de necesidades sociales prioritarias en el Estado de Guerrero, sin sacrificar la rigurosidad de la fiscalización ni la rendición de cuentas.

12. Los Transitorios Segundo, Tercero, Séptimo y Octavo regulan la invalidez de vacíos legales al normar la equivalencia de nomenclaturas, el desahogo de procedimientos en trámite y la adecuación reglamentaria dentro del plazo de 90 días.

La viabilidad de una reforma exige un régimen de transición ordenado. Se argumenta que la iniciativa prevé un entramado hermenéutico que evita la paralización de juicios, procedimientos de responsabilidad administrativa o solicitudes de información en curso, garantizando que todo expediente iniciado bajo la norma anterior concluya válidamente en el marco de la nueva competencia institucional.

13. A lo largo del texto modificado, se adecúa la redacción para visibilizar a "las personas servidoras públicas", "las titulares", "las personas auditoras", entre otros.

14. La técnica legislativa contemporánea exige armonizar las leyes secundarias con el principio constitucional de igualdad formal y sustantiva. El razonamiento jurídico destaca que visibilizar a la mujer en las normas de la Administración Pública fortalece la cultura institucional del respeto a los derechos humanos y atiende los compromisos convencionales asumidos por el Estado Mexicano en materia de inclusión y erradicación del lenguaje sexista.

15. La reforma da cumplimiento al mandato derivado del Decreto en materia de simplificación orgánica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, asegurando que el orden normativo estatal responda a la estructura institucional del Estado mexicano.

Cabe destacar que la propuesta impulsada por la Gobernadora Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda al sustituir la *Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental* por la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno** (artículos 3, 13, 20, 22, 24, 25, 27, 31 y 42), responde directamente al esquema federal que actualmente maneja esta misma nomenclatura para la instancia rectora del control interno, fiscalización e integridad pública

Al respecto de todo lo planteado en el presente documento, es importante señalar las siguientes conclusiones:

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora concluye que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero actuó en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales otorgadas por los artículos 65, fracción II, y 91, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Asimismo, se constata que este Órgano Legislativo cuenta con la competencia constitucional y legal para analizar, dictaminar y expedir el Decreto de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

SEGUNDA. Se determina que la reforma en estudio resulta indispensable para cumplir con la eficacia del régimen transitorio derivado del Decreto Número 257 de armonización constitucional local. Por tanto, la adecuación a la legislación secundaria garantiza el principio de supremacía constitucional, la coherencia del sistema jurídico estatal y la certeza en la actuación de los órganos que integran la Administración Pública.

TERCERA. Esta Comisión concluye que la transformación de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno no constituye un mero cambio nominal, sino una reingeniería administrativa sustantiva. Este nuevo diseño fortalece el combate a la corrupción a través de políticas proactivas de integridad pública, evaluación del desempeño, simplificación de trámites y gobierno digital.

CUARTA. Se concluye de manera contundente que la adscripción directa de las facultades en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en favor del Poder Ejecutivo —a través de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno— garantiza la continuidad en la tutela de estos derechos humanos, evitando vacíos de autoridad y asegurando una fiscalización eficiente del gasto público.

QUINTA. Esta Representación Popular determina que la adscripción jerárquica, funcional y operativa de las personas titulares de los Órganos Internos de Control a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno fortalece la autonomía técnica de las investigaciones y substanciaciones de faltas administrativas, eliminando posibles conflictos de interés en las dependencias y entidades analizadas.

SEXTA. Se concluye que la reestructuración orgánica planteada atiende de manera irrestricta a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al optimizar las estructuras administrativas, eliminar la duplicidad de funciones presupuestales y maximizar los recursos públicos del Estado para redestinarlos a la atención de las necesidades prioritarias del pueblo de Guerrero.

SÉPTIMA. Esta Comisión verifica y concluye que el régimen transitorio contenido en la propuesta respeta plenamente los derechos humanos laborales de las personas servidoras públicas impactadas por el proceso de reorganización administrativa. Se garantiza expresamente su estabilidad, antigüedad, nivel de remuneración y prestaciones, cumpliendo con las bases del régimen transitorio constitucional y la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. Por las consideraciones de hecho y de derecho precedentemente expuestas, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos considera plenamente justificada, viables y procedentes la totalidad de las reformas planteadas en la Iniciativa, por lo que somete a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero la aprobación del presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN SENTIDO AFIRMATIVO.**

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242.

Artículo Único. *Se reforma la fracción I del artículo 3; el párrafo tercero del artículo 13; el párrafo séptimo del artículo 20; la fracción XX del apartado A del artículo 22; la fracción XXXIII del artículo 24; las fracciones XV, XXIII y XXX del artículo 25; la fracción XIX del artículo 27; la fracción XI del artículo 31; los artículos 42 y 49; el párrafo segundo del*

artículo 55; los artículos 56; 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3....

Administración Pública Estatal: Función del Poder Ejecutivo cuya finalidad es la de procurar la satisfacción de los intereses o necesidades públicas, colectivas, generales o de interés común de los guerrerenses, integrada por el conjunto de secretarías, dependencias y órganos desconcentrados de estas, órgano con autonomía técnica, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos y demás instituciones reguladas por esta Ley; ***así como el ejercicio directo de las atribuciones estatales en materia de control interno, fiscalización, integridad pública, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;***

II a la XVII . . . .

Artículo 13. . . .
. . . . . .

Los manuales de organización general deberán publicarse en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero, mientras que los manuales de procesos, de procedimientos y de trámites y servicios al público, deberán estar disponibles para consulta del público usuario y de las servidoras y servidores públicos a través del registro electrónico que opera la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del estado.***

. . . . .

Artículo 20. . . . .
. . . . .
. . . . .
. . . . .
. . . . .
. . . . .

Asimismo, las personas titulares de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, realizarán un inventario sobre los bienes que se encuentren en poder de éstas, debiéndose apegar a las disposiciones legales vigentes y a la normatividad que señale la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno*** *y la Secretaría de Finanzas y Administración, elaborando en todo caso, acta de entrega recepción, con las formalidades y normatividad correspondiente.*

. . . . .

Artículo 22. . . . .

A.....

I a la XIX....

XX. ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.***

B.....

I a la III. . . .

Artículo 24 . . . .

I a la XXXII. . . .

XXXIII. Vigilar y evaluar, en coordinación con la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno****, que los programas de inversión de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales, se realicen con apego a la normatividad aplicable, conforme a los objetivos y metas/programadas;*

XXXIV a la XXXVII. . . . .

Artículo 25. . . . .

I a la XIV. . . . .

XV. Coadyuvar con la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno*** *en el cumplimiento de las acciones y medidas que en términos del Sistema Estatal Anticorrupción lleve a cabo en materia de fiscalización de recursos públicos;*

XVI a la XXII. . . . .

XXIII. Concentrar, integrar y elaborar la cuenta pública anual y el presupuesto de egresos, considerando las propuestas formuladas en el seno de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;***

XXIV a la XXIX . . . . .

*XXX. Dictar, en coordinación con la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la hacienda pública del estado en el ejercicio del gasto;*

XXXI a la LV. . . . .

Artículo 27. . . . .

I a la XVIII. . . . .

*XIX. Expedir, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, de Finanzas y Administración, **de Anticorrupción y Buen Gobierno**, las bases a que deban sujetarse los concursos para la ejecución de obras en el estado, así como adjudicar, cancelar y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra celebrados por la administración pública estatal;*

XX a la XXVI. . . . .

Artículo 31.. . . .

I a la X. . . . .

*XI.-Administrar y representar el interesa del patrimonio de la beneficencia pública en todo juicio de carácter civil, familiar, mercantil y en general de cualquier índole, con la intervención que le corresponda a la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**;*

XII a la XIV. . . . .

*Artículo 42. La **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, es el órgano encargado de organizar, supervisar y coordinar el sistema de control interno, **la política de integridad pública** y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, y tendrá las atribuciones siguientes:*

I.Ejercer las facultades que la Constitución Local, les otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos estatales;

*II. **Elaborar y conducir la política pública en materia de integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción de la administración pública estatal**;*

*III. **Emitir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en materia de investigación, fiscalización, inspección y auditorías, en todas sus modalidades, incluidas las presenciales, de gabinete y electrónicas; así como ordenar y ejecutar dichos actos en las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley, ya sea de manera directa, a través de los órganos internos de control o mediante despachos externos**;*

*IV. **Emitir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la administración pública estatal que impulsen la modernización administrativa, conforme a las mejores prácticas en la materia y, en su caso, requerir las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo**;*

*V. **Organizar y coordinar el sistema de control interno y de evaluación de la gestión gubernamental en la administración pública estatal y sus resultados, así como concertar con las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley los indicadores para dicha evaluación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables**;*

*VI. **Evaluar el sistema de control interno institucional y proponer las medidas que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, así como la mejora conti**nua;*

*VII. **Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la gestión pública en el Poder Ejecutivo**;*

*VIII. **Realizar actos de fiscalización o auditorías a las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley, de manera directa o a través de los órganos internos de control**;*

IX. Establecer mecanismos internos para la administración pública estatal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, ***así como impulsar la participación ciudadana y la cultura cívica y ética que contribuya a la mejora continua****;*

X. ***Elaborar el programa anual de fiscalización, orientado a promover la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y legalidad en la gestión pública. Dicho programa podrá incluir los actos de fiscalización que solicite la Secretaría de Finanzas y Administración o la coordinadora de sector correspondiente, así como las dependencias federales que corresponda, en el ámbito de su competencia****;*

XI. ***Designar y remover a las personas auditoras externas de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal y demás instituciones reguladas por esta Ley, así como normar su registro y controlar su desempeño****;*

XII. ***Conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas de administración pública estatal y de particulares que puedan constituir responsabilidades, substanciar los procedimientos correspondientes, conforme a lo establecido en el marco jurídico aplicable en la materia; así como resolver y aplicar las sanciones por faltas administrativas no graves, y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa, y en general, ejercer las atribuciones que en materia de responsabilidades corresponden a la autoridad investigadora, a la autoridad substanciadora y a la autoridad resolutora, en términos de las disposiciones aplicables****;*

XIII. ***Presentar las denuncias correspondientes por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables****;*

XIV. ***Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en materia de combate a la corrupción en la administración pública estatal****;*

XV. ***Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, así como para el ejercicio y comprobación de recursos;***

XVI. ***Formular y conducir con apego a las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la política general de la administración pública estatal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de las personas particulares a la información que aquélla genere, así como promover dichas acciones hacia la sociedad;***

XVII. ***Vigilar el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como coordinar en la materia a los órganos internos de control de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley, y brindar asesoría y apoyo a los órganos internos de control de organismos autónomos y ayuntamientos de la entidad cuando así lo soliciten****;*

XVIII. ***Inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como concertar con las secretarías, dependencias y entidades paraestatales y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones legales aplicables****;*

XIX. ***Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley, y emitir las normas para que los recursos humanos y patrimoniales sean optimizados y los procedimientos técnicos sean aplicados con criterios de eficacia, eficiencia, economía, honestidad, transparencia y legalidad****;*

XX. ***Establecer la política, normas y criterios, así como emitir las autorizaciones correspondientes, en materia de planeación y administración de recursos humanos, para la contratación de las personas servidoras***

públicas, incluido el personal del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Estatal, y de las estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con el presupuesto asignado, las normas de control de gasto en materia de servicios personales y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXI. ***Aprobar y registrar las estructuras orgánicas ylu ocupacionales de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley, así como sus modificaciones, previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Finanzas y Administración; XXII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio, por parte de las secretaria, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley;***

XXIII. ***Verificar el cumplimiento de la política de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, así como emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas;***

XXIV. ***Proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes mencionadas en la fracción anterior y promover, con la intervención que corresponda a otras secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, así como a los poderes legislativo y judicial, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía técnica, los ayuntamientos y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, con excepción de las empresas productivas del estado a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal;***

XXV. ***Intervenir, vigilar, supervisar, validar y sancionar de manera directa o través de los órganos internos de control los procesos de entrega-recepción de la administración pública estatal, ya sea por término e inicio de gobierno, cambios intermedios de funcionarias o funcionarios, así como también de los ayuntamientos en términos de la Ley de Entrega Recepción y demás normatividad aplicable;***

XXVI. ***Desahogar, substanciar y resolver los procedimientos de aclaraciones que se generen con motivo de observaciones y/o irregularidades en los procesos de entrega-recepción a instancia de parte, conforme a la ley de la materia;***

XXVII. ***Otorgar a las personas beneficiarias de programas, obras y acciones de gobierno; la capacitación en materia de contraloría social, necesaria para la constitución de los Comités de Contraloría Social que vigilarán el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de dichos programas, obras y acciones conforme a la ley y a las reglas de operación, así como fomentar la participación ciudadana en los distintos sectores de la sociedad;***

XXVIII. ***Impulsar la profesionalización e integridad de las personas servidoras públicas, así como diseñar y aplicar los programas de capacitación que promuevan la mejora de la gestión pública;***

XXIX. ***Formular y conducir la política de la administración pública estatal para establecer medidas que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas, el acceso por parte de los particulares a la genere la protección de datos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como promover dichas acciones hacia la sociedad;***

XXX. ***Ejercer las atribuciones que le corresponda en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones;***

XXXI. ***Establecer las políticas, bases y normativa para la determinación de la información de interés público que, en materia de anticorrupción y buen gobierno, se deba difundir proactivamente****;*

XXXII. ***Promover y consolidar los principios de la transparencia y acceso a la información pública, y los mecanismos de participación ciudadana en la ejecución y evaluación de la gestión pública****;*

XXXIII. ***Impulsar la transparencia proactiva y la publicación de datos en formatos accesibles a la ciudadanía****;*

XXXIV. ***Definir y vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital y las de gobierno y datos abiertos de la administración pública estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables****;*

XXXV. ***Vigilar que las instituciones de la administración pública estatal establezcan y cumplan con las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que en el ámbito de su competencia posean, recaben o transmitan, a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, debiendo asegurar su manejo y tratamiento para los propósitos para los cuales se hayan obtenido****;*

XXXVI. ***Supervisar en las secretarías, dependencias, entidades paraestatales, y demás instituciones reguladas por esta Ley, el desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita de los documentos de archivo que poseen, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional, verificando el cumplimiento de la ley de la materia y demás disposiciones que emita la instancia correspondiente****;*

XXXVII. ***Realizar la verificación de retención y enteros del cinco al millar, a las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, y en su caso, a los municipios respetando su autonomía, con el objeto de fortalecer el servicio de inspección, vigilancia y control, que las leyes de la materia le encomiendan, así como ejercerlos conforme a los lineamientos y normativa aplicable****;*

XXXVIII. ***Crear, asignar, coordinar y, en su caso, extinguir los órganos internos de control en las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley****;*

XXXIX. ***Brindar el apoyo y acompañamiento que se requiera en el ejercicio de sus funciones, en especial tratándose de programas prioritarios y proyectos estratégicos a las secretarías, dependencias, órganos administrativos desconcentrados, así como entidades paraestatales y demás instituciones que regula esta Ley****;*

XL. ***Participar en el establecimiento de las bases y principios de coordinación de los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y del Sistema Estatal de Fiscalización****;*

XLI. ***Ejercer las atribuciones que correspondan al ejecutivo estatal en el Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en términos de las disposiciones legales aplicables****;*

XLII. ***Acceder a la información, documentación, datos, registros e imágenes que obren en poder de la administración pública estatal, con la finalidad de contribuir a las investigaciones, actos de fiscalización, su programación y, en general, a cualquier acción anticorrupción, pudiendo celebrar convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con instituciones públicas y privadas para tal efecto****;*

XLIII. ***Atender las quejas e inconformidades que presenten las personas particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, así como tramitar los procedimientos de conciliación e inconformidad previstos en la legislación aplicable, respecto del incumplimiento de dichos convenios, contratos o pedidos o sobre actos ocurridos en el desarrollo del procedimiento de contratación, excepto en los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes****;***

XLIV. ***Llevar el registro de las personas servidoras públicas, incluyendo sus declaraciones patrimoniales y de intereses, las actas de entrega-recepción de sus cargos y las sanciones administrativas que les hayan sido impuestas a ellas o a los particulares; asimismo, verificar el contenido de dichas declaraciones mediante las investigaciones que resulten pertinentes y emitir las disposiciones que regulen estos registros****;*

XLV. ***Emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la gestión pública, y de manera complementaria coordinar e impulsar las acciones de cumplimiento, seguimiento y evaluación en materia de ética e integridad pública;***

XLVI. ***Promover la formación cívica y la participación ciudadana en materia de anticorrupción y buen gobierno;***

XLVII. ***Impulsar, la participación de los sectores social y privado en la prevención y combate a la corrupción, así como en la mejora de la gestión pública, pudiendo celebrar los convenios correspondientes, y***

XLVIII. ***Las demás que le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo o le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables.***

Artículo 49. Las relaciones entre el Poder Ejecutivo y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la administración pública paraestatal con el sistema estatal de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, ***y de Anticorrupción y Buen Gobierno****, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las atribuciones que competan a la coordinadora del sector correspondiente.*

Las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Anticorrupción y Buen Gobierno, emitirán los criterios para la clasificación de las entidades paraestatales conforme a sus objetivos y actividades, en aquellas que cumplan una función institucional y las que realicen fines comerciales con el propósito ***de establecer*** *mecanismos diferenciados que hagan eficiente su organización, funcionamiento, control y evaluación. Dichos mecanismos contemplarán un análisis sobre los beneficios y costos de instrumentar prácticas de gobierno corporativo en las entidades con fines comerciales, a efecto de considerar la conveniencia de su adopción.*

Las relaciones laborales entre el gobierno del estado y las entidades paraestatales, se regularán a través de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 55. . . . .

La vigilancia del desempeño operativo y de gestión corresponderá a la coordinadora del sector a que pertenezcan y el correcto manejo de los recursos públicos a los órganos internos de control y a la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.***

Artículo 56. Las personas titulares de los órganos internos de control de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales o instituciones reguladas por esta Ley, ***conforme al Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, son responsables de la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en la materia, en términos de las políticas, directrices y normativa que emita la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno y las disposiciones jurídicas aplicables y conforme infórmele al Plan Anual de Fiscalización que emita dicha Secretaría.***

Los órganos internos de control, en ejercicio de ***su función de fiscalización, prevista en la fracciones I y VIII del artículo 42 de esta Ley,*** *se regirán por las leyes y disposiciones jurídicas sobre adquisiciones, obra pública, presupuesto, contabilidad, procedimiento administrativo de investigación, transparencia y acceso a la información, responsabilidades, combate a la corrupción y otras afines a la materia y por las bases y principios de coordinación que emitan la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y Buen Gobierno y el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero respecto de dichos asuntos, así como de la*

organización, funcionamiento y supervisión de los sistemas de control interno, mejora de gestión en las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás órganos que establezca esta Ley y presentación de informes por parte de dichos órganos.

Las unidades encargadas de ***la función de fiscalización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno*** *y los órganos internos de control formarán parte del Sistema Estatal de Fiscalización e incorporarán en su ejercicio las normas técnicas códigos de ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y las mejores prácticas que considere el referido sistema.*

Las unidades a que se refiere el párrafo anterior y los órganos internos de control formularán en el mes de noviembre su plan anual de trabajo y de evaluación.

Las personas titulares de las unidades encargadas de la función de ***fiscalización y del régimen de responsabilidades administrativas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de los órganos internos de control, entregarán, en enero de cada año, un informe del resultado de la fiscalización del año inmediato anterior a la persona titular de dicha Secretaría. Dicho informe contendrá lo siguiente: el resumen de los resultados de la fiscalización y los hallazgos detectados, las recomendaciones preventivas y al desempeño; las observaciones correctivas; las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias y las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; las denuncias de hechos, así como las sanciones aplicadas por los órganos internos de control; las acciones de responsabilidad presentadas*** *ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y las sanciones correspondientes; las denuncias por hechos de corrupción que presenten ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; y la información detallada del porcentaje de los procedimientos* ***iniciados por el área encargada del régimen de responsabilidades administrativas*** *y por los órganos internos de control que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.*

Con base en dichos informes, así como de las recomendaciones, las bases y principios de coordinación que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, tanto las secretarías, dependencias y entidades paraestatales así como la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno****, implementarán las acciones pertinentes para mejora de la gestión.*

Conforme a lo dispuesto en las leyes de la materia, así como en las bases y principios de coordinación emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, las personas titulares de los órganos internos de control formarán parte de los comités de control y desempeño institucional para el seguimiento y evaluación general de la gestión.

Artículo 57. Los órganos internos de control dependerán jerárquica, funcional presupuestalmente de la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en aquellos casos en que no sea factible realizar la transferencia presupuestal correspondiente, dichos órganos mantendrán su adscripción presupuestaria, sin perjuicio de su dependencia jerárquica y funcional respecto de la Secretaría.***

La designación y remoción de las personas titulares de los órganos internos de control y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades corresponde a la persona titular de dicha Secretaría, quienes tendrán carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales estatales y federales, representando al titular de dicha Secretaría, ***salvo en los casos en que ésta ejerza su facultad de atracción.***

La selección de ***las personas*** *integrantes de los órganos internos de control, se realizará garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a las mejores candidatas y candidatos para ocupar los puestos, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.*

Artículo 58. La persona titular de la ***Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno*** *considerando la carga de trabajo, podrá asignar a un mismo órgano interno de control más de una secretaría, dependencia, entidad paraestatal o institución regulada por esta Ley, para el desarrollo de sus funciones, no podrán coincidir en una misma institución de las antes mencionadas de manera permanente dos entes representantes de este órgano de control, que tengan por efecto duplicar alguna de las funciones siguientes: apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales en materia de transparencia y rendición de cuentas, al óptimo desempeño de* ***servidoras*** *y servidores públicos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos.*

TRANSITORIOS

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

Segundo*. Las referencias contenidas en leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, lineamientos, manuales, disposiciones administrativas y demás instrumentos jurídicos a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental se entenderán realizadas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previamente adquiridos.*

Tercero. *La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ejercerá las atribuciones que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales le correspondan conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la legislación general y las leyes estatales aplicables, una vez que entren en vigor las disposiciones secundarias respectivas y se materialice la transferencia de funciones prevista en los ordenamientos correspondientes.*

Cuarto*. Los recursos humanos, materiales, financieros, documentales y tecnológicos que, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, deban ser transferidos al Poder Ejecutivo del Estado para el ejercicio de las atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, se incorporarán a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, observando las disposiciones presupuestarias y administrativas correspondientes.*

Quinto. *La transferencia del personal derivada de la implementación del presente Decreto se realizará en estricto apego a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás disposiciones aplicables, garantizando el respeto a los derechos laborales adquiridos de las personas servidoras públicas que correspondan, en los términos previstos por el régimen transitorio de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica.*

Sexto. *Las personas servidoras públicas que, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, participen en los procesos de transición institucional derivados de la extinción del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, deberán coadyuvar y proporcionar oportunamente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la información, documentación, expedientes, archivos, sistemas, bienes, recursos y el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario para garantizar la continuidad en el ejercicio de las atribuciones que correspondan a las nuevas autoridades garantes, observando en todo momento las formalidades y procedimientos de entrega-recepción previstos en la normatividad aplicable. este agrégalo en los transitorios del decreto de reformas a la Ley 242.*

Séptimo. *Los procedimientos administrativos, asuntos, expedientes y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite y que, conforme al nuevo marco constitucional y legal, deban ser conocidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, continuarán sustanciándose hasta su conclusión por las autoridades competentes sin afectar su validez de las actuaciones previamente realizadas.*

Octavo. *La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las adecuaciones*

administrativas, operativas y de organización interna que resulten necesarias para su cumplimiento, así como elaborar y presentar a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, en términos del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones administrativas que se requieran para la debida implementación de las atribuciones que le confiere la presente reforma.

Noveno. *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 30 de Septiembre de 2026.

Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidente.- Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Secretaria.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NÚMERO 790, DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Versión íntegra inciso "c"

Asunto: SE EMITE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NÚMERO 790, DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTES.

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, fue turnada para su estudio, interpretación, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la **iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 102, en su párrafo segundo, de la Ley número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero,** ***suscrito por el Diputado Joaquín Badillo Escamilla.***

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161,174, fracción II, 195, fracción XIII, 248, 254 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, y, habiendo analizado el contenido de la iniciativa con proyecto de decreto de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en sentido **positivo**, de acuerdo con la siguiente:

"METODOLOGIA"

En el apartado de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del proceso legislativo, turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la iniciativa de Decreto, hasta la formulación del presente Dictamen.

En el apartado de **"CONTENIDO"** se señala el objeto y descripción de la proposición de estudio y análisis.

En el apartado de **"CONSIDERACIONES"** esta Comisión dictaminadora, realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que, para tal efecto, resulten procedentes y mediante las cuales se sustente el presente Dictamen de la iniciativa de Decreto.

ANTECEDENTES

En sesión celebrada el martes 18 de marzo del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la **iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 102, en su párrafo segundo, de la Ley número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.**

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, se turnó la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos legales procedentes.

Dando cumplimiento a esto, el día **20 de marzo del 2025**, fue recepcionado en esta Comisión Dictaminadora, el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0784/2025**,

suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos conducentes. El cual con fecha **24 de marzo del 2025,** se remitió mediante oficio a cada integrante de esta Comisión, una copia simple del oficio turnado y de la iniciativa en comento, para su conocimiento y efectos correspondientes. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción II, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Con fecha 11 de agosto de 2026, se solicito a la Consejería Jurídica del Poder ejecutivo Opinión Técnica, recibiendo respuesta con oficio numero **CJ/781/2026** en fecha **07 de septiembre del 2026,** la cual considera jurídicamente viable la presente iniciativa.

CONTENIDO

El objeto de la presente iniciativa, es reformar el segundo párrafo del artículo 102 de la Ley número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, para garantizar que todo aquel establecimiento que brinde un servicio deberá proporcionar al cliente estacionamiento totalmente gratuito; toda vez que su obligación, es garantizar dicho servicio; ya que los clientes ya están consumiendo y pagando los bienes y servicios que brindan.

Para un mejor análisis de la propuesta, a continuación, se transcribe el cuerpo de la exposición de motivos, donde el proponente da contexto a la problemática a atender:

> *"Lograr un equilibrio entre el derecho de los propietarios y administradores de las plazas, centros comerciales, supermercados, tiendas de autoservicio, hospitales, clínicas, centros de salud, orfanatorios y asilos privados; como del consumidor, no es tarea sencilla, ya que la obligación de los primeros es brindar servicios correlacionados con su función: como la vigilancia de los vehículos, su monitoreo, los cercos perimetrales, el auxilio vial en caso de avería o las plumas divisorias entre otras; por otra parte, el consumidor o usuario tiene la obligación de pagar los servicios que se presten en cada uno los negocios.*
>
> *La propuesta en comento, tiene como único fin garantizar un derecho que los usuarios o clientes de los establecimientos comerciales tienen, en ningún momento se busca restringir la actividad comercial de quienes hagan su actividad económica de la prestación del servicio de estacionamiento, ya que existe ese servicio de carácter privado que está plenamente legalizado.*
>
> *Es importante señalar, que se busca no aplicar la prohibición de cobro por el servicio de estacionamiento gratuito, erróneamente mediante la figura del libre comercio, aduciendo que se violaría el derecho de libertad de comercio, previsto en el artículo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, para una mejor ilustración, nos permitimos transcribir dicho artículo:*
>
> ***"Artículo 5º.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial."*
>
> *De lo anterior, se desprende que la Hermenéutica está mal planteada, ya que dicho precepto constitucional tiene que ver con el derecho laboral, no con el mercantil; basándose en que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II, del artículo 123, de nuestra Carta Magna.*
>
> *En el mismo sentido, el planteamiento legal que hacen valer los propietarios y administradores de las plazas, centros comerciales, supermercados, tiendas de autoservicio, hospitales clínicas, centro de salud, orfanatorios y asilos privados, sobre el cobro de un servicio extra, es totalmente indebido; toda vez que es su obligación garantizar dicho servicio, de acuerdo al artículo 80, del Reglamento de Construcción para los Municipios del Estado de Guerrero; sumémosle que los clientes ya están consumiendo y pagando los bienes y servicios que brindan, eso sería más que suficiente para brindar la gratuidad de su estacionamiento.*

Aunado a ello, la obligación impuesta está relacionada con el fin comercial de los establecimientos mercantiles, ya que impone la prestación de un pago de servicio adicional a los clientes que acuden a estos a adquirir productos propios de su actividad, beneficiando en mayor medida al comerciante y no al cliente.

Es importante señalar que, la ***Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 1, Fracción III,*** *establece como principal objetivo, la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos y esto tiene que ver con la obligación de las plazas, centros comerciales, supermercados, tiendas de autoservicio, hospitales, clínicas, centros de salud, orfanatorios y asilos privados, de otorgar dicho servicio, ya que con ello auxilia a mitigar impactos urbanos como el tráfico y de aparcamiento, que tienen por obligación en la Ley, desde la propia Constitución y con este cobro no se mitiga, se afecta. Con esta medida, se busca, por el contrario, que los clientes tengan garantizado el acceso gratuito a un estacionamiento por parte de los comercios donde van a consumir; con ello, se logrará una mayor concurrencia de personas que beneficiara directamente a los propios comercios.*

Por último, el objeto de la presente iniciativa, es reformar la Ley de Asentamientos Humanos, Transporte y de la Seguridad Vial, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, para garantizar el acceso a estacionamiento en las empresas identificadas como centros comerciales, plazas , supermercados y tiendas de autoservicio, hospitales privados o cualquier otra institución o persona física o moral, para que sus clientes que hagan uso de las instalaciones, sea de manera gratuita, asegurando una mejor protección de los intereses de los ciudadanos guerrerenses."

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es competente para analizar, discutir y dictaminar, la presente Proposición con Punto de acuerdo, de conformidad a lo establecido por los artículos 161, 174, fracciones I y II, 175 y 248 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

Y que, efectuado el análisis al Proyecto de Decreto en cuestión, se llega a la conclusión de que el mismo, es procedente en virtud de que se apega al régimen constitucional, no es violatorio de derechos humanos, ni se encuentran en contraposición con ningún ordenamiento legal, por lo cual se someten las siguientes consideraciones:

Primera: Que la medida propuesta guarda relación con el principio constitucional de protección a las personas consumidoras, previsto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer condiciones que eviten la imposición de cobros adicionales vinculados al acceso y utilización de infraestructura destinada a facilitar el consumo de bienes, la contratación de servicios o el acceso a las instalaciones del establecimiento.

En este sentido, la gratuidad del estacionamiento para clientes y usuarios no constituye la prestación gratuita de un servicio comercial autónomo, sino una condición vinculada al acceso y aprovechamiento de las instalaciones del establecimiento por parte de quienes adquieren bienes, contratan servicios o reciben atención en él.

Segunda: Que la presente reforma no elimina ni desconoce la libertad de comercio ni impide que las personas físicas o morales desarrollen lícitamente actividades económicas relacionadas con la prestación del servicio de estacionamiento. La medida únicamente establece una condición específica para aquellos espacios de estacionamiento que se encuentran vinculados funcionalmente a establecimientos comerciales, de servicios o instituciones y cuya utilización deriva de la adquisición de bienes, contratación de servicios o uso de sus instalaciones.

Por tanto, la regulación propuesta no tiene por objeto impedir una actividad económica lícita, sino establecer una modalidad de utilización de determinada infraestructura vinculada al funcionamiento del establecimiento, dentro del ámbito de regulación urbanística correspondiente.

Tercera: Que la medida propuesta resulta proporcional respecto de la finalidad que persigue, toda vez que se encuentra dirigida exclusivamente a los establecimientos que cuentan con espacios de estacionamiento vinculados a su funcionamiento y beneficia directamente a las personas que acuden a dichos establecimientos para adquirir bienes, contratar servicios o hacer uso de sus instalaciones.

Asimismo, la medida no impide la existencia de estacionamientos cuyo objeto principal sea la prestación autónoma del servicio de estacionamiento, ni impide que los espacios sean utilizados mediante las modalidades que determinen las disposiciones aplicables cuando no exista una relación directa con la actividad comercial o de servicios del establecimiento.

Cuarta: La presente reforma no implica, por sí misma, la creación de nuevas estructuras administrativas ni la asignación de recursos públicos adicionales, toda vez que las funciones de vigilancia y aplicación se desarrollarán por las autoridades competentes en el ámbito de las atribuciones y estructuras administrativas existentes, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Quinta: Que la regulación de los estacionamientos constituye un componente del ordenamiento territorial y del funcionamiento urbano, en virtud de su relación con la movilidad, accesibilidad, seguridad vial y utilización ordenada de los espacios destinados al acceso de las personas a los establecimientos.

Por ello, establecer reglas claras respecto de su utilización contribuye a que la infraestructura de estacionamiento cumpla efectivamente la función urbana para la cual fue contemplada dentro de las autorizaciones y licencias correspondientes.

Sexta: Que la medida debe aplicarse respetando las competencias de los municipios en materia de reglamentación, vigilancia y desarrollo urbano, por lo que corresponde establecer en la legislación estatal el principio general y dejar su aplicación administrativa a las autoridades competentes.

Séptima: Tomando en cuenta la opinión Técnica-Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, la cual es la siguiente:

"La iniciativa sometida a consideración propone establecer la gratuidad total del servicio de estacionamiento para las personas que acrediten la adquisición de bienes o la contratación de servicios en los establecimientos mercantiles correspondientes. Su objeto responde a una problemática de interés público y busca generar un beneficio directo para las personas consumidoras, al vincular el uso gratuito de los cajones de estacionamiento con la actividad comercial o de servicios que motiva su asistencia al establecimiento

Del análisis efectuado se advierte que la finalidad de la propuesta es legitima y socialmente pertinente, pues procura proteger la economía de las personas consumidoras y favorecer el acceso a los establecimientos, al tiempo que busca que los espacios de estacionamiento exigidos como parte de las autorizaciones urbanísticas cumplan la función para la cual fueron previstos.

Asimismo, el artículo 102 de la Ley número 790 guarda relación material con la propuesta, toda vez que regula la obligación de las personas titulares de permisos, licencias de construcción o usos de suelo de establecimientos mercantiles de contar con un número de cajones de estacionamiento adecuado para su funcionamiento. En ese sentido, la reforma planteada permite asociar la disponibilidad de dicha infraestructura con la actividad autorizada y con la atención de la demanda generada por el propio establecimiento

A partir de estas consideraciones, esta Consejería Jurídica estima jurídicamente viable la iniciativa presentada por usted, al advertir que su objeto puede encontrar sustento en las finalidades de orden urbano, accesibilidad y protección de las personas consumidoras que orientan la regulación propuesta. La determinación de su contenido y alcances corresponde, desde luego, al ejercicio de la potestad legislativa y al proceso de análisis y dictaminación respectivo. Sin embargo; es importante señalar que esta Consejería Jurídica estima que la iniciativa persigue una finalidad constitucionalmente legitima y socialmente pertinente, que guarda relación con la materia de desarrollo urbano y propone una respuesta normativa a una necesidad relevante para las personas consumidoras y usuarias de establecimientos comerciales y de servicios

La viabilidad de la medida se sustenta en que su aplicación puede delimitarse a la estancia funcionalmente vinculada con la adquisición de bienes, la contratación de servicios o la recepción de atención; preservar el cobro cuando el estacionamiento se utilice de manera autónoma o por un tiempo ajeno a la actividad acreditada; excluir los establecimientos cuyo giro principal sea ese servicio, y establecer modalidades objetivas y diferenciadas conforme a la naturaleza de cada actividad."

Octava: Que esta Comisión considera procedente fortalecer la regulación vigente, procurando un equilibrio entre la protección de los usuarios, la accesibilidad y el interés público, sin menoscabar los derechos de propiedad ni la libertad de comercio dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes.

Novena: Que esta Comisión estima necesario precisar que la gratuidad del servicio de estacionamiento constituye un beneficio directamente vinculado al uso

legítimo de los bienes, servicios o instalaciones que ofrece el establecimiento; por tanto, dicha gratuidad no podrá entenderse como un derecho general para quienes utilicen el espacio de estacionamiento sin realizar consumo, adquirir bienes, contratar servicios o hacer uso de las instalaciones del establecimiento. En consecuencia, las personas que ocupen dichos espacios sin acreditar su calidad de cliente o usuario deberán cubrir las tarifas que, en su caso, se encuentren legalmente establecidas, con el propósito de garantizar un uso ordenado y equitativo de los espacios de estacionamiento y evitar que la medida sea utilizada para fines distintos a aquellos que justifican su gratuidad.

A continuación, se presenta un cuadro en el que se contrastan el texto vigente de la Ley número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero:

Ley Numero 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero		
Vigente	**Propuesto**	**Modificaciones**
ARTICULO 102. Los titulares de permisos, licencias de construcción o usos de suelo de establecimientos mercantiles deberán de contar con un número de cajones de estacionamiento adecuados para su funcionamiento. Para el caso de los establecimientos mayores a cien metros cuadrados, el servicio de estacionamiento deberá ser prestado a sus clientes de forma gratuita durante las primeras dos horas, garantizando condiciones de seguridad y de accesibilidad para personas con discapacidad. Sin correlativo	**ARTÍCULO 102.** Los titulares de permisos, licencias de construcción o usos de suelo de establecimientos mercantiles deberán de contar con un número de cajones de estacionamiento adecuados para su funcionamiento. **Para el caso de los estacionamientos ubicados en las empresas identificadas como centros comerciales, plazas, supermercados y tiendas de autoservicio , hospitales privados o cualquier otra institución o persona física o moral, son considerados como estacionamientos privados de estos y su servicio debe ser gratuito en los términos de la presente ley, quedando prohibido por cualquier modalidad el cobro de tarifas o cuotas por el acceso y resguardo de vehículos dentro de estos, de no ser así serán procedentes las sanciones respectivas por contravenir el contenido de la Ley. Debiendo garantizar las condiciones de seguridad y accesibilidad para personas con discapacidad.**	**ARTICULO 102.** Los titulares de permisos, licencias de construcción o usos de suelo de establecimientos mercantiles deberán de contar con un número de cajones de estacionamiento adecuados para su funcionamiento. Para el caso de los estacionamientos ubicados en las empresas identificadas como centros comerciales, plazas, supermercados y tiendas de autoservicio , hospitales privados o cualquier otra institución o persona física o moral, son considerados como estacionamientos privados de estos y su servicio debe ser gratuito, en los términos de la presente ley, quedando prohibido por cualquier modalidad el cobro de tarifas o cuotas por el acceso y resguardo de vehículos dentro de estos, de no ser así serán procedentes las sanciones respectivas por contravenir el contenido de la Ley. **Debiendo garantizar las condiciones de seguridad y accesibilidad para personas con discapacidad**. **La gratuidad del estacionamiento será aplicable exclusivamente a los clientes o usuarios que hagan uso de los bienes, servicios o instalaciones del establecimiento; quienes utilicen los espacios de estacionamiento sin realizar consumo o hacer uso de dichos servicios**

		deberán cubrir la tarifa correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables.

Una vez analizado el contenido antes descrito, esta Comisión dictaminadora, considera oportuno y pertinente, dictaminar en **sentido positivo,** la propuesta señalada, en términos de lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Numero 231; por los argumentos antes esgrimidos, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sometemos a consideración de este Pleno, para que se apruebe el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 102 DE LA LEY NÚMERO 790, DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el segundo párrafo del artículo 102 de la Ley número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 102. . . . .

Para el caso de los estacionamientos ubicados en las empresas identificadas como centros y plazas comerciales, supermercados y tiendas de autoservicio, hospitales privados o cualquier otra institución, persona física o moral, son considerados como estacionamientos privados de estos y su servicio debe ser gratuito, en los términos de la presente Ley, quedando prohibido por cualquier modalidad el cobro de tarifas o cuotas por el acceso y resguardo de vehículos dentro de estos, de no ser así serán procedentes las sanciones respectivas por contravenir el contenido de la Ley. Debiendo garantizar las condiciones de seguridad y accesibilidad para personas con discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona un tercer párrafo al artículo 102 de la Ley número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 102. . . . .
. . . .

La gratuidad del estacionamiento será aplicable exclusivamente a los clientes o usuarios que hagan uso de los bienes, servicios o instalaciones del establecimiento; quienes utilicen los espacios de estacionamiento sin realizar consumo o hacer uso de dichos servicios deberán cubrir la tarifa correspondiente, conforme a las disposiciones aplicables.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. – Para dar cumplimiento al presente Decreto, los Ayuntamientos deberán realizar, dentro de los 90 días naturales siguientes a su entrada en vigor, las modificaciones y adecuaciones necesarias a sus reglamentos, normas técnicas, programas y demás disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de armonizarlas con lo establecido en el artículo 102 de la Ley número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

TERCERO. – Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 06 de octubre del 2026

Atentamente.
Las y los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Diputada Violeta Martínez Pacheco, Presidenta.- Diputada Rebeca Núñez Martín del Campo, Secretaria.- Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, Vocal.- Diputado Alejandro Bravo Abarca, Vocal.- Diputado Rafael Martínez Ramírez, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY NÚMERO 878 DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y

PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLVI DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 593 DE APROVECHAMIENTOS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Versión íntegra inciso "d"

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NUMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA EL ARTICULO 218 DE LA LEY NUMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.-
P R E S E N T E

A la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la ***"Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Numero 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 218 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero***", presentada por la **Diputada Obdulia Naranjo Cabrera.**

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción I, 175, 248, 254, 256 y demás artículos relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se permite analizar en la materia el contenido de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones a la Ley Numero 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 218 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático encargada del análisis y dictamen correspondiente de la Iniciativa de Decreto en referencia, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se comenta a continuación:

I. En el Capítulo de **"I. Antecedentes"**, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibí el turno para el dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a **"II. Objetivo y Descripción de la Iniciativa",** se exponen los motivos y alcance del Iniciativa de Decreto en estudio.

III. En el capítulo de **"III. Consideraciones",** la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la Iniciativa de Decreto en análisis.

IV. En el capítulo de "**IV. Conclusiones**" la Comisión Dictaminadora sintetizara los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen, buscando ofrecer una visión más clara y concisa de los resultados después de la discusión y formulación de este dictamen.

V. En el capítulo de "**V. Fundamento Normativo y Régimen Transitorio**", la Comisión Dictaminadora desglosa el Dictamen que nos ocupa; con las modificaciones que considere pertinente la Comisión, así como el fundamento normativo que fundamenta la dictaminacion y el régimen transitorio del mismo.

I. Antecedentes

1. En la Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo del año 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la ***Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Numero 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 218 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero***, suscrita por la **Diputada Obdulia Naranjo Cabrera**, turnando el asunto la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a esta Comisión.

2. En fecha de 25 de marzo de 2026, la Dirección de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero entrego los turnos de la citada Iniciativa de Decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para su estudio y realización de dictamen, con número de turno **LXIV/2DO/SSP/DPL/1321/2026.**

3. En fecha de 27 de mayo de 2026, esta Comisión remitió los turnos a las y los diputados integrantes de esta; de la Iniciativa de Decreto referida, con número de oficio de entrega: **HCEG/LXIV/2DO/CRNDSCC/103/2026.**

II. Objetivo y Descripción de la Iniciativa

La Diputada Obdulia Naranjo Cabrera, expone en su Iniciativa, lo siguiente:

"La gestión deficiente de los residuos sólidos y de manejo especial constituye uno de los desafíos ambientales y de gobernanza más importantes en la actualidad, debido a que la falta de control por parte de las autoridades competentes deriva en un deterioro sistémico de los ecosistemas y la salud pública …

[…]

Esta falta de supervisión gubernamental permite la proliferación de tiraderos a cielo abierto que, de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, funcionan como focos de contaminación donde la descomposición de materia orgánica e inorgánica libera gases de efecto invernadero, principalmente metano, cuya capacidad de calentamiento global es superior a la del dióxido de carbono.

El daño ambiental se nota principalmente en los cuerpos de agua y el suelo mediante la filtración de lixiviados, los cuales son líquidos altamente tóxicos, ya que transportan metales pesados y patógenos hacia los mantos acuíferos, afectando directamente al suministro de agua para consumo humano y actividades primarias como lo es la agricultura y ganadería.

[…]

La situación de la gestión de residuos en nuestra entidad se traduce en una producción diariamente más de 3,421 toneladas de residuos sólidos urbanos, de las cuales se estima que solo el 78% son recolectadas por los servicios municipales, dejando aproximadamente 751 toneladas diarias sin control, que terminan depositadas en barrancas, ríos y caminos.

La ***ausencia de rellenos sanitarios controlados con sistemas de impermeabilización y captación de lixiviados permite la contaminación directa de cuencas hidrológicas vitales****, como la del Río Balsas y la zona costera…*

[…]

La existencia de ***tiraderos de residuos a cielo abierto representa una de las amenazas ambientales y sanitarias más severas para el equilibrio ecológico, debido a que estos sitios carecen de medidas de control de contaminantes****, a diferencia de un relleno sanitario tecnificado, el tiradero a cielo abierto permite que la descomposición de la materia orgánica ocurra de forma anaerobia y sin control, lo que genera una liberación constante de biogás compuesto principalmente por metano y dióxido de carbono, los cuales son potentes gases de efecto invernadero que contribuyen directamente al cambio climático; de igual manera la acumulación desordenada de desechos; como ocurre en este tipo de tiraderos, facilita la generación de lixiviados, que son líquidos altamente tóxicos producto de la degradación de los residuos y la infiltración de agua de lluvia; estos fluidos, al no ser captados ni tratados, se filtran a través del suelo por gravedad hasta alcanzar los mantos freáticos, contaminando irreversiblemente las reservas de agua subterránea que abastecen a las poblaciones humanas y a las actividades agrícolas.*

Estos ***tiraderos a cielo abierto son centros de reproducción para fauna nociva y vectores de enfermedades como ratas, moscas y mosquitos, los cuales facilitan la propagación de padecimientos infectocontagiosos en las comunidades circundantes****; también la incineración o quema de basura, es una práctica común en estos sitios para reducir el volumen de la basura, la cual libera a la atmósfera dioxinas, furanos y partículas suspendidas que son extremadamente cancerígenas y dañinas para el sistema respiratorio.*

La persistencia de estos sitios de disposición no controlada perpetúa un ciclo de degradación del suelo que elimina la capacidad productiva de la tierra y altera la biodiversidad local, ya que los contaminantes químicos persisten en el entorno por décadas.

La NOM-083-SEMARNAT-2003 establece de manera obligatoria que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial deben depositarse exclusivamente en sitios de disposición final que cuenten con infraestructura de protección ambiental, lo que técnicamente excluye implícitamente los tiraderos a cielo abierto, que no fueron realizados bajo las especificaciones de esta Norma Oficial Mexicana; ya que la norma define a los "sitios no controlados" o tiraderos como lugares que no cumplen con las especificaciones de selección, diseño y operación, y exige a los gobiernos municipales y estatales la transición obligatoria hacia rellenos sanitarios controlados.

[…] la Ley General para la Prevención y Gestión Integral en su artículo 100 establece con claridad la

prohibición de verter residuos en sitios no autorizados, lo que incluye predios baldíos, barrancas, cavidades subterráneas, cuerpos de agua y cualquier lugar que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. De igual manera prohíbe los tiraderos a cielo abierto y la quema de residuos en los mismos, ya que, al no ser sitios autorizados ni diseñados bajo las normas ambientales, su operación constituye una violación directa a este artículo.

La reforma propuesta en al artículo 4 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero busca la integración técnica de la fracción XLVII al mismo artículo ***introduce el concepto de cielo abierto, permitiendo distinguir técnica y legalmente entre un sitio de disposición final que cumple con las normas de ingeniería y un tiradero clandestino o no controlado…***

[…]

La proposición de reforma a los artículos 8 y 9 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero establece una división de competencias estratégica y necesaria para erradicar la problemática de la disposición inadecuada de residuos en la entidad. Todo esto bajo un esquema donde se le otorga a la ***Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero la facultad*** *técnica y sancionadora mediante la adición de la fracción IV al artículo 8, permitiéndole ejecutar la* ***clausura de predios utilizados como tiraderos a cielo abiert****o; con una denuncia previa, una inspección física del sitio y la emisión de un dictamen de revisión técnica que sustente legalmente el cese de operaciones en dichos espacios.*

Complementario a esto; la reforma al artículo 9 traslada la responsabilidad operativa y de remediación del daño a ***los Ayuntamientos o Concejos Municipales****, quienes ahora* ***tienen la obligación expresa de sanear los espacios que previamente hayan sido clausurados por*** *la Procuraduría, asegurando que el proceso no se detenga en la simple prohibición de uso del suelo, sino que avance hacia la recuperación de las áreas degradadas y la regularización de los sitios de disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana vigente.*

La obligatoriedad de que los Ayuntamientos y Concejos Municipales asuman el saneamiento de los tiraderos a cielo abierto encuentra un en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la cual delimita las responsabilidades municipales en favor del equilibrio ecológico.

En el artículo 63 Bis, fracción XIII de la citada Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, obliga a las autoridades locales a realizar todas aquellas acciones que, dentro de su competencia, faciliten y aseguren el mejor desempeño de las tareas de conservación, restauración e instauración del ambiente…

Por otro lado, ***la reforma al artículo 218 de la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero*** *se fundamenta en la necesidad de establecer una coordinación administrativa clara que ponga fin a la discrecionalidad en la gestión de los residuos sólidos. […], se está creando un protocolo de actuación que garantiza el cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano mediante la validación técnica de la autoridad estatal;* ***evitando*** *así* ***una antinomia con la propuesta de reforma presentada en esta iniciativa a la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.****"*

III. Consideraciones

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 196, 248, 254 256, 260 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Decreto.

SEGUNDA. La iniciativa presentada por la diputada promovente se fundamenta en el derecho fundamental a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, consagrado en el párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este precepto constitucional mandata que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado, imponiendo una obligación directa y corresponsable al Estado mexicano para garantizar el respeto a este derecho, determinando que el daño y la degradación ambiental generarán responsabilidad para quien los provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Al formar parte del pacto federal, el Estado de Guerrero adopta y replica este principio humanista y de progresividad en su propio régimen interior, tal como se plasma de manera explícita en el artículo 6, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, el cual reconoce la tutela del entorno ecológico como una prerrogativa indispensable para la dignidad y la calidad de vida de la población guerrerense.

Bajo este análisis y razonamiento constitucional, resulta evidente que la responsabilidad del Estado Mexicano y por ende la del Estado de Guerrero, no se limita a una simple declaración de principios, sino que exige la implementación de acciones legislativas y administrativas concretas que materialicen dicha protección en la realidad social; en este sentido, las modificaciones que se positivizan mediante este dictamen, encaminadas a erradicar y sancionar de manera rigurosa la existencia de tiraderos y depósitos a cielo abierto, constituyen un mecanismo efectivo para cumplir con dicha obligación soberana.

Al elevar a rango de ley un protocolo técnico sancionador y operativo para clausurar y sanear los focos de contaminación, esta soberanía popular reafirma su compromiso ineludible con la progresividad de los derechos humanos; con estas adiciones y reformas se demuestra que el estado de Guerrero asume plenamente su facultad regulatoria para brindar y salvaguardar de forma integral el derecho a un medio ambiente sano, transformando el mandato constitucional en una herramienta jurídica viva que protege de forma inmediata la salud de las comunidades, sus recursos naturales y el equilibrio ecológico de la entidad.

TERCERA. La Comisión Dictaminadora bajo una investigación técnica define a los tiraderos a cielo abierto como un espacio físico al aire libre o sitio de disposición final no controlado donde los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son abandonados de manera caótica directamente sobre el suelo, careciendo por completo de obras de ingeniería, infraestructura sanitaria y medidas de control ambiental, estos representan una de las fallas estructurales más severas en la gestión de residuos dentro del territorio estatal. Estos espacios generan la acumulación desordenada de desechos, propiciando que la degradación de la materia orgánica ocurra de forma anaerobia y sin control, lo que genera una liberación constante de biogás compuesto principalmente por metano y dióxido de carbono, potentes gases de efecto invernadero que contribuyen directamente al cambio climático.

Asimismo, facilita la generación de lixiviados, que son líquidos altamente tóxicos producto de la descomposición de los residuos y la infiltración de agua de lluvia que, al no ser captados ni tratados, se filtran a través del suelo por gravedad hasta alcanzar los mantos freáticos, contaminando irreversiblemente las reservas de agua subterránea que abastecen a las poblaciones y a las actividades agrícolas.

El marco jurídico federal en el 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se establece con total claridad la prohibición de verter, acumular o depositar residuos en sitios no autorizados, lo que abarca predios baldíos, barrancas, cavidades subterráneas, cuerpos de agua y cualquier lugar que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

Y dicho ordenamiento federal prohíbe de forma expresa los tiraderos a cielo abierto y la quema de residuos en los mismos, determinando que su operación constituye una violación directa a la normatividad ambiental; por lo tanto, la adecuación normativa local contenida en este dictamen no solo responde a una urgencia de mitigación ecológica, sino al estricto cumplimiento y armonización con los mandatos de prohibición establecidos en la legislación general, robusteciendo las herramientas legales del Estado para erradicar de forma definitiva estas prácticas nocivas dentro de la entidad.

CUARTA. En apego con los criterios técnicos establecidos en la NOM-083-SEMARNAT-2003, la cual regula las especificaciones de protección ambiental para la selección, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Esta NOM de observancia general en todo el territorio nacional excluye de manera categórica y contundente la validez legal de los denominados tiraderos a cielo abierto, clasificándolos técnicamente como sitios no controlados debido a que operan al margen de cualquier especificación de ingeniería sanitaria, convirtiéndose en focos permanentes de contaminación, estos al carecer de sistemas de impermeabilización con geomembranas y obras para la captación y control tanto de lixiviados como de biogás, estos espacios se sitúan fuera del margen legal tolerable por la federación, por lo que la norma federal mandata a las entidades y gobiernos locales la transición obligatoria y el cese inmediato de operaciones en dichos lugares.

Bajo el análisis de este ordenamiento, las reformas y adiciones propuestas por la diputada promovente se configuran como una reforma que busca materializar la prohibición técnica de la norma oficial mexicana dentro de la realidad de nuestro estado; pues al describir formalmente el concepto de cielo abierto e incorporar un esquema claro de clausura a cargo de la Procuraduría de Protección Ambiental y de saneamiento a cargo de los ayuntamientos, esta soberanía local de operatividad a las directrices de la NOM-083-SEMARNAT-2003, las cuales muchas veces quedaban inertes por la falta de un protocolo de actuación institucional coordinado en las leyes estatales.

QUINTA. Mediante un análisis técnico y científico riguroso sustentado por organismos internacionales y la comunidad académica en la materia, demuestran que los sitios no controlados representan una amenaza crítica y multifactorial para el equilibrio ecológico y la salud humana.

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México, el confinamiento inadecuado de los residuos sólidos y de manejo especial acelera de manera exponencial la descomposición anaerobia de la materia orgánica, posicionando al sector de los desechos como el tercer mayor generador de metano a nivel nacional. [7]

El metano es un gas de efecto invernadero con una capacidad de atrapar calor en la atmósfera hasta veinticinco veces superior a la del dióxido de carbono, lo que convierte a estos espacios en focos activos de degradación atmosférica que impulsan directamente el cambio climático global; por otro lado la quema recurrente y descontrolada de basura en estos predios, empleada frecuentemente para reducir el volumen de los desechos, produce combustiones incompletas que liberan contaminantes altamente tóxicos y persistentes como monóxido de carbono, compuestos orgánicos volátiles, dioxinas y furanos; estas sustancias están científicamente catalogadas como altamente cancerígenas y son responsables de severas afecciones cardiovasculares y daños crónicos al sistema respiratorio de las poblaciones circundantes. [8]

Aunado al deterioro de la calidad del aire, la evidencia científica aportada por la ingeniería sanitaria demuestra que la filtración de lixiviados en sitios desprovistos de infraestructura de impermeabilización constituye un vector de contaminación hidrogeológica irreversible y al interactuar el agua de lluvia con la masa de residuos en un espacio al aire libre, se genera un fluido de alta toxicidad que arrastra una carga concentrada de materia orgánica disuelta, ácidos grasos, compuestos xenobióticos y metales pesados altamente peligrosos como plomo, mercurio y cadmio; estos lixiviados penetran el perfil del suelo hasta alcanzar los mantos freáticos y las cuencas hidrológicas esenciales del estado, tales como la del Río Balsas y las zonas costeras, inutilizando las reservas de agua subterránea para el consumo humano y actividades primarias como la agricultura y la ganadería.

Mientras que los datos epidemiológicos de las autoridades sanitarias confirman que la acumulación desordenada de desperdicios orgánicos provee un hábitat óptimo para la proliferación de fauna nociva y vectores biológicos como roedores y artrópodos, los cuales facilitan la propagación de enfermedades infectocontagiosas directas y padecimientos gastrointestinales o dermatológicos graves en las comunidades rurales y urbanas de la entidad. [9]

SEXTA. Esta Comisión Dictaminadora, tras realizar un exhaustivo análisis técnico y normativo de la presentadas por la diputada promovente, determinó que la única modificación que se introduce al texto original de la iniciativa consiste en el perfeccionamiento y la precisión de los términos jurídicos empleados en los artículos 8, fracción IV y 9 fracción XLVI de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero, así como en el artículo 218 de la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero; siendo este cambio el añadir la palabra "depósitos" de manera contigua al término "tiraderos" en los citados preceptos legales, toda vez que en la adición propuesta de la fracción XLVII del artículo 4 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero se conceptualiza formalmente el "Cielo Abierto" haciendo mención explícita a las prácticas de depósito de basura al aire libre, a lo que resulta indispensable que las facultades de clausura de la Procuraduría y las obligaciones de saneamiento de los municipios abarquen con la misma precisión tanto a los tiraderos como a cualquier espacio que funcione como depósito ilegal, cerrando así cualquier resquicio a interpretaciones ambiguas por parte de los infractores.

La segunda modificación sustancial realizada por este órgano dictaminador consiste en la eliminación de la palabra "sólidos" en la redacción del artículo 8, fracción IV de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero y del artículo 218 de la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, de modo que la prohibición no quede acotada exclusivamente a los residuos sólidos urbanos. La justificación de este cambio radica en la realidad operativa y ambiental de los tiraderos a cielo abierto, espacios desprovistos de control donde se abandonan y confinan de manera

[7] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2018). *Perspectiva de la gestión de residuos en América Latina y el Caribe*. Ciudad de Panamá, Panamá: Oficina Regional para América Latina y el Caribe del PNUMA.

[8] Universidad Autónoma de Guerrero. (2023). *Impacto ambiental por lixiviados y quema de residuos en la cuenca del Río Balsas y zonas costeras* (Informe de Investigación del Cuerpo Académico de Ciencias Ambientales). Chilpancingo de los Bravo, Guerrero: UAGro.

[9] Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (2020). *Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos*. Ciudad de México, México: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

indiscriminada todo tipo de desechos, incluyendo residuos de manejo especial, líquidos, lodos y otras sustancias que escapan a la categoría estrictamente sólida.

Después de lo anteriormente expuesto, se deja una tabla comparativa para un análisis del cambio que implica esta reforman y adicionan los artículos 4, 8 y 9 de la Ley Numero 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero y se reforma el artículo 218 de la Ley Numero 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero; propuesta de por la Diputada Obdulia Naranjo Cabrera y la propuesta del dictamen que emite esta Comisión:

Ley Numero 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero		
Texto actual	**Propuesta del Diputado Promovente**	**Propuesta de la Comisión**
ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes: De la fracción I a XLVI … SIN CORRELATIVO	ARTICULO 4.- … De la fracción I a XLVI … **XLVII. Cielo Abierto. Espacio físico al aire libre donde se realizan prácticas de depósito, abandono, quema o incineración de residuos sólidos o de manejo especial en sitios que carecen de obras de ingeniería, infraestructura sanitaria y medidas de control ambiental.**	ARTICULO 4.- … De la fracción I a XLVI … XLVII. Cielo Abierto. Espacio físico al aire libre donde se realizan prácticas de depósito, abandono, quema o incineración de residuos sólidos o de manejo especial en sitios que carecen de obras de ingeniería, infraestructura sanitaria y medidas de control ambiental.
ARTÍCULO 8.- La Procuraduría, tendrá las siguientes facultades: De la fracción I a la III … IV. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables. SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 8.- … De la fracción I a la III … **IV. Clausurar los predios utilizados como tiraderos de residuos sólidos a cielo abierto, previa denuncia, inspección del mismo y emisión del dictamen de revisión técnica correspondiente.** **V. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.**	ARTÍCULO 8.- … De la fracción I a la III … IV. Clausurar los predios utilizados como tiraderos **o depósitos** de residuos ~~**sólidos**~~ a cielo abierto, previa denuncia, inspección del mismo, emisión del dictamen de revisión técnica correspondiente **e infórmale a la autoridad municipal en turno; en coordinación con la SEMAREN, en el ámbito de sus atribuciones.** V. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.
ARTÍCULO 9.- Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades	ARTÍCULO 9.- Corresponde a **los Municipios a través del Ayuntamiento o Concejo**	ARTÍCULO 9.- Corresponde a los Municipios a través del Ayuntamiento o Concejo

siguientes, con respecto a esta Ley y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como demás Leyes del Estado, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ambientales: De la fracción I a la XLV … XLVI. Atender los demás asuntos en materia de residuos sólidos que le conceda esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable. SIN CORRELATIVO	**Municipal en el** ejercicio de las facultades siguientes, con respecto a esta Ley y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como demás Leyes del Estado, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ambientales: De la fracción I a la XLV … **XLVI. Sanear los espacios que previamente fueron clausurados por la Procuraduría, que eran ocupados como tiraderos de residuos a cielo abierto, además de regularizar sus sitios de disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana en la materia.** **XLVII. Atender los demás asuntos en materia de residuos sólidos que le conceda esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.**	Municipal en el ejercicio de las facultades siguientes, con respecto a esta Ley y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como demás Leyes del Estado, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ambientales: De la fracción I a la XLV … XLVI. Sanear los espacios que previamente fueron clausurados por la Procuraduría, que eran ocupados como tiraderos **o depósitos** de residuos a cielo abierto, además de regularizar sus sitios de disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana en la materia **e informar a la ciudadanía sobre las acciones que se llevaran a cabo.** XLVII. Atender los demás asuntos en materia de residuos sólidos que le conceda esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.

Ley Numero 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero		
Texto actual	**Propuesta del Diputado Promovente**	**Propuesta de la Comisión**
ARTÍCULO 218.- Los Municipios dentro de su circunscripción territorial, deberán sanear y clausurar los tiraderos de residuos a cielo abierto, además de regularizar sus sitios de disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana en la materia.	ARTICULO 218.- Los Municipios dentro de su circunscripción territorial, deberán sanear **los espacios que fungían como** tiraderos de residuos **sólidos** a cielo abierto **previa clausura por parte de la Procuraduría**, además de regularizar sus sitios de disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana en la materia.	ARTICULO 218.- Los Municipios dentro de su circunscripción territorial, deberán sanear los espacios que fungían como tiraderos **o depósitos** de residuos ~~**sólidos**~~ a cielo abierto previa clausura por parte de la Procuraduría, además de regularizar sus sitios de disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana en la materia.

IV. Conclusiones

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático determina que la iniciativa propuesta por la Diputada Obdulia Naranjo Cabrera es plenamente procedente y necesaria para garantizar el derecho a un medio ambiente sano y el buen manejo de residuos en el Estado de Guerrero.

Esta Comisión dictamina a favor la iniciativa en referencia, bajo las siguientes modificaciones: la adición

del término "depósitos" en los artículos 8, 9 y 218 de los ordenamientos en estudio para homologar el texto con la definición legal de "cielo abierto", y la eliminación de la palabra "sólidos" en las facultades de clausura y saneamiento, con el objetivo de consolidar una prohibición general y absoluta que abarque cualquier tipo de residuo abandonado en estos espacios clandestinos.

Por otro lado, respecto de las atribuciones de la SEMAREN sobre formular e instrumentar un programa maestro con enfoque regional e intermunicipal, para detener la creación y proceder al cierre de tiraderos de residuos a cielo abierto en todo el Estado, se incluye el trabajar en coordinación junto con la Procuraduría para que los dictámenes realizados por esta, previas denuncias sean acorde a este programa maestro realizado por la SEMAREN; también se agrega a la idea original de la diputada promovente el informar a la autoridad municipal correspondiente el resultado de dicho dictamen.

De igual manera se agrega la atribución de los Municipios de informar a la ciudadanía respecto a la situación de sus rellenos sanitarios expuesta en el dictamen realizado por PROPAEG, como un ejercicio de transparencia respecto a la situación sanitaria y de residuos que presenta el territorio en su circunscripción.

Estas modificaciones normativas planteadas resultan jurídicamente indispensables para garantizar la eficacia de la reforma y evitar que lagunas de interpretación técnica dejen impunes las conductas que degradan el entorno natural.

V. Fundamento Normativo y Régimen Transitorio

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora formula favorablemente esta Iniciativa de Decreto en estudio, con algunas modificaciones, sin modificar la intención de la diputada promovente; de conformidad a lo establecido en los artículos 161, 174 fracciones I y II, 195 fracción XXIX, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231; por lo que, en atención a las consideraciones expuestas, esta Comisión Dictaminadora pone a consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE *REFORMA EL ARTICULO 218 DE LA LEY NUMERO 878 DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO* Y SE *REFORMA LA FRACCION XLVII DEL ARTICULO 4, LA FRACCION IV DEL ARTICULO 8, SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO Y SE ADICIONA LA FRACCION XLVI DEL ARTICULO 9 DE LA LEY 593 DE APROVECHAMIENTOS Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO*

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 218 de la Ley Número 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

> *"ARTICULO 218.- Los Municipios dentro de su circunscripción territorial, deberán sanear* ***los espacios que fungían como*** *tiraderos* ***o depósitos*** *de residuos a cielo abierto* ***previa clausura por parte de la Procuraduría****, además de regularizar sus sitios de disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana en la materia."*

ARTÍCULO SEGUNDA. Se reforma la fracción XLVII al artículo 4; la fracción IV del artículo 8, se reforma el primer párrafo y se adiciona la fracción XLVI del artículo 9 recorriendo el contenido de la fracción XLVI a la XLVII de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

> *"ARTICULO 4.- ...*
> *De la fracción I a XLVI ...*
> ***XLVII. Cielo Abierto. Espacio físico al aire libre donde se realizan prácticas de depósito, abandono, quema o incineración de residuos sólidos o de manejo especial en sitios que carecen de obras de ingeniería, infraestructura sanitaria y medidas de control ambiental.***
>
> *ARTICULO 8.- ...*
> *De la fracción I a la II...*
>
> ***IV. Clausurar los predios utilizados como tiraderos o depósitos de residuos a cielo abierto, previa denuncia, inspección del mismo, emisión del dictamen de revisión técnica correspondiente* e infórmale a la autoridad municipal en turno; *en coordinación con la SEMAREN, en el ámbito de sus atribuciones.***
> ***V. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.***
>
> *ARTÍCULO 9.- Corresponde a* ***los Municipios a través del Ayuntamiento o Concejo Municipal*** *en el ejercicio de las facultades siguientes, con respecto a esta Ley y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como demás*

Leyes del Estado, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ambientales:

De la fracción I a la XLVI …

XLVI. Sanear los espacios que previamente fueron clausurados por la Procuraduría, que eran ocupados como tiraderos o depósitos de residuos a cielo abierto, además de regularizar sus sitios de disposición final conforme a la Norma Oficial Mexicana en la materia e informar a la ciudadanía sobre las acciones que se llevaran a cabo.

XLVII. Atender los demás asuntos en materia de residuos sólidos que le conceda esta Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.*"*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Remítase el presente Decreto emítase el presente Decreto al Titular de la Procuraduría de Protección Ambiental, para su conocimiento.

CUARTO. Remítase el presente Decreto a los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Comuníquese a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, para que en el uso de sus facultades y atribuciones realicen las adecuaciones necesarias a sus reglamentos y disposiciones administrativas, de igual manera generar los lineamientos de inspección para la elaboración del dictamen que menciona el presente Decreto, en un término de 120 naturales a partir de la publicación del presente Decreto, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

SEXTO. Comuníquese a los 84 Honorables Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, que deberán regularizar sus rellenos sanitarios según la normativa vigente y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, en un término de 180 naturales a partir de la publicación del presente Decreto, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

SEPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y medios de comunicación del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Comisión de Recursos Naturas, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático

Diputada Obdulia Naranja Cabrera, Presidenta.- Diputado Miguel Ángel Rabadán Alvar, Secretario.- Diputado Rafael Martínez Ramírez, Vocal.- Diputada María Irene Montiel Servín, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LIV DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY NÚMERO 488 DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 15, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 19, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 28, LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 44, EL ARTÍCULO 89, EL ARTÍCULO 109, EL ARTICULO 114 Y EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 3, EL ARTÍCULO 87, EL ARTÍCULO 105, EL ARTÍCULO 107, EL ARTÍCULO 108, EL ARTICULO 109 Y EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY NÚMERO 845 DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO EN TEMA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Versión Íntegra Inciso "e"

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY NÚMERO 488 DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, LEY 491 DE

BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y LEY NÚMERO 845 DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO EN TEMA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E

A la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la **"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, Ley Numero 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero y la Ley Numero 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero en tema de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero**", presentada por la **Diputada Obdulia Naranjo Cabrera.**

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción I, 175, 248, 254, 256 y demás artículos relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se permite analizar en la materia el contenido de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, Ley Numero 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero y la Ley Numero 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero en tema de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático encargada del análisis y dictamen correspondiente de la Iniciativa de Decreto en referencia, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se comenta a continuación:

VI. En el Capítulo de **"I. Antecedentes"**, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibí el turno para el dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

VII. En el capítulo correspondiente a **"II. Objetivo y Descripción de la Iniciativa",** se exponen los motivos y alcance del Iniciativa de Decreto en estudio.

VIII. En el capítulo de **"III. Consideraciones",** la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la Iniciativa de Decreto en análisis.

IX. En el capítulo de "**IV. Conclusiones**" la Comisión Dictaminadora sintetizara los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen, buscando ofrecer una visión más clara y concisa de los resultados después de la discusión y formulación de este dictamen.

X. En el capítulo de "**V. Fundamento Normativo y Régimen Transitorio**", la Comisión Dictaminadora desglosa el Dictamen que nos ocupa; con las modificaciones que considere pertinente la Comisión, así como el fundamento normativo que fundamenta la dictaminacion y el régimen transitorio del mismo.

IV. Antecedentes

1. En la Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo del año 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la ***"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, Ley Numero 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero y la Ley Numero 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero en tema de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero***", suscrita por la **Diputada Obdulia Naranjo Cabrera**, turnando el asunto la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a esta Comisión.

4. En fecha de 27 de marzo de 2026, la Dirección de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero entrego los turnos de la citada Iniciativa de Decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para su estudio y realización de dictamen, con número de turno **LXIV/2DO/SSP/DPL/1319/2026.**

5. En fecha de 27 de marzo de 2025, esta Comisión remitió los turnos a las y los diputados integrantes de esta; de la Iniciativa de Decreto referida, con número de oficio de entrega: **HCEG/LXIV/2DO/CRNDSCC/102/2026.**

V. Objetivo y Descripción de la Iniciativa

La Diputada Obdulia Naranjo Cabrera, expone en su Iniciativa, lo siguiente:

"El Decreto Número 796, emitido por Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, dicho reglamento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 67, Año C, con fecha del martes 20 de agosto de 2019.

En este se explica la evolución de la Procuraduría, anteriormente denominada de Protección Ecológica, pasó a ser un órgano especializado en procuración de justicia ambiental adscrito directamente al Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía administrativa y operativa. El objetivo principal de estas normas es delimitar las atribuciones de sus unidades administrativas para proteger el ambiente y garantizar los derechos humanos de los ciudadanos.

La evolución de la Procuraduría de ***Protección Ecológica del Estado de Guerrero (PROPEG)*** *ha pasado por varios cambios hasta ser la actual* ***Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG)****; todo esto desde su creación como Procuraduría de Protección Ecológica del Estado el 22 de mayo de 1992, concebida inicialmente como un órgano administrativo desconcentrado bajo la tutela de la Secretaría de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Urbano.*

Posteriormente, el 27 de abril de 2004, mediante el Decreto número 205, la institución fue transformada en un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN); todo esto hasta ***el 28 de enero de 2014 con el Decreto número 291, el cual desincorporó a la Procuraduría de la SEMAREN*** *para adscribirla directamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado,* ***otorgándole con ello autonomía administrativa, técnica y operativa.***

Y finalmente, su transición definitiva se consolidó con el Decreto número 779, que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado para cambiar su denominación oficial a Procuraduría de Protección Ambiental, manteniendo su dependencia directa del Jefe del Ejecutivo y definiendo sus atribuciones actuales como un órgano especializado en la procuración de justicia ambiental.

El Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero establece que esta institución es un órgano especializado en la procuración de justicia ambiental, dotado de autonomía técnica y administrativa, y adscrito directamente al Poder Ejecutivo estatal siendo su misión principal es vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos ambientales dentro del territorio de Guerrero, actuando como el ente encargado de investigar y sancionar las conductas que afecten el equilibrio ecológico, seres sintientes y los recursos naturales de la región.

En cuanto a las facultades del Procurador, el reglamento le otorga la representación legal y administrativa de la institución, permitiéndole ordenar visitas de inspección, operativos y auditorías ambientales para verificar que las actividades humanas se realicen conforme a la ley; en el sentido que el titular tiene la potestad de imponer medidas de seguridad inmediatas, tales como la clausura temporal o definitiva de obras, el aseguramiento de fauna silvestre o doméstica en casos de maltrato, y la aplicación de sanciones económicas. Asimismo, cuenta con la facultad de emitir recomendaciones a otras autoridades, denunciar delitos ambientales ante el Ministerio Público y proponer al Gobernador nuevas iniciativas legales en la materia.

La estructura operativa de la Procuraduría está diseñada para que sus unidades administrativas funcionen bajo principios de legalidad e imparcialidad, destacando la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental, que realiza el trabajo de campo y los dictámenes técnicos, y la Dirección de Normatividad y Procedimientos Ambientales, encargada de la parte jurídica y educativa.

De igual manera este reglamento prevé mecanismos de atención ciudadana para facilitar la denuncia de actos ilícitos y establece la obligación de coordinarse con dependencias federales, municipales y sectores privados para fortalecer la cultura de protección al medio ambiente y asegurar la transparencia en sus procesos.

La necesidad de reformar las leyes ambientales del Estado de Guerrero *radica en la urgente de zarceártela jurídica a los marcos normativos ambientales, ya que actualmente existe* ***una antinomia entre la realidad institucional y el texto vigente de los ordenamientos legales.*** *Al mantener la denominación de Procuraduría*

de Protección Ecológica (PROPEG) en las definiciones y en el cuerpo de leyes ambientales como lo son la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, Ley Número 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero y Ley Numero 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero, incurriendo en una imprecisión normativa grave, debido a que dicha figura ha dejado de existir formalmente bajo ese nombre.

Esta inconsistencia no es meramente léxica o de redacción, sino que ***genera un vacío operativo donde las facultades de inspección, vigilancia y sanción quedan atribuidas a un ente inexistente en el organigrama actual****, lo cual podría ser invocado como una causa de nulidad en los actos de autoridad frente a tribunales administrativos.*

Por lo tanto, la transición nominal a Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG) en todo el marco jurídico estatal busca asegurar las facultades de la autoridad ambiental y asegurar que sus competencias no sean cuestionadas por una falta de actualización legislativa; esto tras armonizar el glosario de términos y el articulado de estas cinco leyes se garantiza que la PROPAEG, que es la institución que efectivamente opera y ejerce la justicia ambiental en la entidad, posea el respaldo legal directo para aplicar las sanciones y medidas de seguridad correspondientes, evitando que entorpezca el proceso jurídico ambiental en cada uno de los casos.

Esta reforma ***elimina cualquier ambigüedad respecto a la personalidad jurídica de la Procuraduría****, consolidando su facultad para proteger el patrimonio natural del estado bajo una denominación que refleja de manera técnica y moderna su verdadero campo de acción."*

VI. Consideraciones

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 196, 248, 254 256, 260 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Decreto.

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora realizo un análisis de la propuesta planteada por la diputada promovente, con la finalidad de evaluar su viabilidad jurídica, técnica y social, enfocando el estudio en el marco reglamentario que define la naturaleza jurídica del órgano encargado de procurar la justicia ambiental en nuestra entidad.

Bajo esta tesitura, se analizó el Decreto Número 796 emitido por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 67, Año C, con fecha del martes 20 de agosto de 2019, a través de dicho instrumento normativo se expidió de forma integral el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, un ordenamiento que vino a delimitar de manera clara y precisa las atribuciones de sus unidades administrativas con el propósito de proteger los recursos naturales, salvaguardar el equilibrio ecológico, defender a los seres sintientes y garantizar con firmeza los derechos humanos de la ciudadanía guerrerense en la materia.

Este Decreto del Poder Ejecutivo describe formalmente la evolución institucional que ha experimentado este órgano desde su concepción original, precisando de manera técnica el cambio fundamental en su denominación y alcances operativos, esta institución fue creada inicialmente el 22 de mayo de 1992 bajo el nombre de Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero, conocida por sus siglas como PROPEG, naciendo como un órgano administrativo desconcentrado que se encontraba sectorizado bajo la tutela de la entonces Secretaría de Planeación, Presupuesto y Desarrollo Urbano.

Después de varias modificaciones legislativas y orgánicas orientadas a fortalecer sus capacidades sustantivas, el citado Decreto Número 796 consolidó normativamente la transformación definitiva de la institución, la cual dejó atrás su antiguo diseño institucional para convertirse plenamente en la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, adoptando las siglas oficiales de PROPAEG.

Esta evolución representó un cambio de fondo modificando su nombre formal para reflejar con mayor precisión técnica un órgano altamente especializado en la procuración de justicia ambiental, y con la entrada en vigor de su reglamento interior en 2019, la PROPAEG quedó ratificada con plena autonomía técnica y administrativa, adscrita de manera directa a la jefatura del Poder Ejecutivo Estatal.

TERCERA. El Decreto Número 779 que reformó de manera integral la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero cambio la forma de

operación administrativa de la Procuraduría, siendo antes una institución que operaba jurídicamente bajo la figura de un órgano desconcentrado de la administración pública que se encontraba adscrito de forma directa a la estructura orgánica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, situación que limitaba de forma técnica su margen de actuación institucional al depender presupuestal y administrativamente de la citada secretaría.

A través de la entrada en vigor del referido Decreto Número 779, se desincorporo formalmente a la Procuraduría del ámbito de competencia de la Secretaría de ramo, transformándola en una dependencia de la administración pública estatal dotada de una jerarquía superior y una posición estratégica privilegiada.

Este cambio implicó que la institución dejara de ser un órgano técnico desconcentrado de la dependencia ambiental central para convertirse en un órgano especializado de procuración de justicia que reporta de manera directa y sin intermediarios al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero; de este modo, la dependencia quedó plenamente facultada bajo la subordinación directa del Gobernador del Estado para implementar visitas de inspección, decretar medidas de seguridad e imponer sanciones de manera ágil, autónoma y contundente, eliminando las trabas burocráticas que conllevaba el anterior modelo de adscripción sectorial y fortaleciendo con ello la eficacia real del estado de derecho en la preservación del patrimonio natural de la entidad.

CUARTA. Con base al análisis integral del marco reglamentario de la Procuraduría esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con los argumentos expresados por la diputada promovente al señalar que el texto vigente de los ordenamientos ambientales estatales padece de un rezago textual que atenta contra la certeza jurídica, por lo que resulta indispensable adecuar las leyes ambientales del estado a la nueva forma y diseño institucional de la Procuraduría.

Al mantener las siglas de la extinta Procuraduría de Protección Ecológica en los cuerpos jurídicos vigentes, se genera una grave imprecisión normativa que coloca en situación de vulnerabilidad los actos de autoridad, toda vez que las facultades de inspección, vigilancia y sanción aparecen atribuidas a un ente formalmente inexistente en el organigrama estatal actual; esta inconsistencia técnica abre la posibilidad de que los particulares afectados invoquen la falta de personalidad jurídica u ordenamientos contradictorios ante los tribunales administrativos, promoviendo juicios de nulidad que dejen sin efectos las clausuras o multas impuestas por la autoridad ambiental, lo cual debilita la eficacia del Estado para sancionar los ilícitos de carácter ambiental.

Por lo tanto, la modificación planteada en la iniciativa resulta sumamente procedente, ya que el transitar de manera positiva de las siglas de la PROPEG a la denominación actual de PROPAEG en todo el marco legal de la entidad viene a subsanar esta antinomia y a garantizar que todos los actos que emita la Procuraduría sean jurídicamente válidos, sólidos e inatacables en sede jurisdiccional.

Al armonizar el glosario de términos y el articulado de la Ley del Equilibrio Ecológico, la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, Ley Numero 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero y la Ley Numero 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero, se dota a la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero del respaldo legal directo para aplicar las medidas de seguridad y sanciones correspondientes sin temor a que sus competencias sean cuestionadas por falta de actualización legislativa.

Con esta reforma se dota de certidumbre legal a los procedimientos sancionatorios, consolidando las facultades coactivas de la institución bajo un nombre que refleja con precisión técnica y moderna su verdadero campo de actuación en la defensa del patrimonio natural de Guerrero.

Después de lo anteriormente expuesto, se deja una tabla comparativa para un análisis del cambio que implica esta reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, Ley Numero 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero y la Ley Numero 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero; propuesta de por la Diputada Obdulia Naranjo Cabrera y la propuesta del dictamen que emite esta Comisión:

Ley Numero 878 de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero		
Texto actual	**Propuesta del Diputado Promovente**	**Propuesta de la Comisión**

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se tomarán en cuenta las terminologías siguientes: De la fracción I a la LIII … LIV.- Procuraduría: A la Procuraduría de Protección Ecológica, como órgano desconcentrado con autonomía administrativa adscrito a la SEMAREN; De la fracción LV a la LXXV …	ARTÍCULO 3.- … De la fracción I a la LIII … LIV.- Procuraduría: A la Procuraduría de Protección **Ambiental del Estado de Guerrero**; De la fracción LV a la LXXV …	ARTÍCULO 3.- … De la fracción I a la LIII … LIV.- Procuraduría: A la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero; De la fracción LV a la LXXV …

Ley Numero 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero		
Texto actual	**Propuesta del Diputado Promovente**	**Propuesta de la Comisión**
ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes: De la fracción I a XXV … XXVI. Procuraduría: La Procuraduría de Protección Ecológica, como órgano desconcentrado adscrito a la SEMAREN; De la fracción XXVII a la XLVII …	ARTÍCULO 4.- … De la fracción I a XXV … XXVI. Procuraduría: **A la** Procuraduría de Protección **Ambiental del Estado de Guerrero;** De la fracción XXVII a la XLVII …	ARTÍCULO 4.- … De la fracción I a XXV … XXVI. Procuraduría: A la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero; De la fracción XXVII a la XLVII …

Ley Numero 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero		
Texto actual	**Propuesta del Diputado Promovente**	**Propuesta de la Comisión**
ARTÍCULO 8.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para los efectos de esta Ley, se entenderá por: De la fracción I a la LIII … XXVII. Procuraduría: La Procuraduría de Protección Ecológica del Estado (PROPEG); De la fracción XXVIII a la XXXVI…	ARTÍCULO 8.- … De la fracción I a la LIII … XXVII. Procuraduría: **A la** Procuraduría de Protección **Ambiental del Estado de Guerrero**; De la fracción XXVIII a la XXXVI…	ARTÍCULO 8.- … De la fracción I a la LIII … XXVII. Procuraduría: A la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero; De la fracción XXVIII a la XXXVI…

Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero		
Texto actual	**Propuesta del Diputado Promovente**	**Propuesta de la Comisión**
Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: De la fracción I a la XXXVII … XXXVIII. PROPEG: A la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero; De la fracción XXXIX a la L …	Artículo 4. … De la fracción I a la XXXVII … XXXVIII. **PROPAEG**: A la Procuraduría de Protección **Ambiental del Estado de Guerrero**; De la fracción XXXIX a la L …	Artículo 4. … De la fracción I a la XXXVII … XXXVIII. PROPAEG: A la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero; De la fracción XXXIX a la L …
Artículo 8. Son autoridades en la entidad en materia de protección de animales: De la fracción I a la II … III. La PROPEG; De la fracción IV a la VII … Las autoridades antes referidas, quedan obligadas a cumplir, vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, en el marco de sus respectivas competencias.	Artículo 8. … De la fracción I a la II … III. La **PROPAEG** De la fracción IV a la VII … Párrafo dos…	Artículo 8. … De la fracción I a la II … III. La PROPAEG De la fracción IV a la VII … Párrafo dos…
Las diversas instancias gubernamentales, que actúen en programas específicos para la protección de los derechos de los animales, deberán establecer la coordinación correspondiente para eficientar su actividad.		
Artículo 11. Corresponde a la PROPEG, el ejercicio de las siguientes facultades: De la fracción I a la XI …	Artículo 11. Corresponde a la **PROPAEG**, el ejercicio de las siguientes facultades: De la fracción I a la XI …	Artículo 11. Corresponde a la PROPAEG, el ejercicio de las siguientes facultades: De la fracción I a la XI …
Artículo 15. Corresponde a la Policía Ecológica Estatal, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades: De la fracción I a la II … III. Auxiliar en las inspecciones que a solicitud de las autoridades municipales y la PROPEG realicen en materia de esta Ley.	Artículo 15. … De la fracción I a la II … III. Auxiliar en las inspecciones que a solicitud de las autoridades municipales y la **PROPAEG** realicen en materia de esta Ley.	Artículo 15. … De la fracción I a la II … III. Auxiliar en las inspecciones que a solicitud de las autoridades municipales y la PROPAEG realicen en materia de esta Ley.
Artículo 19. El Gobierno de Estado a través de la SEMAREN	Artículo 19. …	Artículo 19. …

instalará el Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención y Bienestar de los Animales, como un órgano de consulta, coordinación institucional y de participación y colaboración ciudadana, cuya finalidad principal es establecer acciones programáticas y fijar líneas de acción para evitar la crueldad y el maltrato animal y propiciar la sanidad, a efecto de garantizar el trato digno y respetuoso a los animales del Estado de Guerrero. Del párrafo dos y tres … I. Dos representantes de cada una de las siguientes secretarías y entidades de la administración pública: a) De Medio Ambiente y Recursos Naturales; b) De Salud; c) De Desarrollo Rural; d) De Educación Pública; e) De la PROPEG;	Del párrafo dos y tres … I. Dos representantes de cada una de las siguientes secretarías y entidades de la administración pública: a) De Medio Ambiente y Recursos Naturales; b) De Salud; c) De Desarrollo Rural; d) De Educación Pública; e) De la **PROPAEG**; f) De la Policía Ecológica. De la fracción II y III …	Del párrafo dos y tres … I. Dos representantes de cada una de las siguientes secretarías y entidades de la administración pública: a) De Medio Ambiente y Recursos Naturales; b) De Salud; c) De Desarrollo Rural; d) De Educación Pública; e) De la PROPAEG; f) De la Policía Ecológica. De la fracción II y III …
f) De la Policía Ecológica. De la fracción II y III …		
Artículo 28. Para garantizar el destino de los recursos financieros que el Fideicomiso implantará para las acciones establecidas en el artículo anterior, se instaurará un Consejo Técnico en esta materia. Del párrafo dos … De la fracción I a la III … IV. Un representante de la PROPEG; De la fracción V a la VII … Del párrafo tres …	Artículo 28. … Del párrafo dos … De la fracción I a la III … IV. Un representante de la **PROPAEG**; De la fracción V a la VII … Del párrafo tres …	Artículo 28. … Del párrafo dos … De la fracción I a la III … IV. Un representante de la PROPAEG; De la fracción V a la VII … Del párrafo tres …
Artículo 44. Queda prohibido por cualquier motivo: De la fracción I a la XI … XII. El empleo de animales vivos para prácticas de tiro; la PROPEG en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto apego a	Artículo 44. … De la fracción I a la XI … XII. El empleo de animales vivos para prácticas de tiro; la **PROPAEG** en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto apego a	Artículo 44. … De la fracción I a la XI … XII. El empleo de animales vivos para prácticas de tiro; la PROPAEG en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto apego a

esta disposición. De la fracción XIII a la XVIII … Artículo 89. En el caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino o a su arribo al lugar destinado por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas tales como huelgas, faltas de medios, decomiso por autoridades, demoras en el tránsito o la entrega, deberá proporcionárseles alojamiento amplio y ventilado, bebederos, alimentos y temperatura adecuada a la especie hasta que sea solucionado el conflicto jurídico y puedan proseguir a su destino o sean rescatados y devueltos o bien, entregados a Instituciones autorizadas para su custodia y disposición. El reglamento establecerá las especificaciones necesarias para la aplicación de esta disposición. En caso de	esta disposición. De la fracción XIII a la XVIII … Artículo 89. … En caso de incumplimiento en lo establecido en el párrafo anterior, la **PROPAEG** actuará de inmediato, sin que medie denuncia previa, para salvaguardar el bienestar de los animales de que se trate y fincar las responsabilidades que así correspondan.	esta disposición. De la fracción XIII a la XVIII … Artículo 89. … En caso de incumplimiento en lo establecido en el párrafo anterior, la PROPAEG actuará de inmediato, sin que medie denuncia previa, para salvaguardar el bienestar de los animales de que se trate y fincar las responsabilidades que así correspondan.

incumplimiento en lo establecido en el párrafo anterior, la PROPEG actuará de inmediato, sin que medie denuncia previa, para salvaguardar el bienestar de los animales de que se trate y fincar las responsabilidades que así correspondan. Artículo 109. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría de Salud, la PROPEG o el Ayuntamiento, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables Del párrafo dos … Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Fiscalía General de Estado, si se considera que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito, en cuyo caso	Artículo 109. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría de Salud, la **PROPAEG** o el Ayuntamiento, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Del párrafo dos … Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Fiscalía General de Estado, si se considera que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito,	Artículo 109. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría de Salud, la PROPAEG o el Ayuntamiento, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Del párrafo dos … Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Fiscalía General de Estado, si se considera que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito,

deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, o bien ante el juez de paz correspondiente, quien resolverá sobre la responsabilidad en el asunto de su competencia y notificará sobre la denuncia al Ayuntamiento, a la PROPEG o a la Secretaría de Salud, para el seguimiento de los procedimientos de verificación y vigilancia, previstos en el primer párrafo del presente artículo, si procediera.	en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, o bien ante el juez de paz correspondiente, quien resolverá sobre la responsabilidad en el asunto de su competencia y notificará sobre la denuncia al Ayuntamiento, a la **PROPAEG** o a la Secretaría de Salud, para el seguimiento de los procedimientos de verificación y vigilancia, previstos en el primer párrafo del presente artículo, si procediera.	en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, o bien ante el juez de paz correspondiente, quien resolverá sobre la responsabilidad en el asunto de su competencia y notificará sobre la denuncia al Ayuntamiento, a la PROPAEG o a la Secretaría de Salud, para el seguimiento de los procedimientos de verificación y vigilancia, previstos en el primer párrafo del presente artículo, si procediera.
Artículo 114. Una vez ratificada la denuncia o en situaciones de emergencia, el Ayuntamiento o en su caso, la PROPEG, procederá a realizar, dentro de los tres días siguientes, la visita de verificación correspondiente en términos de las disposiciones legales correspondientes, a efecto de determinar la existencia o no	Artículo 114. Una vez ratificada la denuncia o en situaciones de emergencia, el Ayuntamiento o en su caso, la **PROPAEG**, procederá a realizar, dentro de los tres días siguientes, la visita de verificación correspondiente en términos de las disposiciones legales correspondientes, a efecto de determinar la existencia o no	Artículo 114. Una vez ratificada la denuncia o en situaciones de emergencia, el Ayuntamiento o en su caso, la PROPAEG, procederá a realizar, dentro de los tres días siguientes, la visita de verificación correspondiente en términos de las disposiciones legales correspondientes, a efecto de determinar la existencia o no

de la infracción motivo de la denuncia.	de la infracción motivo de la denuncia.	de la infracción motivo de la denuncia.
Artículo 116. En la resolución correspondiente se señalará el resultado de la verificación, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y, en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones legales aplicables. Del párrafo dos … Conforme sea el caso, se podrán canalizar a los interesados, sin perjuicio alguno, ante el Juzgado De Paz o autoridad competente, los asuntos que les corresponda conocer a dicha autoridad, cuando estos no sean competencia del Ayuntamiento; la PROPEG o la Secretaría de Salud; al que corresponderá aplicar las sanciones	Artículo 116. … Del párrafo dos … Conforme sea el caso, se podrán canalizar a los interesados, sin perjuicio alguno, ante el Juzgado De Paz o autoridad competente, los asuntos que les corresponda conocer a dicha autoridad, cuando estos no sean competencia del Ayuntamiento; la **PROPAEG** o la Secretaría de Salud; al que corresponderá aplicar las sanciones previstas en el capítulo XXI de la presente Ley.	Artículo 116. … Del párrafo dos … Conforme sea el caso, se podrán canalizar a los interesados, sin perjuicio alguno, ante el Juzgado De Paz o autoridad competente, los asuntos que les corresponda conocer a dicha autoridad, cuando estos no sean competencia del Ayuntamiento; la PROPAEG o la Secretaría de Salud; al que corresponderá aplicar las sanciones previstas en el capítulo XXI de la presente Ley.

previstas en el capítulo XXI de la presente Ley.		

Ley Numero 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero		
Texto actual	**Propuesta del Diputado Promovente**	**Propuesta de la Comisión**
Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: De la fracción I a la XXIV … XXV. PROPEG: Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero. De la fracción XXVI a la XXXVI…	Artículo 3. … De la fracción I a la XXIV … XXV. **PROPAEG**: **A la** Procuraduría de Protección **Ambiental del Estado de Guerrero.** De la fracción XXVI a la XXXVI…	Artículo 3. … De la fracción I a la XXIV … XXV. PROPAEG: A la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero. De la fracción XXVI a la XXXVI…
Artículo 87. La aplicación de las normas técnicas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático corresponderán a las Secretarías y demás instituciones de la Administración Pública Estatal que resulten competentes en los términos de la presente Ley, así como los actos de inspección y vigilancia corresponderán exclusivamente a la PROPEG. El cumplimiento de dichas normas podrá ser evaluado por los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas aprobados por la PROPEG de conformidad con las disposiciones reglamentarias que deriven del presente ordenamiento.	Artículo 87. La aplicación de las normas técnicas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático corresponderán a las Secretarías y demás instituciones de la Administración Pública Estatal que resulten competentes en los términos de la presente Ley, así como los actos de inspección y vigilancia corresponderán exclusivamente a la **PROPAEG**. El cumplimiento de dichas normas podrá ser evaluado por los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas aprobados por la **PROPAEG** de conformidad con las disposiciones reglamentarias que deriven del presente ordenamiento.	Artículo 87. La aplicación de las normas técnicas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático corresponderán a las Secretarías y demás instituciones de la Administración Pública Estatal que resulten competentes en los términos de la presente Ley, así como los actos de inspección y vigilancia corresponderán exclusivamente a la PROPAEG. El cumplimiento de dichas normas podrá ser evaluado por los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas aprobados por la PROPAEG de conformidad con las disposiciones reglamentarias que deriven del presente ordenamiento.
Artículo 105. Para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas técnicas que de ella deriven, la PROPEG, podrá realizar por conducto de personal debidamente autorizado, los actos de inspección y vigilancia que consideren necesarios, conforme a esta Ley. Del párrafo dos … La PROPEG	Artículo 105. Para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas técnicas que de ella deriven, la **PROPAEG**, podrá realizar por conducto de personal debidamente autorizado, los actos de inspección y vigilancia que consideren necesarios, conforme a esta Ley. Del párrafo dos … La	Artículo 105. Para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas técnicas que de ella deriven, la PROPAEG, podrá realizar por conducto de personal debidamente autorizado, los actos de inspección y vigilancia que consideren necesarios, conforme a esta Ley. Del párrafo dos … La

deberá observar en el desarrollo de los procedimientos de inspección, las formalidades que para la materia señala la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.	**PROPAEG** deberá observar en el desarrollo de los procedimientos de inspección, las formalidades que para la materia señala la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.	PROPAEG deberá observar en el desarrollo de los procedimientos de inspección, las formalidades que para la materia señala la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.
Artículo 107. Corresponde a la PROPEG la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, dándole curso legal en los términos de la legislación.	Artículo 107. Corresponde a la **PROPAEG** la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, dándole curso legal en los términos de la legislación.	Artículo 107. Corresponde a la PROPAEG la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, dándole curso legal en los términos de la legislación.
Artículo 108. Las dependencias, servidores públicos, Comisión o cualquier persona, sin necesidad de comprobar interés jurídico o afectación directa alguna, podrá denunciar ante la PROPEG, las conductas que contravengan las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera existir.	Artículo 108. Las dependencias, servidores públicos, Comisión o cualquier persona, sin necesidad de comprobar interés jurídico o afectación directa alguna, podrá denunciar ante la **PROPAEG**, las conductas que contravengan las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera existir.	Artículo 108. Las dependencias, servidores públicos, Comisión o cualquier persona, sin necesidad de comprobar interés jurídico o afectación directa alguna, podrá denunciar ante la PROPAEG, las conductas que contravengan las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera existir.
Artículo 109. Son facultades de la PROPEG en materia de cambio climático: De la fracción I a la V ….	Artículo 109. Son facultades de la **PROPAEG** en materia de cambio climático: De la fracción I a la V …	Artículo 109. Son facultades de la PROPAEG en materia de cambio climático: De la fracción I a la V …
Artículo 114. La PROPEG realizará actos de inspección y vigilancia a las personas físicas o morales sujetas a reporte de emisiones, para verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que de esta Ley se deriven. Del párrafo dos …	Artículo 114. La **PROPAEG** realizará actos de inspección y vigilancia a las personas físicas o morales sujetas a reporte de emisiones, para verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que de esta Ley se deriven. Del párrafo dos …	Artículo 114. La **PROPAEG** realizará actos de inspección y vigilancia a las personas físicas o morales sujetas a reporte de emisiones, para verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que de esta Ley se deriven. Del párrafo dos …

VI. Conclusiones

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático determina que la iniciativa propuesta por la Diputada Obdulia Naranjo Cabrera es plenamente procedente y necesaria para garantizar la buena procuración de la justicia en materia ambiental; por tal motivo, esta comisión emite un dictamen de manera positiva, validando en su total integridad el fondo y la forma de la propuesta formulada, resolviendo respaldar el texto en los mismos términos planteados y sin modificar la propuesta original de la diputada promovente.

Esta Comisión coincide en que no existe necesidad de alterar el planteamiento normativo presentado, toda vez que la redacción y los alcances jurídicos de la reforma resultan impecables, técnicamente viables y metodológicamente exactos para cumplir con el fin legislativo perseguido.

El beneficio sustancial de esta iniciativa radica en la consolidación de la certeza jurídica y el fortalecimiento del estado de derecho en la entidad, al erradicar una antinomia legal que debilitaba la actuación de la autoridad administrativa; al unificar y armonizar de forma definitiva la denominación de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero en las cinco leyes sustantivas del sector, se dota de un blindaje jurídico absoluto a cada una de las resoluciones, clausuras, inspecciones y sanciones que se ejecuten en el territorio estatal.

.

VII. Fundamento Normativo y Régimen Transitorio

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora formula favorablemente esta Iniciativa de Decreto en estudio, con algunas modificaciones, sin modificar la intención de la diputada promovente; de conformidad a lo establecido en los artículos 161, 174 fracciones I y II, 195 fracción XXIX, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231; por lo que, en atención a las consideraciones expuestas, esta Comisión Dictaminadora pone a consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION LIV DEL ARTICULO 3 DE LA LEY NUMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, LA FRACCION XXVI DEL ARTICULO 4 DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA FRACCION XXVII DEL ARTICULO 8 DE LA LEY NUMERO 488 DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA FRACCION XXXVIII DEL ARTICULO 4, LA FRACCION II DEL ARTICULO 8, LA FRACCION III DEL ARTICULO 15, LA FRACCION I DEL ARTICULO 19, LA FRACCION IV DEL ARTICULO 28, LA FRACCION XII DEL ARTICULO 44, EL ARTICULO 89, EL ARTICULO 109, EL ARTICULO 114 Y EL ARTICULO 116 DE LA LEY 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA FRACCION XXV DEL ARTICULO 3, EL ARTICULO 87, EL ARTICULO 105, EL ARTICULO 107, EL ARTICULO 108, EL ARTICULO 109 Y EL ARTICULO 114 DE LA LEY NUMERO 845 DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE GUERRERO EN TEMA DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTICULO PRIMERO. Se reforma la fracción LIV del artículo 3 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

"Articulo 3. …

De la fracción I a la LIII …

LIV.- Procuraduría: A la Procuraduría de Protección ***Ambiental del Estado de Guerrero;***

De la fracción LV a la LXXV"

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XXVI del artículo 4 de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

"Articulo 4. …

De la fracción I a la XXV …

XXVI. Procuraduría: ***A la*** *Procuraduría de Protección* ***Ambiental del Estado de Guerrero;***

De la fracción XXVII a la XLVII"

ARTICULO TERCERO. Se reforma la fracción XXVII del artículo 8 de la Ley Numero 488 de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

"Articulo 8. …

De la fracción I a la XXVI …

XXVII.- Procuraduría: ***A la*** *Procuraduría de Protección* ***Ambiental del Estado de Guerrero;***

De la fracción XXVIII a la XXXVI"

ARTICULO CUARTO. Se reforma la fracción XXXVIII del artículo 4, la fracción II del artículo 8, articulo 11, fracción III del artículo 15, fracción I del artículo 19, fracción IV del artículo 28, fracción XII del artículo 44, articulo 89, articulo 109, articulo 114 y articulo 116 de la Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

"Articulo 4. …

De la fracción I a la XXXVII …

XXXVIII. ***PROPAEG****: A la Procuraduría de Protección* ***Ambiental del Estado de Guerrero****;*

De la fracción XXXIX a la L …

Artículo 8. …

De la fracción I a la II …

III. La ***PROPAEG***

De la fracción IV a la VII …

*Artículo 11. Corresponde a la **PROPAEG**, el ejercicio de las siguientes facultades:*
De la fracción I a la XI …

Artículo 15. …
De la fracción I a la II …
*III. Auxiliar en las inspecciones que a solicitud de las autoridades municipales y la **PROPAEG** realicen en materia de esta Ley.*

Artículo 19. …
I. Dos representantes de cada una de las siguientes secretarías y entidades de la administración pública:
a) De Medio Ambiente y Recursos Naturales;
b) De Salud;
c) De Desarrollo Rural;
d) De Educación Pública;
*e) De la **PROPAEG**;*
f) De la Policía Ecológica.
De la fracción II a la III

Artículo 28. …
…
De la fracción I a la III …
*IV. Un representante de la **PROPAEG**;*
De la fracción V a la VII …

Artículo 44. …
De la fracción I a la XI …
*XII. El empleo de animales vivos para prácticas de tiro; la **PROPAEG** en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto apego a esta disposición.*
De la fracción XIII a la XVIII …

Artículo 89. …
*En caso de incumplimiento en lo establecido en el párrafo anterior, la **PROPAEG** actuará de inmediato, sin que medie denuncia previa, para salvaguardar el bienestar de los animales de que se trate y fincar las responsabilidades que así correspondan.*

*Artículo 109. Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría de Salud, la **PROPAEG** o el Ayuntamiento, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*
…
*Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Fiscalía General de Estado, si se considera que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, o bien ante el juez de paz correspondiente, quien resolverá sobre la responsabilidad en el asunto de su competencia y notificará sobre la denuncia al Ayuntamiento, a la **PROPAEG** o a la Secretaría de Salud, para el seguimiento de los procedimientos de verificación y vigilancia, previstos en el primer párrafo del presente artículo, si procediera.*

*Artículo 114. Una vez ratificada la denuncia o en situaciones de emergencia, el Ayuntamiento o en su caso, la **PROPAEG**, procederá a realizar, dentro de los tres días siguientes, la visita de verificación correspondiente en términos de las disposiciones legales correspondientes, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción motivo de la denuncia.*

Artículo 116. ….
…
*Conforme sea el caso, se podrán canalizar a los interesados, sin perjuicio alguno, ante el Juzgado De Paz o autoridad competente, los asuntos que les corresponda conocer a dicha autoridad, cuando estos no sean competencia del Ayuntamiento; la **PROPAEG** o la Secretaría de Salud; al que corresponderá aplicar las sanciones previstas en el capítulo XXI de la presente Ley."*

ARTICULO QUINTO. Se reforma la fracción XXV del artículo 3, articulo 87, articulo 105, articulo 107, articulo 108, articulo 109 y artículo 114 de la Ley Numero 845 de Cambio Climático del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

"Artículo 3. …
De la fracción I a la XXIV …
*XXV. **PROPAEG**: **A la** Procuraduría de Protección **Ambiental del Estado de Guerrero***
De la fracción XXVI a la XXXVI

*Artículo 87. La aplicación de las normas técnicas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático corresponderán a las Secretarías y demás instituciones de la Administración Pública Estatal que resulten competentes en los términos de la presente Ley, así como los actos de inspección y vigilancia corresponderán exclusivamente a la **PROPAEG**.*
El cumplimiento de dichas normas podrá ser evaluado por los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas

*aprobados por la **PROPAEG** de conformidad con las disposiciones reglamentarias que deriven del presente ordenamiento.*

*Artículo 105. Para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas técnicas que de ella deriven, la **PROPAEG**, podrá realizar por conducto de personal debidamente autorizado, los actos de inspección y vigilancia que consideren necesarios, conforme a esta Ley.*

…

*La **PROPAEG** deberá observar en el desarrollo de los procedimientos de inspección, las formalidades que para la materia señala la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.*

*Artículo 107. Corresponde a la **PROPAEG** la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, dándole curso legal en los términos de la legislación.*

*Artículo 108. Las dependencias, servidores públicos, Comisión o cualquier persona, sin necesidad de comprobar interés jurídico o afectación directa alguna, podrá denunciar ante la **PROPAEG**, las conductas que contravengan las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera existir.*

*Artículo 109. Son facultades de la **PROPAEG** en materia de cambio climático:*

De la fracción I a la V …

*Artículo 114. La **PROPAEG** realizará actos de inspección y vigilancia a las personas físicas o morales sujetas a reporte de emisiones, para verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que de esta Ley se deriven."*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la página web del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO. Remítase el presente Decreto a la Titular de Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO. Remítase el presente Decreto al Titular de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

QUINTO. Remítase a los 84 Honorable Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para su conocimiento.

Atentamente.

Comisión de Recursos Naturas, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático

Diputada Obdulia Naranja Cabrera, Presidenta.- Diputado Miguel Ángel Rabadán Alvar, Secretario.- Diputado Rafael Martínez Ramírez, Vocal.- Diputada María Irene Montiel Servín, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SICT); DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE); Y DE LA GUARDIA NACIONAL DIVISIÓN CARRETERAS; PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA SEGURIDAD DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDERAMIENTO EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA AUTOPISTA DEL SOL Y SUS PUNTOS DE MAYOR RIESGO

Versión Íntegra Inciso "f"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SICT); DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

(CAPUFE); Y DE LA GUARDIA NACIONAL DIVISIÓN CARRETERAS; PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PARA TRABAJADORES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDERAMIENTO EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA AUTOPISTA DEL SOL Y SUS PUNTOS DE MAYOR RIESGO.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S

A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base a las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, 174, fracción II, 195, fracción XXI, 248 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, en vigor; y en atención al turno remitido a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen un programa integral de seguridad para trabajadores de conservación, mantenimiento y abanderamiento en las vías de comunicación del estado de guerrero, con especial atención a la autopista del sol y sus puntos de mayor riesgo, suscrita por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:

I. En el apartado **ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen un programa integral de seguridad para trabajadores de conservación, mantenimiento y abanderamiento en las vías de comunicación del estado de guerrero, con especial atención a la autopista del sol y sus puntos de mayor riesgo, suscrita por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.

II. En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN,** se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la exposición de motivos y los resolutivos planteados por la promovente.

III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizamos una valoración jurídica, política y económica de la proposición de referencia, conforme al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable.

IV. En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta Comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad, competencia, homogeneidad normativa, viabilidad presupuestal y pertinencia social del asunto sometido a dictamen.

V. ACUERDO PARLAMENTARIO: En este apartado se enlista el cuerpo normativo del Acuerdo que se someterá a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para su aprobación en su caso.

VI. RÉGIMEN TRANSITORIO: En este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del acuerdo aprobado y su correspondiente aplicación, además que en él se consideran disposiciones de comunicación institucional y publicación.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. De fecha 21 de agosto de 2026, el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, mediante oficio, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, se inscribiera en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y

Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen un programa integral de seguridad para trabajadores de conservación, mantenimiento y abanderamiento en las vías de comunicación del estado de guerrero, con especial atención a la autopista del sol y sus puntos de mayor riesgo.

2. De fecha 26 de agosto de 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen un programa integral de seguridad para trabajadores de conservación, mantenimiento y abanderamiento en las vías de comunicación del estado de guerrero, con especial atención a la autopista del sol y sus puntos de mayor riesgo, suscrita por el Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

3. De fecha 27 de agosto de 2026, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/2249/2026, turnó la proposición de mérito a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presidida por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, para su conocimiento y efectos procedentes.

4. De fecha 04 de septiembre de 2026, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo remitió a las y los Diputados integrantes de la Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo para su conocimiento, análisis conducente y dar inicio a los trabajos de dictaminación.

5. En sesión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de fecha _____, dentro de los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, las y los Diputados integrantes de la Comisión desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

"Las carreteras representan una infraestructura estratégica para el desarrollo económico, social y turístico de Guerrero; son vías fundamentales para la movilidad de miles de personas diariamente, para el traslado de mercancías, para la comunicación entre comunidades y para fortalecer la actividad productiva de nuestra entidad.

Sin embargo, detrás de cada kilómetro de carretera en funcionamiento existen mujeres y hombres trabajadores que diariamente realizan labores de conservación, mantenimiento, reparación, limpieza, señalización y atención de emergencias, actividades indispensables para garantizar que las vías permanezcan transitables y seguras.

Estos trabajadores realizan una labor de alto riesgo, pues en muchas ocasiones deben desarrollar sus actividades prácticamente a escasos metros del tránsito vehicular, expuestos a unidades que circulan a altas velocidades, condiciones climáticas adversas, poca visibilidad, curvas peligrosas, túneles y zonas donde un error humano o una falta de prevención puede tener consecuencias irreversibles.

El reciente accidente ocurrido sobre la Autopista del Sol, en el tramo cercano al municipio de Eduardo Neri, Guerrero, donde tres trabajadores de Caminos y Puentes Federales perdieron la vida mientras realizaban labores relacionadas con la protección y mantenimiento de la vía, constituye un hecho lamentable que no puede ser visto únicamente como un accidente aislado, sino como un llamado urgente a fortalecer los mecanismos de prevención, supervisión y seguridad en los trabajos realizados sobre nuestras carreteras.

La pérdida de estos trabajadores representa una tragedia para sus familias, compañeros y para toda la sociedad guerrerense, detrás de cada trabajador que sale a cumplir con su jornada laboral existe una familia que espera su regreso; por ello, garantizar condiciones seguras para quienes tienen la responsabilidad de mantener nuestras carreteras funcionando debe ser una prioridad de las instituciones públicas.

Este lamentable acontecimiento también ha generado una legítima preocupación ciudadana respecto a las condiciones en que se realizan los trabajos de mantenimiento carretero, particularmente sobre la existencia de señalización preventiva suficiente, sistemas de advertencia adecuados, delimitación de zonas de riesgo y cumplimiento estricto de protocolos de seguridad.

La seguridad vial no debe entenderse únicamente como una responsabilidad de quienes conducen vehículos; también implica que las instituciones encargadas de administrar, conservar y supervisar la

infraestructura carretera garanticen que cualquier obra, mantenimiento o intervención sobre la vía pública se realice bajo condiciones técnicas adecuadas y con las medidas necesarias para proteger tanto a trabajadores como a usuarios.

En este sentido, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de supervisión sobre los contratos de mantenimiento y conservación carretera, debido a que una obra inconclusa, una zona intervenida sin la debida protección o un tramo que permanece sin señalización adecuada puede convertirse en un factor de riesgo para la vida de las personas.

La contratación de servicios de mantenimiento no puede limitarse al cumplimiento administrativo de una obra o servicio; debe existir una supervisión permanente que garantice que las empresas responsables cumplan con las especificaciones técnicas, tiempos establecidos y medidas de seguridad obligatorias.

No puede permitirse que trabajos iniciados queden incompletos, abandonados temporalmente o sin la debida señalización preventiva, dejando condiciones peligrosas para quienes transitan por las carreteras o para los propios trabajadores que posteriormente deben regresar a concluir dichas labores.

Por ello, es necesario establecer mecanismos donde las autoridades competentes verifiquen que, antes de suspender o concluir cualquier trabajo de mantenimiento, la zona quede completamente segura, delimitada y señalizada conforme a los estándares técnicos aplicables.

Asimismo, resulta fundamental fortalecer la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales responsables de la seguridad vial, con el propósito de implementar acciones preventivas en los puntos identificados como de mayor riesgo, especialmente en túneles, curvas, puentes, pendientes pronunciadas y tramos con alta velocidad vehicular.

La prevención debe ser el eje principal de cualquier política pública en materia de movilidad y seguridad carretera, no basta con investigar las causas de un accidente una vez que ocurre; es obligación de las instituciones generar condiciones para evitar que hechos similares vuelvan a repetirse.

El Estado mexicano tiene la responsabilidad constitucional de proteger la vida, la integridad y la seguridad de las personas, bajo ese principio, la protección de los trabajadores carreteros debe asumirse como una prioridad, porque quienes trabajan para mantener seguras nuestras vías también merecen contar con entornos laborales seguros.

El Congreso del Estado de Guerrero no debe permanecer ajeno ante hechos que cobran vidas humanas y que evidencian la necesidad de revisar protocolos, fortalecer la supervisión institucional y promover una cultura de prevención.

Este punto de acuerdo busca que la tragedia ocurrida en la Autopista del Sol no quede únicamente como una estadística más, sino que se convierta en una oportunidad para impulsar cambios que permitan salvar vidas, se trata de reconocer la importancia del trabajo que realizan diariamente los trabajadores de conservación carretera y establecer acciones concretas para que ninguna familia guerrerense vuelva a enfrentar la pérdida de un ser querido mientras cumple con una labor indispensable para la sociedad, finalmente desde la perspectiva de esta representación, proteger a quienes trabajan en nuestras carreteras es también proteger a Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 79, 137, 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

***ÚNICO**. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a las y los Titulares de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen un Programa Integral de Seguridad para Trabajadores de Conservación, Mantenimiento y Abanderamiento en las vías de comunicación del Estado de Guerrero, con especial atención a la Autopista del Sol y sus puntos de mayor riesgo.*

Asimismo, establezcan mecanismos estrictos de supervisión y vigilancia sobre las empresas contratistas encargadas de trabajos de mantenimiento y conservación carretera, a fin de garantizar que los servicios contratados sean ejecutados conforme a las especificaciones técnicas establecidas y que no se permita dejar trabajos incompletos, zonas intervenidas o áreas de riesgo sin la debida señalización, protección y

condiciones mínimas de seguridad para los usuarios y trabajadores."

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero es competente para conocer, analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo de mérito, de conformidad con los artículos 174, fracción II; 195, fracción XVIII; 196; 248; 256, fracción VII; 313 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231[10], toda vez que su objeto se encuentra directamente relacionado con la protección de las personas trabajadoras, la seguridad en los centros y zonas de trabajo, así como con el funcionamiento seguro de infraestructura estratégica para el desarrollo económico y social de la entidad.

Asimismo, la proposición resulta jurídicamente procedente, pues su contenido no tiene por objeto crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar una norma general, sino formular un exhorto institucional a diversas autoridades federales para que, en el ámbito de sus atribuciones, adopten medidas de prevención, coordinación, supervisión y vigilancia.

SEGUNDA. La propuesta encuentra sustento en los artículos 1º, 4º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[11], de los cuales derivan el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; y el derecho de toda persona a desempeñar un trabajo digno y socialmente útil en condiciones que salvaguarden su vida y salud.

En el orden jurídico local, los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconocen la dignidad humana como fundamento de los derechos, tutelan la vida y la integridad personal, reconocen los derechos al trabajo y a la movilidad segura, y obligan a las autoridades estatales a adoptar medidas que favorezcan su protección más amplia.

En consecuencia, este Congreso se encuentra legitimado para impulsar acciones de prevención respecto de hechos que ponen en riesgo a las personas trabajadoras y usuarias de las vías de comunicación ubicadas en el territorio estatal, aun cuando la operación de determinadas carreteras corresponda al ámbito federal.

TERCERA. El artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal[12] dispone que corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos y puentes; construirlos y conservarlos; vigilar el cumplimiento de las concesiones y permisos; verificar e inspeccionar que las vías y los servicios cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes, así como determinar sus características y especificaciones técnicas.

Por su parte, el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal[13] atribuye a dicha Secretaría la formulación y conducción de las políticas y programas en materia de comunicaciones y transporte terrestre, así como la construcción, conservación y operación de los caminos y puentes federales.

De esta manera, la implementación de un programa integral de seguridad para las zonas donde se ejecutan trabajos de conservación, mantenimiento y abanderamiento guarda relación directa con facultades expresamente conferidas a la Secretaría, particularmente en materia de conservación, normalización técnica, inspección y supervisión de la infraestructura carretera federal.

CUARTA. La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial[14] establece que las políticas públicas en la materia deben orientarse a prevenir y reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por hechos de tránsito. Asimismo, adopta el enfoque de sistema seguro, conforme al cual la protección de la vida y la integridad de las personas constituye una responsabilidad compartida entre quienes diseñan, construyen, conservan, operan, vigilan y utilizan las vías.

Los artículos 33, 35 y 38 del citado ordenamiento prevén que las obras y servicios viales deben sujetarse a principios de seguridad vial, así como a auditorías e

[10] https://congresogro.gob.mx/legislacion/organicas/ARCHI/ley-organica-del-poder-legislativo-del-estado-de-guerrero-231.pdf

[11] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

[12] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCPAF.pdf

[13] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf

[14] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf

inspecciones de carácter preventivo, correctivo y evaluativo. Por ello, identificar los tramos de mayor riesgo, establecer protocolos uniformes, reforzar los dispositivos de protección, capacitar al personal y evaluar permanentemente las zonas de obra son medidas compatibles con el modelo legal de prevención de riesgos.

QUINTA. La viabilidad material y jurídica del exhorto se robustece con la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCT2-2023[15], "Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales, de observancia obligatoria en las carreteras federales, estatales, municipales y concesionadas.

Dicha Norma regula la integración de las zonas de información, transición, trabajo y redireccionamiento; exige que las personas encargadas del abanderamiento estén capacitadas y debidamente equipadas; establece dispositivos de protección para los trabajos móviles de conservación y dispone que las autoridades responsables de construir, operar y conservar las carreteras deben instalar, conservar y retirar el señalamiento correspondiente. Además, atribuye a la Secretaría la inspección y supervisión periódica de dichos dispositivos en las carreteras federales, incluidas las concesionadas.

En tal virtud, el programa solicitado no crearía obligaciones ajenas al orden jurídico, sino que permitiría articular, uniformar y fortalecer el cumplimiento de deberes técnicos que ya se encuentran vigentes.

SEXTA. En cuanto resulte aplicable a las relaciones laborales del personal propio o contratado, los artículos 123, apartado A, fracciones XIV y XV, de la Constitución federal, así como los artículos 2, 132, fracciones XVI, XVII y XVIII; 475 Bis y 512 de la Ley Federal del Trabajo, reconocen la prevención de riesgos como un elemento esencial del trabajo digno y establecen la obligación de adoptar medidas adecuadas para prevenir accidentes y proteger la vida y la salud de las personas trabajadoras.

La circunstancia de que determinadas actividades sean realizadas por empresas contratistas no elimina las obligaciones directas del patrón respecto de su personal ni impide que la autoridad o entidad contratante, dentro de sus facultades de administración contractual y supervisión técnica, exija el cumplimiento de las normas de seguridad, señalamiento, protección y ejecución de los trabajos.

Por ello, resulta jurídicamente razonable exhortar al establecimiento de mecanismos estrictos de supervisión sobre las empresas contratistas, a efecto de impedir que dejen trabajos inconclusos, materiales, maquinaria, excavaciones o zonas de riesgo sin señalamiento y protección adecuados.

SÉPTIMA. La intervención de Caminos y Puentes Federales resulta pertinente por su participación en la operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera a su cargo, particularmente de la Autopista del Sol. En ese carácter, cuenta con atribuciones operativas y contractuales que le permiten fortalecer protocolos internos, verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas, supervisar a las empresas contratistas y coordinar la protección de las zonas en las que se realizan trabajos de conservación.

Por consiguiente, el exhorto es congruente con las funciones materiales de ese organismo y no implica la asignación de competencias distintas de las previstas en su régimen jurídico.

OCTAVA. Intervención de la Guardia Nacional. Los artículos 6 y 9 de la Ley de la Guardia Nacional[16] facultan a dicha institución para salvaguardar la vida, integridad, seguridad y derechos de las personas; preservar el orden y la paz en las carreteras federales; realizar acciones de vigilancia e inspección y coordinarse con otras autoridades.

En ese contexto, su participación resulta viable respecto de acciones preventivas de vigilancia, control del tránsito, protección perimetral, reducción de velocidad, atención de contingencias y aplicación de la normativa vial en los tramos donde se desarrollen trabajos. La supervisión técnica o contractual de las empresas corresponde a la SICT y a CAPUFE, mientras que la Guardia Nacional debe intervenir exclusivamente en las materias de seguridad pública y vial que legalmente le competen.

IV. CONCLUSIONES

ÚNICO. Una vez realizado el análisis jurídico y técnico de la proposición con punto de acuerdo, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo concluye que su contenido resulta constitucional y legalmente viable, toda vez que persigue una finalidad legítima de interés público consistente en proteger la vida, la integridad y la seguridad de las personas trabajadoras que

15 https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5708455

16 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGN.pdf

realizan actividades de conservación, mantenimiento y abanderamiento en las vías de comunicación del Estado de Guerrero.

El exhorto propuesto es congruente con los derechos al trabajo digno y a la movilidad en condiciones de seguridad vial reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Asimismo, encuentra sustento en las atribuciones que la legislación federal confiere a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a Caminos y Puentes Federales y a la Guardia Nacional en materia de conservación carretera, supervisión técnica, señalamiento, prevención de riesgos, vigilancia y seguridad en las vías generales de comunicación.

Esta Comisión considera que el punto de acuerdo respeta el principio de legalidad y la distribución constitucional de competencias, debido a que formula un exhorto respetuoso para que las autoridades destinatarias actúen exclusivamente dentro del ámbito de sus atribuciones. En consecuencia, no crea nuevas facultades, no impone obligaciones ajenas a su marco jurídico ni implica una invasión a la esfera competencial de la Federación.

De igual manera, su aprobación no genera una afectación directa al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, puesto que corresponde a las autoridades federales exhortadas determinar e implementar las acciones procedentes conforme a sus atribuciones, programas institucionales y disponibilidad presupuestaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la sexagésima cuarta legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero determina que la proposición es jurídica, administrativa y financieramente viable; responde a una necesidad pública concreta y fortalece las medidas de prevención, supervisión y coordinación institucional dirigidas a reducir los riesgos existentes en las zonas de obras carreteras.

En mérito de lo anterior, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora acuerdan aprobar en sentido positivo la proposición con punto de acuerdo, por estimar que su implementación contribuirá a garantizar condiciones más seguras para las personas trabajadoras y usuarias de las vías de comunicación del Estado de Guerrero, particularmente en la Autopista del Sol y en aquellos tramos identificados como de mayor riesgo.

V. ACUERDO PARLAMENTARIO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL (SICT); DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE); Y DE LA GUARDIA NACIONAL DIVISIÓN CARRETERAS; PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PARA TRABAJADORES DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDERAMIENTO EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA AUTOPISTA DEL SOL Y SUS PUNTOS DE MAYOR RIESGO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a las y los Titulares de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras; para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, implementen un Programa Integral de Seguridad para Trabajadores de Conservación, Mantenimiento y Abanderamiento en las vías de comunicación del Estado de Guerrero, con especial atención a la Autopista del Sol y sus puntos de mayor riesgo.

Asimismo, establezcan mecanismos estrictos de supervisión y vigilancia sobre las empresas contratistas encargadas de trabajos de mantenimiento y conservación carretera, a fin de garantizar que los servicios contratados sean ejecutados conforme a las especificaciones técnicas establecidas y que no se permita dejar trabajos incompletos, zonas intervenidas o áreas de riesgo sin la debida señalización, protección y condiciones mínimas de seguridad para los usuarios y trabajadores.

VI. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las y los Titulares de la

Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal (SICT); de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); y de la Guardia Nacional División Carreteras, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Atentamente.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, presidente,.- Diputada Beatriz Vélez Núñez, Secretaria.- Diputado Julián López Galeana, Vocal.- Diputada Araceli Ocampo Manzanares, Vocal.- Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE GUERRERO (SEMAREN) Y A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPAEG), PARA QUE EN COORDINACIÓN Y DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO, SE FORMULE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, DE MANEJO ESPECIAL Y LOS QUE MARCA LA NORMATIVA VIGENTE CON ENFOQUE INTERMUNICIPAL Y REGIONAL PARA LA DETECCIÓN, ERRADICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS UTILIZADOS COMO TIRADEROS CLANDESTINOS DE RESIDUOS A CIELO ABIERTO EN TODO EL ESTADO DE GUERRERO

Versión íntegra inciso "g"

DICTAMEN DE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE GUERRERO (SEMAREN), PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN V, DE LA LEY NÚMERO 593, FORMULE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA CON ENFOQUE REGIONAL E INTERMUNICIPAL PARA LA DETECCIÓN, CIERRE Y ERRADICACIÓN DE TIRADEROS CLANDESTINOS DE RESIDUOS SÓLIDOS A CIELO ABIERTO EN TODO EL ESTADO DE GUERRERO

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

A la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la **"Proposición con Punto De Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN), para que, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 7, fracción V, de la Ley Número 593, formule e implemente un programa con enfoque regional e intermunicipal para la detección, cierre y erradicación de tiraderos clandestinos de residuos sólidos a cielo abierto en todo el Estado de Guerrero**", suscrito por el **Diputado Héctor Suarez Basurto,** misma a la que se adhirió el **Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.**

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción I, 175, 248, 254, 256 y demás artículos relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y habiendo analizado el contenido de la Proposición con Punto De Acuerdo por el que el Pleno de la

Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN), para que, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 7, fracción V, de la Ley Número 593, formule e implemente un programa con enfoque regional e intermunicipal para la detección, cierre y erradicación de tiraderos clandestinos de residuos sólidos a cielo abierto en todo el Estado de Guerrero, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático encargada del análisis y dictamen correspondiente de la Iniciativa de Decreto en referencia, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se comenta a continuación:

XI. En el Capítulo de **"I. Antecedentes"**, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibí el turno para el dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.

XII. En el capítulo correspondiente a **"II. Objetivo y Descripción de la Iniciativa",** se exponen los motivos y alcance del Iniciativa de Decreto en estudio.

XIII. En el capítulo de **"III. Consideraciones",** la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la Proposición de Punto de Acuerdo en análisis.

XIV. En el capítulo de "**IV. Conclusiones**" la Comisión Dictaminadora sintetizara los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen, buscando ofrecer una visión más clara y concisa de los resultados después de la discusión y formulación de este dictamen.

XV. En el capítulo de "**V. Fundamento Normativo y Régimen Transitorio**", la Comisión Dictaminadora desglosa el Dictamen que nos ocupa; con las modificaciones que considere pertinente la Comisión, así como el fundamento normativo que fundamenta la dictaminacion y el régimen transitorio del mismo.

VII. Antecedentes

1. En la Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo del año 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la "**Proposición con Punto De Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN), para que, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 7, fracción V, de la Ley Número 593, formule e implemente un programa con enfoque regional e intermunicipal para la detección, cierre y erradicación de tiraderos clandestinos de residuos sólidos a cielo abierto en todo el Estado de Guerrero**", suscrito el **Diputado Héctor Suarez Basurto,** misma a la que se adhirió el **Diputado Carlos Eduardo Bello Solano**.

6. En fecha de 03 de marzo de 2026, la Secretaria de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero entrego el turno de la citada Iniciativa de Decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para su estudio y realización de dictamen, con número de turno **LXIV/1ER/SSP/DPL/1108/2025.**

7. En fecha de 09 de marzo de 2026, esta Comisión remitió los turnos a las y los diputados integrantes de esta; de la Iniciativa de Decreto referida, con número de oficio de entrega: **HCEG/LXIV/2DO/CRNDSCC/092/2026.**

VIII. Objetivo y Descripción de la Iniciativa

El Diputado Héctor Suarez Basurto y el Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, exponen en la Proposición de Punto de Acuerdo, lo siguiente:

"El manejo adecuado de los residuos sólidos representa uno de los grandes retos ambientales y sociales para el Estado de Guerrero, dada su diversidad geográfica, demográfica y socioeconómica. Un sistema eficiente de gestión de residuos es fundamental no solo para preservar el entorno natural, sino también para proteger la salud pública y promover el desarrollo sostenible de nuestras comunidades.

Los tiraderos clandestinos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial constituyen un problema grave y persistente en diversas regiones del estado. Estos sitios no autorizados funcionan sin control ni regulación, convirtiéndose en focos de contaminación que afectan suelos, cuerpos de agua, aire y la biodiversidad local. Además, generan riesgos sanitarios al propiciar la proliferación de vectores transmisores de enfermedades, como roedores, moscas y mosquitos, que representan un peligro para las poblaciones cercanas.

[…]

La acumulación de basura en lugares inapropiados propicia la proliferación de vectores transmisores de enfermedades como ratas, moscas, mosquitos y cucarachas, lo que incrementa la incidencia de enfermedades gastrointestinales, respiratorias y cutáneas, principalmente en niños y personas vulnerables. Además, la quema clandestina de residuos en estos sitios libera contaminantes tóxicos que afectan la calidad del aire y contribuyen a problemas respiratorios crónicos.

Estas prácticas, además, contaminan fuentes de agua superficiales y subterráneas que muchas comunidades utilizan para consumo humano, riego o actividades domésticas, poniendo en riesgo la salud pública y el bienestar social.

[…]

El impacto negativo se agrava en comunidades con recursos limitados y falta de servicios públicos adecuados de recolección y disposición final de residuos, lo que obliga a los habitantes a recurrir a estas prácticas como única alternativa. Por ello, la erradicación y control efectivo de estos basureros clandestinos es urgente para garantizar un ambiente sano y un desarrollo sustentable en las comunidades guerrerenses.

[…]

En Guerrero, la existencia de tiraderos clandestinos en zonas rurales y periurbanas agrava la vulnerabilidad de las comunidades, muchas de ellas con acceso limitado a servicios básicos y atención sanitaria.

[…]

La presencia de basureros clandestinos afecta la calidad de vida, provoca depreciación inmobiliaria, afecta el turismo y genera costos económicos asociados a la limpieza, rehabilitación y atención médica.

[…]

… la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, establece en su Artículo 7, fracción V, la obligación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREN) para formular e instrumentar un programa maestro con enfoque regional e intermunicipal que detenga la creación y proceda al cierre de tiraderos a cielo abierto en todo el territorio estatal.

Sin embargo, la persistencia y proliferación de estos tiraderos clandestinos evidencia la necesidad de fortalecer la coordinación institucional, así como de implementar acciones efectivas y sostenibles que permitan erradicar este problema ambiental, proteger los recursos naturales y garantizar un ambiente sano para la población.

Por ello, resulta indispensable exhortar a la SEMAREN para que, en ejercicio de sus facultades legales, despliegue un programa integral, con visión técnica y participativa, que permita detectar, clausurar y erradicar estos sitios no regulados, promoviendo además la educación ambiental y la cultura de separación, recolección y reciclaje de residuos.

Con esta acción, el Estado de Guerrero avanzará en la protección del medio ambiente, en la prevención de riesgos sanitarios y en el bienestar social, cumpliendo con los compromisos nacionales e internacionales en materia ambiental y contribuyendo a la construcción de un futuro más limpio y sustentable para todos los guerrerenses.”

IX. Consideraciones

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 161, 174 fracción I, 175, 248, 254, 256 y demás artículos relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo.

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora coincide plenamente con los razonamientos expuestos en el Punto de Acuerdo suscrito por los diputados promoventes respecto a que la proliferación de tiraderos clandestinos a cielo abierto representa una de las crisis socio ambientales y de salud pública más agudas en el Estado de Guerrero.

Desde una perspectiva técnica respaldada por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el manejo inadecuado y la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en sitios que carecen de infraestructura de protección ambiental son responsables directos de impactos ecológicos severos e irreversibles.

En estos lugares no regulados se presenta un proceso de descomposición orgánica en condiciones anaeróbicas que genera altas concentraciones de biogás, compuesto principalmente por un cincuenta a sesenta por ciento de metano y un cuarenta a cincuenta por ciento de dióxido de carbono, mientras que la liberación descontrolada de

estos compuestos a la atmósfera agrava el cambio climático global, puesto que el metano posee un potencial de calentamiento global significativamente superior al del dióxido de carbono en el corto plazo, y su quema empírica e irregular en los focos clandestinos dispersa toxinas suspendidas que degradan severamente la calidad del aire regional. [17]

Aunado a los impactos atmosféricos, la falta de impermeabilización y de sistemas de captación en los tiraderos clandestinos de la entidad provoca la infiltración inevitable de lixiviados hacia las capas subsuperficiales de la tierra, este fluido altamente contaminante, cargado de elementos químicos pesados y microorganismos patógenos, lixivia los perfiles del suelo hasta alcanzar y contaminar los acuíferos subterráneos y los cuerpos de agua superficiales que abastecen los sistemas de consumo humano, riego agrícola y actividades domésticas de las poblaciones periurbanas y rurales.

Datos del Centro Mexicano de Derecho Ambiental indican que a nivel nacional un porcentaje crítico de los sitios de disposición final operan sin controles básicos de ingeniería ambiental, una realidad que se recrudece en el contexto geográfico de Guerrero, donde la marginación de infraestructura obliga a las comunidades vulnerables a convivir directamente con los focos de infección generados por la acumulación descontrolada de desechos. [18]

Es por eso que los riesgos a la salud pública se potencian de manera alarmante, tal como lo advierte la pieza parlamentaria en estudio al señalar que dichos espacios operan como caldos de cultivo biológicos que propician la reproducción acelerada de vectores de transmisión epidemiológica, la presencia constante de roedores, moscas, mosquitos y cucarachas en los vertederos sin cobertura de tierra ni control sanitario detona un incremento sustancial en la incidencia regional de enfermedades de origen gastrointestinal, afecciones cutáneas graves e infecciones respiratorias crónicas, ensañándose con mayor fuerza en los sectores de la infancia y adultos mayores en situación de pobreza.

Esta Comisión resalta que el impacto socioeconómico y patrimonial derivado de la permanencia de estos basureros clandestinos se traduce en una depreciación inmobiliaria del suelo ejidal y urbano, un incremento desmedido en los costos presupuestales del Estado para la mitigación y remediación de suelos contaminados, y un detrimento patrimonial en la vocación turística de nuestros municipios.

TERCERA. La NOM-083-SEMARNAT-2003; como ordenamiento técnico de observancia obligatoria establece las especificaciones de protección ambiental para la selección, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Bajo los parámetros de esta norma, la existencia y operación de tiraderos a cielo abierto se encuentra estrictamente prohibida en todo el país, debido a que carecen de las obras de ingeniería indispensables para el control de impactos ambientales, tales como la impermeabilización del suelo mediante geomembranas, el control de lixiviados y la captura y quema controlada del biogás; por ello, cualquier espacio que funcione de manera informal bajo la modalidad de vertedero a cielo abierto violenta flagrantemente el marco normativo federal y estatal, obligando a las autoridades locales a activar de inmediato los protocolos de clausura, saneamiento y restauración ecológica de los predios afectados.

Asimismo, cobra una relevancia crítica el tratamiento que esta Norma Oficial Mexicana otorga al manejo de los residuos de manejo especial dentro de los sitios de disposición final, determinando parámetros rígidos para su recepción y confinamiento que son sistemáticamente ignorados en los focos de contaminación clandestinos de nuestra entidad.

Al permitirse el depósito descontrolado de estos materiales de manejo especial (que abarcan desde residuos industriales no peligrosos y desechos de servicios de salud que no califican como biológico-infecciosos, hasta grandes volúmenes de lodos técnicos y neumáticos) en sitios que carecen de celdas de confinamiento específicas y de un monitoreo freático constante, se detona un riesgo exponencial de reacciones químicas inestables y afectaciones profundas al entorno.

El cumplimiento riguroso de las especificaciones de la norma en mención exige que tanto la recolección como la disposición final de dichos componentes se realicen únicamente en infraestructuras debidamente autorizadas, evaluadas y supervisadas, lo que fundamenta plenamente la necesidad de articular de forma inmediata el programa intermunicipal objeto de este dictamen para garantizar que ningún residuo, ordinario o especial, sea depositado como lo especifica la normativa.

[17] Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. (2021). *Diagnóstico básico para la gestión integral de los residuos*. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

[18] Centro Mexicano de Derecho Ambiental. (2024). *Informe sobre la gestión de residuos sólidos urbanos y justicia ambiental en México*. CMDA.

CUARTA. La Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, en su artículo 7, fracción V, mandata como una obligación de la SEMAREN la formulación e instrumentación de un programa maestro con enfoque regional e intermunicipal que detenga la creación y proceda al cierre de tiraderos a cielo abierto en todo el territorio estatal, esta atribución legal faculta de forma plena a este Poder Legislativo para requerir a la citada dependencia el cumplimiento de su objeto programático, toda vez que el diseño de estrategias regionales representa la vía idónea para coordinar los esfuerzos de los municipios, que por sí solos muchas veces carecen de la capacidad técnica y financiera para dar una correcta disposición final a los desechos.

Por otra parte, esta Comisión considera indispensable robustecer el alcance de este instrumento parlamentario vinculando activamente a la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero, con estricto apego a lo establecido en el artículo 8, fracción II de la citada Ley Número 593; pues dicho precepto legal otorga a la Procuraduría la facultad expresa de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de residuos, así como de imponer las medidas de seguridad y sanciones correspondientes cuando se violenten los parámetros de protección ecológica en el estado, el involucramiento de este órgano es de vital trascendencia, puesto que en los tiraderos clandestinos a cielo abierto no solamente se acumulan basuras domésticas ordinarias, sino que de manera sistemática y alarmante se detecta el depósito ilícito de residuos de manejo especial, tales como desechos de la construcción, lodos de plantas de tratamiento, neumáticos usados y electrónicos, cuya gestión requiere autorizaciones y criterios de confinamiento sumamente estrictos.

Por lo tanto, la intervención de la Procuraduría resulta fundamental para vigilar que estos residuos de manejo especial sean recolectados, transportados y depositados exactamente de la forma en que lo marcan las normas oficiales y la legislación local, aplicando los procedimientos de inspección conducentes para clausurar los sitios infractores.

VIII. Conclusiones

La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, tras analizar la Proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario suscrito por el Diputado Héctor Suarez Basurto y a la que se adhirió el Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, dictamina como jurídicamente procedente la referida iniciativa parlamentaria, en virtud de la urgente necesidad de mitigar los severos daños ecológicos y los riesgos epidemiológicos latentes que aquejan a diversas regiones de la entidad.

No obstante, con el firme propósito de potenciar la eficacia administrativa, asegurar el cumplimiento de la legalidad y dotar de mayor rigor técnico a la determinación de esta soberanía, esta Comisión Dictaminadora consideró indispensable introducir modificaciones sustanciales al texto original de la propuesta.

La primera de estas modificaciones consiste en la inclusión explícita de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG) dentro del cuerpo del exhorto, toda vez que, mientras la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN) posee atribuciones de carácter estrictamente programático y de planeación general, es la PROPAEG el órgano técnico y coactivo legalmente investido con facultades de inspección, vigilancia y sanción respecto al manejo de residuos de manejo especial, lo cual resulta indispensable para ejecutar de manera material las fases de detección y clausura de los sitios infractores.

De igual manera, para dotar de plenas facultades legales la actuación de las autoridades exhortadas y evitar interpretaciones limitativas que pudieran entorpecer la implementación del programa regional, se determinó englobar de manera general el cumplimiento de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, superando la acotación original que constreñía la actuación gubernamental únicamente a lo dispuesto en la fracción V de su artículo 7.

En tercer punto, esta Comisión modificó el objeto material del programa para referirse a la gestión y erradicación de residuos en general, eliminando la restricción conceptual de residuos sólidos que contenía el planteamiento inicial, siendo esta adecuación técnica una respuesta a la realidad en los tiraderos a cielo abierto de nuestro Estado, espacios informales donde de forma sistemática se depositan no solo basuras domésticas, sino también lodos, escombros y diversos materiales de manejo especial que demandan un tratamiento normativo diferenciado, garantizando así una respuesta legislativa integral, robusta y debidamente coordinada para el bienestar de la población guerrerense.

Y, por último, se consideró aumentar un resolutivo más en el Punto de Acuerdo Parlamentario original de los Diputados Promoventes, siendo este un exhorto que busca regularizar los Rellenos Sanitarios en los municipios de acuerdo a las Normas Oficiales

Mexicanas, entendiendo que es tarea de los municipios para ayudar a erradicar los Tiraderos a Cielo Abierto, tener un buen Sistema de Recolección de Residuos, evitando así la creación de nuevos espacios donde la ciudadanía deposite su basura, al no tener el servicio de recolección en el área donde residan.

IX. Fundamento Normativo y Régimen Transitorio

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora formula favorablemente este Punto de Acuerdo Parlamentario en estudio; con algunas modificaciones, sin modificar la intención de los diputados promoventes; de conformidad a lo establecido en los artículos 161, 174 fracciones I y II, 195 fracción XXIX, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231; por lo que, en atención a las consideraciones expuestas, esta Comisión Dictaminadora pone a consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero (SEMAREN) y a la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG), para que en coordinación y dentro del ejercicio de sus facultades establecidas en la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero, se formule e implemente un programa de acompañamiento en materia de gestión y manejo de residuos sólidos, de manejo especial y los que marca la normativa vigente con enfoque intermunicipal y regional para la detección, erradicación, regularización y saneamiento de los predios utilizados como tiraderos clandestinos de residuos a cielo abierto en todo el Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y en el ámbito de sus atribuciones, exhorta a los Titulares de los Honorables Ayuntamientos Municipales y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres a regularizar y tener en óptimas condiciones sus Sistemas de Recolección de Residuos, según lo establecido en la normativa vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo Parlamentario entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al Titular de la Procuraduría de Protección Ambiental para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a las y los Titulares de los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, medios de comunicación y pagina web oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Pleno "Primer Congreso de Anáhuac" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 19 de agosto de 2026.

Atentamente.

Comisión de Recursos Naturas, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático

Diputada Obdulia Naranja Cabrera, Presidenta.- Diputado Miguel Ángel Rabadán Alvar, Secretario.- Diputado Rafael Martínez Ramírez, Vocal.- Diputada María Irene Montiel Servín, Vocal.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY PARA EL FOMENTO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y RESGUARDO DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.

La Presidenta:

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, de lectura al mismo signado por el diputado

Marco Tulio Sánchez Alarcón, presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su venia, diputada presidenta.

Diputada Erika Isabel Guillén Román, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

Me permito saludarla cordialmente como presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 98, párrafo segundo, 261 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Solicito la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley para el Fomento, Producción, Comercialización y Resguardo del Maguey y del Mezcal en el Estado Libre y Soberano de Guerrero y continúe su trámite legislativo.

Sin otro particular, agradezco de antemano su apreciable atención y permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
Marco Tulio Sánchez Alarcón.
Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, quien como integrante de la comisión dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Una disculpa, diputado Pánfilo.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de ley en desahogo. Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.
En contra.
Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informan 31 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de antecedentes.

Ahora sí, diputado Pánfilo, por favor, tiene el uso de la palabra.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su permiso, diputada presidenta de la Mesa Directiva,

Compañeras diputadas, compañeros diputados, a los medios de comunicación, al pueblo de Guerrero,

Como diputado integrante de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, comparezco para fundamentar el dictamen por el que se expide la Ley para el Fomento, Producción, Comercialización y Conservación del Maguey y del Mezcal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo.

Hablar del mezcal guerrerense, es hablar del trabajo de nuestras comunidades de conocimientos transmitidos entre generaciones y de una actividad que vincula al campo con la economía y la identidad de nuestro Estado.

Detrás de cada productor están personas que cultivan el maguey y las maestras y los maestros mezcaleros que mantienen viva esta tradición.

Sin embargo, las personas productoras enfrentan dificultades para acceder a la capacitación, formalizar sus actividades, cubrir los procesos de certificación y encontrar mercados que reconozcan el valor de su trabajo.

Estas barreras reducen sus oportunidades de crecimiento y limitan los beneficios que podrían permanecer en sus comunidades, frente a esta realidad, el dictamen propone un marco jurídico que articule el acompañamiento institucional, fortalezca la cadena productiva y vincule el desarrollo económico con la conservación ambiental y cultural.

La propuesta fue enriquecida con las opiniones técnicas del Poder Ejecutivo y con el diálogo directo con el sector, las reuniones de trabajo, la expo-venta del mezcal guerrerense y el encuentro estatal con productores y productoras permitieron identificar necesidades concretas de organización, asistencia técnica, equipamiento, certificación y comercialización.

El proyecto establece bases de coordinación entre dependencias estatales y los Municipios para acompañar las distintas etapas de la cadena cultivo, aprovechamiento, transformación, envasado y comercialización, promueve capacitación, investigación y vinculación. vinculación académica, así como orientación para registrar marcas, cumplir la norma aplicable y acceder a mercados nacionales e internacionales.

El propósito es que quienes producen pueden participar en mejores condiciones y conservar una mayor proporción del valor generando por su actividad.

Asimismo, impulsar cooperativas y otras organizaciones productivas, respetando la libertad de asociación y contempla capacitación con perspectiva de género para fortalecer la participación de las mujeres en la economía mezcalera.

Estas medidas buscan que el crecimiento productivo conserve los recursos naturales de los que depende, a ello se suma la protección de los métodos tradicionales y de los conocimientos ancestrales asociados a la elaboración del mezcal.

Para fortalecer la participación sectorial se propone un Consejo Estatal del Maguey del Mezcal de carácter consultivo y honorífico con su representación de autoridades, personas productoras e instituciones académicas.

También se establece un registro de la cadena productiva como herramienta de información y planeación con protección de datos personales durante la dictaminación, atendimos las observaciones de la consejería jurídica y de las dependencias involucradas, se precisaron competencias y mecanismos de coordinación, procurando un diseño institucional compatible con los principios de austeridad y disciplina financiera.

Esta Ley ofrece bases para que el trabajo de nuestras comunidades alcance mayor valor, fortalezca el empleo local y preserve el patrimonio biocultural de Guerrero.

Por las razones expuestas, a nombre de la Comisión Dictaminadora, solicito su voto a favor, en respaldo de las familias productoras y de una actividad que representa trabajo, tradición y oportunidades para nuestro Estado.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara diputada.

¿Con qué objeto diputada?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Para hablar a favor, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se concede el uso de la voz a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con su venia, ciudadana presidenta.

Muchas gracias con el saludo siempre de esta Honorable Asamblea.

Medios de Comunicación, pueblo de Guerrero.

Compañeras y compañeros diputados, ocupo esta Tribuna de esta Soberanía, para emitir mi voto a favor del dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, de la cual soy parte y también mediante el cual se emite la Ley para el fomento, producción, comercialización y conservación del maguey y el mezcal en nuestro Estado de Guerrero.

El mezcal es una bebida ancestral, cuyo vocablo previene del náhuatl mexcalli, que significa maguey

cosido, por lo que se trata de un concepto que evoca una forma de trabajo de origen prehispánico, características de los pueblos indígenas y campesinos de gran parte del País.

Guerrero es el segundo productor nacional en mezcal artesanal, inyectando más de 180 millones de pesos anuales a nuestra economía estatal.

Sin embargo, por décadas este sector ha caminado solo, resistiendo las inclemencias del mercado y la falta de apoyos institucionales y la amenaza latente de la sobreexplotación.

Guerrero produce un mezcal de excelencia, principalmente de nuestro emblemático Maguey Cupreata, con este marco legal se crea un registro estatal y el Consejo del Maguey y del Mezcal para coordinar apoyos, capacitación técnica, acceso a créditos y facilitar los procesos de certificación y marcas sin cargas burocráticas innecesarias.

El auge del mezcal ha puesto una presión sin precedente sobre nuestras poblaciones de agaves silvestres, no podemos permitir que el éxito de hoy sea la escasez del mañana.

Esta Ley establece de manera histórica programas obligatorios de reforestación, manejo sustentable del suelo y conservación de la biodiversidad, proteger el maguey es proteger nuestra tierra, nuestra agua y el futuro ecológico de Guerrero.

Al mismo tiempo, reconocemos el valor ancestral de nuestras maestras y maestros mezcaleros, combatiendo la usurpación de la denominación de origen y garantizando que las mujeres productoras también tengan plena participación, capacitación y acceso a oportunidades de crecimiento y de desarrollo económico.

En esta Ley también, compañeras y compañeros, queremos también desde esta Tribuna mandar un saludo y reconocimiento al titular de la Secretaría de Economía, Marcelo Ebrard Casaubón, quien también nos ha atendido junto con este sector de las personas que se dedican a producir y a distribuir, a comercializar este tipo de mezcal, a producir el maguey también quienes nos han eh dicho en esas reuniones que nos está nos darán todo el acompañamiento necesario para mejorar las condiciones de estas personas.

No le demos la espalda, a nuestros productores, compañeras y compañeros, hagamos que el campo guerrerense florezca a través de sus agaves.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor Número 231, en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de ley en desahogo.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101, fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación será de manera nominal, iniciando por los diputados situados al lado derecho de esta Presidencia, por lo que les solicito que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto.

Se instruye a los diputados secretarios, tomen la contabilidad de la votación e informen el resultado de la misma.

Las diputadas y diputados:

Sierra Pérez Claudia, a favor.- Naranjo Cabrera Obdulia, a favor.- Erika Lührs, a favor.- Rebeca Núñez, a favor.- García Villalva Guadalupe, a favor.- Apolinar Santiago Catalina, a favor.- Ocampo Manzanares Araceli, a favor.- Bernabé Vega Diana, a favor.- Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor.- Tito Arroyo, a favor.- Héctor Suárez Basurto, a favor.- Barrera Fuerte Vladimir, a favor.- Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, a favor.- Alejandro Bravo, a favor.- Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, a favor.- Montiel Servín María Irene, a favor.- Uribe Cuevas Deyanira, a favor.- Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor.- Jiménez Mendoza Jhobanny, a favor.- Álvarez Angli Arturo, a favor.- Rodríguez Armenta Leticia, a favor.- Valenzo Villanueva Juan, a favor.- Martínez Pacheco Violeta, a favor.- Ortega Jiménez Jorge Iván, a favor.- Ramos Pineda Luissana, a favor.- Bello Solano Carlos Eduardo,- a favor.- Bazán Fernández Marisol, a favor.- Meraza Prudente Glafira, a favor.- Sánchez Almazán Pánfilo, a favor.- Mosso Hernández Leticia, a favor.- Vega Hernández Víctor Hugo, a favor.- Guillen Román Erika Isabel, a favor.- Parra García Jesús, a favor.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

El voto de los diputados que se encuentran conectados a través de los medios digitales.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Vélez Núñez Beatriz, Badillo Escamilla Joaquín, Urióstegui García Jesús, Urióstegui Patiño Robell.

La Presidenta:

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

34 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de referencia.

Esta esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de ley de antecedentes. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "i" del tercer punto del Orden del Día, se informa a esta Plenaria que a solicitud de la comisión promovente, sido ha solicitado su reprogramación.

En desahogo del inciso "j" del tercer punto del Orden del Día, se informa a esta Plenaria que a solicitud de la comisión dictaminadora, ha realizado la solicitud de reprogramación.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DISEÑE Y PONGA EN OPERACIÓN EL MAPA OFICIAL Y LA RUTA OFICIAL DE LOS TALLERES DE PLATERÍA DE TAXCO DE ALARCÓN, EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL, CON GEORREFERENCIACIÓN, SEÑALÉTICA TURÍSTICA, CÓDIGOS QR Y DEMÁS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE FACILITEN SU CONSULTA, A PARTIR DE UN PADRÓN VOLUNTARIO Y GRATUITO DE TALLERES, CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.

En desahogo del inciso "k" del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dé lectura al oficio suscrito por las diputadas María Irene Montiel Servín y Claudia Sierra Pérez, presidentas de las Comisiones Unidas de Turismo y de Artesanías, respectivamente.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Solicitud de dispensa.

Diputada Erika Isabel Guillén Román, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Guerrero.- Presente.

Por acuerdo de las y los integrantes de la Comisión de Turismo y la Comisión de Artesanías en Comisiones Unidas, solicitamos a usted someta al Pleno la dispensa de la lectura de la segunda lectura para su discusión y aprobación en su caso, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo en los numerales 98 y 154, fracción I inciso B), 259 y 265 fracción I en la misma sesión del dictamen con modificaciones que emiten las Comisiones Unidas de Artesanías y de Turismo, respecto a la proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con pleno respeto a la

división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo y a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero, a la Secretaría de Cultura del Estado y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, para que en el ámbito de sus atribuciones diseñen, implementen y promuevan el Mapa Oficial y la ruta oficial de los talleres de platería de Taxco de Alarcón.

Atentamente.
Diputada Claudia Sierra Pérez, Presidenta de la Comisión de Artesanías y la diputada María Irene Montiel Servín, Presidenta de la Comisión de Turismo.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo. Ciudadanas, diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor,
En contra.
Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 31, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, quien como integrante de la comisión dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia, presidenta.

Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de Comunicación, a todos los que nos siguen por las diferentes Plataformas Digitales.

Taxco no se explica sin su plata y la plata no se explica sin las manos que la trabajan, manos que funden, que cincelan y engastan, manos de maestros plateros que enseñan a sus hijos lo que sus padres les enseñaron.

Hoy subo a esta Tribuna a nombre de mis compañeras y compañeros de las Comisiones Unidas de Turismo y de Artesanías a presentar este dictamen.

Inicio con un reconocimiento a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, autora de la proposición y quien puso ante nosotros un tema que merece la mayor de nuestras atenciones a los talleres de platería.

Reconozco también a la Comisión de Artesanías que preside la diputada Claudia Sierra Pérez, por coadyuvar en los trabajos de dictaminación de este tema tan relevante.

Hablamos de Taxco, un Municipio de 105 mil 586 habitantes, según el censo de 2027, donde la plata no es una moda, es una herencia.

En su momento, un solo taller, el de William Spectling, llegó a reunir a más de 300 artesanos, hoy se estima que unos 3 mil plateros siguen trabajando en metal en pequeños talleres familiares y se habla de más de 300 talleres activos, aunque ninguna cifra oficial lo precisa.

Sin embargo, han enfrentado un año duro, como lo expuso la diputada Obdulia Naranjo en su punto de acuerdo, como lo expuso también que el kilo de la granalla de plata llegó a costar 64 Mil pesos en Taxco en enero con un alza anual superior al 130% en un País que aporta cerca de una cuarta parte de la plata del mundo y aún con ello, Taxco celebró en 2025 la 88ava Feria Nacional de La Plata y el 88avo concurso nacional de platería, 88 ediciones no se sostienen con cifras estimadas, se sostienen con manos plateras.

¿Qué propone este exhorto? La creación de un mapa oficial y una ruta oficial de los talleres de platerías de Taxco de Alarcón, impresos y digitales con georreferenciación y códigos QR.

Hoy muchos visitantes solo conocen el centro y no saben que existen cientos de talleres familiares que trabajan en los barrios y comunidades del Municipio.

¿Qué se gana con esta propuesta? Que el turista compre directo al artesano, que la derrama económica alcance a más familias y que un oficio con retos de relevo generacional y competencia industrial tenga visibilidad y tenga futuro, se busca guardar un orden y tener certeza de quienes realizan esta labor artesanal digna de nuestro Estado.

Además, dada la importancia de contar con una ruta que incluya a todos los talleres plateros, es que fortalecimos la propuesta incorporando elementos como un padrón voluntario y gratuito, la protección de datos personales, se atienda la suficiencia presupuestal, el respeto a la autonomía municipal, así como un informe de acciones. Se trata, pues, de un exhorto responsable que suma y no impone.

Respaldar este dictamen es respaldar a las familias plateras de Guerrero. Por ello es que pido su voto a favor a este punto de acuerdo cuyos resolutivos son los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Primero. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, para que en coordinación con el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Taxco del Alarcón y en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad y suficiencia presupuestal, diseñe y ponga en operación el Mapa oficial y la ruta oficial de los talleres de platería de Taxco de Alarcón en formato impreso y digital con georeferenciación, señal ética turística, códigos QR y demás herramientas tecnológicas que faciliten su consulta a partir de un padrón voluntario y gratuito de talleres con estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos personales.

Artículo Segundo. Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal, implemente programas de capacitación, digitalización, promoción comercial y fortalecimiento empresarial dirigidos a los talleres de platería que integren la ruta oficial.

Artículo Tercero. Se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, con pleno respeto a su autonomía municipal para que en el ámbito de sus atribuciones integre el padrón voluntario de talleres de platería, coordine la instalación de la señalización turística y promueva la incorporación de estos espacios a la oferta turística municipal.

Artículo Cuarto. Se exhortan respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal vinculen la ruta oficial de los talleres de platería con la Feria Nacional de La Plata y el Concurso Nacional de Platería, con eventos culturales, operadores turísticos, hoteles, restaurantes y plataformas digitales de promoción, fortaleciendo la identidad de Taxco como destino de arte platero y su condición de pueblo mágico.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria y página oficial de este Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Segundo: El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Tercero: Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a las personas titulares de la Secretaría de Turismo, de Fomento y Desarrollo Económico y de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero, así como al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, para su conocimiento y para los efectos correspondientes en el ámbito de su competencia, solicitándoles remitan a esta Soberanía un informe de las acciones realizadas en cumplimiento del presente.

Cuarto: Comuníquese igualmente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su conocimiento.

En síntesis, compañeras y compañeros, este punto de acuerdo exhorta a las diversas dependencias y autoridades a impulsar la capacitación, la digitalización y la promoción comercial de los talleres plateros, a integrar el padrón y coordinar la señalización y a vincular la ruta con la Feria Nacional de La Plata y el Concurso Nacional de Platería.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas, solicitamos respetuosamente a este Honorable Pleno, su voto a favor del presente dictamen.

Esto con el fin de aprovechar las nuevas tecnologías de la información y comunicación, en beneficio de los artesanos plateros de nuestro Municipio de Taxco de Alarcón.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita…

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Para participar y razonar mí voto a favor.

La Presidenta:

Ok.

… Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera para razonar su voto a favor.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputada presidenta.

Saludo con profundo respeto a mis compañeras diputadas y compañeros diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Así como a todas las personas que hoy nos acompañan de manera presencial en este Recinto Legislativo, sede de la Soberanía Popular.

De igual forma, extiendo un saludo a cada una de las ciudadanas y ciudadanos que siguen el desarrollo de esta sesión pública, a través de las diversas Plataformas Digitales y Redes Sociales de este Congreso,

Así como a las y los representantes de los Medios de Comunicación, que diariamente dan testimonio del trabajo parlamentario y de manera muy especial a nuestras familias artesanas plateras y a toda la comunidad taxqueña que hoy dirige su mirada hacia esta Soberanía en busca de respuestas y compromisos concretos.

En primer plano, quiero agradecer a mis compañeras y compañeros diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo y Artesanías, por dictaminar en sentido positivo una propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por mí.

Hoy acudo ante esta Tribuna para manifestar mi voto a favor del dictamen con modificaciones, emitido por las Comisiones Unidas de Artesanía y De Turismo.

Este dictamen, representa un respaldo decidido a la preservación de nuestra identidad cultural, al desarrollo económico local y sobre todo al reconocimiento digno del trabajo artesanal de las familias taxqueñas.

La aprobación de este asunto no representa un mero trámite administrativo, ni un exhorto más que emite esta Soberanía, sino que constituye un paso firme y transformador hacia la consolidación de un modelo de desarrollo turístico e industrial mucho más incluyente, justo y con un verdadero rostro humano.

Al apoyar a la creación del Mapa Oficial y de la ruta oficial de los talleres de platería de Taxco del Alarcón, estamos abriendo las puertas para que más de 300 talleres familiares, muchos de los cuales han permanecido históricamente invisibilizados en los Barrios y Colonias del Municipio y con esta propuesta puedan integrarse formalmente al circuito económico, comercial y tecnológico de nuestro Estado.

Esta herramienta disponible tanto en formato impreso como en una plataforma digital interactiva y Códigos QR, permitirá que los miles de visitantes nacionales e internacionales que lleguen a Taxco no concentren únicamente su consumo en las zonas tradicionales del centro histórico, sino que puedan recorrer directamente los lugares donde se moldea la plata en obras artísticas, interactuar de primera mano con las maestras y maestros plateros, conocer sus técnicas ancestrales y adquirir piezas auténticas directamente de las manos que las crean.

El impacto positivo de este punto de acuerdo trasciende el ámbito turístico, pues genera una derrama económica directa y equitativa que llegará, sin intermediarios al corazón de los hogares taxqueños, combatiendo la competencia desleal, incentivando el

comercio justo y rescatando un oficio tradicional que enfrentaba el riesgo de perderse debido a la falta de relevo generacional y a la penetración de productos industrializados.

Asimismo, al vincular de manera estratégica esta ruta con la oferta de capacitaciones, la alfabetización digital, el fortalecimiento empresarial y grandes escaparates culturales como la Feria Nacional de la Plata y el Concurso Nacional de Platería, estamos dotando a nuestras artesanas y artesanos, de las herramientas necesarias para competir en los mercados modernos, modernizando la promoción turística de Taxco como Pueblo mágico, sin perder un solo ápice de su esencia artesanal, ni de su valor histórico y patrimonial, posicionando de una vez por todas a la persona artesana en el centro fundamental de las políticas públicas y del orgullo cultural de todo el pueblo guerrerense.

Taxco de Alarcón no solo es la capital mundial de la plata y una joya de nuestro turismo, es el hogar de cientos de maestras y maestros plateros que con sus manos transmiten de generación en generación una tradición viva que otorga prestigio a Guerrero en todo el mundo.

Compañeras y compañeros legisladores, votar a favor de este dictamen es votar por la justicia social para nuestros artesanos, por la innovación en nuestra oferta turística y por la salvaguarda de nuestro patrimonio cultural.

Por estas razones los invito a sumar su voto a favor de este acuerdo parlamentario, que pone al artesano en el centro de las políticas públicas de Taxco y de nuestro Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, en virtud de que no hay más oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo. Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.
En contra.
Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informan 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia. Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR EN EL ESTADO DE GUERRERO Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, CELEBREN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITA ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA PUEDAN OFERTAR Y COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS EN NAVES, LOCALES O ESPACIOS DISPONIBLES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DENOMINADOS "MERCADO BENITO JUÁREZ" Y "MERCADO DEL PRI". CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso “l” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar lectura al oficio signado por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Diputada Erika Isabel Guillén Román, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-

Presente.

Me permito saludarla cordialmente como presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 98, párrafo segundo, 261 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, solicito la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Delegación de Programas para el Bienestar en el Estado de Guerrero y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones celebren convenio de colaboración interinstitucional que permita establecer mecanismos, para que las y los beneficiarios del programa sembrando vida puedan ofertar y comercializar sus productos en aves locales o espacios disponibles de los mercados públicos municipales denominados "Mercado Benito Juárez" y "Mercado del PRI" y continúe su trámite legislativo.

Sin otro particular, agradezco de antemano su apreciable atención y permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.
Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del Orden del Día del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo. Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.
En contra.
Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informan 31 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado de trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su permiso, diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados,

A los Medios de Comunicación.

Como diputado integrante de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, comparezco para fundamentar el dictamen recaído a la proposición con punto de acuerdo, presentada por el diputado Héctor Suárez Basurto, mediante la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes, exhorta respetuosamente a la delegación de Programas para el Bienestar en el Estado de Guerrero y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones celebren un convenio de colaboración interinstitucional que permita establecer mecanismos para que las y los beneficiarios del programa sembrando vida puedan ofertar y comercializar sus productos de naves, locales o espacios disponibles de los mercados públicos municipales denominados "Mercado Benito Juárez y Mercado del PRI", con el objeto de fortalecer el desarrollo comercial local, impulsar la economía social y mejorar el bienestar de las y los productores guerrerenses.

En Guerrero, las comunidades rurales enfrentan dificultades para vincular sus su producción con los mercados, la falta de espacios adecuados de venta y la dependencia de intermediarios pueden reducir los beneficios que reciben quienes trabajan la tierra.

Atender esta situación significa ampliar sus oportunidades de participación en la economía local.

Desde el análisis jurídico, la Comisión estimó que la propuesta es congruente con los principios constitucionales de desarrollo económico integral y sustentable, bienestar de la población campesina y promoción de la comercialización agropecuaria.

Asimismo, el dictamen encuentra sustento en la ley número 814 de desarrollo rural sustentable del Estado de Guerrero que contempla el fomento de mercados locales y la participación directa de las personas productoras en los procesos de comercialización.

Su finalidad también coincide con los objetivos de vinculación comercial del programa Sembrando Vida, particularmente el impulso a circuitos cortos de comercialización y mecanismos que permiten agregar valor a la producción.

La coordinación propuesta deberá desarrollarse con pleno respeto a la autonomía municipal, corresponderá al ayuntamiento verificar la disponibilidad material y jurídica de los espacios y determinar las condiciones para su utilización conforme a la normativa aplicable y al respeto de los derechos previamente constituidos.

De igual manera, su instrumentación deberá observar las disposiciones sanitarias, administrativas, fiscales y de protección civil correspondientes, así como realizarse con cargos a los recursos autorizados y conforme a la disponibilidad presupuestaria de las autoridades participantes. Este dictamen ofrece una vía institucional para acercar las oportunidades de venta a quienes producen y trabajan en el campo.

Respaldarlo significa promover la colaboración entre autoridades y fortalecer las condiciones para que el esfuerzo de las familias campesinas encuentren mejores posibilidades de desarrollo, por estas razones, las invito respetuosamente a votar a favor del presente dictamen y acompañar una medida que busca fortalecer el comercio local, la economía social y el bienestar de las y los productores guerrerenses.

Es cuanto, Presidenta, muchas gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputado Héctor?

El diputado Héctor Suarez Basurto:

Diputada, si me lo permite, para razonar mi voto a favor.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, para razonar su voto a favor hasta por diez minutos.

El diputado Héctor Suarez Basurto:

Con su permiso, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputado.

El diputado Héctor Suaréz Basurto:

Saludo con mucho aprecio a mis compañeras, compañeros diputados, a los medios de comunicación y al pueblo de Guerrero que nos ve a través de las diferentes plataformas digitales.

Hoy hago uso de esta Tribuna para razonar mi voto a favor del presente dictamen relativo al exhorto que presentamos con el propósito de generar mayores oportunidades de comercialización para las y los beneficiarios del programa Sembrando Vida, mediante el aprovechamiento de los espacios disponibles en los mercados públicos Benito Juárez y de la colonia El PRÍ, de nuestra querida ciudad capital.

Esta propuesta parte de una realidad que debemos de atender detrás de cada cosecha, hay trabajo, hay esfuerzo y dedicación y hay familias campesinas que preparan la tierra, cuidan sus cultivos y esperan que los frutos de su trabajo se traduzcan en ingresos para sus hogares.

Sin embargo, cuando no existen canales adecuados de comercialización, ese esfuerzo puede no reflejarse en los beneficios económicos de las familias que necesitan y merecen obtener de su actividad productiva. El programa Sembrando Vida impulsa el trabajo en el campo, la producción agrícola y los sistemas agroforestales y la organización comunitaria en nuestra Región Centro de Guerrero.

La producción de frutas como el mango, el limón, la guayaba, la manzana, representa una oportunidad para fortalecer las economías rurales y acercar los productos de nuestras comunidades a los consumidores, por eso, considero necesario promover mecanismos de colaboración institucional que permitan a las y los productores acceder a los espacios de comercialización, acercarse directamente a los consumidores y encontrar mejores oportunidades para colocar sus cosechas.

Compañeras y compañeros, esta propuesta también busca atender una situación que merece nuestra atención en Chilpancingo, el aprovechamiento de la infraestructura comercial con la que ya contamos, los mercados públicos Benito Juárez y del PRI forman parte de la actividad económica y de la vida cotidiana de nuestra capital, son espacios que pueden contribuir al abasto de las familias, al sustento de quienes comercian y al movimiento de la economía local.

Por ello, si existen locales disponibles que puedan destinarse legalmente a esta actividad, tenemos la oportunidad de impulsar su aprovechamiento ordenado, vinculado a quienes producen en nuestras comunidades, con quienes compran y consumen en nuestra ciudad.

Lo que proponemos es sumar esfuerzo, no duplicar funciones, aprovechar los recursos existentes, no generar estructuras innecesarias y construir soluciones mediante la coordinación entre las instituciones responsables.

A través de este convenio de colaboración entre la Delegación de Programas para el Bienestar en Guerrero y el Ayuntamiento de Chilpancingo, se podrían establecer mecanismos claros para facilitar el acceso a las y a los beneficiarios de Sembrando Vida a estos espacios, respetando las atribuciones de cada institución y la regularización municipal aplicable, con ello, podemos contribuir a fortalecer la comercialización directa, reducir la dependencia de intermediarios cuando las condiciones lo permitan, impulsar el consumo de productos regionales y generar una mayor circulación de recursos dentro de nuestra propia economía.

Quiero subrayar que este exhorto no pretende sustituir las facultades de ninguna autoridad, ni de imponer decisiones fuera de sus atribuciones, se trata de hacer un llamado respetuoso para que las instituciones involucradas exploren y concreten alternativas viables en beneficio de las y los productores, los comerciantes y las familias de Chilpancingo.

Es cuanto, diputada Presidenta.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a los diputados y diputadas si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, solicitar el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas, diputadas, y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Se informan 27 votos a favor, 0 en contra, y 0 abstenciones.

Servida, diputada Presidenta.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general los y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia. Esta presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, Y, A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EXPIDAN SU REGLAMENTO DE NOMENCLATURA, NÚMEROS OFICIALES Y SEÑALIZACIÓN EN VÍAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; ELLO, PARA PODER GENERAR ORDEN EN LAS CIUDADES Y COMUNIDADES DEL ESTADO DE GUERRERO: QUE LAS PERSONAS Y SERVICIOS DE EMERGENCIA, PUEDAN ENCONTRAR DE MANERA MÁS EFICIENTE, DIRECCIONES ESPECÍFICAS DE FORMA RÁPIDA Y SEGURA, FACILITAR LA GESTIÓN EN OFICINAS PÚBLICAS, BANCARIAS, NOTARIAS Y CATASTROS, YA QUE SE REQUIERE UNA DIRECCIÓN CORRECTA Y VERIFICABLE PARA TRÁMITES DE PROPIEDAD, FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS BENEFICIOS QUE REQUIEREN UNA DIRECCIÓN OFICIAL. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso "m", del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, de lectura al oficio suscrito por los diputados Violeta Martínez Pacheco y Héctor Suárez Basurto, Presidentes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada secretaria.

Chilpancingo Guerrero, 13 de octubre del 2026.

Dip. Erika Isabel Guillén Román
Presidenta de la Mesa Directiva
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 261 y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y en mi calidad de Presidenta de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Asuntos Políticos y Gobernación, me permito solicitar a usted se dispense la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, exhorta a los 84 municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres para que el ejercicio de su soberanía dentro del ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan su reglamento de nomenclatura, números oficiales y señalización de las vías públicas y privadas, ello para poder generar orden en las ciudades y comunidades del Estado de Guerrero, que las personas y servicios de emergencia puedan encontrar de manera más eficiente las direcciones específicas de forma rápida y segura, facilitar la gestión, dirección correcta y verificable para trámites de propiedad, facilitar el acceso a programas sociales y otros beneficios que requieran una dirección oficial. Siendo la suscrita, diputada Violeta Martínez Pacheco, quien presenta dicho dictamen.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Dip. Violeta Martínez Pacheco
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

y el diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servida, diputada Presidenta.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada Presidenta.

25 votos a favor, 0 en contra, y 0 abstenciones.

Servida, diputada.

La Vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Gracias, diputada secretaria, se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presente la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo a antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputada presidenta.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Adelante, diputada. Gracias.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación y al público que nos sigue a través de las diferentes plataformas.

Hago uso de la palabra en representación de mis compañeros integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Asuntos Políticos y Gobernación, para presentar ante este Pleno un dictamen que atiende una necesidad fundamental para el ordenamiento y desarrollo de nuestros Municipios.

Contar con un reglamento de nomenclatura, números oficiales y señalización en vías privadas, contactar con calles debidamente identificadas y domicilios con numeración oficial no es solamente una cuestión de orden urbano, es una condición que facilita la vida cotidiana de las familias guerrerenses.

Una nomenclatura adecuada permite que los servicios de emergencia, como ambulancias, bomberos, cuerpos de seguridad, localicen los domicilios con mayor rapidez, también facilita los trámites administrativos, bancarios, notariales, catastrales, así como entrega de servicios públicos, apoyos sociales y mercancías.

Asimismo, contribuye a fortalecer la planeación urbana, a mejorar los registros catastrales y dan mayor certeza a la administración municipal, incluso, la asignación de nombres a calles y espacios públicos puede preservar la memoria histórica y fortalecer la identidad cultural de nuestras comunidades.

Este dictamen tiene sustento en el marco jurídico vigente, particularmente en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones estatales que reconocen las atribuciones municipales en materia de nomenclatura, numeración oficial y desarrollo urbano.

Es importante señalar que este exhorto respeta plenamente la autonomía de los ayuntamientos, no pretende invadir sus facultades, sino convocarlos a fortalecer sus instrumentos normativos para responder de manera ordenada a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros diputados, le solicito su voto a favor del presente dictamen, del punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y autonomía, exhorta a los 84 ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres para que en el ejercicio de su soberanía, dentro del ámbito de su competencia y en pleno uso de su responsabilidad, expidan su reglamento de nomenclatura, números oficiales y señalización en las vías privadas y públicas.

Ello para poder generar orden en las ciudades, comunidades del Estado de Guerrero, de encontrar una manera más eficiente, direcciones específicas de forma rápida y segura.

Compañeras y compañeros diputados, esta propuesta viene recalcando y pidiéndoles su voto a favor, por el simple hecho de no volver a escuchar la colonia conocida del número desconocido en la calle conocida. Eso es realmente el resumen de esta iniciativa, en el que les pido por favor su voto a favor, para que ya no pongamos calles, ni números, ni colonias desconocidas, es una muy buena oportunidad para nombrarlos, todas esas personas que tenemos en deuda.

Muchas gracias.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Esta Presidencia, atento a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III.

¿Con qué objeto, diputado Bravo?

Adelante, diputado Alejandro Bravo.

Se concede el uso de la voz por 10 minutos.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Con su permiso, presidenta.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Adelante, diputado

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Con permiso de la Mesa.

El orden de una ciudad y de una comunidad no comienza únicamente con la construcción de calles, caminos o edificios, comienza también con la capacidad de identificar cada calle, cada colonia y cada domicilio de manera clara, ordenada y oficial.

Porque en muchas ciudades, en muchas cabeceras municipales, siempre se hace referencia a la casa que está al lado de la reja blanca, u hoy que está muy de moda, la casa, te metes por el primer oxxo, pasas el segundo oxxo y en el tercer oxxo, por ahí está la casa.

Por ello, el dictamen que hoy se somete a nuestra consideración aborda un tema que pudiera parecer administrativo, tiene consecuencias directas en la vida cotidiana de las familias guerrerenses, la necesidad de que nuestros municipios cuenten con reglamentos de nomenclatura, números oficiales y señalización en las vías públicas y privadas.

Y precisamente de eso se trata este asunto, de fortalecer las capacidades de nuestros Ayuntamientos para que las ciudades y comunidades de Guerrero, tengan una identificación territorial, clara, funcional y confiable.

Cuando las calles carecen de nombres visibles, cuando las viviendas no cuentan con números oficiales o cuando no existe una nomenclatura uniforme, se generan dificultades que afectan a la ciudadanía y que pueden retrasar la prestación de servicios esenciales.

Por eso, contar con calles debidamente identificadas y domicilios verificables no es un lujo ni un asunto secundario, es una condición que contribuye a mejorar tu seguridad, la movilidad, la atención de emergencias y la eficiencia de servicios públicos, asimismo, una dirección oficial facilita los trámites ante las instituciones públicas, los bancos, las notarías y los catastros.

Contribuye a la identificación de los inmuebles y permite que las personas acrediten su domicilio cuando así lo requieren los procedimientos.

Por lo anteriormente expuesto, expreso mi posicionamiento a favor del presente dictamen.

Gracias.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Adelante.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en con relación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada Presidenta.

29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida diputada.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia. Esta Presidencia tiene

por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y CUATRO HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REVISAR, PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA PRÁCTICA DE APARTAR, RESERVAR, DELIMITAR O APROPIARSE DE MANERA EXCLUSIVA DE CAJONES O ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIANTE PINTURA, MARCAS, LEYENDAS, COLORES EN GUARNICIONES, CADENAS, ESTRUCTURAS, SEÑALAMIENTOS U OTROS MEDIOS COLOCADOS POR PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, NEGOCIOS, EMPRESAS O CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO, FRENTE A SUS DOMICILIOS, LOCALES O INMUEBLES, ASÍ COMO PARA RETIRAR LOS OBJETOS UTILIZADOS CON EL MISMO FIN, TALES COMO CONOS, SILLAS, BOTES, MACETAS, PIEDRAS, CAJAS, CUBETAS, ANUNCIOS, ESTRUCTURAS METÁLICAS U OTROS SIMILARES.

En desahogo del inciso “n”, del punto número tres del Orden del Día se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por cinco minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su permiso, diputada Presidenta.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Adelante, diputado.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Subo a esta Tribuna para abordar una problemática cotidiana que afecta la convivencia, la movilidad y la tranquilidad de nuestras colonias y municipios, la costumbre de adueñarse de las calles pintando banquetas y marcando con números de casa para apartar los estacionamientos frente a domicilios o negocios.

Debemos decirlo con toda claridad y firmeza, la calle no tiene dueño particular, la calle es de todas y de todos, nuestra constitución, el código civil y la ley de transporte de nuestro Estado son muy claros al señalar que la vía pública es un bien común destinado al libre tránsito.

Ningún particular tiene la facultad de pintar el pavimento, poner una leyenda de exclusivo o apartar la calle para beneficio propio, esas rayas o señalamientos colocados por vecinos no otorgan ningún derecho de propiedad ni de uso exclusivo.

El problema va mucho más allá de sólo estacionar un vehículo, reducir el espacio de circulación complica el paso de peatones, dificulta la movilidad de personas con discapacidad, estorba el tránsito de ambulancias y de patrullas, detona discusiones entre vecinos y transmite una mala señal de la autoridad municipal.

Por estas razones presento una proposición con punto de acuerdo para exhortar de manera respetuosa a los ayuntamientos del estado para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones actúen de inmediato a frenar esta práctica.

Les pedimos que realicen operativos para que borren las marcas y las pintas no oficiales, actualicen sus reglamentos de tránsito con sanciones efectivas y habiliten canales sencillos para denuncias ciudadanas, no se trata de invadir la autonomía municipal ni de molestar a nadie, sino de evitar a los gobiernos locales a ejercer sus atribuciones para poner el orden.

Garantizar calles libres y seguras es defender el derecho a la movilidad de toda la ciudadanía, recuperar la vía pública es recuperar el respeto, la legalidad y la convivencia armónica de nuestro Estado.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Versión Íntegra.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y

CUATRO HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, REVISEN, SANCIONEN Y ERRADIQUEN LA PRÁCTICA DE APARTAR O RESERVAR CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE PINTURA, MARCAS, LEYENDAS U OTROS SEÑALAMIENTOS COLOCADOS POR PARTICULARES FRENTE A SUS DOMICILIOS, Y EVITEN QUE DICHOS ACTOS SE ACREDITEN COMO DERECHO DE USO EXCLUSIVO O DE PROPIEDAD SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO

CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTES

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en la fracción I del artículo 23, la fracción XI del artículo 75, la fracción IX del artículo 79, los artículos 90, 98, y 312 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

CONSIDERACIONES

La vía pública constituye uno de los bienes de uso común más importantes para la convivencia social. Su naturaleza jurídica implica que pertenece a todas y todos los ciudadanos, por lo que su aprovechamiento debe realizarse bajo los principios de igualdad, accesibilidad, libre tránsito, seguridad y legalidad, las calles, avenidas, banquetas y el arroyo de circulación destinado al estacionamiento público no pueden ser objeto de apropiación particular, pues ello vulnera el interés colectivo y limita el ejercicio de derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a transitar libremente por el territorio nacional, mientras que el artículo 4 consagra el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad estos derechos obligan a las autoridades federales, estatales y municipales, quienes tienen la responsabilidad constitucional de administrar y preservar los bienes de dominio público bajo su jurisdicción.

En el orden jurídico estatal, la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero define las vías públicas como las carreteras, caminos vecinales, calles, avenidas y toda área del dominio público y de uso común destinados al tránsito de vehículos que se encuentren dentro de los límites del Estado y que no sean de jurisdicción federal el artículo 107 Bis 4 de dicha Ley dispone que se establecerán normas técnicas y disposiciones administrativas para que la vía pública no sea reservada en exclusiva para vehículo alguno, y que cuando la autoridad municipal autorice a personas propietarias de establecimientos hoteleros, comerciales o gastronómicos el uso de la vía pública para estacionamiento, deberá aplicarse el régimen de concesiones y autorizaciones.

El Código Civil del Estado de Guerrero, en sus artículos 674 y 675, establece que los bienes de uso común son inalienables e imprescriptibles; que pueden aprovecharse por todos los habitantes con las restricciones de ley, y que para aprovechamientos especiales se requiere concesión quienes estorben ese aprovechamiento quedan sujetos a las penas correspondientes, al pago de daños y perjuicios y a la pérdida de las obras que hubieren ejecutado en consecuencia, la pintura, las marcas o las leyendas colocadas por un particular sobre el arroyo no generan posesión, propiedad ni derecho exclusivo, ni pueden acreditarse por el transcurso del tiempo.

El Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero refuerza esta prohibición. Su artículo 176 sujeta el estacionamiento en las vías públicas a la regulación de la autoridad de tránsito, facultada para suprimirlo o modificarlo según el interés público el artículo 177 exige que los lugares en que se limite el estacionamiento estén plenamente señalados por la autoridad el artículo 181 dispone de manera expresa que queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como la colocación de objetos que obstaculicen el mismo, y reserva a la autoridad de tránsito el establecimiento de zonas de tránsito exclusivo, previo estudio, los artículos 139 y 140 precisan que la construcción, colocación y características de las señales y marcas en el pavimento deben sujetarse al manual correspondiente, cuya observancia es obligatoria para autoridades y particulares, las rayas, símbolos y leyendas pintadas por vecinos no constituyen señalamiento oficial ni producen efecto jurídico.

En el ámbito municipal, reglamentos como el de Tránsito y Vialidad de Acapulco de Juárez reiteran la misma regla: la autoridad puede autorizar cajones exclusivos solo previo estudio de factibilidad técnica y vial, y queda prohibido separar o apartar lugares de

estacionamiento en la vía pública si el lugar no está autorizado como exclusivo, debiendo la dependencia de vialidad sancionar a quien lo haga y retirar cualquier dispositivo utilizado con ese propósito, la misma lógica rige, o debe regir, en el resto de los municipios del Estado.

Resulta preocupante que, en prácticamente todos los municipios del Estado de Guerrero, se haya normalizado la práctica de pintar o marcar cajones de estacionamiento sobre la calle, frente al domicilio particular, con líneas, números de casa, leyendas de "exclusivo", "no estacionarse", colores en la guarnición u otros señalamientos improvisados, con ello, vecinas y vecinos pretenden reservar el espacio, impedir que otras personas lo utilicen y, en los hechos, acreditarse como titulares de un uso que la ley no les reconoce esta conducta se acompaña con frecuencia de la colocación de conos, sillas, botes, macetas, piedras, cadenas u objetos similares, y genera conflictos vecinales, confrontaciones y una percepción de ausencia de autoridad.

El problema trasciende la simple ocupación de un cajón. Las marcas irregulares y los objetos que las refuerzan reducen el ancho útil de circulación, obstruyen banquetas, dificultan el paso de personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y niñas y niños, y pueden entorpecer el desplazamiento de ambulancias, patrullas, protección civil y bomberos. Cuando la ciudadanía percibe que determinadas personas pueden apropiarse de la vía pública sin consecuencia, se debilita la cultura de la legalidad.

Ningún particular puede arrogarse derechos exclusivos sobre espacios de uso común, salvo en los casos expresamente autorizados por la autoridad competente mediante permiso, concesión o disposición legal específica, como los espacios reservados para personas con discapacidad, las zonas oficiales de carga y descarga, las áreas de ascenso y descenso o los supuestos previstos en la normatividad de vialidad, fuera de esos supuestos, pintar o marcar la calle no convierte el frente del domicilio en propiedad privada ni en estacionamiento exclusivo.

Los ayuntamientos poseen competencia constitucional para administrar los bienes de dominio público municipal, preservar el orden urbano, regular el tránsito local y garantizar la prestación de los servicios públicos, cuentan, por tanto, con facultades para actualizar sus reglamentos, realizar operativos de inspección, ordenar el borrado o retiro de marcas y dispositivos no autorizados, aplicar sanciones administrativas y coordinar a las áreas de tránsito, seguridad pública y servicios municipales.

El presente Acuerdo Parlamentario no pretende invadir la autonomía municipal, sino exhortar respetuosamente a los gobiernos municipales para que ejerzan las atribuciones que la Constitución y las leyes ya les confieren, privilegiando el interés colectivo sobre cualquier pretensión particular de apropiarse de la calle. Por ello, esta representación considera procedente exhortar a los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres para que revisen esta práctica, impidan que las marcas pintadas se acrediten como derecho de uso exclusivo o de propiedad, retiren los señalamientos y objetos irregulares, fortalezcan su marco reglamentario, establezcan sanciones efectivas, impulsen mecanismos de denuncia y desarrollen campañas de sensibilización, garantizando el libre tránsito y el uso equitativo de los bienes de uso común.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 79, 137, 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. EI Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, implementen de manera inmediata las acciones necesarias para revisar, prevenir, sancionar y erradicar la práctica de apartar, reservar, delimitar o apropiarse de manera exclusiva de cajones o espacios de estacionamiento ubicados en la vía pública, mediante pintura, marcas, leyendas, colores en guarniciones, cadenas, estructuras, señalamientos u otros medios colocados por particulares, personas físicas, establecimientos comerciales, negocios, empresas o cualquier otro establecimiento, frente a sus domicilios, locales o inmuebles, así como para retirar los objetos utilizados con el mismo fin, tales como conos, sillas, botes, macetas, piedras, cajas, cubetas, anuncios, estructuras metálicas u otros similares.

Asimismo, se les solicita emitir o actualizar los reglamentos municipales de tránsito y vialidad para prohibir de forma expresa esa conducta, establecer sanciones claras efectivas, realizar operativos

permanentes de retiro y borrado de marcas no oficiales, crear mecanismos de denuncia ciudadana, llevar a cabo campañas de sensibilización y coordinar a las dependencias de Tránsito, Seguridad Pública y Servicios Municipales, informando a esta Soberanía sobre los resultados obtenidos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios y del Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 07 de octubre de dos mil veintiséis.

DIP. JHOBANNY JIMENEZ MENDOZA

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Transporte para los Efectos Conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL MAESTRO RICARDO CASTILLO PEÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO (SEG) Y A LA LICENCIADA XÓCHITL SOSA RUMBO, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN DE MANERA URGENTE PROTOCOLOS REFORZADOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CIBERACOSO EN TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS DIVERSAS REGIONES DE LA ENTIDAD, GARANTIZANDO LA CAPACITACIÓN CONTINUA DEL CUERPO DOCENTE, LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A LAS VÍCTIMAS Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES.

En desahogo del inciso "o", del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García, hasta por cinco minutos.

El diputado Jesús Parra García:

Con su permiso, diputada presidenta.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Adelante, diputado.

El diputado Jesús Parra García:

Compañeras y compañeros diputados y diputadas medios de comunicación, personas que nos siguen a través de las redes sociales, comparezco ante esta Máxima Tribuna del Estado Libre y Soberano de Guerrero conforme a los artículos 23, fracción primera, 79, fracción novena, artículo 234 en correlación con el artículo 314, párrafo primero de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, para presentar ante ustedes una proposición con punto de acuerdo parlamentario para exhortar a la Secretaría de Educación Pública y al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes a implementar protocolos reforzados de prevención, detección temprana y atención integral del acoso escolar y ciberacoso en todas las instituciones educativas de las diversas regiones de la Entidad, garantizando la capacitación continua del cuerpo docente, la atención psicológica especializada a las víctimas y la participación activa de los padres de familia o tutores.

Las y los diputados no podemos permitir que bajo ningún concepto el espacio que debe ser el santuario del saber, de la luz y de la convivencia como lo es la escuela, se convierta en una guillotina silenciosa donde la dignidad de la infancia es vulnerada por el acoso escolar y el ciberacoso.

La convención sobre los derechos del niño y las observaciones generales 13 y 25 de la Organización de las Naciones Unidas nos lo advierten con claridad meridiana, la violencia entre padres y el ciberacoso son heridas profundas que erosionan la dignidad de quienes representan lo más puro, lo más valioso y lo más sagrado de nuestra sociedad.

A nivel nacional y estatal la Constitución y las Leyes que nos imponen el mandato imperativo de proteger el interés superior de la niñez, sin embargo las frías y alarmantes cifras del INEGI a través del módulo sobre

ciberacoso nos sacuden la conciencia ya que avanza sin piedad penetrando en los hogares y en las escuelas a través de las pantallas multiplicando el dolor y convirtiéndolo en la tecnología en un látigo invisible pero despiadado que persigue a nuestros hijos sin descanso.

No debemos permanecer impasibles, la Secretaría de Educación, Guerrero, y el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes están llamados a operar protocolos reforzados, estandarizados, inflexibles y eficaces en cada rincón de nuestras 8 regiones de nuestro Estado para evitar conductas antisociales y contrarias al derecho en contra de nuestra niñez.

Lo expreso con toda la fuerza de mis convicciones y con el orgullo inquebrantable de mi origen, nuestra postura no es coyuntural. No toleraremos ni guardaremos silencio ante ninguna conducta que atente contra su integridad física, psicológica o digital ni permitiremos que se vulnere la fina, cuidadosa y sagrada formación de su personalidad, para nosotros, los del Partido Revolucionario Institucional, proteger a la infancia, a la juventud no es un mero trámite legislativo, es un acto de absoluta justicia social, de lealtad y de amor supremo por el pueblo de Guerrero.

Hagamos que las escuelas de nuestra tierra dejen de ser campos de batalla y se conviertan en verdaderos templos de paz, respeto, dignidad y sabiduría, que este exhorto sea tomado como la más limpia colaboración interinstitucional que subraya nuestros propósitos comunes en legítimas defensas de la niñez y de la adolescencia guerrerense.

Es cuanto, Presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.

El que suscribe, **Diputado Jesús Parra García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía Popular, a través de esta Plenaria, la siguiente **Proposición de Acuerdo Parlamentario para que se exhorte respetuosamente a la Secretaría de Educación Guerrero (SEG) y al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), a implementar protocolos reforzados de prevención, detección temprana y atención integral del acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso en todas las regiones de la entidad**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado mexicano, establece en sus artículos 3 y 19 la obligación imperativa de asegurar la protección y el cuidado de los menores de edad contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, maltrato o explotación.

Asimismo, los Comités de Naciones Unidas encargados de la vigilancia de los tratados internacionales han sostenido en sus Observaciones Generales (la 13 del 2011[19] y 25 del 2021[20]) que los entornos educativos deben constituir espacios seguros, libres de violencia y propicios para el pleno desarrollo de la dignidad humana de niñas, niños y adolescentes (NNA), obligando a los Estados parte a adoptar medidas legislativas, administrativas y pedagógicas eficaces para prevenir y erradicar cualquier manifestación de violencia entre pares, tanto en el plano presencial (*bullying*) como en el digital (*ciberacoso*).

SEGUNDO. A nivel nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 4°, consagra el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos a la

[19] El Comité de los Derechos del Niño, mediante esta Observación General 13 del año 2011, establece de manera categórica que los Estados parte deben prohibir, prevenir y responder a todas las formas de violencia física o mental contra las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, precisa explícitamente que la violencia entre pares —incluyendo el acoso escolar presencial y el ciberacoso perpetrado mediante tecnologías de la información y la comunicación— vulnera el derecho humano a la dignidad y al desarrollo integral, obligando a implementar estrategias multisectoriales en los entornos educativos. (Puede consutarse en el siguiente enlace: Texto oficial de la Observación General Núm. 13 (ACNUR)

[20] Este instrumento que suscribió el Comité de los Derechos del Niño anota que la Observación General No. 25 del año 2021, aborda los derechos de la infancia en relación con el entorno digital. El Comité subraya que los Estados tienen el deber imperativo de proteger a los menores contra toda forma de violencia digital y acoso en línea, exigiendo la actualización de marcos legislativos, regulaciones a los proveedores de servicios tecnológicos y la capacitación en el ámbito escolar para garantizar espacios seguros tanto en el plano físico como virtual. (Puede consultarse en el siguiente enlace: Texto oficial de la Observación General Núm. 25 (Biblioteca Digital de la ONU)

educación, a la salud y a un entorno sano para su desarrollo integral.

Esta directriz constitucional se robustece mediante la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,** la cual impone a las autoridades de los tres órdenes de gobierno la corresponsabilidad de diseñar e instrumentar políticas públicas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia escolar en todas sus modalidades, garantizando mecanismos expeditos de denuncia y protección efectiva.

TERCERO. Si bien el marco normativo federal y estatal establece directrices generales de convivencia escolar, la realidad social exige una actuación institucional más enérgica y focalizada.

En el **Estado de Guerrero**, la salvaguarda de la niñez y la adolescencia enfrenta desafíos estructurales complejos derivados de su diversidad regional y sus condiciones socioeconómicas.

Aunque las estadísticas locales reflejan particularidades en las dinámicas de violencia digital y escolar, el propósito fundamental de esta Soberanía es actuar de manera preventiva y proactiva, dotando a las instituciones educativas y de protección de herramientas operativas que eviten que el acoso escolar escale hacia consecuencias irreversibles para la salud emocional y física de los educandos.

CUARTO. La problemática del acoso escolar ha evolucionado de manera alarmante con el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación, dando paso al ciberacoso.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través del Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA)[21], el fenómeno digital representa un riesgo latente y transversal para la población usuaria de internet, afectando de manera directa a los sectores más jóvenes que cursan educación básica y media superior.

Las cifras estadísticas nacionales demuestran que el ciberacoso no distingue fronteras geográficas y penetra profundamente en los círculos escolares, utilizándose como una extensión implacable del *bullying* tradicional a través de redes sociales, mensajería instantánea y plataformas digitales[22].

QUINTO. La Secretaría de Educación Guerrero (SEG), como eje rector de la formación académica en la entidad, y el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), como órgano articulador de las políticas públicas transversales de protección, se encuentran legal y moralmente obligados a coordinar esfuerzos institucionales.

Luego entonces, resulta imperativo, que ambas dependencias del Gobierno del Estado, superen las acciones aisladas y consoliden protocolos reforzados, estandarizados y obligatorios que garanticen la capacitación docente, la sensibilización de las familias y la creación de rutas claras de detección temprana y contención psicológica en las siete regiones del estado.

SEXTO. En mérito de lo expuesto, resulta indispensable que el Poder Legislativo del Estado de Guerrero ejerza su facultad de control político y exhortación respetuosa, sobre todo, cuando se tiene como propósito fundamental, el proteger a nuestras niñas, niños y adolescentes frente al flagelo del acoso escolar y el ciberacoso, ya que no solo se responde a una exigencia legal derivada de nuestros compromisos internacionales y nacionales, sino a un deber ético y moral inaplazable para garantizar que las escuelas guerrerenses sean auténticos santuarios de paz, respeto y convivencia armónica.

SÉPTIMA. – Es pertinente significar, que nuestra convicción no es coyuntural; emana de los más claros postulados de la plataforma ideológica del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ya que, a lo largo de nuestra historia, las y los legisladores de extracción priista jamás hemos permanecido, ni permaneceremos indiferentes ni ajenos a la férrea defensa del Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia.

Por estas y otras circunstancias, no toleraremos, ni guardaremos silencio ante ninguna conducta que atente contra su integridad física, psicológica o digital, ni permitiremos tampoco, que se vulnere la fina, cuidadosa y sagrada formación de su personalidad.

Para nosotros, los del PRI, proteger a la infancia y a la juventud; no es mero trámite legislativo, sino un acto de honor, justicia social y absoluta lealtad con el pueblo que representamos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I; 79 fracción IX; 297 fracción III;

[21] Puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2025/

[22] Puede consultarse en el siguiente enlace: https://en.www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463931096.pdf

312 a 314 y demás normativa aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; Ciudadanas y Ciudadanos Diputados, someto a consideración de esta Soberanía tenga a bien aprobar y expedir la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO PARLAMENTARIO PARA QUE SE EXHORTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO (SEG) Y AL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) A IMPLEMENTAR PROTOCOLOS REFORZADOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al **Maestro Ricardo Castillo Peña, Secretario de Educación Guerrero (SEG) y a la Licenciada Xóchitl Sosa Rumbo, Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) del Estado de Guerrero,** para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, implementen de manera urgente protocolos reforzados de prevención, detección temprana y atención integral del acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso en todas las instituciones educativas de las diversas regiones de la entidad, garantizando la capacitación continua del cuerpo docente, la atención psicológica especializada a las víctimas y la participación activa de los padres de familia y/o tutores.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente instrumento al Titular de la Secretaría de Educación Guerrero y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), en el Estado, para su conocimiento y cumplimiento oportuno.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en el Portal Oficial de este Honorable Congreso del Estado y en sus plataformas digitales institucionales, para los efectos reglamentarios procedentes.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el día trece de octubre del año dos mil veintiséis, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

ATENTAMENTE.

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

¿Con qué objeto, diputada Glafira?

Diputado Parra, pregunta la Diputada Glafira si le permite suscribir su punto de acuerdo.

¿Con qué objeto, diputado Carlos?

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Gracias, diputada Presidenta.

Si a través de su conducto le podrá consultar al diputado Jesús Parra, sí me puedo sumar a su punto y también, si así me lo permite, llegar mis consideraciones.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Diputado Jesús Parra, pregunta el diputado Carlos si le permite suscribirlo.

¿Con qué objeto, diputada Araceli?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputada Presidenta.

Para que a través de su investidura pudiera preguntarle a nuestro compañero diputado Jesús Parra García, el poder adherirme a su proposición con punto de acuerdo muy importante como Presidenta de Derechos Humanos de este Congreso, me parece relevante la protección de nuestras niñas y de nuestros niños en todas las instituciones educativas.

Gracias, diputada Presidenta.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Diputado Jesús Parra, de igual modo, pregunta la diputada si le permite suscribir su punto de acuerdo.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, diputado.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

¿Con qué objeto diputada Leticia Mosso?

La diputada Leticia Mosso Hernández:

En el mismo tema, mi estimada Presidenta, solicitarle amablemente al diputado Parra, suscribir este tema de gran relevancia para nuestros educandos de aquí del Estado de Guerrero, llevamos ya 2 legislaturas insistiendo tratar este tema y permítame, diputado Parra, hacer suma de esfuerzos, gracias.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Muy bien.

Diputado Jesús Parra, de igual forma, pregunta la diputada Leticia Mosso si le permite suscribir su punto de acuerdo.

Muy bien.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para los Efectos Conducentes.

Recordarle a cada uno de los diputados que pidieron adherirse, por favor, hacer llegar sus oficios de consideraciones a la Mesa Directiva.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA, ATENCIÓN OPORTUNA, REHABILITACIÓN Y SEGUIMIENTO EN MATERIA DE SALUD MENTAL, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso "p", del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Rodríguez Armenta, hasta por cinco minutos.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con su venia, diputada Presidenta.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Adelante, diputada.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación, y quienes nos acompañan a través de las plataformas digitales.

Hoy quiero hacer uso de esta Tribuna para hablar un tema que nos debe ocupar, pero sobre todo nos debe sensibilizar. Me refiero a la salud mental, hablar de la salud mental es hablar de bienestar, de dignidad, de autonomía, y fundamentalmente es hablar de la vida.

En Guerrero necesitamos fortalecer una visión de la salud mental que no sea únicamente reactiva, no debemos esperar a que una persona llegue a una crisis para atenderla, debemos prevenir, detectar, y sobre todo acompañar.

Y esta responsabilidad adquiere todavía mayor importancia cuando hablamos de personas con discapacidad y personas adultas mayores, quienes pueden enfrentar mayores barreras para acceder a los servicios de salud, por ello, desde esta Tribuna hago un respetuoso pero firme llamado a la Secretaría de Salud de Guerrero, para que dentro del ámbito de sus atribuciones y disponibilidad presupuestal fortalezca las políticas públicas programadas y acciones de prevención, detección temprana, atención oportuna, rehabilitación y seguimiento de materia de salud mental.

Y esta propuesta de exhorto que presento ante ustedes busca que ese fortalecimiento sea particularmente visible en seis aspectos:

Primero. Que se refuerce la prevención y detección temprana desde el primer nivel de atención.

Segundo. Que la atención llegue a las comunidades rurales, indígenas, afroamericanas y zonas de difícil acceso porque la distancia no debe convertirse en una barrera para recibir ayuda.

Tercero. Que los servicios sean verdaderamente accesibles para las personas con discapacidad mediante los ajustes razonables, apoyos y medios de comunicación que requieran.

Cuarto. Que se fortalezca la capacitación del personal de salud para identificar oportunamente la depresión, ansiedad, deterioro cognitivo, crisis emocionales y sobre todo riesgos de suicidio.

Quinto. Que también se acompañe a las familias, personas, cuidadoras y redes de apoyo.

Sexto. Que se fortalezcan los mecanismos de referencia, atención especializada y seguimiento para que nadie quede a mitad del camino después de pedir la ayuda.

Compañeros y compañeras, la salud mental no debe ser un tema que atendamos solamente cuando exista una emergencia, prevenir también es cuidar, escuchar también es atender y acompañar también es salvar vidas.

Por eso, en el marco del Día Mundial de la Salud Mental, hago un llamado a que en Guerrero, construyamos una atención más preventiva, más cercana, más accesible y más humana.

Porque detrás de cada cifra hay una persona, detrás de cada diagnóstico hay una historia y detrás de cada persona que pide ayuda debe existir un Estado dispuesto a escuchar y acompañar.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 23, fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo como asunto urgente y obvia resolución.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Versión Íntegra.

> **ASUNTO:** Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Salud Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las políticas públicas, programas y acciones de prevención, detección temprana, atención oportuna, rehabilitación y seguimiento en materia de salud mental.

CIUDADANAS DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E S

La suscrita Diputada **Leticia Rodríguez Armenta**, integrante del grupo parlamentario de MORENA y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 23 Fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente *"**Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Salud Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las políticas públicas, programas y acciones de prevención, detección temprana, atención oportuna, rehabilitación y seguimiento en materia de salud mental***", ***como asunto de urgente y obvia resolución*** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental constituye un componente esencial del derecho a la salud y del bienestar integral de las personas. Su protección no debe limitarse a la atención de quienes ya presentan una condición de salud mental, sino que debe comprender acciones permanentes de prevención, detección temprana, atención oportuna, rehabilitación y seguimiento.

En nuestro Estado de Guerrero, como en el resto del país, existen sectores de la población que pueden enfrentar mayores barreras para acceder a los servicios de salud mental, entre los cuales se encuentran las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, quienes pueden experimentar situaciones de aislamiento, discriminación, abandono, violencia, dependencia, pérdida de redes de apoyo o dificultades para acceder a los servicios de salud.

Particularmente tratándose de las personas con discapacidad, resulta indispensable reconocer que la discapacidad por sí misma no constituye una enfermedad mental; sin embargo, las barreras sociales, físicas, comunicacionales y actitudinales, así como la falta de accesibilidad y de redes de apoyo, pueden generar condiciones que afecten su bienestar emocional y psicológico.

Mientras que, las personas adultas mayores pueden enfrentar procesos difíciles asociados al envejecimiento, pérdidas familiares, disminución de redes sociales, dependencia, deterioro cognitivo, enfermedades crónicas o situaciones de abandono, circunstancias que hacen necesario fortalecer las acciones de prevención, detección

y atención de la salud mental desde una perspectiva de derechos humanos y envejecimiento digno.

La atención de la salud mental, por lo tanto, debería transitar de un modelo predominantemente reactivo hacia uno preventivo y comunitario; un modelo que permita acercar los servicios a las personas, particularmente a quienes viven en comunidades rurales, zonas marginadas o lugares donde existen mayores dificultades para acceder a estos servicios especializados.

Por ello, resulta necesario fortalecer las acciones desde la Secretaría de Salud del Estado para que, dentro del ámbito de sus atribuciones y disponibilidad presupuestal, impulse estrategias que permitan detectar oportunamente factores de riesgo y brindar atención psicológica y, cuando corresponda, psiquiátrica, así como mecanismos adecuados de referencia, seguimiento y acompañamiento.

De manera particular, se considera necesario y fundamental que dichas acciones contemplen servicios accesibles para las personas con discapacidad, mediante los ajustes razonables y apoyos necesarios, así como mecanismos de orientación para sus familias, personas cuidadoras y redes de apoyo.

Asimismo, se considera fundamental fortalecer las acciones dirigidas a las personas adultas mayores, procurando que la salud mental sea incorporada de manera efectiva en las acciones de prevención y atención del primer nivel de salud.

Hoy, la prevención debería ocupar un lugar prioritario; porque hablar de salud mental también significa hablar de esperanza, dignidad, autonomía, inclusión y de la posibilidad de que ninguna persona tenga que enfrentar sola una situación de sufrimiento emocional.

Por ello, y en el marco del Día Mundial de la Salud Mental, se considera necesario realizar un llamado respetuoso a la Secretaría de Salud Guerrero, a fin de que pueda fortalecer las políticas públicas destinadas a proteger la salud mental de la población guerrerense, poniendo especial atención en quienes enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad como lo son las personas con discapacidad y las personas adultas mayores.

Finalmente, y por lo anteriormente expuesto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 23 Fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente proposición con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Salud Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las políticas públicas, programas y acciones de prevención, detección temprana, atención oportuna, rehabilitación y seguimiento en materia de salud mental, con especial atención a las personas con discapacidad y personas adultas mayores, procurando:

a) Fortalecer las acciones de prevención y detección temprana de problemas de salud mental en el primer nivel de atención;

b) Implementar o fortalecer acciones comunitarias de orientación, prevención y atención de la salud mental, particularmente en comunidades rurales, indígenas, afromexicanas y zonas de difícil acceso;

c) Garantizar que los servicios de salud mental sean accesibles para las personas con discapacidad, mediante los ajustes razonables, apoyos y medios de comunicación accesibles que resulten necesarios;

d) Fortalecer la capacitación del personal de salud para la identificación oportuna de factores de riesgo, depresión, ansiedad, deterioro cognitivo, crisis emocionales y riesgo suicida, entre otros problemas relacionados con la salud mental;

e) Impulsar acciones de orientación y acompañamiento dirigidas a familiares, personas cuidadoras y redes de apoyo de personas con discapacidad y personas adultas mayores; y

f) Fortalecer los mecanismos de referencia, atención especializada y seguimiento de las personas que requieran servicios de salud mental, procurando una atención integral, digna, oportuna y libre de discriminación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase saber a la persona Titular del Poder Ejecutivo para conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO. Hágase saber a la persona Titular de la Secretaría de Salud Guerrero para conocimiento, debido cumplimiento y efectos procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en los medios oficiales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a ___ de octubre de 2026..

ATENTAMENTE
DIP. LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA.

La Presidenta:

Esta presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo. Ciudadanas, diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada Presidenta.

24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida diputada.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente resolución la proposición de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo se somete a consideración de la plenaria para su discusión por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta, 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA DE MANERA ATENTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONSIDERE EN LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL O FONDO DE APOYO EMERGENTE DESTINADO A LA REMEDIACIÓN, RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PROTECCIÓN DE LA FRANJA COSTERA DE LA PLAYA "EL REVOLCADERO", ASÍ COMO LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “q”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, hasta por cinco minutos.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Con su permiso, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputado.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Gracias.

Buenas tardes, compañeros, compañeras, con su permiso, con el permiso del pueblo de Guerrero, saludo a quienes nos escuchan, a los medios de comunicación.

Hoy subo a esta Tribuna para hacer un llamado urgente, este nace de la preocupación y de la responsabilidad que tenemos con las familias de Acapulco y con quien todos los días trabajan para mantener vivo uno de los principales motores económicos de nuestro municipio, la historia reciente de Acapulco ha estado marcada de fenómenos meteorológicos que han puesto a prueba nuestra ciudad y la capacidad de recuperación.

En octubre del año 2023, el huracán Otis dejó una profunda herida en nuestro puerto, un año después, en septiembre del año 2024, el huracán John volvió a golpear nuestras comunidades, afectando viviendas, infraestructura, actividades productivas y al patrimonio de miles de familias, las y los acapulqueños han demostrado fortaleza, solidaridad y voluntad para salir adelante.

Sin embargo, debemos de reconocer que la recuperación no ha llegado por igual a todas las comunidades ni a todos los sectores económicos, hay familias que todavía enfrentan las consecuencias de estos fenómenos y trabajadores que ven cada día más difícil recuperar sus fuentes de ingresos, hoy, en esas realidades, nos convoca a actuar frente a la situación que enfrenta la emblemática Playa Revolcadero de Zona Diamante en el municipio de Acapulco.

En esta playa, reconocida por su importancia turística, enfrenta un deterioro que amenaza no solamente el entorno natural, sino también la actividad económica de quienes dependen de ella para llevar el sustento a sus hogares, el incremento de oleajes, el mar de fondo y la pérdida progresiva de la franja de arena ha reducido considerablemente los espacios donde las y los prestadores de servicios turísticos podrían instalar mesas, sillas, enramadas para atender a visitantes y ofrecer sus productos, en algunos puntos, la arena se ha reducido a unos cuantos metros y en otros prácticamente ha desaparecido.

Por eso no podemos reducir este problema a una cuestión de imagen turística, estoy hablando del patrimonio natural de Acapulco y de la actividad económica de nuestras comunidades, del derecho de cientos de familias a contar con condiciones que les permitan salir adelante, en esta situación, se suman las afectaciones asociadas a los fenómenos meteorológicos de los recientes como Polo y Rachel y la incertidumbre que hoy evoluciona con Trudy, que hoy está frente a las costas del Océano Pacífico.

Es una temporada en la que nuestras costas permanecen expuestas a lluvias intensas, oleaje elevado y posibles afectaciones, la prevención y la atención oportuna debe de ser una prioridad, no se trata de anticipar escenarios sin sustento, sino actuar con responsabilidad frente a riesgos que puedan agravar una situación que ya preocupa a quienes viven y trabajan en esa zona.

No podemos esperar a que los daños sean mayores para comenzar a buscar soluciones, ya que los prestadores de servicios turísticos en Playa Revolcadero han señalado que las autoridades de los tres órdenes de gobierno realizaron recorridos para evaluar las afectaciones ocasionadas por el oleaje y fuertes vientos, con el propósito de identificar daños, levantar censos y establecer mecanismos de atención. Sin embargo, de acuerdo con lo expresado por los propios afectados, hasta el momento no se ha materializado en resultados suficientes para responder las dimensiones de sus necesidades.

Sabemos que las instituciones públicas cuentan con atribuciones e instrumentos que pueden contribuir a atender esta situación de vulnerabilidad y de emergencia, por lo que es necesario que esos instrumentos den respuestas efectivas para las personas que hoy necesitan ese respaldo.

Compañeros y compañeras, ponemos a su consideración este exhorto de urgente y obvia resolución para que la Secretaría de Finanzas y Administración Pública del Estado de Guerrero, dentro de sus funciones, integre al proyecto de presupuestos de egresos que puedan considerar una partida presupuestaria especial y un mecanismo de apoyo emergente que permita la rehabilitación de esta zona llamada Playa Revolcadero, y así también un llamado a la Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero, para implementar un programa emergente para priorizar a las personas afectadas.

Como representante del Distrito Número 7 de Acapulco y de una zona que sigue con afectaciones que se han manifestado por los trabajadores y trabajadoras de servicios, de prestadores de servicios turísticos y concesionarios de la zona, pido su voto a favor.

Muchas gracias, diputada presidenta.

Versión Íntegra

El suscrito Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, integrante del grupo parlamentario de MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 76, 98, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, de **urgente y obvia resolución** por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera atenta a las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como de la Secretaría de Bienestar, ambas del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias; el primero, considere en la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, una partida presupuestal especial o fondo de apoyo emergente destinado a la remediación, reconstrucción de infraestructura y protección de la franja costera de la Playa el Revolcadero, así como la reactivación económica de los prestadores de servicios turísticos; y el segundo, incluya dentro del Programa Acciones Emergentes u otro programa homólogo, a los damnificados y pobladores afectados de esta zona, a consecuencia de los diversos fenómenos naturales efectuados en el municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha sido víctima recurrente de fenómenos meteorológicos como es el caso de los Huracanes "Otis" y "John", que han afectado, entre otras cosas, su infraestructura en carreteras y las playas de suma importancia para el turismo guerrerense.

En la madrugada del 25 de octubre de 2023, el Huracan Otis golpeó las costas de Acapulco con vientos que superaron los 265 km/h. Lo que inicialmente se creía un ciclón, se transformó rápidamente en una tormenta tropical y, en menos de 24 horas, alcanzando la categoría 5. El desastre y la pérdida fueron incalculables, dejando a nuestro paraíso tropical irreconocible y devastado. No solo se destruyó el entorno natural; miles de personas perdieron sus hogares, negocios y la paz que disfrutaban en este hermoso rincón del país.

Parecía que, después de casi un año, Acapulco comenzaba a mostrar signos de recuperación cuando John se abrió paso por el Pacífico, alcanzando la suficiente fuerza para convertirse en un huracán de categoría 3. El fenómeno golpeó las costas de Guerrero y Oaxaca el 23 de septiembre de 2024. Con vientos sostenidos de 195 km/h. John trajo consigo tormentas intensas y fuertes lluvias que provocaron inundaciones repentinas, deslizamientos de tierra, derrumbes y un aumento peligroso en el caudal de los ríos.

Ahora, en el año 2026, El Huracán Polo originó lluvias en varios estados de la república mexicana, entre ellas, Guerrero. Este fenómeno natural se pronosticó como uno de los huracanes más intensos que han pasado por las aguas mexicanas, subiendo y bajando de la intimidante categoría 5 en la escala de Saffir-Simpson. Aunque no se acercó a las costas de nuestra Entidad Federativa, los habitantes de Acapulco recordaron aquella madrugada del 25 de octubre de 2023, preparándose para que esta vez no los agarrara desprevenidos.

De igual manera, Rachel se ubicó a 365 kilómetros al suroeste de Acapulco, Guerrero, con vientos máximos sostenidos de 85 kilómetros por hora y rachas de 100. Ocasionando lluvias muy fuertes en Guerrero y Oaxaca.

En ese mismo contexto, se publicó en el Periódico "La Jornada" una nota periodística de nombre: *"**Huracán 'Otis' alteró ecosistemas en las playas de Acapulco, aseguran comerciantes y lugareños"*** [23]

En la nota, se menciona que desde el paso del Huracán Otis cambió el ecosistema, pues las marejadas han sido más constantes y creció la intensidad del oleaje.

También menciona, por testimonio de un prestador de servicios con más de 30 años de labores en playa, que la franja de arena se ha reducido de forma gradual en los últimos años, hasta quedar reducida en unos sectores de la zona Diamante a uno o tres metros, pero en otros tramos prácticamente ha desaparecido, imposibilitando la colocación de mesas y sillas, y la venta de comida.

La nota enfatiza además que El huracán John también generó cambios, por el golpeteo continuo de las olas que se mantiene en la playa "El revolcadero", con la elevación del nivel del mar, en algunos casos casi

[23] **Periódico "La Jornada" - Huracán 'Otis' alteró ecosistemas en las playas de Acapulco, aseguran comerciantes y lugareños.** **https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/09/29/estados/huracan-otis-altero-ecosistemas-en-las-playas-de-acapulco-aseguran-comerciantes-y-lugarenos**

permanente desde el paso de este fenómeno natural, que causó lluvias intensas, incluso mencionando que una isla de escombros y vestigios de antiguos establecimientos sobresale en la orilla de la laguna negra de Puerto Marqués, que desemboca metros más adelante en este balneario natural en la zona Diamante, donde prestadores de servicios, admiten haber ganado terreno a la naturaleza para edificar comercios, y ahora el mar reclama su lugar, buscando soluciones para las familias que dependen de la isla de restaurantes, la plaza comercial de artesanías, los locales en el acceso carretero y las enramadas en las franja de arena.

La nota además asegura que las autoridades de los tres niveles de gobierno efectuaron un recorrido en la zona, con el propósito de evaluar las afectaciones que generó el alto oleaje y los fuertes vientos provocados por los huracanes Polo y Rachel, con el objetivo de realizar un censo y establecer los mecanismos de atención a la población.

En ese contexto, es importante establecer que, como legislador y representante del Distrito 7 del municipio de Acapulco, se necesitan aplicar medidas adecuadas para rehabilitar esta zona turística, así como el apoyo a las familias que sufrieron a raíz de las afectaciones de los fenómenos naturales antes mencionados. Como servidor público y portavoz popular, debo de estar al pendiente de las necesidades del pueblo.

Recordemos que, en el caso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero, dentro de sus atribuciones se encuentra la de proponer, concentrar e integrar el Presupuesto de Egresos, tal como lo establece el artículo 25, fracciones VII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242:

> **Artículo 25.** La Secretaría de Finanzas y Administración, es el órgano encargado de la administración de la hacienda pública del estado y de brindar el apoyo administrativo que requieran las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, y tendrá las atribuciones siguientes:
> (…)
>
> **VII.** Proponer para aprobación y autorización de la persona titular del Poder Ejecutivo, el presupuesto global, regional y sectorial del gobierno del estado, orientado a cumplir las prioridades marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo mecanismos de coordinación y cooperación técnica con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, para efectos de planeación, integración, seguimiento y evaluación del gasto;
> (…)
>
> **XXIII**. Concentrar, integrar y elaborar la cuenta pública anual y el presupuesto de egresos, considerando las propuestas formuladas en el seno de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

Así mismo, por cuanto hace a las atribuciones de la Secretaría de Bienestar para coordinar y ejecutar programas para garantizar mejores niveles de vida, en grupos de población desprotegidos o vulnerables, se encuentra lo dispuesto en el artículo 26, fracciones III y VIII:

> **Artículo 26.** La Secretaría de Bienestar, es el órgano encargado de la política general de desarrollo y bienestar social en la entidad, y tendrá las atribuciones siguientes:
> (…)
>
> **III.** Concertar, coordinar y ejecutar programas y proyectos especiales para el desarrollo social y productivo de la entidad, que garanticen una mejoría en los niveles de vida de los grupos de población más desprotegidos, con la participación que corresponda a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales de la administración pública federal, estatal y municipal, así como la de los sectores social y privado;
> (…)
>
> **VIII.** Promover, coordinar y operar programas de distribución, comercialización y abasto de productos de consumo básico, en beneficio de la población de escasos recursos, con la participación que corresponda a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales de las administraciones públicas federal, estatal y municipal;

Sobre esto último punto, es importante destacar que existen programas como el **Programa Acciones Emergentes** [24], implementado por el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Bienestar, que tiene como objetivo contribuir a disminuir la carencia

[24] **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA ACCIONES EMERGENTES Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.** https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/09/PROACEMERGENTES-1.pdf

referente a espacio y calidad de las familias en situación de vulnerabilidad o que se encuentren en alguna situación de emergencia y que requiera una acción de manera inmediata.

Es por ello, que la proposición con punto de acuerdo parlamentario se enfoca en exhortar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que considere una partida presupuestaria para la rehabilitación de la "Playa el Revolcadero", y a la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, para la entrega de apoyos para damnificados y prestadores de servicios turísticos afectados por los diversos fenómenos naturales efectuados en el municipio. Este tipo de ejercicios, conlleva a mejorar la calidad de vida de los acapulqueños y crear condiciones adecuadas para la estabilidad laboral de los prestadores de servicios, comerciantes, entre otros, con la finalidad de crear ingresos económicos, para el sustento de las familias de este bello puerto.

La rehabilitación y reactivación de la Playa "El Revolcadero" es una necesidad impostergable, que debe ser asumida como una prioridad para Acapulco. Las presentes acciones para el bienestar de las familias acapulqueñas y del turismo nacional e internacional, no debe asumirse como un gasto, sino una inversión que generará desarrollo y oportunidades para todos los sectores involucrados.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como el artículo 23 fracción I, 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO DE URGENTE Y

OBVIA RESOLUCIÓN.

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera atenta a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, considere en la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, una partida presupuestal especial o fondo de apoyo emergente destinado a la remediación, reconstrucción de infraestructura y protección de la franja costera de la Playa "El Revolcadero", así como la reactivación económica de los prestadores de servicios turísticos.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera atenta a la persona titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, incluya dentro del Programa Acciones Emergentes u otro programa homólogo, a los damnificados y pobladores afectados en la zona de la Playa "El Revolcadero", a consecuencia de los diversos fenómenos naturales efectuados en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente punto de acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como de la Secretaría de Bienestar, ambos del Gobierno del Estado de Guerrero, para su atención inmediata y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO: Publíquese el presente punto de acuerdo para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación para conocimiento general y efectos legales procedentes.

El presente punto de acuerdo se suscribe en el Palacio Legislativo de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.
Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del H. Congreso del Estado de Guerrero.
Distrito Electoral VII.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamentos en los artículos 98 y 300...

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Diputada presidenta.

La Presidenta:

Sí, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Para que a través de lo que usted representa como Presidenta, le puede preguntar al diputado Carlos Eduardo Bello, si me puedo sumar a esta proposición con punto de acuerdo que me parece importantísima para el puerto de Acapulco.

La Presidenta:

Diputado Carlos, le pregunto a la diputada Araceli Campo Manzanares, si le permite suscribir su punto de acuerdo.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Con mucho gusto.

La Presidenta:

Gracias.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo. Ciudadanas, diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente resolución la proposición de referencia, aprobado que ha sido como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que, se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputada Erika?

Se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortes:

Gracias, presidenta.

Valoro que el diputado Carlos haya subido a la Tribuna con este tema tan lastimoso para muchísimos prestadores de servicios turísticos en Acapulco, y permítanme que me refiera incluso a los de la Costa Chica.

Tenemos ya meses trayendo este tema a la Tribuna varios de nosotros hemos presentado exhortos, llamados de atención, solicitudes para que sean apoyados nuestros paisanos, principalmente los que viven del sector turístico.

Pero yo quiero ir un poco más allá de solo Playa Revolcadero porque en estos momentos son todos los prestadores de servicios turísticos los que de mayor o menor grado desde Acapulco hasta la Costa Chica están sufriendo por el cambio climático que ha venido a arrasar prácticamente algunas playas de Acapulco.

Déjenme referirme, por ejemplo, a Puerto Marqués, que sigue estando en una condición muy lastimosa, que sigue sin tener un drenaje que realmente sirva, que sigue teniendo edificios colapsados sobre su franja de arena, déjenme referirme a la Bonfil, donde prácticamente tampoco ya no hay playa, donde los prestadores de servicios turísticos han tenido que recorrerse hasta donde empiezan las avenidas porque el mar se ha comido parte incluso de sus negocios.

Compañeras y compañeros, es urgente apoyar la reactivación económica de Acapulco, he venido planteando un proyecto, un plan integral para Acapulco, no solamente a corto plazo en la inmediata del próximo proceso electoral.

Acapulco requiere de un proyecto a mediano y largo plazo, ya no solamente para tener viabilidad como destino turístico, para tener viabilidad como ciudad, porque Acapulco cada vez tiene más habitantes.

Acapulco cada vez recibe mayor número de personas que llegan a vivir a donde pueden, Acapulco cada vez requiere de mayores servicios públicos para esas personas que llegan, Acapulco cada vez requiere de mayor empleo y como no lo hay, lo que vemos es un crecimiento desmedido del comercio informal.

Requerimos de un proyecto integral, pero para eso existía el FONDEN, para hacerle frente a todo este tipo de desgracias y de amenazas, para eso, en su momento, existió en esencia, para eso fue creado FONATUR, para darle impulso a los lugares que nacían como destinos turístico.

Mi voto es un favor de este tema que pone en la mesa el diputado Carlos, pero ojalá que realmente lograremos atraer la atención de quienes tienen la posibilidad de enviar mayores recursos para Acapulco.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, DE SALUD, INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA Y EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF ESTATAL), PARA QUE DE ACUERDO A SUS FACULTADES LEGALES Y PRESUPUESTALES, DE MANERA COORDINADA, DISEÑEN E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DENOMINADO "TARJETA VIOLETA DE APOYO PARA MUJERES CON CÁNCER", DESTINADA A FACILITAR EL ACCESO DE LAS MUJERES DIAGNOSTICADAS CON ALGÚN TIPO DE CÁNCER A APOYOS SOCIALES RELACIONADOS CON SU ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO MÉDICO. COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “r” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Lilia Botello Figueroa hasta por 5 minutos.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Con su venia, diputada presidenta.

Adelante, diputada. Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, pueblo de Guerrero.

Hoy subo a esta Tribuna para hablar una realidad que nos exige sensibilidad, responsabilidad y justicia social, las condiciones que enfrentan las mujeres que viven con cáncer y las desigualdades que pueden limitar su acceso a la atención médica.

Cuando una mujer recibe un diagnóstico de cáncer, su vida cambia, comienza una etapa de incertidumbre, de consultas, de estudios, de tratamientos y decisiones difíciles.

Pero para muchas mujeres a esta lucha se suma otra, que no debería existir, conseguir dinero para trasladarse a un hospital, cubrir los estudios que necesitan o encontrar quién cuide a sus hijas o la sus hijos mientras recibe esta atención.

Enfrentar el cáncer ya es suficientemente difícil, ninguna mujer debería tener que enfrentar además la

pobreza, la discriminación o la falta de apoyo institucional, para comprender esta problemática, necesitamos una perspectiva de género que reconozca que las mujeres no viven la enfermedad en condiciones iguales.

La pobreza dificulta pagar el transporte, la distancia, incrementa los gastos, la falta de seguridad social reduce las alternativas de atención, las responsabilidades de cuidado limitan el tiempo disponible y la discriminación puede convertirse en una barrera adicional para recibir un trato digno y oportuno.

Como Congreso del Estado, necesitamos reconocer y comprender que las desigualdades no actúan por separado, sino que pueden acumularse, reforzarse y producir obstáculos particularmente para cada mujer.

Por ello no basta diseñar un apoyo general, suponer que todos podrán acceder a él en las mismas condiciones, necesitamos una política pública verdaderamente justa.

Debe reconocerse las distancias, eh, las realidades de las mujeres y responder a las barreras concretas que enfrentan históricamente las mujeres han asumido una parte desproporcionada de las tareas domésticas y de cuidado.

Muchas trabajan para sostener sus hogares, cuidan a sus hijas, a sus hijos, atienden a personas adultas mayores y realizan actividades indispensables que pocas veces son reconocidas o remuneradas, cuando una mujer enferma de cáncer, estas responsabilidades no desaparecen automáticamente.

En muchos casos, deben reorganizar su vida familiar y laboral mientras intentan cumplir con sus tratamientos, si además carece de ingresos suficientes, vive lejos de los servicios médicos o no cuenta con una red de apoyo.

La posibilidad de continuar su atención puede volverse todavía más difícil, no podemos permitir que el género, la condición económica, el origen étnico, la discapacidad, la edad o el lugar de residencia se conviertan en conjunto en factores que profundicen la vulnerabilidad de una mujer frente al cáncer.

La igualdad sustantiva exige reconocer las diferencias de partida y adoptar medidas concretas para que estas diferencias no se traduzcan en desigualdad de derechos y oportunidades.

En Guerrero, esta responsabilidad es particularmente importante, las condiciones de dispersión territorial, las dificultades de comunicación y las desigualdades sociales que enfrentan distintas comunidades pueden elevar los costos y las dificultades para acceder a servicios especializados.

Por eso, el acceso a la salud no se garantiza únicamente con la existencia de hospitales y médico personal, también exige remover los obstáculos que impiden que las mujeres lleguen oportunamente a los servicios que necesitan sin que su condición social o su lugar de origen determinen sus posibilidades de atención.

Con esa convicción presentamos la propuesta para impulsar la Tarjeta Rosa de Apoyo para Mujeres con Cáncer como un mecanismo de política social que permita acompañar a las mujeres durante las distintas etapas de su atención, tratamiento y seguimiento médico.

En una primera etapa proponemos dos apoyos prioritarios, el primero consiste en facilitar los traslados de las mujeres hacia los centros donde reciban consultas, tratamientos, estudios y procedimientos relacionados con su padecimiento.

Y el segundo busca acercar determinados estudios de laboratorio a sus Municipios o lugares de origen, siempre que exista capacidad técnica, disponibilidad de infraestructura y que médicamente sea procedente.

La Tarjeta Rosa debe llevar debe llegar especialmente a quienes enfrentan mayores obstáculos sin excluir a ninguna mujer que reúna los criterios de legitimidad por razón de su origen, condición económica, edad, discapacidad o lugar de residencia.

Por ello, proponemos que las instituciones de bienestar, salud, asistencia social trabajen de manera coordinada con los Municipios y los sistemas DIF para identificar, orientar y acompañar a las posibles beneficiarias, particularmente en las localidades con mayores dificultades de acceso.

También planteamos instalar mesas de trabajo interinstitucionales que definan la población objetivo, los requisitos, los mecanismos de operación, los criterios de atención y las medidas de transparencia y evaluación.

Estas mesas deberán incorporarse los criterios que permitan identificar no solamente cuántas mujeres recibirán el apoyo, sino también quiénes están accediendo a él, qué barreras se enfrentan y si el programa está llegando efectivamente a las mujeres que viven en condiciones de mayor desventaja.

De igual manera, proponemos realizar una estimación técnica y financiera que permita determinar los recursos

necesarios para iniciar el programa y ampliar progresivamente sus beneficios.

Porque debemos decirlo con claridad, una tarjeta sin presupuesto suficiente, sin coordinación institucional, sin reglas de operación sería solamente una promesa, lo que buscamos es construir un mecanismo viable, transparente y sostenible que produzca resultados en la vía de las mujeres.

Esta propuesta no sustituye las obligaciones de las instituciones públicas de garantizar los servicios de salud, busca complementarlas con apoyos sociales que contribuyan a eliminar las barreras económicas territoriales que dificultan el acceso y la continuidad de los tratamientos.

Es necesario que las políticas públicas en materia social tomen en cuenta que detrás de cada diagnóstico hay una mujer con derechos, hay una mujer con historia, con proyectos y sueños, hay madres, hay hijas, hermanas, trabajadoras, estudiantes y mujeres que sostienen hogares y comunidades, pero por encima de cualquier papel que desempeñen, cada una tiene derecho a recibir atención digna, a ser tratada sin discriminación, a contar con oportunidades reales para continuar su tratamiento.

La Tarjeta Rosa debe convertirse en una herramienta de solidaridad institucional, igualdad sustantiva y justicia social, desde el Congreso del Estado tenemos la responsabilidad de impulsar políticas públicas que pongan en el centro la vida, la dignidad y los derechos de las mujeres, especialmente de aquellas que enfrentan mayores barreras para ejercerlos.

Por las mujeres que hoy luchan contra el cáncer, por quienes recorren largas distancias para recibir tratamiento, por quienes necesitan a sus familiares y cuando necesitan ser cuidadas por las mujeres indígenas y afromexicanas que enfrentan barreras adicionales por quienes viven con discapacidad y carecen de seguridad social o no cuentan con recursos suficientes.

Hagamos de esta propuesta un compromiso real.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: SE PRESENTA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S

La suscrita Diputada Ana Lilia Botello Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 79, fracción IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, la PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer constituye uno de los principales desafíos para los sistemas de salud, no solamente por sus efectos sobre la salud y la vida de las personas, sino también por las consecuencias económicas y sociales que genera en las familias.

En el caso de las mujeres, el diagnóstico y tratamiento de algún tipo de cáncer puede implicar consultas periódicas, estudios de laboratorio y gabinete, procedimientos médicos, tratamientos especializados, terapias, rehabilitación y seguimiento permanente.

El diagnóstico de cáncer puede generar una situación de vulnerabilidad económica para las mujeres y sus familias.

En particular, las pacientes que viven en municipios alejados de los centros hospitalarios enfrentan:

- Gastos constantes de traslado.
- Dificultades para acudir puntualmente a consultas y tratamientos.
- Costos de estudios de laboratorio y gabinete.
- Pérdida de ingresos por la necesidad de asistir periódicamente a citas médicas.
- Gastos adicionales para sus familiares o acompañantes.
- Desigualdad en el acceso a servicios especializados dependiendo del lugar donde viven.

Esta situación adquiere una dimensión adicional cuando las pacientes viven en municipios, comunidades rurales o localidades alejadas de los centros hospitalarios donde se concentran los servicios especializados.

Para muchas mujeres, acudir a una consulta, estudio o tratamiento representa también asumir gastos de

transporte, alimentación, hospedaje y, en algunos casos, el traslado de una persona acompañante.

Por ello, el acceso efectivo a la atención oncológica no debe analizarse únicamente desde la perspectiva de la existencia de los servicios médicos, sino también considerando las condiciones económicas, geográficas y sociales que pueden impedir o dificultar que una paciente llegue oportunamente a dichos servicios.

El propio Instituto Nacional de Cancerología ha identificado como parte de sus objetivos institucionales la necesidad de contribuir al acceso universal y gratuito a servicios de salud, incluyendo atención médica, hospitalaria y exámenes médicos, así como fortalecer la continuidad de la atención y disminuir las brechas de acceso al diagnóstico y tratamiento oportuno.

En este sentido, resulta necesario impulsar mecanismos estatales que permitan acompañar a las mujeres durante las diferentes etapas de su atención, particularmente a aquellas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica o que deben trasladarse desde sus lugares de residencia hacia centros de atención especializada.

Ante la dimensión de esta problemática, resulta importante que en las políticas públicas en el Estado, en materia de atención a la salud de las personas sin seguridad social, se analice el establecimiento de un mecanismo de identificación y acceso a distintos beneficios y servicios, evitando que cada necesidad de la paciente tenga que ser atendida de manera integral, incluso en sus lugares de origen, considerando que este apoyo sea a través de una Tarjeta Estatal de Apoyo para Mujeres con Cáncer, que proponemos se denomine “Tarjeta Rosa”.

Esta tarjeta podría constituirse como un instrumento de política social y de coordinación interinstitucional que permita concentrar y facilitar el acceso a apoyos para las mujeres diagnosticadas con algún tipo de cáncer que sean residentes del Estado.

En una primera etapa, se propone que los beneficios se concentren en dos necesidades prioritarias:

1. Apoyo para traslados hacia las instituciones o centros donde las pacientes reciben consultas, tratamientos, estudios o procedimientos relacionados con su padecimiento.
2. Realización de estudios de laboratorio en el municipio o lugar de origen de la paciente, siempre que exista capacidad técnica, disponibilidad de infraestructura y que médicamente sea procedente, evitando traslados que no sean indispensables. A través de convenios con los laboratorios existentes o a través de instituciones públicas del sector salud.

La segunda medida resulta particularmente relevante.

Una paciente que necesita trasladarse varias horas únicamente para realizarse un estudio de laboratorio que podría efectuarse en su localidad enfrenta una carga económica y física que puede evitarse mediante una adecuada coordinación entre las instituciones de salud.

El objetivo no sería sustituir la atención especializada, sino acercar al lugar de residencia aquellos servicios que puedan prestarse de manera segura y técnicamente adecuada, manteniendo la referencia hacia los centros especializados cuando el diagnóstico, tratamiento o seguimiento así lo requiera.

Para que la tarjeta sea un programa integral y sostenible, resulta indispensable la participación coordinada de diversas instituciones.

La Secretaría de Bienestar del Estado podría asumir un papel central en el diseño, operación administrativa, integración del padrón de beneficiarias y coordinación de los apoyos sociales.

La Secretaría de Salud del Estado y el Instituto Estatal de Cancerología aportarían los criterios médicos y técnicos necesarios para determinar la procedencia de los apoyos, los servicios que podrían realizarse en el lugar de origen y los mecanismos de referencia y contrarreferencia.

Por su parte, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) podría participar en la atención y acompañamiento social de las beneficiarias, particularmente en los casos de mayor vulnerabilidad económica, así como en la vinculación con los Sistemas Municipales DIF.

La coordinación entre estas instituciones permitiría evitar duplicidades y generar un esquema de atención que considere a la paciente desde una perspectiva integral.

La presente propuesta contempla expresamente la instalación de mesas de trabajo interinstitucionales, antes de la puesta en marcha definitiva del programa.

Estas mesas deberán permitir que las instituciones participantes definan, entre otros aspectos:

- Población objetivo.
- Requisitos de incorporación.

- Procedimiento de inscripción.
- Documentación necesaria.
- Criterios de elegibilidad.
- Mecanismos para acreditar el diagnóstico.
- Tipos de cáncer comprendidos.
- Duración y vigencia del beneficio.
- Tipos de traslados susceptibles de apoyo.
- Distancias o condiciones geográficas que deberán considerarse.
- Estudios de laboratorio susceptibles de realizarse en el lugar de origen.
- Instituciones y establecimientos participantes.
- Mecanismos de referencia y contrarreferencia.
- Convenios con laboratorios, hospitales y prestadores de servicios.
- Participación de los municipios y Sistemas DIF Municipales.
- Integración y protección del padrón de beneficiarias.
- Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
- Indicadores de evaluación.
- Mecanismos de quejas, denuncias y atención ciudadana.
- Presupuesto necesario para su operación.

Un elemento fundamental para la viabilidad del programa será determinar previamente su suficiencia presupuestaria.

No se trata únicamente de crear una tarjeta física o digital, sino de establecer un programa público con recursos suficientes para atender de manera efectiva a sus beneficiarias.

Por ello, las mesas de trabajo deberán realizar un diagnóstico presupuestario que permita estimar:

- Número potencial de beneficiarias.
- Costo promedio de los traslados.
- Número estimado de traslados por beneficiaria.
- Costo de los estudios de laboratorio.
- Número estimado de estudios.
- Costos administrativos y tecnológicos.
- Recursos humanos necesarios.
- Costos derivados de convenios con laboratorios y prestadores de servicios.
- Recursos destinados a seguimiento, evaluación y supervisión.

Con base en este diagnóstico, deberán proponerse las previsiones presupuestales correspondientes para que el programa cuente con recursos suficientes y pueda operar de manera progresiva y sostenible.

Esta metodología permitiría que el programa se diseñe con base en una estimación objetiva de necesidades y no únicamente sobre una asignación presupuestaria inicial.

La propuesta deberá implementarse bajo los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad, progresividad, transparencia y perspectiva de género.

Asimismo, deberán considerarse las condiciones particulares de las mujeres que viven en zonas rurales, comunidades indígenas, localidades alejadas, zonas de alta marginación o que carecen de medios propios para trasladarse, tomando como referencia que en el Estado la única unidad especializada en oncología se encuentra el Acapulco: Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán Ortega".

El objetivo debe ser que el lugar de residencia o la situación económica de una mujer no constituyan obstáculos adicionales para la continuidad de su atención.

La política pública deberá ser complementaria a los servicios de salud existentes y no deberá interpretarse como sustitución de las obligaciones de las instituciones públicas responsables de garantizar la atención médica.

Se propone que la Tarjeta Estatal de Apoyo para Mujeres con Cáncer tenga un carácter progresivo.

En una primera etapa podría concentrarse en:

- Traslados para atención oncológica.
- Estudios de laboratorio en el lugar de origen.
- Coordinación de referencias y contrarreferencias.
- Acompañamiento y orientación social.

Posteriormente, de acuerdo con la evaluación del programa y la disponibilidad presupuestaria, podrían incorporarse otros beneficios, tales como:

- Estudios de gabinete.
- Apoyo para hospedaje cuando el tratamiento requiera permanencia fuera del municipio de residencia.
- Apoyo alimentario durante tratamientos prolongados.
- Atención psicológica.
- Rehabilitación.
- Nutrición especializada.

• Descuentos mediante convenios con establecimientos participantes.

• Otros servicios complementarios relacionados con la atención integral del cáncer.

El carácter progresivo permitiría que el programa pueda comenzar atendiendo las necesidades más urgentes y ampliar gradualmente su cobertura.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta HonorableLegislatura, como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a las personas Titulares la Secretaría de Bienestar, de Salud, Instituto Estatal de Cancerología y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), para que de acuerdo a sus facultades legales y presupuestales, de manera coordinada, diseñen e implemente un programa denominado "Tarjeta Rosa de Apoyo para Mujeres con Cáncer", destinada a facilitar el acceso de las mujeres diagnosticadas con algún tipo de cáncer a apoyos sociales relacionados con su atención, tratamiento y seguimiento médico.

Los beneficios prioritarios de la Tarjeta Rosa de Apoyo para Mujeres con Cáncer, deberán contemplar:

a) Apoyos para el traslado de las beneficiarias hacia los centros de atención médica, tratamiento, consulta o realización de estudios relacionados con su padecimiento;

b) La celebración de convenios con laboratorios e instituciones de salud para que, cuando sea médica y técnicamente procedente, las beneficiarias puedan realizar estudios de laboratorio en sus municipios o lugares de origen;

c) Mecanismos de referencia y contrarreferencia que permitan dar continuidad a la atención médica de las pacientes;

d) Orientación y acompañamiento social a las beneficiarias y, cuando sea necesario, a sus familiares o personas acompañantes; y

e) Los demás beneficios que sean determinados en las reglas de operación del programa.

SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría de Bienestar del Estado para que, en coordinación con las instituciones participantes señaladas en el punto PRIMERO, así como la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social del Congreso del Estado, convoque e instale mesas de trabajo interinstitucionales para el diseño de la Tarjeta Rosa de Apoyo para Mujeres con Cáncer.

Dichas mesas deberán contar, cuando menos, con representantes de la Secretaría de Bienestar, Secretaría de Salud, Instituto Estatal de Cancerología, Sistema Estatal DIF, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, así como de las demás dependencias e instituciones cuya participación resulte necesaria.

TERCERO. Las mesas de trabajo tendrán como objeto elaborar una propuesta integral del programa y, particularmente, definir:

a) Población objetivo y criterios de elegibilidad;

b) Requisitos y procedimiento de incorporación;

c) Mecanismos de acreditación del diagnóstico y condición médica;

d) Procedimiento de expedición, renovación, suspensión y cancelación de la tarjeta;

e) Catálogo inicial de beneficios;

f) Criterios para determinar los traslados susceptibles de apoyo;

g) Catálogo de estudios de laboratorio que, cuando sea médicamente procedente, puedan realizarse en el lugar de origen;

h) Mecanismos de referencia y contrarreferencia;

i) Convenios con laboratorios, hospitales, clínicas, instituciones públicas y privadas y prestadores de servicios de transporte;

j) Participación de los municipios y Sistemas Municipales DIF;

k) Mecanismos de integración, actualización y protección del padrón de beneficiarias;

l) Medidas de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas;

m) Indicadores de cobertura, resultados e impacto; y

n) Mecanismos de evaluación y mejora continua del programa.

CUARTO. Se exhorta a la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, para que en coordinación con la Secretaría de Bienestar, Secretaría de Salud, Instituto Estatal de Cancerología y Sistema Estatal DIF, realicen una estimación técnica y financiera que permita determinar la suficiencia presupuestaria necesaria para la implementación y operación del programa.

Dicha estimación deberá considerar, entre otros elementos, el número potencial de beneficiarias, frecuencia de los traslados, costos promedio de transporte, número y costo de los estudios de laboratorio, convenios previstos, costos administrativos, infraestructura tecnológica, recursos humanos y mecanismos de seguimiento y evaluación.

QUINTO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado para que, una vez concluido el proceso de diseño y determinada la suficiencia presupuestaria, considere incorporar en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los recursos necesarios para la implementación progresiva y sostenible de la Tarjeta Rosa de Apoyo para Mujeres con Cáncer.

SÉXTO. Se exhorta a las instituciones participantes a considerar un esquema de implementación progresiva que permita iniciar con los apoyos de traslado y estudios de laboratorio en el lugar de origen y, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, evaluación de resultados y necesidades identificadas, ampliar gradualmente los beneficios del programa.

SÉPTIMO. Se exhorta a los 84 Ayuntamientos y al Consejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que a través de sus Sistemas Municipales DIF, se coordinen con las Secretaría de Bienestar, de Salud, ambas del gobierno del Estado, Instituto Estatal de Cancerología y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), para facilitar la identificación, orientación y canalización de mujeres con diagnóstico de cáncer que puedan ser beneficiarias del programa, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica, social o geográfica.

OCTAVO. Se exhorta a las instituciones responsables a garantizar que el diseño e implementación del programa se realice bajo los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad, transparencia, perspectiva de género, protección de datos personales y atención prioritaria a mujeres en situación de vulnerabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. La instalación de las mesas de trabajo interinstitucionales deberá realizarse dentro de los [30] días naturales siguientes a la aprobación del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Las instituciones participantes deberán procurar que el diseño de las reglas de operación y la propuesta de suficiencia presupuestaria se encuentren concluidos dentro de los 90 días naturales siguientes a la instalación de las mesas de trabajo.

CUARTO. Las acciones derivadas del presente Punto de Acuerdo deberán realizarse con estricto apego a las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables, así como a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

QUINTO. Comuníquese a las personas titulares de las Secretaría de Bienestar, de Salud, ambas del gobierno del Estado, del Instituto Estatal de Cancerología y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), así como de los 84 Ayuntamientos Municipales y al Consejo Comunitario Municipal de Ayutla de los Libres, para su observancia y cumplimiento.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

ATENTAMENTE

DIP. ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Diputada, presidenta.

La Presidenta:

Permítame, diputada, que termine de realizar la votación.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Mucho gusto, diputada presidenta.

26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente resolución la proposición de referencia, aprobado que ha sido como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputada Araceli?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputada presidenta, para hablar a favor de esta proposición con punto de acuerdo.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares para razonar su voto a favor.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, ciudadana presidenta.

Con el permiso de esta Honorable Asamblea.

Con el permiso de los medios de comunicación de las distintas redes sociales que aún nos acompañan.

Hoy vengo a esta Tribuna a hablar de mujeres que están luchando en contra del cáncer, mujeres de Guerrero que mientras enfrentan el cáncer también enfrentan otra gran batalla, la falta de recursos económicos para comprar sus medicamentos que ellas requieren, porque el cáncer no solo duele en el cuerpo, también golpea a la economía de las familias.

Por eso hoy vengo a manifestar mi voto a favor de esta proposición con punto de acuerdo que exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Bienestar, de la Secretaría de Salud, del Instituto Estatal de Cancerología y del Sistema Estatal DIF.

El objetivo de este punto de acuerdo es muy claro y noble, que de manera coordinada y dentro de sus atribuciones legales y presupuestales diseñan e implementan la Tarjeta Violeta de Apoyo para Mujeres con Cáncer y que quiero destacar de manera muy especial por qué este asunto se está presentando de urgente y obvia resolución.

Compañeras y compañeros, porque cada día de retraso en un estudio, en un tratamiento, puede significar la diferencia entre la vida y la muerte para una mujer guerrerense con cáncer.

Por eso, atender esta propuesta con la inmediatas que exige la vida humana es nuestro deber constitucional y moral más elemental.

En nuestro Estado, el cáncer de mama y el cáncer cérvicouterino son los padecimientos de mayor impacto en la población femenina, registrando un promedio de 120 muertes anuales por cáncer de mama y 95 por cáncer cervicouterino.

Cuando una mujer guerrerense, ya sea madre, hija, nieta, sostén hogar o trabajadora, le dicen que tiene cáncer, la batalla que inicia no es sólo contra la enfermedad, es también una batalla dolorosa, desgastante, contra la falta de recursos para transportarse a sus quimioterapias, para pagar análisis especializados, para comprar medicamentos complementarios o para asegurar el alimento de sus hijos mientras ellas luchan por su vida.

Diputadas y diputados, ninguna mujer debería enfrentar esta decisión, no podemos ser indiferentes ante esta realidad.

La tarjeta violeta presenta una red de protección social y un abrazo institucional para nuestras mujeres en su momento de mayor vulnerabilidad, este programa busca brindar facilidades económicas y sociales directos que acompañen su atención, tratamiento y seguimiento de manera directa y oportuna, de manera digna.

Por eso hoy desde aquí quiero felicitar y quiero reconocer a mi compañera diputada Ana Lilia Botello Figueroa.

Muchas gracias, querida diputada, porque el que estés impulsando y proponiendo la creación de esta tarjeta en beneficio de las personas con cáncer, que es un apoyo económico y social, les va a poder permitir adquirir ese medicamento, ese tratamiento y cumplir, cubrir más bien directamente estos los temas relacionados con su tratamiento.

Muchas felicidades, querida diputada, por este gran tema, por representar esa voz aquí en este Congreso, quiero dejar claro también que estamos hablando no solo

de invertir un recurso económico, de invertir vida, de invertir esperanza.

A las autoridades estatales les digo con mucho respeto, pero también con firmeza, hagamos posible que ninguna mujer con cáncer en Guerrero abandone su tratamiento porque no tenga el dinero para comprarlo.

Que esta Tarjeta Violeta, compañeras y compañeros, que estoy segura que todos votaremos un favor, que esta tarjeta sea más que eso, más que una tarjeta, que sea un mensaje claro, un mensaje contundente del gobierno de Guerrero hacia nuestras mujeres con cáncer, de decirles que no están solas, que su vida sí nos importa.

Que las mujeres de la Montaña, que las mujeres de la Costa Chica, de la Costa Grande, de la Tierra Caliente, de la Zona Norte, de la Zona Centro, de la Sierra, de Acapulco, sepan que hay un gobierno que está dispuesto a acompañarlos, que este congreso la respalda y las acompaña.

Porque detrás de cada expediente hay una mujer con cáncer, de detrás de cada diagnóstico hay una familia y detrás de cada mujer que lucha contra el cáncer hay una vida que merece ser respaldada, que merece ser ayudada y que merece dignidad.

Por su atención, muchísimas gracias, legisladoras y legisladores.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa.

En lo particular y en lo general, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor, 26 votos, en contra 0, abstenciones 0.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos 26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE LA DIPUTADA GUADALUPE GARCÍA VILLALVA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES Y DE LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO A CFE, TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN COSTA CHICA, IMPULSEN Y FORTALEZCAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FEDERAL INTERNET PARA TODOS Y SU ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE COBERTURA SOCIAL 2026, EL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD EN SITIOS PÚBLICOS Y EN ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2026 Y LOS INSTRUMENTOS DE CONECTIVIDAD QUE RESULTEN APLICABLES, CON EL PROPÓSITO DE AMPLIAR PROGRESIVAMENTE LA COBERTURA Y GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A INTERNET EN TODAS LAS LOCALIDADES DE LA REGIÓN. COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso" s" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe García Villalva hasta por 5 minutos.

La diputada Guadalupe García Villalva:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, pueblo de Guerrero, hoy presento ante esta Soberanía un asunto de gran relevancia social.

La necesidad de ampliar la cobertura del servicio de internet en la región Costa Chica de nuestro Estado de Guerrero, actualmente el acceso a internet es fundamental para estudiar, trabajar, realizar trámites y acceder a información y servicios públicos.

Sin embargo, en numerosas comunidades rurales, indígenas y afromexicanas de la Costa Chica, la dispersión poblacional, las distancias y la falta de infraestructura dificultan o impiden la conexión.

Esta situación limita las oportunidades educativas, dificulta la comercialización de productos y crea obstáculos para acceder a servicios gubernamentales, por ello, la falta de conectividad no es solamente un problema tecnológico, también es una barrera para el desarrollo y el ejercicio de derechos.

En el año 2024, el 73.6% de los hogares de México contaban con acceso a internet, mientras que en Guerrero el 77.48% de la población utilizaba este servicio de acuerdo con los datos considerados en la propuesta.

Por otra parte, en febrero del año 2025, el gobierno del Estado informó que en coordinación con CFE y telecomunicaciones e internet para todos, los puntos de acceso a internet en Guerrero habían aumentado de 1435 a más de 4000.

Estos datos ofrecen un punto de partida, pero necesitamos conocer con precisión la situación de nuestra hermosa Costa Chica.

¿Qué localidades carecen de cobertura?

¿Dónde la señal es deficiente?

¿Qué infraestructura está disponible?

¿Y cuáles son las condiciones para llevar el servicio a las comunidades que más lo necesitan?

Por eso, la propuesta plantea vincular el diagnóstico con acciones concretas de ampliación de cobertura mediante la coordinación de autoridades federales acciones competentes, el gobierno del Estado y los Ayuntamientos de dicha Región.

Esto implica identificar las necesidades de cada Municipio y localidad, verificar el funcionamiento de los puntos de accesos existentes, evaluar las alternativas tecnológicas más adecuadas para cada territorio y determinar los costos de instalación, operación, mantenimiento y así como las posibles fuentes de financiamiento.

Con base a esta información podrán establecerse prioridades para ampliar progresivamente el servicio, comenzando por las comunidades con mayores carencias y considerando espacios esenciales como escuelas, centros de salud, bibliotecas y por supuesto plazas públicas.

De esta manera, el diagnóstico no será un ejercicio meramente administrativo, sino la base para orientar los recursos, aprovechar los programas públicos de conectividad y dar seguimiento a resultados verificables.

Nuestra propuesta se encuentra sustentada en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo internet, asimismo, el artículo segundo establece disposiciones para impulsar el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los términos constitucionales.

Atender esta necesidad significa acercar herramientas para la educación, fortalecer las actividades productivas y facilitar el acceso a información y servicios públicos. Para lograrlo no basta con instalar infraestructura.

Es necesario procurar que el servicio funcione, que tenga continuidad y resulte accesible para la población, la Costa Chica de Guerrero posee una enorme riqueza cultural y humana.

Sus comunidades rurales, indígenas y afromexicanas merecen que los esfuerzos de conectividad consideren sus condiciones particulares y contribuyan a reducir las brechas que las mantienen en desventaja.

Por ello, solicita el respaldo a este punto de acuerdo, a fin de que las distintas órdenes de gobierno sumen capacidades, identifiquen las necesidades reales y traduzcan esa información en acciones concretas para ampliar la cobertura de internet en la Región.

El lugar donde una persona vive no debe determinar sus posibilidades de acceder a la información, al conocimiento ya las oportunidades, avancemos hacia una Costa Chica mejor comunicada y un Guerrero más justo e incluyente, donde ninguna comunidad queda rezagada por falta de acceso al internet.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Proyecto de Punto de Acuerdo Parlamentario

CC. DIPUTADA y DIPUTADO SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E S

Diputada Guadalupe García Villava, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, inciso B, fracción IX, 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado Libre y Soberano de Guerrero; me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de las siguientes:

CONSIDERANDOS

DATOS ESTADÍSTICOS.

- México: en 2024, 28.8 millones de hogares tenían acceso a internet, equivalentes al 73.6 % del total nacional. Esto demuestra que aún existe una brecha de acceso en los hogares.
- Guerrero: el Plan Regional de Desarrollo Urbano de los municipios costeros de Costa Chica reportó una población de 135,303 habitantes en 2020 para el conjunto de municipios costeros que estudió. Esa cifra corresponde a un ámbito geográfico específico y no debe confundirse con toda la región Costa Chica.
- Infraestructura existente: en febrero de 2025, el Gobierno de Guerrero informó que, en coordinación con CFETelecomunicaciones e Internet para Todos, se había incrementado de 1,435 a más de 4,000 el número de puntos de acceso gratuito a internet en el estado. La propuesta debe partir de un inventario actualizado para identificar cuáles funcionan, qué comunidades cubren y dónde siguen existiendo vacíos.

PRIMERO. Que el acceso a internet constituye una herramienta fundamental para el ejercicio de derechos, el desarrollo económico y social, la educación, la salud, el acceso a la información y la participación ciudadana. En las comunidades rurales, indígenas y afromexicanas, la conectividad puede representar una oportunidad para reducir desigualdades históricas y acercar servicios públicos a la población.

SEGUNDO. Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluidos los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a internet. Asimismo, el artículo 2 constitucional establece obligaciones específicas del Estado en materia de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, incluido el acceso a las tecnologías de la información y comunicación en los términos constitucionales.

En consecuencia, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben impulsar, dentro de sus respectivas competencias, acciones que permitan reducir las desigualdades de acceso a la conectividad.

TERCERO. Que la región Costa Chica de Guerrero presenta condiciones geográficas, sociales y económicas que hacen necesario fortalecer la infraestructura de telecomunicaciones, particularmente en localidades rurales dispersas, comunidades de difícil acceso y zonas donde la cobertura de las redes comerciales es limitada o inexistente.

La distancia entre comunidades, las condiciones del relieve, la dispersión de la población y los costos de instalación de infraestructura pueden dificultar la prestación de servicios de internet bajo esquemas exclusivamente comerciales. Por ello, resulta necesario promover soluciones coordinadas entre las autoridades, las instituciones públicas y los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

CUARTO. Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2024, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existían 28.8 millones de hogares con acceso a internet, equivalentes al 73.6 por ciento del total nacional.

Estos datos reflejan avances en materia de conectividad, pero también evidencian que el acceso no se encuentra garantizado para todos los hogares. La situación requiere especial atención en las regiones rurales, donde las condiciones de infraestructura, disponibilidad y asequibilidad pueden representar mayores obstáculos.

QUINTO. Que la información estadística correspondiente a 2024 reportó que el 77.48 por ciento de la población de Guerrero utilizaba internet. Esta cifra

constituye un indicador estatal de referencia, pero no permite determinar por sí sola qué localidades de la Costa Chica cuentan con cobertura, ni la calidad, continuidad o costo del servicio.

Por tal motivo, resulta indispensable contar con un diagnóstico actualizado, desagregado por municipio y localidad, que permita identificar las comunidades sin cobertura, aquellas que únicamente disponen de conectividad limitada y las que requieren mejorar la calidad del servicio existente.

SEXTO. Que el Gobierno del Estado de Guerrero informó en febrero de 2025 que, mediante acciones de coordinación con CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, se había incrementado de 1,435 a más de 4,000 el número de puntos de acceso gratuito a internet en la entidad.

Este antecedente demuestra la existencia de infraestructura y experiencias de coordinación que pueden aprovecharse para ampliar la conectividad en la Costa Chica. Sin embargo, es necesario actualizar el inventario de dichos puntos, verificar su funcionamiento y determinar si su ubicación y capacidad responden a las necesidades actuales de las comunidades.

SÉPTIMO. Que los programas federales de cobertura social en telecomunicaciones han considerado criterios como la ausencia de internet, la marginación, el rezago social, la presencia de población indígena y afromexicana y la distancia respecto de las zonas conectadas, con el propósito de identificar localidades prioritarias.

Dichos criterios constituyen una referencia útil para diseñar una estrategia regional que otorgue prioridad a las comunidades con mayores carencias, sin excluir a las localidades pequeñas que, por su dispersión geográfica, enfrentan dificultades particulares para acceder a estos servicios.

OCTAVO. Que la cobertura universal debe entenderse como la disponibilidad efectiva de una alternativa de conexión en todas las localidades de la región, mediante tecnologías apropiadas para sus condiciones, como fibra óptica, redes móviles, enlaces inalámbricos, infraestructura comunitaria o conectividad satelital, según resulte técnica y económicamente viable.

Asimismo, la existencia de señal no garantiza por sí misma el acceso efectivo. Es necesario considerar la calidad, continuidad, velocidad, disponibilidad de energía eléctrica, asequibilidad del servicio y condiciones de uso para la población.

NOVENO. Que la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipales resulta indispensable para evitar la duplicidad de inversiones, aprovechar la infraestructura existente, facilitar la instalación de nuevas redes y establecer responsabilidades claras en la planeación, financiamiento, ejecución y mantenimiento de los proyectos.

En este esfuerzo deberán participar, dentro de sus respectivas atribuciones, las autoridades federales competentes en telecomunicaciones, las entidades públicas que proporcionan conectividad, los prestadores de servicios y las instituciones educativas y de salud que requieran acceso a redes digitales.

DÉCIMO. Que garantizar internet en todas las comunidades de la Costa Chica puede contribuir a mejorar las oportunidades educativas de niñas, niños y jóvenes; facilitar la atención médica a distancia; fortalecer la actividad comercial, turística, agrícola, pesquera y artesanal; acercar trámites y servicios gubernamentales; y ampliar las oportunidades de capacitación y empleo.

En consecuencia, la conectividad debe considerarse una infraestructura estratégica para el desarrollo regional, la inclusión social y la reducción de las desigualdades territoriales.

DÉCIMO PRIMERO. Que la ampliación de la cobertura requiere objetivos medibles, plazos definidos, fuentes de financiamiento identificadas y mecanismos de transparencia. No basta con anunciar la instalación de antenas o puntos de acceso: es necesario verificar que las obras se concluyan, que los servicios funcionen y que las comunidades efectivamente puedan conectarse.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Gobierno Federal cuenta con la empresa pública CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, cuyo objeto es prestar y proveer servicios de telecomunicaciones sin fines de lucro, a fin de contribuir a garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluida la banda ancha e internet.

Asimismo, el Gobierno de México cuenta con instrumentos de política pública como el Programa de Cobertura Social 2026 y el Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria 2026, emitidos por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, los cuales buscan ampliar la cobertura de las redes de telecomunicaciones y facilitar el acceso a internet en localidades y espacios públicos prioritarios.

De acuerdo con el Programa de Cobertura Social 2026, se identificaron a nivel nacional 9,364 localidades prioritarias sin cobertura móvil, distribuidas en 1,043 municipios, con una importante concentración en entidades del sur y sureste del país, entre ellas Guerrero. Esta información constituye un referente para solicitar la identificación precisa de las localidades de la Costa Chica que puedan incorporarse a las acciones federales de conectividad.

En ese sentido, resulta pertinente que los municipios de la Costa Chica, en coordinación con el Gobierno del Estado, gestionen ante la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos la incorporación de sus comunidades, escuelas, centros de salud y espacios públicos a los programas federales vigentes, conforme a los criterios de elegibilidad y disponibilidad presupuestaria.

La coordinación de estos instrumentos con las acciones estatales y municipales permitirá aprovechar la infraestructura existente, evitar duplicidades y priorizar a las comunidades rurales, indígenas y afromexicanas que actualmente enfrentan mayores barreras para acceder a internet.

Las autoridades participantes deberán analizar las posibilidades de concurrencia de recursos federales, estatales y municipales, así como el aprovechamiento de infraestructura pública y los mecanismos de colaboración previstos en los programas federales vigentes. Para ello, deberán identificar las necesidades de inversión, los costos de operación y mantenimiento y las responsabilidades de cada instancia, sin presumir la existencia de recursos autorizados que aún no hayan sido aprobados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, por conducto de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y de las demás autoridades competentes, así como a CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, para que, en coordinación con el Gobierno del Estado de Guerrero y los ayuntamientos de los municipios que integran la región Costa Chica, impulsen y fortalezcan la implementación de las acciones del programa federal Internet para Todos y su articulación con el Programa de Cobertura Social 2026, el Programa de Conectividad en Sitios Públicos y en Áreas de Atención Prioritaria 2026 y los instrumentos de conectividad que resulten aplicables, con el propósito de ampliar progresivamente la cobertura y garantizar el acceso efectivo a internet en todas las localidades de la región.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y a CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las gestiones técnicas y administrativas necesarias para:

a) Identificar las localidades de la Costa Chica de Guerrero que se encuentren dentro de las áreas de atención prioritaria de los programas federales de conectividad.

b) Evaluar la instalación, ampliación o rehabilitación de infraestructura de telecomunicaciones y de puntos de acceso gratuito a internet en las comunidades que carezcan de este servicio.

c) Considerar prioritariamente la conexión de escuelas, centros de salud, bibliotecas, casas de cultura, plazas públicas y otros espacios comunitarios que permitan ampliar el acceso colectivo a internet.

d) Determinar las alternativas tecnológicas viables para cada localidad, incluidas las redes móviles, la fibra óptica, los enlaces inalámbricos y la conectividad satelital, según las condiciones geográficas y técnicas correspondientes.

e) Establecer, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, mecanismos de seguimiento que permitan verificar la instalación, funcionamiento, continuidad y mantenimiento de los servicios de conectividad.

TERCERO. Se exhorta a las autoridades participantes para que, dentro de sus respectivas competencias, elaboren y publiquen un diagnóstico integral de conectividad de la región Costa Chica, desagregado por municipio y localidad, que incluya al menos:

a) El número total de localidades y su población estimada.

b) Las localidades que cuentan con cobertura de internet fijo, móvil o satelital.

c) Las localidades sin cobertura y aquellas que presentan deficiencias de calidad, continuidad o capacidad.

d) La infraestructura pública y privada existente, incluidos los puntos de acceso gratuito a internet.

e) Las escuelas, centros de salud, oficinas públicas y espacios

comunitarios que carecen de conectividad suficiente.

f) Las condiciones de disponibilidad de energía eléctrica y las necesidades de infraestructura complementaria.

g) Las alternativas tecnológicas viables, los costos estimados y las posibles fuentes de financiamiento.

h) La identificación prioritaria de comunidades indígenas, afromexicanas, rurales, de alta marginación y de difícil acceso.

CUARTO. Se exhorta a los ayuntamientos de la región Costa Chica para que, en el ámbito de sus competencias, colaboren en la identificación de las comunidades sin conectividad, faciliten la coordinación territorial, promuevan la participación de las autoridades comunitarias y gestionen los espacios públicos que legalmente puedan destinarse a la instalación de infraestructura y puntos de acceso a internet.

Asimismo, se les exhorta a identificar las necesidades de conectividad de sus escuelas, centros de salud, bibliotecas, casas de cultura y oficinas de atención ciudadana, así como a prever, conforme a su disponibilidad presupuestaria y normativa aplicable, los recursos necesarios para su operación y mantenimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a las autoridades federales, estatales y municipales competentes para su conocimiento y atención, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los medios oficiales del Congreso del Estado, para su difusión y seguimiento institucional.

ATENTAMENTE

DIP. GUADALUPE GARCÍA VILLALVA

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

26 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente resolución la proposición de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan de conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe García Villalva, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor, 26 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de lo la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe García Villalva, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales.

En desahogo del inciso "t" del cuarto punto del Orden del Día, se hace de conocimiento de esta Soberanía que, a petición de la comisión promovente se reprogramará para una próxima sesión.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones, esta Presidencia hace del conocimiento a la Plenaria que, concluida la participación de la diputada o diputado promovente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones, agotada la lista de participaciones, si existiera todavía diputados o diputadas que quisieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, caso contrario, se abrirá una segunda lista de participaciones y así sucesivamente.

INTERVENCION LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA, CON EL TEMA: "LA CONMEMORACIÓN DEL VOTO FEMENINO".

En desahogo del inciso "b" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega hasta por 10 minutos.

La diputada Diana Bernabé Vega:

Con el permiso de la presidenta de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos sigue por las diferentes plataformas.

Este 17 de octubre no venimos solamente a recordar una fecha, venimos a honrar una lucha, a reconocer a las mujeres que desafiaron las reglas de su época ya reafirmar una convicción.

Los derechos de las mujeres no son concesiones de poder, son conquistas de la lucha histórica de las propias mujeres, durante siglos, a las mujeres se les negó el derecho a decidir, a participar ya ocupar los espacios donde se definió el rumbo de nuestro país.

Se les exigía cumplir con sus responsabilidades en la familia y en la sociedad, pero se les negaba la posibilidad de decidir sobre la vida pública, se les pedía obediencia cuando lo que correspondía era reconocerles ciudadanía plena.

Pero las mujeres no aceptaron ese lugar que otros habían decidido para ellas, se organizaron, escribieron, protestaron, enfrentaron prejuicios y abrieron caminos cuando las puertas de las instituciones permanecían cerradas.

Recordamos a Hermila Galindo, quien defendió el sufragio femenino desde los primeros años del siglo pasado a Elvia Carrillo Puerto, incansable luchadora por los derechos políticos de las mujeres, a las integrantes del Frente Único Proderechos de la Mujer, que hicieron de la organización colectiva una fuerza transformadora, ya tantas otras mujeres cuyos nombres quizás no aparezcan en los libros de historia, pero sin cuya lucha la democracia mexicana sería distinta.

Porque ninguna conquista histórica es obra de una sola persona, detrás de cada derecho reconocido hay mujeres que se atrevieron a exigir lo que parecía imposible.

Y fue el 17 de octubre de 1953 cuando se publicó la reforma constitucional que reconocía a las mexicanas el derecho a votar y ser votadas en las elecciones federales.

En 1955, las mujeres ejercieron por primera vez ese derecho en una elección federal, aquel avance no fue un regalo, fue el resultado de décadas de resistencia frente a una sociedad que pretendía decidir por las mujeres sin permitirles decidir por sí mismas.

Por eso debemos decirlo con toda claridad, la democracia mexicana tiene una deuda histórica con las mujeres que hicieron eso posible y esa deuda no se salda con una ceremonia, una fotografía o un discurso cada año.

Se honra garantizando que ninguna mujer vuelva a ser excluida de las decisiones que afectan su vida y la de su comunidad, hoy México vive una etapa histórica, por primera vez una mujer ocupa la presidencia de la República.

La paridad ha transformado la integración de los Congresos y ha abierto espacios que durante

generaciones estuvieron reservados en los hechos para los hombres. Pero no confundamos los avances con la tarea concluida.

Que haya mujeres en los espacios de poder es una conquista fundamental que puedan ejercer ese poder con libertad, autonomía y sin violencia es una obligación que todavía debemos fortalecer.

Porque la igualdad no consiste únicamente en permitir que una mujer llegue a un cargo, consiste en garantizar que puede ejercerlo sin amenazas, sin discriminación, sin descalificaciones machistas y sin que se pretenda reducir su autoridad por el hecho de ser mujer.

La violencia política contra las mujeres en razón de género sigue siendo una amenaza para la democracia, también lo son las campañas de desprestigio, el acoso digital, los estereotipos y las prácticas que buscan silenciar a quienes se atreven a participar.

Y debemos decirlo, no puede llamarse democracia plena a un sistema en el que las mujeres tienen derecho a participar, pero deben pagar un precio de violencia por ejercerlo.

En Guerrero conocemos bien el valor de las mujeres que luchan, mujeres indígenas. Afromexicanas, campesinas, trabajadoras, maestras, estudiantes, madres buscadoras, defensoras comunitarias y servidoras públicas que desde sus distintas realidades sostienen a sus familias, defienden sus territorios y construyen todos los días una sociedad más justa.

Muchas de ellas enfrentan no solamente la desigualdad de género, sino también la pobreza, el racismo, la falta de oportunidades y la distancia de los espacios donde se toman las decisiones.

Por eso, hablar del voto femenino en Guerrero también significa defender el derecho de todas las mujeres a ser escuchadas, sin importar su origen, su condición económica o la comunidad de la que provengan.

Y desde una visión de izquierda, debemos entender que la igualdad política no puede separarse de la justicia social, de poco sirve reconocer derechos en la Ley si una mujer no tiene condiciones materiales para ejercerlo, si carece de independencia económica, si enfrenta violencia o si debe elegir entre participar en la vida pública y atender las necesidades más urgentes de su familia.

La Transformación debe llegar también a esas realidades.

Compañeras y compañeros, quienes hoy ocupamos una responsabilidad pública, tenemos el deber de reconocer que los espacios conquistados por las mujeres no nos pertenecen como privilegios individuales.

Son espacios abiertos por generaciones enteras y deben servir para que otras mujeres puedan llegar más lejos, por eso no basta con celebrar a las pioneras, tenemos que actuar con la responsabilidad de quienes saben que todavía hay obstáculos que derribar.

Debemos fortalecer las leyes que protegen los derechos de las mujeres, garantizando su participación política libre de violencia, impulsar su autonomía económica y asegurar que las niñas de Guerrero crezcan sabiendo que ningún sueño, ninguna profesión y ninguna responsabilidad pública les esta prohibida para ser mujeres.

A las jóvenes que hoy nos escuchan, quiero decirles, no permita que nadie les convenza de que deben pedir permiso para aspirar, para opinar, para dirigir o para transformar su realidad.

La historia de las mujeres mexicanas demuestra que aquello que alguna vez pareció imposible puede convertirse en un derecho cuando hay organización, valentía y lucha colectiva.

Y a quienes todavía consideran que la participación de las mujeres es una concesión, les recordamos que la igualdad no está sujeta a la voluntad de nadie, es un principio democrático y un derecho que debemos respetar y garantizar.

El 17 de octubre nos recuerda de dónde venimos, pero también nos obliga a decidir hacia dónde vamos, que la memoria de las sufragistas nos dé fuerza para enfrentar las resistencias de nuestro tiempo, que la paridad se convierta en igualdad sustantiva, que la participación política sea una posibilidad real para todas y que ninguna mujer tenga que renunciar a sus derechos para vivir sin miedo.

Porque no lucharon nuestras antecesoras para que hoy nos conformemos con lo alcanzado, lucharon para abrir un camino que nos corresponde continuar, ni un paso atrás en los derechos conquistados por las mujeres, ni un paso atrás en la igualdad, ni un paso atrás frente a la violencia y la discriminación.

Que nunca más se pretenda decidir por nosotras sin nosotras, que nunca más se confunda nuestra presencia con una concesión, ni nuestra voz con una amenaza.

Sigamos construyendo un México y un Guerrero donde las mujeres no solamente puedan votar y ser votadas, sino también vivir libres y decidir sobre nuestro futuro y ejercer plenamente nuestros derechos.

Porque cuando avanzan las mujeres, avanza la democracia y cuando una sociedad garantiza la libertad, la dignidad y la igualdad de las mujeres, no pierde poder, se vuelve más justa.

Conmemorar el 17 de octubre es defender cada conquista y seguir luchando por todo lo que aún nos falta, ni un paso atrás.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

¿Con qué objeto, diputada Erika?

La diputada Erika Isabel Guillén Román:

Para participar sobre el mismo tema.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Guillén Román hasta por 10 minutos, y sería la primera lista de oradores.

La diputada Erika Isabel Guillén Román:

Gracias.

Con la venia de la Mesa Directiva, compañeros y compañeras diputadas, a los medios de comunicación, pero en especial a las mujeres de Guerrero.

Para Marcela Lagarde y de los Ríos, la autonomía constituye una condición fundamental de la libertad de las mujeres, su pensamiento nos recuerda que no basta con tener derechos reconocidos en las leyes.

Es indispensable contar con las condiciones necesarias para ejercerlos, tomar decisiones propias y construir nuestro destino sin subordinaciones, esta aspiración de libertad acompañó la lucha de generaciones de mexicanas que se negaron a aceptar que su participación en la vida pública estuviera determinada por el hecho de ser mujeres.

La historia conserva los nombres de Rita Cetina, Consuelo Zavala Castillo, quienes desde la educación abrieron caminos para la emancipación femenina de Hermila Galindo, quien defendió la ciudadanía política de las mujeres en los años de la revolución y de Elvia Carrillo Puerto, quien continuó organizando feministas y la participación política en instrumentos para exigir igualdad.

Ellas comprendieron que la libertad no podía existir plenamente mientras las mujeres permanecieran excluidas de las decisiones que definían el destino de la nación.

Por eso, el 17 de octubre de 1853, cuando se reconoció constitucionalmente el derecho de las mujeres a votar y ser votadas en las elecciones federales, México dio un paso decisivo en su historia democrática.

Aquella conquista fue el resultado de décadas de pensamiento, organización y exigencia de justicia, porque el voto es mucho más que preferencia electoral es la manifestación de nuestra voluntad, el reconocimiento de nuestra autonomía y el derecho a participar en la construcción del futuro que queremos.

A 73 años de aquella conquista, debemos preguntarnos cuánto hemos avanzado en la construcción de una democracia donde las mujeres no solamente podemos votar y ocupar espacios de representación, sino ejercer nuestra libertad política con autonomía y transformar las condiciones de vida de quienes todavía enfrentan desigualdad, violencia y exclusión.

Hoy celebramos los avances alcanzados, reconocemos la presencia de las mujeres en los Congresos, en los Ayuntamientos, los Tribunales y los espacios de decisión pública.

Reconocemos las reformas que han fortalecido la paridad, la igualdad sustantiva y la protección de nuestros derechos, sin embargo, también debemos reconocer que la igualdad conquistada en las leyes todavía no refleja plenamente en la vida cotidiana de millones de mujeres.

La realidad nos obliga a mirar más allá de los espacios de representación. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo en 2024 del INEGI, Guerrero registró una brecha de 24.4 horas semanales entre mujeres y hombres en el tiempo dedicado al trabajo no remunerado, una de las más amplias del país.

Esto revela una desigualdad que persiste en nuestros hogares y comunidades nos habla de mujeres que además de trabajar, estudiar, participar en la vida pública, continúan asumiendo de manera desproporcionada las responsabilidades domésticas y de cuidados.

Y nos recuerda que la libertad política no puede ejercerse plenamente cuando las condiciones económicas,

familiares y sociales limitan la capacidad de las mujeres para decidir sobre su tiempo, su trabajo y su propio proyecto de vida.

Por eso celebrar los avances no significa desconocer los pendientes, no podemos hablar de igualdad sustantiva mientras una mujer tenga que elegir entre trabajar y cuidar a sus hijos, mientras una joven abandona sus estudios por falta de oportunidades.

Mientras una mujer indígena se enfrenta a mayores obstáculos para acceder a la justicia o mientras tantas otras continúan viviendo en condiciones de violencia y de desigualdad económica.

La democracia paritaria no puede medirse únicamente por el número de mujeres que llegan a los espacios de poder, sino también por nuestra capacidad de transformar la realidad de aquellos que todavía no encuentran los avances institucionales una mejoría en sus condiciones de vida.

En este sentido, el pensamiento de Marcela Lagarde adquiere una vigencia fundamental, la autonomía no consiste solamente en estar presente en los espacios donde se toman las decisiones exige que podamos ejercer nuestras responsabilidades con libertad, construir criterios propios y participar sin subordinaciones que condicionen nuestra voluntad.

Desde esta Tribuna quiero hacer una invitación respetuosa a todas las mujeres que participamos en la vida pública, incorporaremos las causas de las mujeres a nuestras agendas públicas que las causas de las mujeres no sean únicamente un tema de nuestros discursos conmemorativos, sino una responsabilidad permanente en nuestra labor pública.

No basta con que las mujeres lleguemos al poder, es indispensable ejercerlo para que otras mujeres también puedan llegar, participar, decidir y transformar sus vidas realmente.

Compañeras y compañeros, durante mucho tiempo se sostuvo que el masculino utilizado en las disposiciones jurídicas comprensión por igual a los hombres y mujeres.

Sin embargo, esa supuesta universalidad no impidió que no impidió que las mujeres fueran excluidas del ejercicio de derechos políticos fundamentales, si hubiera bastado con estar comprendidas en las palabras escritas en masculino, las sufragistas mexicanas no habrían tenido que emprender una lucha histórica para lograr el reconocimiento expreso de nuestra ciudadanía política.

Por eso el lenguaje sí importa, importa porque las mujeres expresan la manera en que una sociedad reconoce a sus integrantes, importa porque nombrar a las mujeres significa reconocer nuestra existencia, nuestra participación y nuestra condición de sujetas de derechos.

El lenguaje inclúyente por sí solo no garantiza la igualdad, pero construye, contribuye a superar una tradición en la que las mujeres fueron frecuentemente invisibilizadas en el discurso público y en las instituciones.

Y así como hemos avanzado en la transformación de nuestras leyes, también debemos avanzar de la manera en que nos reconocemos y nos nombramos dentro de nuestra democracia.

Hoy, al conmemorar el reconocimiento del voto femenino, rendimos homenaje a las mujeres que defendieron las restricciones de su tiempo y abrieron el camino que parecía imposible.

La conquista del voto nos permitió decidir quiénes nos representan, la tarea de nuestro tiempo es garantizar que todas las mujeres podamos decidir con libertad y autonomía sobre nuestra propia vida y sobre el futuro de nuestra sociedad.

Porque el mayor legado de nuestra participación política no será solamente haber llegado a donde antes no podíamos estar, sino haber contribuido a construir un país donde ninguna mujer tenga que pedir permiso para decidir sobre su propia vida.

Es cuanto, compañeras y compañeros.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández para intervenir sobre el mismo tema hasta por 10 minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, diputada presidenta.

Buenas tardes, compañeras y compañeros.

Medios de comunicación.

Pueblo de Guerrero.

Mujeres hermanas de las ocho regiones, pero sobre todo a las mujeres que luchamos todos los días.

Efectivamente el 17 de octubre de 1953, representa esa fecha histórica, una fecha fundamental para la vida democrática de nuestro país, ese día se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que reconoció ese derecho de las mujeres a votar y también a ser electas.

Esta conquista fue resultado de décadas de lucha de mujeres que exigieron igualdad y participación en la vida pública, sin embargo, debemos hoy recordar que este derecho no fue un regalo de los gobiernos mucho menos una concesión generosa de quienes en ése momento se ostentaba el poder, fue una conquista política de mujeres que lucharon, resistieron y en muchos casos entregaron su vida y derramaron sangre.

Para abrir ese camino a la siguientes generaciones que garantizó a las mujeres que hoy pudiéramos participar plenamente en las decisiones de nuestro país, hoy a más de esas siete décadas de que el reconocimiento debemos preguntarnos si estamos verdaderamente honrando esa lucha, porque el derecho al voto no solamente permitió a las mujeres hacer elegidas a sus gobernantes sino también abrió ese gran camino para que pudieran ser elegidas y ocupar espacios de decisión.

Y precisamente ahí, ahí comenzó una gran responsabilidad que hoy debemos de continuar, hoy las mujeres depositan su confianza en las urnas y nos encomiendan una gran responsabilidad, defender sus intereses y proteger sus derechos conquistados y seguir impulsando las acciones necesarias para garantizar nuevos derechos y mayores oportunidades.

Cuando una mujer nos entrega su voto no solamente contribuye a que lleguemos a un cargo, también deposita su confianza en que representaremos sus aspiraciones y defenderemos sus derechos, esa responsabilidad no termina el día de las elecciones ni puede quedar subordinada a los intereses de un partido, a los acuerdos de grupos parlamentarios o a la conveniencia de quienes ya ocupan un poder.

Porque los cargos públicos se obtienen mediante el voto, llegamos a las instituciones a través de los partidos políticos, pero no podemos confundir nuestra militancia compañeras mujeres con la obligación de representar al pueblo, los partidos son un gran instrumento de participación política no son propietarios de nuestra voluntad, ningún interés particular o político debe de estar por encima de los derechos de la ciudadanía y mucho menos de los derechos de las mujeres.

Por eso esta conmemoración hoy debe de servir para cuestionarnos si quienes hoy ocupamos estos espacios de representación verdaderamente estamos a la altura de la lucha histórica que hizo posible nuestra participación en política, resulta contradictorio que mujeres que han alcanzado espacios de representación gracias a la lucha histórica por la igualdad hoy se opongan a decisiones que buscan ampliar la oportunidad para que otras mujeres puedan acceder a los espacios de poder.

Lo digo con claridad y con mucho respeto las mujeres que llegan a cargos públicos pero que no representan a la lucha de las mujeres no pueden continuar, ese compromiso se demuestra con las decisiones que se toman y aquí quiero referirme a una contradicción política que se vive y que no podemos ignorar, en este Congreso se han tomado decisiones que desde nuestra perspectiva pueden retrasar la llegada de las mujeres al poder en los municipios.

Por eso debemos preguntarnos como podemos conmemorar el voto femenino mientras se respaldan decisiones que postergan las condiciones para que más mujeres ejerzan plenamente ese derecho a ser votadas, las mujeres no lucharon durante décadas para que hoy se les diga que deben esperar más tiempo para acceder a los espacios de decisión.

Lucharon precisamente para derribar las barreras no para que se produzcan mediante acuerdos políticos decisiones legislativas o por resoluciones jurisdiccionales de los tribunales electorales, hoy hay otra realidad que debemos reconocer todavía existe que los hombres buscan de manera de mantener a las mujeres alejadas de los espacios de poder, a veces lo que hacen abiertamente otras veces mediante acuerdos políticos argumentos de conveniencia o discusión sobre la postulación de mujeres que terminan justificando que su llegada a los cargos de elección son un problema.

Porque una cosa es hablar de postular mujeres y otra muy distinta es garantizar que quieran ejercer efectivamente su derecho a ser votadas, competir en condiciones de igualdad y por supuesto de llegada al poder no podemos permitir que la postulación de mujeres se convierta en un discurso más para cumplir formalidades mientras las decisiones políticas siguen aplazando su acceso a los espacios de representación y por interés de los compañeros varones.

Las mujeres que nos antecedieron no lucharon para que los hombres siguieran decidiendo cuando y donde y bajo qué condiciones podían generar que las mujeres siguieran en estos espacios, lucharon para conquistar un derecho que hoy debe de ejercerse plenamente, el derecho de las mujeres a ser votadas o puede quedar sujeto a la voluntad de quienes ya tienen el poder ni

postergarse mediante acuerdos que privilegien la conveniencia política o políticas.

Y hay algo fundamental que debemos entender cuando se obstaculizan las condiciones para que las mujeres puedan competir y ser electas no solamente se limitan sus derechos políticas también se restringen las opciones de la propia ciudadanía para decidir quien quiere que las gobierne, no se trata de defender a una persona, favorecer a un partido, se trata de garantizar que las mujeres tengan oportunidades reales de participar en esta vida pública de nuestro Estado y de nuestro país.

Sin que sus posibilidades dependan de los intereses de quienes ya ocupan estos espacios, la contradicción todavía es mayor cuando estas decisiones se acompañan de discursos sobre igualdad, parida y empoderamiento femenino porque el compromiso con los derechos de las mujeres no se demuestra únicamente con lo que decimos en esta Tribuna, sino también con lo que hacemos cuando hacemos fuera de este Recinto.

Es cuanto, muchas gracias diputada presidenta.

La Presidenta:

Si diputada, ¿Con que objeto?

Con esto se abriría una segunda lista de participación, si hubiera alguien más que desee participar.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Con su venia.

Con el permiso de esta Soberanía, compañeras y compañeros.

Medios de comunicación, plataformas digitales, redes sociales que aún nos siguen en este Pleno.

Hoy no vengo solamente a conmemorar una fecha hoy vengo a recordar una lucha, vengo a honrar una historia y vengo a reconocer que las mujeres que hicieron posible que hoy estemos aquí porque antes de que una mujer pudiera estar en esta Tribuna de ocupar una curul, participar en una elección o decidir con su voto el rumbo de México, hubo mujeres que tuvieron que desafiar una sociedad que les decía que la política no era para ellas.

Durante la revolución mexicana mientras los hombres estaban en los campos de batalla, las mujeres también hicieron la revolución, fueron soldadas, soldaderas, enfermeras, periodistas, maestras, organizadoras, mensajeras y combatientes, pero también fueron mujeres que comenzaron a preguntarse ¿Por qué podemos luchar por México pero no podemos decidir sobre México?.

Entre ellas mujeres como Hermila Galindo quien levantó la voz por la educación, la igualdad y los derechos políticos de las mujeres llegando incluso a postularse en el Congreso en 1917, Elvia Carrillo Puerto una mujer incansable que luchó por el sufragio femenino y que llegó a ser diputada local en Yucatán, ellas y muchas mujeres más nos enseñaron que los derechos nunca han sido regalos.

Los derechos se conquistan, mujeres que marcharon, mujeres que escribieron, mujeres que protestaron, mujeres que fueron señaladas, mujeres que fueron perseguidas, que enfrentaron obstáculos que fueron encarceladas, mujeres que jamás dejaron de luchar y gracias a esa lucha en 1947 las mujeres mexicanas conquistaron el derecho a votar y ser votadas en elecciones municipales.

Después llego uno de los momentos más importantes de nuestra historia, el 17 de octubre de 1953, se reconoció constitucionalmente el derecho de las mujeres a votar y ser votadas en las elecciones federales.

El 3 de julio de 1955, las mujeres mexicanas acudieron por primera vez a las urnas en una elección federal, imaginemos este momento tan importante una mujer entrando a una casilla tomando una boleta y ejerciendo por primera vez un derecho por el que otras mujeres habían luchado durante décadas.

Ese voto no era solamente una boleta, era la voz de nuestras madres, era la lucha de nuestras abuelas, era el sueño de nuestras antecesoras era decirle a México las mujeres también tenemos derecho a votar, tenemos derecho de voz las mujeres también decidimos, las mujeres también gobernamos y hoy compañeras y compañeros podemos decir que aquella lucha dio sus frutos porque las mujeres no solamente votamos.

Hoy las mujeres legislamos, hoy gobernamos, hoy dirigimos, hoy tomamos decisiones, hoy transformamos y México vivió uno de los momentos más importantes de su historia, el 1° de octubre del año 2024, cuando Claudia Sheinbaum se convirtió en la primera mujer presidenta de México y hay algo que debemos entender , Claudia Sheinbaum no llegó sola como ella misma lo expresó al asumir la presidencia llegamos todas, llegaron las mujeres

de la revolución, llegaron las sufragistas, llegaron las maestras, llegaron las campesinas, llegaron las indígenas y afromexicanas, llegaron las obreras, llegaron las madres, llegaron las jóvenes, llegaron todas aquellas mujeres que durante generaciones soñaron con ver una mujer conduciendo los destinos de nuestra Nación.

Y aquí también es importante decirlo en Guerrero también tenemos una página histórica que escribir, en el año 2021, la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, rindió protesta como la primera gobernadora constitucional en la historia de Guerrero y eso tiene un significado enorme para todas nosotras porque Guerrero es tierra de mujeres fuertes, mujeres de la montaña, mujeres de la costa chica, mujeres indígenas y afromexicanas, mujeres campesinas, mujeres trabajadoras, mujeres que todos los días sostienen a sus familias y a sus comunidades.

Por eso cuando una mujer llega a un espacio de poder no llega solamente ella, llega la historia de muchas, llega la esperanza de muchas y se abre la puerta para muchas más, pero también debemos decirlo con claridad la lucha no terminó con el voto femenino continúa mientras exista una mujer que sea violentada, que sea discriminada por participar en la política, mientras una mujer sea atacada por levantar la voz, mientras una mujer piense que un cargo público no es para ella, mientras exista violencia política contra las mujeres, mientras tengamos que demostrar el donde para que se nos reconozca nuestro trabajo.

Por eso desde esta Tribuna quiero decirle a las nuevas generaciones nunca permitan que nadie les diga que la política no es para las mujeres, porque las mujeres no llegamos a la política para pedir permiso, llegamos porque tenemos todo el derecho y hoy tenemos la responsabilidad, no cerrar la puerta detrás de nosotras tenemos que abrirla para las que vienen porque el verdadero significado del voto femenino no está solamente en haber conseguido una boleta, está en haber conquistado la posibilidad de decidir nuestro propio destino.

Hoy votamos por aquellas mujeres que lucharon, hoy legislamos por aquellas mujeres que fueron silenciadas hoy gobernamos por aquellas mujeres que alguna vez soñaron con hacerlo y mañana debemos construir un país y un Guerrero donde ninguna niña, ninguna mujer tenga que preguntarse si algún día podría llegar tan alto como sus sueños, que nunca se nos olvide que el voto femenino no fue un regalo, fue una conquista.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

La Presidenta:

¿Con que objeto diputada?

Se concede el uso de la palabra a la diputada Luissana Ramos Pineda, hasta por 10 minutos.

La diputada Luissana Ramos Pineda:

Con su permiso, diputada presidenta.

En este tema tan importante de la conmemoración del voto femenino quiero reconocer a Consuelo Pineda Pineda, primera diputada electa en el Congreso del Estado de Guerrero, pero también hablar sobre esta lucha de la paridad de género que se ha dado por décadas y que a muchas generaciones de mujeres les ha costado mucho tiempo para que hoy nuevas generaciones estemos gozando precisamente de estos derechos.

Y quiero mencionar que esta lucha para lograr la paridad de género en las candidaturas en los derechos políticos, se dio con mucho esfuerzo y que se lograron 70 – 30 primero en las candidaturas después se logró el 50 – 50 y fue muy difícil que las mujeres pudieran salir de la vida privada a la vida pública y este paso generó sin duda alguna una brecha de género que todas y todos reconocemos.

Es justamente necesario decir y hablar de los 18 municipios que han sido nombrados necesarios como acción afirmativa, como exclusivos para mujeres por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana, en donde nunca ha gobernado una mujer y muchas se preguntan que si las mujeres han sido candidatas ahí, porque no han ganado y justamente yo les diría que es porque aún persiste ese cuestionamiento sobre la participación de las mujeres en la vida pública y que es justamente necesario reducir esa brecha.

Y como se reduce esa brecha de género, pues justamente garantizando que una mujer acceda al poder por eso hoy vengo a decirles que darles la exclusividad de candidaturas en estos municipios no es de legitimar la competencia de los varones, sino más bien de afirmar que estamos a favor de reducir la brecha de género.

Las mujeres y los hombres no partimos del mismo lugar en cuanto a derechos políticos, en cuanto muchas cosas pero en cuanto a derechos políticos no partimos del mismo lugar los hombres siempre han gobernado, los hombres no se les ha cuestionado su vida su actuar en la vida pública y a las mujeres sí, ha sido una lucha de

lograr justamente la paridad de género y muchas otras cosas más.

Es cuanto.

La Presidenta:

Gracias.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA, SOBRE EL TEMA: "EL NATALICIO DE EDUARDO NERI REYNOSO".

Concluido el debate respecto del tema anterior, en desahogo del inciso "c" del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, hasta por 10 minutos.

La diputada Diana Bernabé Vega:

Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación y público que nos sigue a través de las diferentes plataformas.

El día de ayer 13 de octubre recordamos el natalicio de un guerrerense cuyo nombre ocupa un lugar destacado en la historia política de nuestro país, Eduardo Neri Reynoso, un hombre que hizo de la palabra la valentía y la defensa de los principios democráticos una parte fundamental de su vida pública.

Hablar de Eduardo Neri, es hablar de una de las páginas más significativas de la historia parlamentaria de México, su trayectoria nos recuerda que el ejercicio de la representación popular exige mucho más que ocupar una curul, requiere convicciones, responsabilidad y la disposición de defender aquellos que consideramos justo, incluso cuando las circunstancias son adversas.

Uno de los momentos que marcaron su legado ocurrió el 9 de octubre de 1913 cuando desde la Tribuna de la Cámara de Diputados enfrentó al régimen de Victoriano Huerta y denunció los atropellos cometidos contra legisladores y opositores políticos, en aquel momento México atravesaba una profunda crisis institucional frente a la violencia y las amenazas.

Eduardo Neri, decidió alzar la voz y defender la dignidad del poder legislativo, en su intervención expresó una preocupación que conserva una fuerza extraordinaria, "Es necesario pues tomar una determinación decisiva porque si no uno a uno vamos desapareciendo", sus palabras no fueron solamente una denuncia de las circunstancias que vivía el país fueron también una defensa de la responsabilidad que tienen las instituciones y quienes forman parte de ellas frente a la sociedad.

Eduardo Neri, comprendió que la Tribuna parlamentaria no podía convertirse en un espacio de silencio, cuando estaban en riesgo los principios que daban sentido a la vida democrática, su actuación tuvo consecuencias personales pero su compromiso quedó inscrito en la historia de nuestro país.

Compañeras y compañeros, han transcurrido más de cien años desde aquel discurso y aunque las circunstancias de México son distintas el mensaje de Eduardo Neri, continúa vigente, su ejemplo nos invita a reflexionar sobre la importancia de contar con instituciones sólidas de respetar la pluralidad, de privilegiar el diálogo y de ejercer nuestras responsabilidades públicas con honestidad y firmeza.

En la actualidad nuestra sociedad enfrenta desafíos que requieren atención, sensibilidad y capacidad de respuesta, la confianza ciudadana, la convivencia democrática, la atención de las demandas sociales y el fortalecimiento de nuestras instituciones, son tareas permanentes que nos convocan a trabajar con responsabilidad.

Ante estos retos recordar a Eduardo Neri, significa reconocer que la vida pública exige congruencia en lo que decimos y lo que hacemos, que las diferencias deben encontrar cauces institucionales y que la representación popular debe ejercerse siempre con la mirada puesta en el bienestar colectivo.

No se trata de trasladar mecánicamente las respuestas del pasado a los problemas del presente, sino de recuperar los principios que orientaron a quienes como Eduardo Neri comprendieron la trascendencia de su responsabilidad histórica, porque las instituciones democráticas no se fortalecen únicamente con leyes, reglamentos o discursos, también se construyen con la conducta cotidiana de quienes tenemos el deber de servir a la sociedad.

Por ello considero que su legado debe ser un referente para quienes hoy integramos este Poder Legislativo nos recuerda que cada intervención desde esta Tribuna, cada decisión y cada iniciativa representan una oportunidad para honrar la confianza que la ciudadanía ha depositado en nosotros.

Como presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, también reconozco la

responsabilidad que implica mantener vivo su nombre y su legado, desde este espacio debemos promover el conocimiento de nuestra historia, el análisis de los asuntos públicos y la formación parlamentaria convencidos de que una mejor comprensión de nuestras instituciones contribuye a fortalecer la vida democrática de Guerrero, que el nombre de Eduardo Neri, no sea solamente una referencia histórica sino una inspiración permanente para estudiar, reflexionar y actuar con responsabilidad.

Compañeras y compañeros diputados el día de ayer se cumplió un año más del natalicio de un hombre que comprendió la dignidad de la representación popular se demuestra sobre todo en los momentos difíciles, su voz permanece en nuestra memoria porque nos recuerda que las convicciones deben acompañarse de acciones y que la responsabilidad pública demanda valor, prudencia y compromiso con los principios democráticos.

A 139 años de su natalicio honrar a Eduardo Neri significa reconocer su aportación a la historia de México y asumir el compromiso de que su ejemplo continúe orientando nuestro actuar en el presente que su vida nos inspire a ejercer nuestra responsabilidad con dignidad, a escuchar a la sociedad y a trabajar por instituciones cada vez más cercanas a las necesidades de nuestro pueblo.

Porque la mejor manera de honrar a quienes hicieron historia es actuar desde nuestras propias responsabilidades con los principios que dieron sentido a su legado.

Gracias, diputada presidenta.

Es cuanto.

INTERVENCION DEL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA, CON EL TEMA: LOS ADULTOS MAYORES Y SU PIEZA CLAVE EN LA SOCIEDAD.

La Presidenta:

En desahogo del inciso "d" del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, hasta por 10 minutos.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Con el permiso de la Mesa Directiva y su presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Amigos de los medios de comunicación.

Público en general que nos sigue a través de las plataformas digitales.

El pasado Primero de octubre, se celebró el "Día Internacional de las Personas de edad", declarado aquí por la ONU desde 1990, las personas adultas mayores tenemos un lugar importante en la sociedad, somos parte de la pluralidad como cualquier otra persona somos sujetos de derecho.

El día internacional de las personas de edad, destaca el papel transformador que desempeñan las personas mayores en la formación de una sociedad equitativa más allá de ser beneficiarios impasivos a las personas adultas mayores, somos impulsoras del progreso.

Ese sector de la sociedad está llena de experiencia en ámbitos como la equidad en la salud, en el bienestar, en las comunidades, de la defensa de los derechos humanos.

La declaración política del Plan de Acción Internacional de Madrid, el envejecimiento sigue siendo un referente a la política mundial sobre el envejecimiento.

Este día nos sirve para recordar que hemos refrendado popularmente tenemos el deber de promover una sociedad para todas las edades mediante la adopción de medidas de materia de desarrollo, salud, entornos favorables, las personas adultas mayores somos impulsoras del progreso tanto a nivel local como mundial.

La edad no es una limitante ni debe verse como una diversidad, en 2025 el consejo de Derechos Humanos creó un grupo de trabajo encargado de redactar un instrumento jurídicamente vinculado para proteger los derechos humanos de las personas de edad.

Este paso refleja el reconocimiento de las personas de edad como titulares del derecho, la evaluación demográfica hace una acción sea más urgente que nunca de las personas de edad somos un fragmento de la sociedad en rápido crecimiento.

Las políticas empedradas a este grupo de edad garantizan la protección social y eliminar la discriminación acciones que son funcionales para el desarrollo sostenible en el mundo del envejecimiento, hay que escuchar a las opiniones y necesidades de las personas de edad, reconocer los aportes a la sociedad.

El día internacional sirve de plataforma para que las personas de edad expresen sus aspiraciones y defiendan sus derechos y reclamen políticas que garanticen su dignidad y bienestar.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

¿Con que objeto diputado Carlos?

Con esto se abriría una primer lista de oradores.

¿Con que objeto diputada Araceli?

¿Alguien más desea intervenir?.

Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Bello, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Con su permiso, diputada presidenta.

Buenas tardes, compañeros, compañeras, los que aún quedan, gracias por escucharnos en estas participaciones.

Agradezco el punto que trajo el día de hoy nuestro compañero diputado Juan Valenzo, sobre los adultos mayores pieza clave para la sociedad, desde que los gobiernos de la cuarta transformación llegaron a la vida pública de nuestro país y a la administración pública federal los adultos mayores pasaron a ser prioridad.

La implementación por primera vez como el programa de pensión universal a personas adultas mayores significo dignificar a más de 12.8 por ciento de la población que representan a más de 17 millones de personas con un beneficio, a partir de la llegada de la cuarta transformación en este país, más de 17 millones de personas reciben la pensión de adultos mayores que equivalen a 6 mil 400 pesos cada bimestre.

Esto representa prácticamente 526 mil 508 millones de pesos derivado del presupuesto público. En el estado de Guerrero representa un beneficio directo a más de 407 mil personas adultas mayores y con la llegada de la presidenta Claudia Sheinbaum, este beneficio se amplió para mujeres de 60 años, esto se refleja en más de 3 millones de mujeres con un apoyo que va de 3 mil 100 pesos cada bimestre y en el tema de presupuesto representa 56 mil 969 millones de pesos.

Pero no se quedó ahí la presidenta de la República a partir de su llegada implementó el programa salud casa por casa, donde más de 20 mil profesionales de la salud, atienden de manera directa los padecimientos, atención, preventiva y primaria de seguimiento de la salud a este núcleo poblacional, porque los adultos mayores no se pueden quedar en el discurso sino que debe de pasar a los hechos y esto representan los gobiernos de la cuarta transformación.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos para intervenir sobre el mismo tema.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, ciudadana presidenta.

Con su venia.

Con el permiso de esta Honorable Asamblea.

Medios de comunicación que todavía nos acompañan.

Distintas redes sociales que nos siguen.

Pueblo de Guerrero.

Como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, me parece fundamental participar en la intervención que hoy hace nuestro querido compañero diputado Juan Valenzo Villanueva.

A finales del siglo XX muchas personas adultas mayores enfrentaban una realidad dolorosa, después de toda una vida de trabajo de criar a sus hijos de contribuir al desarrollo de la nación llegaban a la vez sin ingresos suficientes, sin seguridad económica y en demasiados casos sin el reconocimiento que ellos merecían, algunas comenzaban a sentirse improductivas dependientes, incluso una carga para sus propias familias y cuando una persona siente que ha dejado de ser útil para la sociedad el abandono material puede convertirse también en tristeza, aislamiento y pérdida de autoestima.

A comienzos del siglo XXI en la ciudad de México ocurrió un cambio importantísimo, Andrés Manuel López Obrador entonces jefe de gobierno impulsó en el año 2001 una pensión para todas las personas adultas mayores de aquella entidad, fue una política cuestionada por sectores políticos conservadores que advertían sobre el costo del programa, sin embargo aquella decisión puso en el centro una pregunta fundamental ¿Acaso una vida entera de trabajo no merece una vejez con dignidad?-

Aquel apoyo significó mucho más que dinero para miles de personas mayores, representó la posibilidad de comprar sus alimentos, contribuir al gasto familiar, tomar decisiones con mayor autonomía y recuperar la tranquilidad de saber que contaban con un ingreso propio, no se trataba de regalarles nada, se trataba de reconocerles algo que merecían por derecho y por justicia.

Con la llegada de la cuarta transformación al gobierno de México en el año 2018 esa política se amplió hasta convertirse en un derecho constitucional, en el año 2020 como diputada federal con mucho orgullo, con mucho honor aprobé la reforma al artículo 4° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer la pensión no contributiva de las personas adultas mayores.

Desde entonces su protección dejó de depender únicamente de la voluntad de un gobierno y adquirió una garantía constitucional y esto importa compañeras y compañeros, porque los derechos sociales no deben depender de quien gobierne ni de quien tenga la mayoría política, deben estar garantizados para todas y todos no como antes que solo tenían acceso aquellos que eran parte de las estructuras internas del partido gobernante.

Hoy la pensión permite que muchas personas adultas mayores vuelvan a contribuir a la economía de sus hogares, apoyen a sus familias y participen en decisiones que antes podían excluirlas pero su valor no se mide solamente en pesos, también se mide en autonomía, tranquilidad y reconocimiento, no resuelve por si sola el abandono ni la soledad, pero constituye una herramienta fundamental para reducir la dependencia económica y fortalecer la dignidad, pero sobre todo hacer sentir a nuestros adultos mayores que aún son útiles e importantes en nuestra sociedad.

Como legisladora de este Congreso, sostengo que debemos reconocer a las personas adultas mayores como parte esencial de nuestra sociedad, ellas y ellos han transmitido conocimientos, sostenido familias, trabajado la tierra y levantado comunidades y contribuido desde distintos oficios y responsabilidades, a construir una Nación que hoy habitamos.

La auténtica riqueza de las naciones no consiste únicamente en lo que produce sino también en cómo se distribuye esa riqueza y en la dignidad en la que permite vivir a quienes la han construido.

Compañeras y compañeros congresistas, finalmente decirles después de toda una vida de trabajo la pensión es lo mínimo que el estado mexicano puede garantizar para nuestras personas mayores y que puedan enfrentar esa etapa con una mayor seguridad y también representa una esperanza para las nuevas generaciones muchas de las cuales viven con incertidumbre sobre sus futuras jubilaciones y requieren mecanismos solidos de representación social.

Por eso debemos defender este derecho, fortalecer las políticas con cuidado, combatir la discriminación por edad y promover que las personas mayores sean escuchadas, respetadas e incluidas en las decisiones familiares y comunitarias, porque ninguna pensión sustituye el afecto, la compañía ni el deber de combatir el abandono.

Por su atención, muchas gracias queridos diputados y diputadas.

Es cuanto, ciudadana presidenta.

La Presidenta:

En virtud de no haber más oradores inscritos.

¿Si diputada?

Se concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, hasta por cinco minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia, presidenta.

Pues nuevamente compañeras, compañeros, buenas tardes.

A los medios de comunicación que todavía nos acompañan aquí.

Y a los compañeros que estamos todavía en la sesión como es nuestra responsabilidad al estar ocupando una curul en este Congreso.

Me llamó la atención los montos que se mencionaron anteriormente en donde dicen que nuestros adultos mayores reciben bimestralmente es decir cada dos meses 6 mil 400 pesos y que los jóvenes construyendo el futuro reciben mensualmente 9 mil 582 pesos con 47 centavos, mencionaron también que existe el programa “Salud casa por casa” y que es lo que me llamó la atención de una de las intervenciones que dicen que todos estos programas llegaron cuando llegó la cuarta transformación al gobierno federal.

No, ese apoyo y principalmente que estamos hablando que es de los adultos mayores llegó a nivel federal 2003

con el expresidente Vicente Fox Quezada, que no estaba solamente etiquetado para los que estaban dentro de la estructura gubernamental estaba etiquetado para las comunidades marginadas o rurales de toda la República Mexicana.

Todos coincidimos en que los adultos mayores son la esencia de nuestra sociedad son nuestra base de ahí venimos todos y cada uno de los que estamos aquí presentes y pregunto en esta Tribuna a estos diputados que hoy nos acompañan en estas curules, ¿Por qué si todos coincidimos que los adultos mayores son nuestra base, son la esencia, son la gente que ya trabajó porque recibe más apoyo económico el programa de jóvenes construyendo el futuro que los adultos mayores.

Quienes son los que gastan más en medicamentos, en salud, porque no encuentran los medicamentos en los centros de salud y en los hospitales que están a cargo del IMSS-Bienestar, por que razón darles más recurso a los jóvenes construyendo el futuro cuando son precisamente jóvenes que pueden trabajar, que pueden valerse por sí solos y no dárselo un poquito más de apoyo a los adultos mayores que ya no les dan trabajo en las dependencias de gobierno, ya no les dan trabajo en las empresas, padecen enfermedades donde tienen que consumir medicamentos día con día y que esos medicamentos salen cada día más caros? Y no los puedes conseguir en los centros de salud, en los hospitales en donde tu INE dice que debes de acudir.

Y cierro diciendo ¿Será por el valor electoral que tienen los jóvenes construyendo el futuro contra el valor electoral que tienen nuestros adultos mayores?

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

¿Con que objeto diputado Carlos?, para rectificación de hechos.

Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Seré muy breve ya.

Miren, esto plasma de cuerpo completo. ¿Qué coraje les tienen a los jóvenes?. El programa de "Jóvenes construyendo el futuro" se implementó para poder combatir las causas de la delincuencia en nuestro país. Es un programa que va dirigido a aprendices para poder darle capacitación a los jóvenes que son el presente y el futuro de este país por un año y además se les da seguridad social.

Los adultos mayores como dice que implementaron un programa mal hecho en el 2003, se ocupaba electoralmente, fue hasta que llegó el presidente Andrés Manuel López Obrador y lo implementó de manera universal para nunca jamás utilicen a los adultos mayores como botín político. Eso es lo que representa la Cuarta Transformación y es lo que nos diferencia de ellos con nosotros.

Es cuanto, presidenta.

La Presidenta:

Solicito orden a los compañeros diputados y diputadas, por favor.

CLAUSURA Y CITATORIO:

La Presidenta: (A las 17:15 horas)

En desahogo del punto número seis del Orden del Día, clausura inciso "a" no habiendo otro asunto que tratar siendo las 17 horas con 15 minutos del día miércoles 14 de octubre del 2026, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 20 de octubre del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACION POLITICA
DIP. JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA **MORENA**
DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA **PRI**
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA **PVEM**
DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO **PRD**
DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ **PT**
DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS **MC**
DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN **PAN**
Secretario de Servicios Parlamentarios **Mtro. José Enrique Solís Ríos**
Director de Diario de los Debates **Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019